DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 8 de Enero de 1960

TOMO 218 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 15827

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se establece una nómina de mercaderías de libre importación, sin recargos ni depósitos previos y se derogan disposiciones anteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 22 de diciembre de 1959.

Visto: El artículo 9.o de la ley de 17 de diciembre de 1959, por el que se establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.o de dicha ley, "hasta el 1.o de enero de 1960, el régimen de libre importación se limitará a los artículos, productos, mercaderías y bienes que determine el Poder Ejecutivo".

Resultando: Que, por decreto de 28 de setiembre de 1959 y disposiciones posteriores, se autorizó la libre importación de diversos artículos y mercaderías, fundándose entre otras razones, en la necesidad imperiosa de adoptar medidas que consagraran soluciones ágiles y equitativas, dentro de nuestro comercio exterior y que significaran al mismo tiempo la liberación progresiva de nuestras importaciones;

Considerando: 1.o Que existen idénticas razones que aquéllas que determinaron la adopción del temperamento aludido, en cuanto hay gran cantidad de mercaderías indispensables de cuyo abastecimiento dependen fundamentales sectores de la economía nacional;

2.o Que, asimismo, las medidas adoptadas al decretar la libre importación de dichas mercaderías han traído como consecuencia evitar la especulación y el encarecimiento ocurridos en plaza, logrando, en función de la mayor oferta, una disminución sensible de los costos de producción y precios de venta, repercutiendo favorablemente en el consumo;

3.o Que, de acuerdo con el principio general establecido por el artículo 2.o de la ley de 17 de diciembre de 1959, resulta insuficiente la nómina de mercaderías cuya importación ha quedado liberada para atender las necesidades de aquellos principales sectores de la economía nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase la libre importación, sin recargos y sin depósitos previos, de las siguientes mercaderías:

Frutas: bananas.
Sal gruesa, incluso sal de roca.
Yerba mate (canchada y elaborada).
Aves de pedigrée para reproducción.

En el "Diario Oficial" del día 21 se publicó la ley de "Reforma Cambiaria y Monetaria".

Bovinos de pedigrée para reproducción.
Ovinos de pedigrée para reproducción.
Equinos de pedigrée para reproducción.
Porcinos de pedigrée para reproducción.
Alambre de hierro galvanizado redondo.
Alambre de púas.
Alambre galvanizado, ovalado, de [illegible] e imitación.
Alambrón.
Alambre para puntas.
Hierro en barras, cuadrado.
Hierro en barras, planchuela.
Hierro en barras, redondo, hasta 6 mms. exclusive.
Hierro en barras, redondo, mayor de 38 mms.
Hierro en perfiles normales.
Madera de cedro en rollos o vigas labradas.
Maderas duras en rollos o vigas del tipo curupay, incienso, lapacho, peroba y palorosa.
Madera de pino en rollos o canteada y aserrada, de 25 milímetros o más.
Madera en postes, pickets y tutores.
Maderas semiduras en rollos y vigas labradas del tipo petereby, azoita, cavalho, caoba y nogal, con excepción de los tipos haya y fresno.
Carozos y portainjertos de durazneros.
Semillas hortalizas.
Papas para semilla.
Semillas remolacha.
Semillas forrajera alfalfa.
Semillas forrajera avena.
Semillas forrajera gramíneas y leguminosas
Semillas de forestales.
Carbón de coke para fundición.
Carbón mineral.
Diesel-oil.
Fuel-oil.
Gas-oil.
Kerosene.
Petróleo crudo
Clavos para herrar.
Tijeras para esquilar.
Algodón en rama.
Aluminio en lingotes
Arpillera.
Bronce cobre y latón en lingotes.
Café crudo en grano.
Carburo de calcio.
Cartones para matrices.
Caucho o goma ahumada.
Celulosa al sulfato blanqueada.
Celulosa al sulfato cruda.
Celulosa al sulfito blanqueada.
Celulosa al sulfito cruda.
Ceniza de soda y soda Solway.
Clorato de sodio y de potasio.
Electrodos, excepto electrodos para soldadura de hierro y|o acero dulces, de las siguientes medidas: 3,32" a 3,16" de diámetro.
Extracto de quebracho.
Gases refrigerantes, amoníaco, freón y otros derivados no especificados.
Hierro en chapa negra.
Hierro en flejes.
Hierro en lingotes y billets.
Hierro en planchas.
Hojalata.
Negro de humo, excepto dispersado en nitrocelulosa y plastificante.
Papel para empresas periodísticas.
Polímero: Sal 66 del ácido adípico-escametilendiamino.
Rayón en fibra.
Sesquisulfuro de fósforo.
Azúcar en bruto.
Tabacos para elaborar.
Telas cord de rayón y|o algodón para fabricación de neumáticos.
Tintas de imprenta para empresas periodísticas.
Yeso crudo y en piedra.
Yute.

Materias primas para la elaboración de fertilizantes

Fosforitas; azufre (destinado a elaborar ácido sulfúrico, cuando éste se utilice en la fabricación de superfosfato de calcio) (1): escorias Thomas; escorias básicas o escorias de desfosforación; fosfato de amonio de uso agrícola (mono y diamónico); fosfato bicálcico; sulfato de amonio; sulfanitrato de amonio o nitrosulfato amónico; nitrato de amonio; nitrato de amonio calcáreo; nitrato de sodio (salitre de Chile); nitrato sódico potásico (salitro potásico); urea; sianamida cálcica; cloruro de potasio; sulfato de potasio; molibdato de sodio; molibdato de amonio; sulfato de magnesio.

Materias primas para fabricar productos para combatir plagas agrícolas y ganaderas

Difenilamida; hexacloroetano; tetracloruro de carbono; sulfato de nicotina; éter del ácido 00 dimetil 222; tricloroetil fosfórico; hexacloruro de benceno; aldrín; dieldrín; arsénico; toxafeno; éter dietiltio fosfórico de 3 cloro 4; metiloxicumarina; 0, odietil fósforo ditioate; gluconato de calcio; soda cáustica; dismetil quinolín urea sulfato furazolidona; cobro (1); azufre (1); cimetil ditio carbonato férrico. aceite herbicidas T.C.A.; nitrofurazona; epilelio lingual aftoso; percloretileno; sulfuro de carbono; sulfaquinoxalina; sulfato de aluminio; lindane; malathión; diaceturato de 4-4 diazoaminodibenzomidina; sales de piperacina D.D.T.; diazinón técnico; diazinón concentrado; etil mercurio-p-tolueno-sulfonanilida; pentacloronitrobenzol; dicloronaftoquinona; tetracloro-parabenzoquinona; disulfuro de tetrametil tiuram; oxicloruros de cobre; captán; dimentil ditio carbonato de zinc; 2.4-D; D; 2,4,5-T; cloroformo; arseniato de sodio; maneb etileno bisditio carbonato de zinc; 0,0 dietil-s-p-clorofeniltiometil fósforo ditioato dimetilamina; cobre en deshechos.
Antibióticos: Como especialidad farmacéutica o como productos a granel para preparación de los mismos, excepto penicilina (comprende drogas sulfanilamidas y drogas sulfanilamidas preparadas).
Aceites medicinales.
Anilinas colorantes y pigmentos en general para uso medicinal (1).
Acidos medicinales.
Cortisona e hidrocortisona y sus derivados, como especialidad farmacéutica o como producto a granel para preparación de las mismas.
Materias primas para fabricación de especialidades farmacéuticas y|o preparados medicinales o no (comprende asimismo los antisépticos o desinfectantes y laminarias esterilizadas).
Extractos medicinales en general.
Penicilina y derivados antibióticos
Vaselinas medicinales.
Insulina.
Artículos e implementos para zapateros, excepto hilos para coser, fabricados en el país.
Cambrillones.
Libros para lectura o estudio, revistas artísticas, literarias o científicas y composiciones musicales impresas.
Acero en general, excepto los que tengan un proceso de elaboración susceptible de ser realizado en el país.
Zinc en lingotes.
Ferroaleaciones en general.
Repuestos para maquinaria agrícola y tractores.
Alambre para uso industrial, excepto alambre de acero, de alta resistencia para la fabricación de resortes, muelles para colchones y sillones; alambre de acero para la fabricación de cadenas; alambre para soldar, alambre para la fabricación de electrodos; alambre para tornillos y alambre esmaltado para bobinas, de 0,08 mms. a mms. 3 de diámetro.
Semillas, estacas, bulbos de plantas y árboles.
Plantas y árboles vivos.

Art. 2.o Derógase el artículo 1.o del decreto de 29 de setiembre de 1939 y los decretos posteriores que determinaron la ampliación de la nómina contenida en dicho artículo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

---

(1) Sujeto a contralor de destino.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Resolución. Se aprueban tarifas para el pago de peaje en las balsas oficiales

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 29 de diciembre de 1959.

Visto: estos antecedentes, relacionados con las nuevas tarifas de peajes de balsas, fijadas por la Dirección de Hidrografía;

Resultando: que la escala de tarifas propuesta por dicha Dirección, es muy aproximada a la que, por autorización municipal, aplica la empresa particular que efectúa el balseo frente a la ciudad de Mercedes, con embarcaciones de explotación más económica;

Considerando: que la escala actual de tarifas para el pago de peaje en las balsas oficiales, data del 1.o de enero de 1951 siendo sus valores muy bajos y desproporcionados por lo que corresponde, en consecuencia, aprobar la nueva escala de tarifas propuesta por la Dirección de Hidrografía,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Aprobar las siguientes tarifas y normas de pago del peaje en las balsas oficiales, a partir del 1º de enero de 1960, de acuerdo al siguiente detalle:

Jinetes, bicicletas, motos	$	0.40
Vehículos tracción a sangre (un eje)	"	1.30
Autos, camionetas, remolques de dos ruedas	"	1.50
Vehículos tracción a sangre (dos ejes)	"	2.00
Tractores, camiones, máquinas agrícolas y similares	"	2.50
Omnibus hasta 25 asientos	"	2.50
Omnibus más de 25 asientos.......	"	4.00
Camiones más de dos ejes y semiremolques	"	6.00
Animales menores: lanares, porcinos, etc.	"	0.05
Animales mayores: vacunos, equinos, etc.	"	0.12
Carga general cada 100 kilogramos o fracción	"	0.15

Después de las 21 horas y hasta las 5 horas estas tarifas sufrirán un recargo de un 50 o|o.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Hidrografía a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — LUIS GIANNATTASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Resolución. Se mantiene la promoción del Subdirector de Ganadería.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 22 de diciembre de 1959.

Vistos: Estos antecedentes relacionados con los recursos de revocación interpuestos por los doctores Oscar Carrera y Líbero Rossi Lema, contra la promoción —efectuada por decreto de 24 de febrero de 1959—, del doctor Santiago P. Lansot, para el cargo de Subdirector de Ganadería;

Resultando: I) Por resolución de fecha 5 de enero de 1959, se constituyó un Tribunal para calificar las antigüedades de los funcionarios técnicos de la Dirección de Ganadería (Jefes de Departamento) en condiciones legales de ser promovidos al cargo de Subdirector de la citada Dependencia. El referido Tribunal, una vez instalado, resolvió —como primera medida— recabar de los concursantes la exposición de sus méritos, dentro del plazo de cinco días, de acuerdo a las siguientes normas: 1) Título universitario (fecha de otorgamiento); 2) Trabajos de carácter científico publicados u obra científica realizada, que se relacionen con las actividades a cumplir; 3) Función técnica; 4) Actividad destacada desarrollada en cualquier dependencia del Estado.

En otra sesión posterior se fijó el criterio a seguir con respecto a la distribución del puntaje, asignándose 50 puntos al máximo de antigüedad pura; hasta 13 puntos a la calidad de técnico profesional acreditada por título universitario y fundamentalmente a los trabajos publicados y obra científica realizada que tenga relación con la función; hasta 25 puntos, a los méritos funcionales técnicos acreditados en el desempeño continuado de la función; y hasta 12 puntos a la actividad destacada desarrollada en cualquier dependencia del Estado, debidamente calificada por la autoridad competente. El plazo de cinco días otorgado para la formulación de los méritos de los concursantes, fue ampliado a diez días más, común a todos los interesados (ver fs. 1 a 3 vta.);

II) Con fecha 17 de febrero del año en curso, el Tribunal emitió su fallo, en la forma que ilustra el Acta de fojas 4 a 5 vta., por el cual —en base al sistema de calificación predeterminado—, llegó a la siguiente adjudicación del puntaje: doctor Santiago Lansot, 77 puntos; doctor Luis A. Sisto, 54,69; doctor Oscar Carrera, 66,33; doctor Líbero Rossi Lema, 73,03; y doctor Ricardo Gerona San Julián, 73,05 puntos.

Se expresa, además, en dicha acta, que "el Tribunal para llegar a esta conclusión, en resolución tomada por unanimidad, ha realizado la compulsa cuidadosa de todos los antecedentes y méritos expuestos, estableciendo las calificaciones parciales de que da cuenta la planilla anexa (fojas 6). Considera útil, el Tribunal, realizar las siguientes puntualizaciones: que en el concepto "función técnica", (25 puntos de máximo), se consideró como elementos relevantes: la asiduidad, la contracción permanente a las tareas, la dedicación, aptitud y celo funcional desplegado, en los cometidos específicos asignados. Y en lo referente a la "actividad destacada en cualquier dependencia del Estado", se consideró que no podía excluirse de la estimación general de conjunto, la puesta de manifiesto en la dependencia en la que el funcionario realiza específicamente su carrera administrativa. Conjugados los distintos elementos de juicio, se ha llegado en forma objetiva a la adjudicación ponderada y meditada de que da cuenta la planilla anexa (fojas 6), que refleja adecuadamente el resultado del concurso;

III) Recibidos los respectivos antecedentes y, atendiendo al fallo del Tribunal Calificador, fue promovido al cargo de Subdirector de Ganadería, el doctor Santiago P. Lansot, según decreto de 24 de febrero de 1959 (fs. 8 y vta.). Contra esta promoción interpusieron los doctores Carrera y Rossi Lema, sendos recursos de revocación de que instruyen los escritos glosados de fs. 11 a 13 vta. y de 17 a 19 vta. respectivamente;

IV) El Ministerio de Ganadería y Agricultura, previa agregación de los antecedentes que se mencionan a fs. 20, dio vista, por su orden, a los recurrentes, por el término de ocho días, la que fue evacuada por el doctor Carrera, de fs. 22 a 27 vta., y, por el doctor Rossi Lema, de fs. 29 a 32. El primero señala —en lo fundamental— errores en los cómputos de antigüedad y critica la forma como se han apreciado o estimado los demás conceptos constitutivos de los méritos; el segundo, formula objeciones al procedimiento seguido por el Tribunal para la calificación de la antigüedad, ya que el conjunto de las normas que aquél aprobó, se reducen a una simple enumeración de generalidades, excepto en lo que se refiere a la antigüedad propiamente dicha, sin fijar ninguna regla que pudiera constituir una garantía para los concursantes. No determinó qué elementos se tendrían en cuenta para la "función técnica", ni tampoco para la "obra científica realizada o publicada". En la distribución de los puntos se dio una importancia decisiva a la antigüedad pura (el 50 o|o) y, en cambio, a la "función técnica" y a la "obra científica" sólo 25 o|o y 13 o|o respectivamente. Pero —agrega— "donde es más evidente el contraste, es comparando estos dos últimos elementos con la "actividad cumplida en otros organismos del Estado". "Si a la "obra científica" se adjudican 13 puntos, elemento que debe ser de gran gravitación para cotejar los méritos, no puede admitirse que un elemento secundario (hasta por el orden en que lo colocó la ley), se lo valorice con 12 puntos. No es posible admitir —razonablemente—, que rubros de tan distinta gravitación, se les coloque casi a la par.

"Señala igualmente que se le ha perjudicado en la calificación de los trabajos u obras científicas publicadas, así como también en el último de los rubros considerados o tenidos en cuenta para el pronunciamiento del Tribunal;

V) El Directorio del Estatuto del Funcionario dictaminó que "mientras no se dicten normas reglamentarias generales para regir en los concursos, esas reglas deben ser establecidas por los propios Tribunales o Juntas, con antelación al acto de la calificación misma y que, siempre que no infrinjan principios superiores —constitucionales o legales—, deben ser respetadas, tanto como la definitiva calificación de los méritos que de su aplicación emane, por tratarse de apreciaciones privativas del Tribunal, inherentes a su exclusiva competencia". "En el caso, el Tribunal actuó inobjetablemente; otorgó a la antigüedad pura la preponderancia que legalmente posee y emitió su fallo en forma objetiva, trasuntándolo en una versión numérica definitiva; y las impugnaciones y observaciones que se formulan, no tienen más base que criterios diferentes, con que se pretende suplir el del Tribunal, único que debe regir y considerarse, siendo de hacer notar, todavía, que los supuestos errores en el cálculo de las antigüedades puras (denunciadas por el doctor Carrera), aún admitiéndolos como exis-

tentes, no alcanzarían a variar la escala y orden de calificación a que llegó el Tribunal". "Por lo expuesto, esta Corporación opina que deben desecharse los recursos deducidos: confirmándose el acto impugnado" (fs. 35 a 36);

VI) El Ministerio de Ganadería y Agricultura dispuso —por providencia de fecha 13 de agosto último—, que el Tribunal Calificador expresase los fundamentos que tuvo en cuenta para establecer los puntajes en los siguientes conceptos: A) Función técnica; B) Trabajos científicos; y C) Actividad destacada desarrollada en cualquier dependencia del Estado (fs. 36 vta.). Dicho Tribunal informó que, en los conceptos expuestos en las actas agregadas de fs. 2 a 5, se hallan los fundamentos tenidos en cuenta para establecer los puntajes respectivos y su aplicación; y que se basan en los criterios expresamente previstos por el artículo 4.o del decreto-ley N.o 10.388, sobre Estatuto del Funcionario. Dicha disposición legal no establece ningún grado de prioridad entre los distintos elementos configurantes del mérito, y, el simple orden de enunciación, no tiene relevancia jurídica para darle ese efecto. Tampoco se han dictado normas reglamentarias de la ley, y, como lo expresa el Directorio del Estatuto del Funcionario, esas reglas deben ser establecidas por los propios Tribunales o Juntas, con antelación al acto de la calificación. Entrando a contestar los términos de la consulta contenida en la citada providencia de fs. 36 vta., expresa: "Función técnica: 25 puntos. Este tipo de mérito no significa tener en cuenta —de nuevo— la antigüedad, sino un elemento independiente de ella, como lo son los distintos criterios de calificación. Se le ha dado relevancia, porque, a juicio del Tribunal, debía tenerla, pues, como se puntualiza a fs. 5, en el concepto "función técnica" se consideró: la asiduidad, la contracción permanente a las tareas, la dedicación, aptitud y celo funcional desplegado en los cometidos específicos asignados, elementos todos ellos de gran significación en la función pública y de más importancia que la reflejada a través de trabajos publicados u obras científicas que, si bien se relacionan con la actividad a cumplir, no importan por sí solas, para la eficiencia misma del servicio público, tanto como las otras. Y, además, los trabajos u obras científicas, en la medida de su jerarquía cuando tengan una relación muy directa con la función, corresponde —plenamente—, tenérselas en cuenta, tanto en un concepto como en el otro e incluso influir, como más adelante expondremos, en el relacionado con la "actividad destacada en cualquier dependencia del Estado". "Trabajos científicos: 13 puntos. Se consideró en este elemento los trabajos publicados y obras científicas realizadas, que tengan relación con la función, encuadrando el concepto dentro del criterio expuesto en el apartado anterior, sobre la posibilidad de influencia de los méritos expuestos en este concepto con relación a los otros".

"Actividad destacada desarrollada en cualquier dependencia del Estado: Se le asignó 12 puntos y se consideró, además, que no podría excluirse, de la estimación general de conjunto, la puesta de manifiesto en la dependencia en la que el funcionario realiza específicamente su carrera administrativa. Cabe repetir, tocante a este punto, la misma consideración sobre la interdependencia e influencia recíproca entre los distintos conceptos establecidos" (fs. 37 a 38 vta.);

Considerando: De acuerdo con el dictamen del Directorio del Estatuto del Funcionario, cuyos términos deben tenerse por reproducidos, el fallo del Tribunal Calificador que actuó en el concurso de méritos a que se refieren estos antecedentes, no puede merecer reparos desde que él se ha ajustado a las normas legales (artículo 4.o, decreto-ley N.o 10.388) y principios generales aconsejados por el citado Directorio en situaciones análogas. Por otra parte y, a mayor abundamiento, el referido Tribunal ha dado —en forma ilustrativa y pormenorizada—, los fundamentos de la adjudicación del puntaje a los distintos conceptos tenidos en cuenta y el criterio seguido para la avaluación de los méritos, todo ello de acuerdo a reglas fijadas de antemano y de conformidad con su exclusiva y privativa competencia, de manera que la promoción efectuada, tomando como base dicho pronunciamiento, es arreglada a derecho;

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Mantiénese la promoción del doctor Santiago P. Lansot —efectuada por decreto de fecha 24 de febrero de 1959—, para el cargo de Subdirector de Ganadería.

Segundo. Comuníquese, notifíquese a los interesados y archívese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — CARLOS V. PUIG. — **Manuel** Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución. Se acepta la renuncia del Delegado del Poder Ejecutivo ante la Junta Nacional de Lanas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 22 de diciembre de 1959.

Vista: La renuncia presentada por el señor doctor José Claudio Williman (h.), a su cargo de Delegado del Poder Ejecutivo ante la Junta Nacional de Lanas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Acéptase la renuncia que de su cargo de Delegado del Poder Ejecutivo ante la Junta Nacional de Lanas ha presentado el doctor José Claudio Williman (h.).

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — CARLOS V. PUIG. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

5

Resolución. Se autoriza al Ministerio para adquirir directamente en Italia determinada cantidad de carozos de duraznos y una colección de porta-injertos de durazneros destinadas al Vivero "Dr. Alejandro Gallinal".

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 22 de diciembre de 1959.

Vistos: las diversas disposiciones adoptadas con la finalidad de resolver el grave problema creado por las grandes pérdidas de durazneros en distintas zonas frutícolas;

Resultando: I) Por decreto de fecha 27 de octubre del año en curso, se autorizó la libre importación de carozos y porta-injertos de durazneros, y, por resolución posterior, el Ministerio de Ganadería y Agricultura encomendó a los ingenieros agrónomos Washington Babuglia y José F. Lorenzoni, realizar gestiones ante los viveristas argentinos con la finalidad de facilitar el cumplimiento del referido decreto. Como resultado de las aludidas gestiones se autorizó a la citada Secretaría de Estado —según resolución del Consejo Nacional de Gobierno de 10 de noviembre ppdo.— para importar directamente de la República Argentina, por intermedio de sus oficinas competentes, hasta la cantidad de 200.000 porta-injertos del mencionado frutal, con liberación de derechos y demás gravámenes aduaneros. Además, el Ministerio de Ganadería y Agricultura se interesó ante el Banco de la República para el otorgamiento de créditos especiales a los productores de durazneros perjudicados por las lluvias; cursó nota al Ministerio de Relaciones Exteriores para que, por intermedio de nuestros representantes diplomáticos, se obtuviese información de los viveristas de Francia e Italia sobre las posibilidades de exportar a nuestro país carozos y plantas porta-injertos de durazneros, y se cometió al ingeniero agrónomo Benito Medero, actualmente en Europa, hacer las gestiones pertinentes para efectuar desde Italia la misma importación;

II) De acuerdo con los informes recibidos de Italia y lo aconsejado por el ingeniero agrónomo Washington Babuglia, posición que ha sido compartida por la División Frutas y Huertas de la Dirección de Agronomía, procedería importar de dicho país, con destino al Vivero "Dr. Alejandro Gallinal", 200 kilogramos de carozos de duraznos y, además, las colecciones de plantas porta-injertos de durazneros, de las variedades, procedencia, cantidades, etc., que se especifican a fojas 1 y vuelta del expedientillo agregado;

Considerando: se estima que la libre importación de carozos y porta-injertos de durazneros, dispuesta por el citado decreto de 17 de octubre ppdo., debe ser complementada con la medida aconsejada en estos antecedentes, vale decir, autorizar a la Dirección de Agronomía para importar de Italia —con destino al Vivero "Doctor Alejandro Gallinal"— hasta 200 kilogramos de carozos de durazno y las colecciones de porta-injertos de durazneros para su reproducción y multiplicación, en las cantidades que permitan las disponibilidades actuales;

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para realizar las gestiones que sean menester para

adquirir directamente en Italia hasta 200 (doscientos) kilogramos de carozos de durazno y una colección de porta-injertos de durazneros de las variedades indicadas a fojas 1 y vuelta del expedientillo agregado, con destino al Vivero "Dr. Alejandro Gallinal", pudiendo invertir, a tales efectos, hasta la suma de $ 3.500.00 (tres mil quinientos pesos), con cargo a los recursos previstos para Fomento Agropecuario.

2º El Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura librará cheque a favor de la Dirección de Agronomía con cargo a la "Cuenta Fomento Agropecuario-Subcuenta Ministerio de Ganadería y Agricultura-Decreto-ley N.o 10.720".

3º Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección de Agronomía.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Ley. Se aumenta la pensión graciable a doña Lilina Ofelia Areco

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Auméntase hasta la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales, la pensión graciable que disfruta la señora Lilina Ofelia Areco, que le fuera otorgada por leyes de 31 de diciembre de 1948 y 11 de diciembre de 1952.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1959.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Vicepresidente. — Gumersindo Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de diciembre de 1959.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — EDUARDO A. PONS. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Ley. Se aumenta la pensión graciable de doña Paulina N. Areco de Pérez Moré

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Auméntase hasta la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales, la pensión graciable que disfruta la señora Paulina N. Areco de Pérez Moré, que le fuera otorgada por ley N.o 9.806, de 21 de diciembre de 1938, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1959.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Vicepresidente. — Gumersindo Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de diciembre de 1959.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — EDUARDO A. PONS. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Decreto. Se autoriza a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de los Empleados Permanentes del Jockey Club de Montevideo para otorgar a sus clases pasivas, por una sola vez, una paga extraordinaria de fin de año.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 29 de diciembre de 1959.

Visto: la gestión promovida por el Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de los Empleados Permanentes del Jockey Club de Montevideo, solicitando la autorización pertinente del Poder Ejecutivo para otorgar a sus afiliados pasivos, el beneficio de paga extraordinaria de fin de año de cien pesos (pesos 100.00) por una sola vez, con cargo al Fondo Común Jubilatorio;

Resultando: que dicho Consejo propende por la presente iniciativa conceder a los afiliados pasivos de dicha Caja igual beneficio que el que se trata de otorgar por el Estado a los afiliados de las demás Cajas de Jubilaciones;

Atento: a que dicha paga extraordinaria responde a la necesidad de proveer a los afiliados en pasividad, de algún recurso para solventar los gastos que se producen con motivo de fin de año, y a la carencia de riesgos en el aspecto financiero de la Caja, ya que se trata de un beneficio por una sola vez,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorizar a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de los Empleados Permanentes del Jockey Club de Montevideo, para que sirva en el mes de diciembre de 1959, a sus jubilados y pensionistas, una paga extraordinaria de fin de año, de acuerdo a las normas que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 2º Tendrán derecho todos los jubilados y pensionistas cuyas pasividades se sirvan o deban *servirse al 31* de diciembre de 1959, con las excepciones establecidas en el artículo 3º.

Art. 3º Tendrán derecho a este beneficio los jubilados y pensionistas que hubieren sido declarados tales por el Consejo al 31 de julio de 1959.

Art. 4º La paga extraordinaria de fin de año será servida por el único y definitivo importe de cien pesos ($ 100.00).

Art. 5º En las pensiones en que exista concurrencia de beneficiarios, la paga extraordinaria será distribuída en la misma forma que determina para las pensiones el artículo 49 del Estatuto aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 11 de junio de 1959.

Art. 6º La paga del beneficio previsto en el presente decreto, estará a cargo del Fondo Común Jubilatorio.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Decreto. Se eleva el monto autorizado al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir e importar ananás.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de diciembre de 1959.

Visto: lo dispuesto por el decreto de 9 de diciembre de 1959, sobre importación de ananás;

Considerando: conveniente aumentar la autorización otorgada al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir e importar dicha mercadería, a fin de permitir el abastecimiento de las poblaciones del interior de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Elévase hasta U$S. 23.840 (veintitrés mil ochocientos cuarenta dólares) en total, la autorización otorgada al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, por el decreto de 9 de diciembre de 1959, para adquirir e importar ananás, en las mismas condiciones establecidas en el mencionado decreto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado por la Comisión Mixta para los Tambos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de diciembre de 1959.

Publíquese en el Diario Oficial con las salvedades establecidas precedentemente por el Asesor Letrado, que el Ministerio hace suyas y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

ERRO

Salvedades de la Asesoría Letrada

1.o Ni el Poder Ejecutivo ni el Ministerio, tienen potestades para aprobar convenios colectivos.

2.o La Ley no da a los miembros de la Comisión Mixta para Tambos, la facultad de representar a los patronos y trabajadores en acuerdo de convenios colectivos;

3.o Los reglamentos dictados por el Poder Ejecutivo, no pueden ser modificados por la Comisión Mixta.

Con estas salvedades puede publicarse el convenio, por si patronos y trabajadores hubieren consentido que asumen su representación los delegados profesionales, en este caso concreto, de acuerdo a un convenio sobre salarios.

Montevideo, 11 de agosto de 1959.
Señor Ministro de Industrias y Trabajo, don Enrique R. Erro.

Señor Ministro:

Los Delegados profesionales en la Comisión Mixta para los Tambos —ley N.o 12.379 de 12 de febrero de 1957— han llegado al siguiente acuerdo para la fijación de la remuneración de los trabajadores de ese sector, modificando lo establecido al respecto en el Artículo 1.o de la citada ley y 2.o de la Reglamentación de fecha 21 de mayo de 1957.

Capataz: mensuales $ 250.00; diarios $ 10.00; Tractorista: mensuales $215.00 diarios $ 8.60; Peones: mensuales $ 200.00; diarios$ 8.00; Chacareros: mensuales $ 200.00; diarios $ 8.00; Camperos: mensuales $ 140.00; diarios $ 5.60 Pastoreadores: mensuales $ 140.00; diarios $ 5.60; Apoyadores: mensuales $ 140.00; diarios $ 5.60; Cocineras (hasta 4 personas): mensuales $ 100.00; diarios $ 4.00; Cocineras (de más de 4 personas): mensuales $ 125.00; diarios $ 5.00; Peón eventual: mensuales $ 150.00; diarios $ 6.00.

La Comisión Mixta ha introducido una modificación al Artículo 1ro. del Decreto Reglamentario del 21 de mayo de 1957, de la ley N.o 12.379, estableciendo dos nuevas categorías. Esas categorías son:

Cocineras (hasta cuatro personas). Es la persona que se ocupa de realizar las tareas inherentes a la preparación y distribución de la comida en el establecimiento y de las tareas de cuidado y limpieza de utensillos, cocina y comedor, hasta cuatro personas de más de aquéllas que integran su núcleo familiar (esposo e hijos menores).

Cocineras (de más de cuatro personas). En iguales condiciones que la anterior, pero cuando atiende más de cuatro personas, de más de aquellas que integran su núcleo familiar.

Al respecto se determina que si un hijo de ese matrimonio o esposo trabaja en el establecimiento de acuerdo a las leyes vigentes se le considerará separado del núcleo familiar para el cómputo de las personas a las que hay que hacerles la comida.

Peón eventual. Es el Peón no especializado y|o zafral que durante su jornada de labor no realiza ninguna de las tareas especificadas en las categorías precedentes. Si realizara alguna de estas categorías enunciadas percibirá el salario correspondiente a la misma.

Estas tarifas son para los trabajadores mantenidos; para los que trabajan sin mantensión (secos) percibirán pesos 90.00 mensuales ó $ 3.00 diarios por sobre ellas. La vigencia de este acuerdo tendrá fecha del 1.o de agosto de 1959. El acuerdo a que hacemos referencia ha sido transcrito a las asociaciones gremiales (patronales y obreras) afectadas, y los acordantes desearían fueran obligatorias; significando ello una modificación a la Ley, creemos que el señor Ministro, debería elevar el Mensaje al Parlamento para la modificación pertinente.

Aprovechamos esta oportunidad para saludar al Señor Ministro con nuestra consideración más distinguida.

G. Orlando Vigna M. Presidente; Dr. Gustavo Rivas Larralde, Secretario, Delegado Patronal; José Pérez; Ramón Díaz Muñoz; Baudilio Britos; delegados obreros.

11

Resolución. Se da por presentado un laudo ampliatorio dictado para el personal, excepto de dirección, de las Instituciones de Beneficencia —Grupo 4.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de diciembre de 1959.

Vista la Resolución Complementaria, dictada por el Consejo de Salarios, al laudo de fecha 13 de noviembre de 1959, publicado en el "Diario Oficial" No. 15.806; por la cual se establecen categorías y retribuciones mínimas al personal, —excepto cargos de dirección— ocupado en las Instituciones de Beneficencia de Montevideo, Grupo 4;

SE RESUELVE:

Dar por presentada la Resolución Complementaria de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ERRO.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

RESOLUCION COMPLEMENTARIA DICTADA POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL, —EXCEPTO CARGOS DE DIRECCION— DE LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA DE MONTEVIDEO, GRUPO 4.

Montevideo, diciembre veintidós de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: El laudo principal dictado por este Consejo de Salarios con fecha 13 de noviembre de 1959 y publicado en el "Diario Oficial" No. 15806 de 4|12|959.

Resultando: Que en virtud del planteamiento formulado por ambos sectores profesionales, de que se fijara la categoría y retribución correspondiente para el cargo de "Nurse", que no había sido incluído por el Organismo en su Fallo principal, en razón de la falta de información, requirieron aquéllos el pronunciamiento de este Consejo a fin de resolver esta materia de su competencia.

Resultando: Que reunido este Cuerpo para tratar la cuestión precedentemente

planteada y munido de todos los elementos de juicio necesarios para dictar este laudo ampliatorio, concordante con las causales expresadas en el Resultando anterior, el Consejo resolvió establecerla en la forma detallada que figura en la parte dispositiva de este documento.

Considerando: Que con la presente resolución complementaria se da cumplimiento al decreto por el cual fué instituído este Consejo, ajustándose a las disposiciones contenidas en la Ley No. 10.449 del 12 de noviembre de 1943. Y por lo expuesto, este Consejo de Salarios

RESUELVE:

Primero. Fijar la categoría, retribución mínima, etc., del personal ocupado en las tareas que se mencionan, en la forma que se detalla seguidamente:

Nurses (se clasifican según el título o diploma del Ministerio de Salud Pública), sueldo mensual: $ 610.00 de 1.o; $ 580.00 de 2.o; $ 550.00 de 3.o; pesos 520.00 de 4.o.

Segundo. Declarar que las Disposiciones Particulares, condiciones de labor y demás normas contenidas en el laudo principal, regirán asimismo esta Resolución complementaria.

Tercero. Declárase que lo dispuesto en el inciso H) de las Disposiciones Particulares del laudo principal, se aplicarán desde el ingreso del empleado, a la Institución.

Cuarto. Los salarios mínimos y categorías contenidas en el presente laudo, regirán a partir del quince de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Quinto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Ramiro Píriz, Presidente. — Dr. Carlos R. Vallarino. — Esc. Gladys Bossio, Delegados del Poder Ejecutivo. — Dr. José N. Bazzano. — Carlos Anaya Oger, (con salvedades) Delegados Patronales. — Gabriel Hernández. — Isabel M. de Lagrecca, Delegados de los Trabajadores. — Agustín Arturo Benítez, Director. — Pablo G. Rosas, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos apelados por el Ministro de Salud Pública el 23 de diciembre de 1959.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

Venta exclusiva bajo receta profesional

17.099—"Abatem" (Gotas). Gestionado por el Químico Farmacéutico Ney Amorín y elaborado en los Laboratorios Fide.

17.087—"Hidrocortancyl 125 mg., (suspensión inyectable de Deltahidrocortisona). Gestionado por el Químico Farmacéutico Enrique G. Langdon y elaborado en los Laboratorios Labur S. A.

17.091—"Clusivol" (jarabe). Gestionado por el Químico Farmacéutico Dante A. Prunell y elaborado en Industrias Químicas Uruguayas. Duperial.

4.360—"Beuno Fuerte Galien". (Tipo 25 en frascos de 10 c.c.). Gestionado por el Químico Farmacéutico Juan A. Capra y elaborado en el Laboratorio Galien.

17.093—"Primosiston Tabletas Schering". Gestionado por el Químico Farmacéutico Antonio Buranelli Carrió y elaborado por el Laboratorio Schering de Alemania e importado por la firma Wellington Díez Abella.

17.092—"Dolisan". Gestionado por el Químico Farmacéutico Orestes Cayafa y elaborado en el Laboratorio Foradol.

17.103—"Om-B Forte". Gestionado por la Química Farmacéutico Ema A. de Mesa, y elaborado en Socoman Uruguaya.

4.358—"Beuno Galien". (tipo 50 en frascos de 10 c.c.). Gestionado por el Químico Farmacéutico Juan A. Capra, y elaborado en los Laboratorios Galien.

4.131—"Calcio Coloidal con Vitamina D-Rainbow". Gestionado por la Química Farmacéutica Ondina Moura de Laín, y elaborado en el Laboratorio Horacio Toso.

17.097—"Deltafluorene" (comprimidos de 0.75 mg.). Gestionado por el Químico Farmacéutico José C. Paz y elaborado en Cía. Industrial Farmacéutica Limitada.

17.094—"Endoepatine 20". Gestionado por el Químico Farmacéutico Armando Pascual, y elaborado en Ernesto Schauricht.

17.123—"Coripen comprimidos". Gestionado por el Químico Farmacéutico W. Ayala Bonilla y elaborado en el Laboratorio Celcius.

17.118—"Vacuna Tetrainmun". Gestionada por el Químico Farmacéutico Juan E. Dotta Uhart y elaborada en los Laboratorios Oesterreichisches Institut Fur Haemoderivate de Viena (Austria) e importada por Laboratorios Dispert S. A. (Venta en forma condicional).

17.120—"Vacuna Antipoliomielítica tipo Salk". Gestionada por el Químico Farmacéutico J. E. Dotta Uhart, de Laboratorios Dispert S. A.

17.122—"Glutamina Compuesta". Gestionada por el Químico Farmacéutico Aquiles Torra y elaborada en los Laboratorios Curie Ltda.

17.127—"Simaren Tabletas". Gestionado por el Químico Frmacéutico Nelson Sarasúa y elaborado en los Laboratorios Gerando Ramón.

17.096—"Cloro-Exil Quirúrgico". Gestionado por el Químico Farmacéutico Omar Conti, y elaborado en el Laboratorio Proteo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámites de la propiedad industrial

Montevideo, 21 de diciembre de 1959.

Se elevan al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Acta 73.310 "Deutz", de Klockner Humboldt Deutz A. G., de Alemania. — Acta 76.467 "Manolete", de S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo.

—Pasan al Sr. Fiscal de Gobierno de 1er. Turno: Acta 72.808 "Piripherin", de Chemiewerk Homburg Aktiengesellscheft, Frankfurt (Main), Alemania. — Acta 75.280 "Igranic", de Igranic Electric Company Limited, de Inglaterra. — Acta 76.246 "Asfillin", de Olin Mathieson Chemical Corporation, de EE. UU. de América. — Acta 76.328 "Madaus", de Manuel Gómez, de Montevideo. — Acta 75.560 "Emblemática", de Groso y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 78.401 "Gerolan", de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L. — Acta 78.946 "Proción", de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. — Acta 79.851 "Boston", de García Díaz y Cía., de Montevideo. — Acta 80.539 "Desodoral", de Alberto Nieto Clavera y Cía Ltda., de Montevideo. — Acta 80.767 "Phosphatabs", de Warner Lambert Pharmaceutical Company, de EE. UU. de América. — Acta 80.949 "Emblemática", de Los Cerros de San Juan S. A., de Montevideo. — Acta 81.445 "Winchester", de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo. — Acta 81.703 "Sabonette", de Alfonso Weissman, de Montevideo. — Acta 82.418 "Thermogrip", de Inited Shoe Machineri Company Of Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 82.652 "El Cafetal", de Manuel Gómez, de Montevideo. — Acta 83.210 "Meproban Spefar", de Spefar S. A., de Montevideo. — Acta 75.030 "Chlorothion", de Farbenfabriken Bayer, de Alemania. — 75.981 "Río Negro", de Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo.

—Pasa al Sr. Fiscal de Gobierno de 2.o Turno: Acta 51.372 "Benzochloryl", de Mouneyrat y Cie., de Francia.

—Pasan a la Dirección de Industrias: Acta 12.833 "Mejoras en relación con un sistema destinado a levantar recipientes de carga", de National Malleable and Steel Castigs Company, de EE. UU. de América. — Acta 12.834 "Método y aparato para producir vidrio plano estirado", de Pittsburgh Plate Glass Company, de Estados Unidos de América. — Acta 12.836 "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados de iminodibencilo", de Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de Francia. — Acta 12.843 "Mejoras en el templado de láminas de vidrio", de Pittsburg Plate Glass Company, de EE. UU. de América. — Acta 12.852 "Mejoras en plaquetas portadoras de interruptores y/o tomas de corriente eléctrica", de Italo Branda, de Montevideo. — Acta 12.854 "Mejoras en dispositivos sensibles a la aceleración", de Robertshaw, Fulton Controls Company, de EE. UU. de América. — Acta 12.855 "Nuevo dispositivo exprimidor de pomos", de Fernando Carlos Vidal, de Montevideo. — Acta 12.859 "Una máquina descarozadora de frutos tales como duraznos y lo similar", de Compañía Hispano América de Construcciones Conserveras S. A., de España. — Acta 12.860 "Máquina para revestir caños con material fraguante", de Supercemento S. A. Industrial y Comercial de Rep. Argentina. — Acta 12.861 "Instalación para la puesta en tensión de alambres aplicados a la precompresión longitudinal de caños de hormigón", de Supercemento S. A. Industrial y Comercial, de Rep. Argentina. — Acta 12.863 "Dispositivo valvular de descarga automática de la carga líquida hacia inodoros... etc.", de Alberto Engelbrecht, de Montevideo. —Acta 12.864 "Dispositivo valvular de descarga automática para depósitos a ni-

nivel constante suministradores de la carga liquida a inodoros... etc.", de Alberto Engelbrecht, de Montevideo.

—Se autorizan las siguientes transferencias: No. 67.126 "Namba". — No. 70.511 "Toledo". — No. 70.870 "Rovi-ferm". — No. 71.025 "Honvan". — No. 71.056 "Clafanone". — No. 71.248 "Ken Diglan". — No. 71.761 "Gibbs". — No. 7.000 "Klinol". —No. 72.006 "Color-Glo". — No. 72.020 "White Sable". — No. 74.889 "Copimex". — No. 74.956 "Dipegyl".

—Se autorizan las siguientes renovaciones: Acta 75.822 "Bromural". — Acta 78.003 "Semastic". — Acta 78.291 "Plantol". —Acta 78.846 "Esvanil". — Acta 79.149 "Lifebuoy". — Acta 79.347 "London". — Acta 79.528 "Disprina". — Acta 80.081 "Riarmo". — Acta 81.190 "Vasotensina". — Acta 83.691 "King George IV". —Acta 83.963 "Trivifos". — Acta 83.968 "Mulsi-A". — Acta 84.386 "Rampoui". — Acta 84.476 "Feraldy". — Acta 84.492 "Metalix". — Acta 4.773 "Gallia". — Acta 85.336 "E. G. P.". — Acta 85.486 "Mondia". —Acta 85.546 ::Emblemática". — Acta 85.741 "El Gaitero". — AActa 85.967 "Barco". — Acta 86.561 "El Tráfico. — Acta 86.562 "Legión Extranjera". — Acta 86.563 "Legión Extranjera". — Acta 86.564 "Legión". — Acta 86.569 "Willard". — Acta 86.572 "Dextro Malto" — Acta 86.573 "Protenum". — Acta 86.574 "Viscophane". — Acta 86.575 "Primal". — Acta 86.576 "Mintite". — Acta 86.582 "Ideal". — Acta 86.585 "Dicotox". — Acta 86.586 "Fuego". — Acta 86.587 "Caul". — Acta 86.588 "La Libertad". — Acta 86.599 "Sanapel". — Acta 86.606 "Sao Francisco". — Acta 86.610 "Incaline". — Acta 86.615 "Spey Royal". — Acta 86.617 "Llauro". — Acta 86.621 "Stop". — Acta 86.625 "Tung - Sol". — Acta 86.631 "Alwintite". — Acta 86.655 "Incor". — Acta 86.656 "Normabloc". — Acta 86.688 "Circulo Dentado". — Acta 86.700 "Waveset". — Acta 86.701 "K J". — Acta 86.702 "J. M". — Acta 86.703 "Unión". — Acta 86.721 "Neopost". — Acta 86.722 "Thirion". — Acta 86.732 "El Milagro". — Acta 86.733 "Brisas". — Acta 86.734 "Carlitos". — Acta 86.737 "Nervodinal". — Acta 86.741 "Glacial". — Acta 86.748 "Saguayfeno". — Acta 86.753 "Coryphedrine". — Acta 86.754 "Rhone - Poulenc". — Acta 86.756 "Emblemática". — Acta 86.776 "Efedroargol". — Acta 86.777 "Bazar de la China". — Acta 86.778 "El Hogar". — Acta 86.779 "Splendore". — Acta 86.780 "Chicharra". — Acta 86.787 "Sternette".

—Se concede vista por el término de 20 días: Acta 60.866 "Senk", de Irene Vial de Morosoff, de Montevideo. — Acta 77.643 "Ortho", de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 83.706 "Gastrotest", de Cilag Societé Anonyme, de Suiza. — N.o 73.846 "Casa Schiavo" de José Schiavo, de Montevideo. — Acta 12.712 "Compuestos químicos y su preparación", de Sterling Drug Incorporated, de EE.UU. de América. — Acta 12.862 "Nuevo sistema de cortina enrollable para puertas, ventanas y aberturas similares", de Karl Petz, de Montevideo.

—Se concede prórroga hasta el término de 90 días: Acta 74.950 "Takeda", de Takeda Pharmaceutical Industries Limited, de Japón. — Acta 12.392. — "Un arado de disco reversibles", de Harrison McGregor y Guest Limited, de Inglaterra.

—Por resolución superior se concede el registro de las siguientes marcas: Número 79.646 "Emilio Fontana", de Emilio Fontana S.C., de Montevideo. — Acta 79.647 "Lavasol", de Compañía Bao S. A., de Montevideo.

—Por resolución superior se desestiman las siguientes solicitudes de registro de marcas: Acta 72.923 "Look", de Impagliazzo y Villar Ltda., de Montevideo. — Acta 72.948 "Cronoluz", de Cronolux Ltda., de Montevideo. — Acta 73.638 "Saint - Honoré", de Elida G. Zalgis, de Montevideo. — Acta 73.505 "Frioland", de Antonio Vázquez Campelo, de Montevideo. — Acta 74.315 "Robin Hood", de Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 74.009 "Confraxem", de Mellor-Goodwin, del Uruguay S.R.L., de Montevideo. — Acta 75.584 "Okey", de H.A. Roberts y Cía., S.A.U., de Montevideo.

—Por resolución superior se mantiene la de fecha agosto 16 de 1955, desestimando la siguiente solicitud de registro: Acta 46.829 "Ozalid", de Antonio Duró, de Montevideo.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1948 - 1958

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS 1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958
Sucesiones y Testamentarias	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421
Ventas de Comercios	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539	1.643
Quiebras y Concursos	203	44	70	33	60	70	42	38	26	18	39
Privilegios y Marcas	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264	2.012
Estatutos	269	399	368	398	379	314	269	367	398	615	679
Convocatorias Comerciales	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355
Edictos Matrimoniales	13.398	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254
Rectificación de Partidas	849	947	879	952	951	839	927	853	773	836	957
Licitaciones Públicas	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255
Balances Particulares	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890
Balances Reparticiones del Estado	39	58	71	45	34	55	44	55	43	62	60
Juicios Ejecutivos	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159	2.243
Licencias Bebidas Alcohólicas	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	110	108	132	218	190	144	151	123	110	150	167
Edificación y Deslinde	88	5	61	48	11	9	64	46	138	11	54
Oficina Jurídica Municipal	210	76	171	80	43	48	46	17	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	—	14	13	2	—	—	—	—	—	—
Divorcios	129	155	268	191	108	88	37	40	48	64	136
Propiedad Literaria	687	147	113	106	140	161	143	186	139	—	238
Gratis y Anulados	5	14	9	13	7	1	18	1	1	198	—
Varios Particulares	1.941	563	545	469	558	637	620	1.318	1.122	1.103	966
Varias Reparticiones del Estado	980	146	134	207	124	159	342	381	535	494	354
Totales	33.405	34.060	34.098	39.554	40.475	38.943	37.900	39.545	38.196	41.872	41.713

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

80.a SESION ORDINARIA

Noviembre 17 de 1959

PRESIDEN LOS SEÑORES: JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

Y SILVIO H. SILVA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

—Pasa a la Cámara de Representantes.

22—Proyecto de resolución por el que se refuerza el rubro de Sala y Secretaría del Senado para la publicación del Indice General y Compilación complementaria de los Tratados Internacionales suscritos por la República.

—El señor senador Silva mociona para que se trate en la sesión de hoy.

—Se vota afirmativamente.

—(30) Sanción. — (Carp. 569. — Rep. 323).

—Se comunicará al Poder Ejecutivo.

24—Proyecto de Ley por el que se aumenta hasta el máximo legal la Jubilación que percibe el Doctor Lorenzo Carnelli.

—En discusión.

Aprobado. — (Carpeta 586. — Rep. 337).

—Se comunicará a la Cámara de Representantes.

25—Proyecto de Ley por el que se acuerda pensión a la señora María Rosa Iribarne de Vázquez.

—(28) En discusión.

Aprobado. — (Carp. 309. — Rep. 331).

—Pasa a la Cámara de Representantes.

26—Proyecto de Ley por el que se acuerda pensión a la señora Blanca Riolfi de Rebella.

(29) En discusión.

(33) Aprobada. — (Carp. 563. — Rep. 335).

—Pasa a la Cámara de Representantes.

27—Sobrevivientes de las contiendas cívicas de 1897 y 1904.

—Manifestaciones del señor senador Lepro.

31—Proyecto de resolución por el que se refuerza el rubro de Sala y Secretaría para atender los gastos de sepelio del ex Senador Doctor Morales Arrillaga.

—El señor senador Silva mociona para que se trate de inmediato.

(38) En discusión.

—Sanción. — (Carp. 222. — Rep. 308).

—Se comunicará al Poder Ejecutivo.

32—Venias diplomáticas. El señor senador Vignale formula moción para que se pase a sesión secreta para considerar las solicitadas por el Poder Ejecutivo para designar representantes diplomáticos en Suecia y en la República Federal Alemana.

34—Proyecto de ley por el que se concede pensión a la señora Beatriz García Morales de Moyano.

—En discusión.

(36) Aprobado. — (Carpeta 557. — Repartido 334).

—Se comunicará a la Cámara de Representantes.

35—General José Antonio Flores Da Cunna. Manifesta-
Cardoso están salvados, porque, vuelvo a repetir, no hay
ciones del señor senador Lepro.

(37) Continúa su exposición el señor senador Lepro.

(39) El señor senador Tróccoli mociona para que se pasen las palabras pronunciadas por el señor senador Lepro a la Prefectura de Santa Ana de Livramento.

—Así se resuelve.

40—Proyecto de ley por el que se concede pensión a la señora María Carlota Trianón de Ximénez.

—En discusión.

(46) Aprobado. — (Carpeta 1558|953. — Repartido 330).

—Se comunicará a la Cámara de Representantes.

41—Proyecto de ley por el que se elevan a Embajadas nuestras representaciones en Venezuela, Guatemala y Bélgica.

—Se resuelve considerarlas de inmediato.

42—Proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de Embajada nuestra representación diplomática en Venezuela.

—En discusión.

—Aprobado. — (Carpeta 2154|958. — Repartido 341).

—Se comunicará a la Cámara de Representantes.

43—Proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de Embajada nuestra representación diplomática en Guatemala.

—En discusión.

—Aprobado. — (Carpeta 1227|953. — Repartido 345).

—Se comunicará a la Cámara de Representantes.

44—Proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de Embajada nuestra representación diplomática en Bélgica.

—En discusión.

—Aprobado. — (Carpeta 1594|957. — Repartido 343).

—Se comunicará a la Cámara de Representantes.

45—Proyecto de ley por el que se aprueba la "Convención sobre Seguridad Social suscrita con la República Argentina".

—El señor senador Vignale solicita que se trate de inmediato.

—Se resuelve afirmativamente.

(47) En discusión.

—Aprobado. — (Carpeta 1469|957. — Repartido 344).

—Pasa a la Cámara de Representantes.

48—El Senado pasa a sesión secreta a la hora 21 y 33 minutos.

—Vueltos a sesión pública a la hora 21 y 43 minutos, la Mesa da cuenta que el Senado en sesión secreta concedió venia al Poder Ejecutivo para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Federal Alemana, señor Julio A. Lacarte Muró. — (Carpeta 534. — Repartido 346).

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Suecia, al Sr. Federico Grunwaldt Cuestas. — (Carpeta 546. — Repartido 347).

49—Se levanta la sesión a la hora 21 y 44 minutos.

(TEXTO DE LA CITACION:)

Montevideo, 16 de noviembre de 1959.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana martes 17 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 61:569.860.00 en la ejecución de las obras comprendidas en el Plan de Obras Públicas para 1959. — Carpeta 510. — Repartidos 318, 329 y 349.

2º — Homenaje al Barón de Río Branco y conmemoración del cincuentenario del Tratado de Límites con los Estados Unidos del Brasil.

3º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se prohibe todo sistema u organización de juego, suerte o apuesta pública, sin ley expresa que lo autorice. — Carpeta 561. — Repartido 322.

4º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se deroga la Ley N.o 12.183, de 11 de enero de 1955, que otorgó un régimen de importación de excepción, a quienes ocupen cargos nacionales electivos. — Carpetas 138 y 358. — Repartidos 100 y 271.

5º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aumentan las cuotas de contribución de nuestro país al Fondo Monetario Internacional y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. — Carpeta 492. — Repartido 294.

6º — Continúa el debate sobre la exposición formulada por el señor senador Lucas Gafreé relativa a la vacunación antipoliomielítica. — Carpeta 518.

7º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se instituyen jurados de conciliación y arbitraje, para entender en la revisión de los contratos de arrendamiento rurales. Carpeta 192. — Repartido 135.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

8º — Se autoriza al Banco de la República adquirir hasta la suma de $ 1:000.000.00 en papel de diario para la prensa del interior del país. — Carpeta 282. — Repartido 304.

9º — Se eleva a la categoría de Embajada, la representación diplomática en Venezuela. — Carpeta 2154|958. — Repartido 341.

10 — Se eleva a la categoría de Embajada la representación diplomática en Guatemala. — Carpeta 1227. — Repartido 345.

11 — Se eleva a la categoría de Embajada la representación diplomática en Bélgica. — Carpeta 1594|957. — Repartido 343.

12 — Se aprueba la "Convención sobre Seguridad Social", suscrita con la República Argentina. — Carpeta 1469|957. — Repartido 344.

13 — Se aprueba el Acuerdo General de Cooperación Técnica celebrado con el Gobierno de los Estados Unidos de América. — Carpeta 544. — Repartido 348.

14 — Se aprueba la Convención sobre formalidades aduaneras para la importación de Vehículos Particulares de Carreteras, suscrita con los Estados Unidos de América. — Carpeta 1822|957. — Repartido 342.

15 — Se aumenta hasta el máximo legal, la jubilación que percibe el Dr. Lorenzo Carnelli. — Carpeta 586. — Repartido 337.

16 — Discusión general y particular de los proyectos de ley que acuerdan las pensiones siguientes:

A) María Rosa Iribarne de Vázquez e hijos menores. — Carpeta 309. — Repartido 331.
B) Blanca Rolfi de Rebella. — Carpeta 563. — Repartido 335.
C) Beatriz García Morales de Moyano. — Carpeta 557. — Repartido 334.
Ch) María Carlota Trianón de Ximénez. — Carpeta 1558|953. — Repartido 330|959.
D) Francisca Zoa Dubra. — Carpeta 585. — Repartido 336.
E) Juan A. Artigas. — Carpeta 407. — Repartido 332.
F) Loreto Cabrera Artigas. — Carpeta 549. — Repartido 333.
G) Juan Adolfo Artigas. — Carpeta 567. — Repartido 338.
H) Luisa Baldomera Artigas. — Carpeta 539. — Repartido 340.
I) Ema Esther Jurado Marote de Benítez. — Carpeta 588. — Repartido 339.

17. — Primera discusión general y particular del proyecto de Resolución que refuerza rubro de Gastos de Secretaría y Sala del Senado. — Carpeta 222. — Repartido 308.

18. — Primera discusión general y particular del proyecto de Resolución que refuerza el rubro "Secretaría y Sala" del Senado para publicación de un trabajo relativo al fichero de instrumentos internacionales suscritos por representantes del Uruguay. — Carpeta 569. — Repartido 323.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

19. — Venia al Poder Ejecutivo para designar:

A) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Federal de Alemania. — Carpeta 534. — Repartido 346.
B) Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Suecia. — Carpeta 546. — Repartido 347.

20. — Venia al Poder Ejecutivo para distituir a los funcionarios:

A) Correísta de la Administración de Correos de Sarandí Grande (Dpto. Florida). El plazo constitucional vence el 6 de diciembre de 1959). — Carpeta 476. — Repartido 325.
B) Enfermera del Centro de Recién Nacidos y Prematuros de la División Asistencia del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 8 de diciembre de 1959. — Carpeta 477. — Repartido 326.

Los Secretarios

1

A la hora 17 y 38 minutos entran a sala los señores senadores: Abdala Acquistapace, Batlle Berres, Beltrán, Besozzi, Bottinelli, Bove Arteaga, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Chelle, Del Campo, Fischer, Fraga, Fusco, Lepro, Lucas Gaffrée, Piffaretti, Rivero, Roballo, Rodríguez Larreta, Saravia Stewart Vargas Trías Du Pré, Tróccoli, Varela y Vignale.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Guadalupe, Penadés y Sorhueta.

Con aviso, el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable a la señorita Ignacia Artigas Artigas, descendiente del General don José Artigas. — Carpeta 1493|53.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La referida Presidencia remite los siguientes Mensajes del Poder Ejecutivo:

Por el que le presta la iniciativa constitucional pertinente a determinadas disposiciones del proyecto de ley a estudio del Cuerpo, por el que se autoriza la realización de un Plan de Obras Públicas para 1959. —Carpeta 510.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

Y por el que da cuenta de haber dictado una resolución haciendo uso de lo dispuesto por el art. 29 de la Ley 11.925, a efectos de hacer frente a la diferencia de precio del alquiler de la finca que ocupa la Agencia de Rentas del Tala. — Carpeta 579.

—Téngase presente y repártase.

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por el que solicita la devolución del expediente relacionado con la solicitud de venia para exonerar de su cargo a la señora Irma Ferreti de Batista. — Carpeta 536.

Y al que acompaña el expediente relacionado con la solicitud de venta para exonerar de su cargo al señor Ricardo Castagnet García, que le fuera devuelto a fin de completar antecedentes. — Carpeta 692|56.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Industrias y Trabajo remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por los señores senadores Bruno y Lucas Gaffrée acerca del problema creado por las inundaciones, en el transporte en la zona norte del país. — Carpeta 448.

—A disposición de los señores senadores Bruno y Lucas Gafrée.

El Concejo Departamental de Treinta y Tres y la Federación Rural, remiten telegrama y nota relacionada con el proyecto de ley, por el que se suspende la aplicación de los artículos 35, 36 y 37 de la Ley 12.464. — Carp. 369.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley:

Por los que se aprueban el Convenio Cultural, el Tratado de Amistad y Comercio, el Convenio de Pagos y Protocolo Adicional al Tratado de Amistad y Comercio, y el Convenio sobre Tráfico Tele-Radiotelegráfico con la República Argentina. — Carpetas 1468|57 — 1189|56 — 1663|58 y 1962|54.

—Archívense.

—Hay número para celebrar sesión.
Está abierta la sesión.
Tiene la palabra el señor senador Lepro.

3

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: como el asunto que se refiere a la conmemoración del tratado está en segundo término de la orden del día, y el que está en primer lugar se refiere, simplemente, a la votación de un artículo del plan de obras públicas, respecto del cual está cerrada la discusión, me parece que lógicamente, luego de tratar el primer punto, será la oportunidad en que haga uso de la palabra para referirme a ese asunto.

En consecuencia, señor Presidente, en esta hora previa me voy a referir a un acto recientemente realizado que tiene, a nuestro juicio, una gran trascedencia. Se trata del Congreso Aeronáutico celebrado durante los días 13, 14 y 15 del corriente en la ciudad de Rivera.

Este acto tiene gran importancia desde varios puntos

de vista. Desde luego, para el turismo, por la atracción que el significa; pero también la tiene porque dió lugar a la realización de una reunión internacional de derecho aéreo.

En estos tiempos que corren, la aviación es, sin duda, un elemento que, día a día, va teniendo preeminencia en la vida de las sociedades, en todo sentido. Este congreso aeronáutico, al cual concurrieron figuras de verdadero relieve en la materia, tanto del Brasil como de la Argentina y, también, especialistas del Uruguay, estudió los problemas de la aviación en el aspecto internacional. Tengo entendido que el resultado de esos trabajos de especialistas habrá de traducirse en breve, en proyectos de ley e iniciativas del Poder Ejecutivo o en gestiones, probablemente, tendientes al mismo fin, de la Federación Aeronáutica, que fué la entidad organizadora del acto.

Habiendo asistido, por la honrosa invitación de los organizadores, como hombre interesado en todas las cosas que atañen al país, pude darme cuenta, por la cantidad de personas de todos los puntos de la República, Argentina y Brasil allí congregadas, de la importancia que tiene la aviación civil. Es a este aspecto, fundamentalmente, al que me voy a referir y, sobre todo, a los problemas de la aviación civil en nuestro país.

El pequeño avión constituye en el interior de la República un medio de transporte que salva las deficiencias, que todos conocemos, de la vialidad nacional. La cuestión fundamental, el inconveniente principal que se nota, es la falta, en casi todas las zonas del país, de campos apropiados para las maniobras de aterrizaje, etc. de estos aviones. No me refiero a campos de gran magnitud para la gran aviación comercial, sino que hago referencia a pequeños campos que permitan la seguridad de aterrizaje por que este problema en estos momentos tan especiales que atraviesa la vialidad nacional debe ser considerado inclusive un asunto de Obras Públicas, un asunto de vialidad, quizá de tanta importancia como un puente o una carretera. En este aspecto creo que el Ministerio de Obras Públicas, oportunamente debiera estudiar la situación a los efectos de poder llegar a instalar, en algunos lugares del interior, pequeños campos, o acondicionar, mejor dicho, pequeños campos para hacer posible, en todo tiempo, el desplazamiento de estos pequeños aviones.

Fundamentalmente, voy a hacer una sugestión que espero recoja el Ministerio de Salud Pública. Me parece, señor Presidente, que, dadas las circunstancias, los pequeños campos a que me estoy refiriendo tendrían que formar parte, casi, de las propias salas de auxilio y hospitales que se establecen en el interior del país. Todo el mundo sabe el servicio extraordinariamente eficaz, desde el punto de vista del cuidado de la vida y de la salud de la gente —que cuanto más aislada más lo reclama—, que prestan los pequeños aviones civiles y los aviones ambulancias.

En estos días, precisamente, está enlutada la sociedad del Salto y el país por un accidente fatal de dos hombres de selección que venían transportando para el Servicio Sanitario de Salto, un avión ambulancia.

Digo, señor Presidente, que probablemente también cuando se proyectan pequeñas policlínicas u hospitales en el interior, habría que prever la construcción de campos de aterrizaje para aviones, que complementarían esos hospitales. ¿De qué manera? Por ejemplo, todo el mundo sabe que las técnicas modernas, los grandes perfeccionamientos de la cirugía, etc., y otras especialidades no pueden, porque sería anti-económico, ser ofrecidos en cada hospital del interior; no es posible que cada hospital pueda tener los servicios que poseen los grandes centros de Montevideo, ni contar, tampoco, con el trabajo de los mejores especialistas que tiene el país; pero, por medio de este sistema, facilitando el desplazamiento de los aviones, estos centros, en casos especiales, estarían prácticamente al alcance de todos aquellos que, siendo del interior del país, necesitaren intervenciones de esa naturaleza.

Por lo expuesto, señor Presidente, creo que sería interesante que el Ministerio de Salud Pública recogiera estas sugestiones a efectos de que, repito, cuando se proyectaran nuevos centros de Salud Pública en el Interior, se tuviera en cuenta esta circunstancia, aún mismo para los actuales, tratando de impulsar la construcción o el acondicionamiento de algunos de esos campos.

Fui visitado, en mi reciente estada en la ciudad de Rivera, por una delegación de ciudadanos de Minas de Corrales, preocupados, precisamente, por recibir de los Poderes Públicos, un apoyo para poner en condiciones un campo que hay en las inmediaciones de este pueblo. Naturalmente, el argumento fundamental, y yo creo que es importante, es el de la seguridad en todo tiempo respecto del desplazamiento de los aviones, principalmente conduciendo enfermos.

Otro detalle que ha sido puesto muy de manifiesto en este acto tan interesante realizado en Rivera, y que se consagró mediante la entrega de diplomas y el reconocimiento público, ha sido la colaboración eficaz, arriesgada y efectiva de los elementos de la aviación civil cooperando con las fuerzas militares, con la Fuerza Aérea del Uruguay, en todo este angustiante problema de las inundaciones.

Corresponde señalar, y lo hago con mucho gusto, señor Presidente, que en esta congregación que ha tenido gran trascendencia desde todos los puntos de vista, tuvo un rol principalísimo, que me complace, repito, destacar, la Fuerza Aérea del Uruguay, particularmente su Jefe, el Coronel Saenz y su distinguida oficialidad.

En esa concentración o congreso, se habló, precisamente, de los aeropuertos o aeródromos a que me estoy refiriendo, y de la necesidad de normas legislativas, de autoridad para quien organiza esas cosas y, desde luego de recursos.

Tengo aquí a mi vista una nómina de las subvenciones que actualmente el Estado proporciona a los Aero Clubs del Interior y de Montevideo, y por ella se ve que las sumas ascilan entre los $ 48.000.00 y pico al Aero Club del Uruguay y la de $ 489.61 para cierto Aero Club del Interior.

Creo que es un problema de interés nacional, sin duda alguna, y algo que debe ser examinado y contemplado a la luz de las conveniencias del transporte, a pesar de los planes existentes y a pesar, también, del esfuerzo que puedan poner las autoridades encargadas. Es evidente que tenemos todavía muchos inviernos por delante, antes que la vialidad de nuestro país pueda asegurar a los núcleos más desamparados una transitabilidad y una comunicación segura; de manera, pues, que parece una previsión inteligente ir pensando en crear, a través de la aviación civil del Interior, una especie de fuerza auxiliar que vaya supliendo —y lo hará con verdadera eficacia— las fallas a que está sometida nuestra red vial, especialmente por los accidentes naturales.

Una de las cosas más importantes es la que tiene que ver con la importación de repuestos y, también, de algunas maquinarias, para el mejor desempeño de esa aviación civil. En estos momentos, según se hizo público en ese congreso, quedan en Montevideo subsistentes, diríamos, a los rigores de la política cambiaria, 70 máquinas en condiciones de volar, 70 máquinas que seguramente irán siendo dadas de baja poco a poco, con la perspectiva de la completa inutilización de un elemento tan importante para el desenvolvimiento para el país en los aspectos a que he estado refiriendo.

Por otra parte, sería del caso estudiar un tratamiento cambiario para este tipo de transporte. No me refiero a los aviones que puedan tener las personas de recursos para su diversión, entretenimiento o deporte, sino para esos aviones que ya conocen todos, especialmente quienes viven en el Interior, aviones que realizan el servicio llamado de Taxi Aéreos, una especie de transporte colectivo, como puede ser el que se realiza en ómnibus, o los taxímetros propiamente dichos. De manera, pues, que sería interesante que el tratamiento cambiario que se pudiera dar a esta gente se orientara con el mismo criterio que rige para el transporte terrestre.

En consecuencia, señor Presidente, creo que es interesante que en el Parlamento se comenten estos hechos y, además, que se constate lo siguiente: que la aviación civil —y eso demuestra las causas que la animan y las causas que la mantienen— está infinitamente más desarrollada en el Interior de la República que en Montevideo, y ello es debido a que en el Interior la aviación civil responde a una necesidad, en tanto que en Montevideo es más bien un deporte, ya que en Montevideo en las zonas adyacentes, el problema del transporte de enfermos por avión no se plantea. Los hospitales, las clínicas y los centros especializados están al alcance de todos, por lo menos, en lo que a distancia se refiere, y está allí una de las razones por las cuales la aviación civil en el Interior está más desarrollada.

Quería, señor Presidente, dejar constancia de esta celebración y, sobre todo, referirme a las proyecciones de la misma, estableciendo que no se trató solamente de una concentración aérea deportiva o de una fiesta social, sino de un congreso de hombres interesados en el mejor desenvolvimiento de la República, que abordaron con inteligencia y dedicación estos problemas, y no sólo de nuestra República, sino también de los países vecinos, representados, como dije al principio, brillantemente, por pioneros de sus respectivas aviaciones, como así también por juristas que están impulsando realizaciones o concreciones que seguramente han de ser tenidas en cuenta por nuestro Gobierno, no sólo para el planteo de acuerdos internacionales, sino para el planteo de leyes

De manera que solicitaría al Senado, si no tuviera inconveniente, que la versión de las palabras que acabo de pronunciar referentes a esta realización del mencionado instituto aeronáutico que preside nuestro distinguido amigo, el señor don José María Peña, pasaran a los Ministerios de Obras Públicas, Defensa Nacional, Hacienda, —digo de Hacienda, porque me parece justo que también el Poder Ejecutivo arbitre, ya que tiene la iniciativa constitucional para ello, la cantidad necesaria a fin de solventar el déficit que seguramente le habrá quedado a esta gente, después de ese magnífico esfuerzo— y al Ministerio de Salud Pública.

Era por el momento, lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, para referirse al mismo asunto, el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: reconozco la importancia que, para el desarrollo de nuestra aviación, habrá de tener la gran concentración aérea realizada en la ciudad de Rivera.

Tal como lo ha manifestado el señor senador Lepro, la aviación civil tiene gran desarrollo en el interior del país, y, además tiene enorme importancia para el progreso de las diversas zonas, supliendo, en muchos casos, al ferrocarril y a la utilización de las carreteras. Ello ha quedado demostrado, de manera evidente, fundamentalmente, en ocasión de las recientes inundaciones fué la aviación, junto con la radio, la que, en los días trágicos de abril, salvó a las poblaciones del interior de la República. Reconozco, pues, la importancia que ella tiene.

Es digno de todo elogio el gran esfuerzo realizado por los organizadores de esta concentración y, también, es digna de elogio la participación que han tenido, en este acto, los representantes de nuestro país.

Pero hace ya muchos días, en el seno de este Cuerpo, se formuló un planteamiento con respecto a las deficiencias de nuestros campos de aviación, cosa importante para el desarrollo de la aviación civil y militar. Las razones son de todos conocidas y no las vamos a repetir.

Posteriormente, el señor senador Piffaretti recordó, en esta Sala, que era misión de la Comisión de Fomento, estudiar, tal como se había resuelto, este importante problema.

En aquel momento, no nos encontrábamos en Sala, y no pudimos contestar, o por lo menos informar al Cuerpo, sobre lo que había pasado: primero, la enfermedad del señor Ministro de Defensa Nacional, con cuya presencia se había resuelto estudiar este problema, y luego otros asuntos, como el Plan de Obras Públicas, que llamaban la atención, también, de la Comisión de Fomento en forma particular, nos habían privado, casi, de entrar al estudio de este importantísimo asunto. Pero deseamos informar al Cuerpo que dicha Comisión está ya activando el estudio del problema, y acaba de realizar una importante reunión con la presencia del señor Ministro de Defensa Nacional, del Inspector General de la Fuerza Aérea, de distinguidos técnicos, y la Comisión encargada de estudiar el reacondicionamiento de los campos de aviación. Ya se está preparando —lo decimos para tranquilidad del Cuerpo y para conocimiento del país— el proyecto que hará realidad, en primer término, tal como se indicó aquí, el reacondicionamiento del campo de Carrasco y las carreteras circundantes, y luego una red de campos en el interior de la República, en las zonas más importantes, estratégicamente establecidos, lo que habrá de darle a este problema la adecuada y reclamada solución que se ha planteado en el Senado de la República.

Era lo que quería informar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala se pasa a los Ministerios de Obras Públicas, de Hacienda, de Defensa Nacional y de Salud Pública.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa: 24 en 24**).

4

Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente, me voy a referir a dos asuntos.

El primero se refiere a una resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con motivo de los exámenes en los Institutos Normales del interior del país.

Es de conocimiento de los señores senadores que en el interior del país funcionan institutos normales que no están oficializados, pero que, desde hace años, están habilitados para proporcionar enseñanza. En este caso se encuentra el Instituto Normal de San Ramón, que viene funcionando desde hace muchos años, con maestros de la localidad y de las zonas circundantes, dado que el lugar en donde se encuentra San Ramón, desde el punto de vista geográfico, ha hecho que esa ciudad se constituya, casi en un centro cultural de los pueblos cercanos, tanto de Canelones como de otros departamentos, ya que abarca una zona de Florida y varias zonas del departamento de Canelones. Además, ese instituto, ha sido uno de los primeros del mencionado departamento. Se ha formado con el sacrificio, el aporte y el apoyo del pueblo, con el desinterés de los profesores y con el trabajo de una Comisión que está velando por el buen funcionamiento de la mencionada casa de estudios. Pero cuando llega el momento de los exámenes, como en otros años, se ha querido —no sé si por un plan de economía— obligar a los estudiantes de estos institutos normales a viajar a las cabezas de otros departamentos, o a Montevideo.

Intervienen varias veces, con éxito, tratando de explicar que es imposible el traslado de esos alumnos, porque, sus medios materiales son mediocres para pasarse cuatro, cinco o seis días en otra localidad o en Montevideo, donde los gastos sobrepasan las posibilidades económicas de los examinados.

Por ese motivo, hemos podido obtener que el profesorado concurra a ese instituto normal, lo que soluciona un problema que se consideraba insoluble.

Se ha ventilado este problema y se me ha informado que el Instituto Normal de San Ramón tiene 36 alumnos.

Además, de acuerdo a la cantidad de exámenes, hay 16 alumnos con 48 exámenes, en Preparatorios; hay 8 alumnos con 42 exámenes, en el primer año profesional; hay 6 con 48 exámenes; lo que representan 138 exámenes. Además, para examinar en función del Plan de 1939, hay tres examinados, y por otra parte, hay cinco alumnos con pase directo.

Quiere decir, señor Presidente, que todo esto representa una cantidad de estudiantes que en su inmensa mayoría tendrían que dejar de estudiar por falta de medios económicos, sin poder seguir cumpliendo con la lógica aspiración de los padres, de ellos mismos, y de las propias localidades que hacen un sacrificio para mantener un instituto de la naturaleza indicada.

Pronuncio estas palabras, señor Presidente, para que se pasen al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, a efectos de que las mesas actúen en los institutos normales del interior del país, para, de este modo, puedan cumplir la misión para la cual han sido creados.

Por motivos que todos conocemos, no se han podido oficializar, en su mayor parte, los institutos normales del interior del país. Y no puedo menos que señalar una de las ventajas de estos institutos del interior del país. Durante mucho tiempo, aún habiendo gran cantidad de maestras recibidas en Monevideo, era imposible por los bajos sueldos que percibían, lograr que las mismas se radicaran en el interior del país, y mucho menos en las escuelas mal ubicadas. Generalmente, se trataba de señoritas jóvenes, no adaptadas al ambiente, que se veían obligadas a efectuar gastos que no eran compensados lógicamente con lo que ganaban, a lo cual había que agregar el hecho de lo que tuvieran que ir a esas escuelas. En cambio, con respecto a los institutos normales del interior del país, se produce la ventaja de que proveen de maestras con otro criterio de la estabilidad en aquellas zonas, y con otros conocimientos del ambiente. De esta manera se eliminó ya, en muchas escuelas, la falta de maestras, porque en numerosas oportunidades iban a ellas idóneas y también, simplemente estudiantes de magisterio, que llegaban, incluso hasta desempeñar direcciones.

Por todo lo que señalamos, por ser tan importante, es que durante muchos años bregamos por la oficialización de ciertos institutos normales del interior del país, que llenaban todas las condiciones fundamentales exigidas. Lamentablemente, no se pudo llegar a eso porque lo que se quería era nada más que oficializar uno, dos o tres institutos, a lo cual nosotros nos opusimos porque entendimos que no era justo. Nos opusimos aquí, en el Senado, y voy a hacer justicia en este momento a un compañero del Cuerpo, que en aquel momento era Consejero Nacional, el señor senador Brause, que, también se opuso, en el Consejo a que se cometiera esa injusticia con institutos normales que, en muchos casos, estaban en mejores condiciones que los que se quería oficializar.

SEÑOR VARELA. — Como el de Salto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Exactamente, como el de Salto.

Por eso, señor Presidente, solicito que mis palabras pasen al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, para que se tomen las medidas adecuadas a fin de que a los

Institutos Normales del interior del país, que tengan exámenes, vayan las mesas, a fin de lograr, de esa manera, el mejor desarrollo de estos institutos. Proceder de esta manera es, por otra parte, hacer justicia a ese sacrificio que señalamos anteriormente.

(Apoyados).

Este es el primer tema que me proponía desarrollar.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

En relación con las manifestaciones acertadas del señor senador Bove Arteaga, al mismo tiempo que para felicitarlo por su buena memoria en el generoso recuerdo que tuvo de nuestra actuación en el Consejo Nacional de Gobierno con respecto a este problema, en el año 1953, quiero señalar que, realmente, luchamos, libramos una batalla para impulsar la oficialización de los institutos normales particulares de enseñanza normalista, por lo menos uno para cada departamento. Fué ese el propósito que inspiró nuestra proposición de la época, tan generosamente recordada por el señor senador Bove Arteaga.

Ahora, simplemente, quería decir, respecto a este asunto, que adherimos a las manifestaciones del señor senador apoyando su legítimo pedido.

Nada más.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente, sobre el mismo tema?

Adhiero a las manifestaciones del señor Bove Arteaga, y creo que no cometo ninguna infidencia respecto de la Comisión de Instrucción Pública, al manifestar que este asunto de los institutos normales del interior del país ya lo hemos considerado, y que hay ambiente unánime en encontrarle la mejor solución, que es la oficialización, al llegar a nuestro estudio el próximo Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme también de este asunto?

Yo invoco las palabras del señor Presidente de la Comisión y señalo que es un problema muy importante el de la oficialización de los institutos normales. De manera que estaremos todos juntos en pugnar porque se realice.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor senador Bove Arteaga, ¿es para que se pasen sus palabras al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social?

SEÑOR BRAUSE. — Por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Que se pasen al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR ABDALA. — La manera correcta de comunicarse con los organismos autónomos es la indicada primeramente por el señor Presidente: tienen que pasarse al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bove Arteaga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 29).

5

—Puede continuar el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: me voy a ocupar de un asunto similar al anterior, pero con relación al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Existe un liceo en el departamento de Rivera, en la localidad de Tranqueras, que, desde hace tiempo está habilitado por el referido Consejo.

Quiero dar algunos detalles para que se vea cómo funciona ese liceo, ya que me han venido a ver algunos miembros del comité, que presentaron una nota al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para obtener la oficialización.

Surge, de la nota que tenemos aquí, en nuestro pupitre, que este liceo, que es habilitado, cuenta con cuatro grupos: 1.o, 2.o, 3.o, y 4.o, de carácter único, siendo hasta el momento habilitados por el Consejo los tres primeros años. Se señala además, que, como lo indica su nombre, es un liceo de carácter popular, ya que la instrucción y la educación que se imparte a los alumnos es en forma absolutamente gratuita y acorde a los programas y principios vigentes para los liceos oficiales y habilitados del país.

Se dice, también, que los gastos que demanda el funcionamiento de este liceo son cubiertos en su totalidad por aporte popular recaudados por la Asociación de Vecinos Pro Liceo de Tranqueras, y que, incluso, se otorgan becas a los mejores estudiantes. Igualmente se señala que este centro educativo cuenta con local propio arrendado, cuyos planos obran en poder del Consejo, y que, para los distintos cursos que se dictan, el Liceo cuenta con el material didáctico, biblioteca y utilería mínimos imprescindibles como ser, entre otras cosas, piano, microscopio, laboratorio de química y física, modelos para dibujos, textos para alumnos y libros de consulta para profesores, museo de historia natural, etc. Y agrega que obra en poder del Consejo la nómina detallada de lo precedentemente mencionado, y que los textos de estudio y libros de consulta para alumnos se les proporciona en forma enteramente gratuita, facilitando de esta manera la concurrencia de todos los alumnos aun la de aquellos que no poseen los medios económicos necesarios para cursar estudios secundarios.

Se trata así de cumplir con los postulados fundamentales de nuestra enseñanza, que establecen gratitud de estudios e igualdad de posibilidades para todos los ciudadanos del país.

Que los horarios de clase están en un todo de acuerdo con las disposiciones emitidas al respecto por ese Consejo y que se cumplen estrictamente los programas vigentes para los cuatro cursos, con la única excepción de Educación Física, que no se dicta por carecer esta localidad de plaza de deportes, y que la más próxima, en Rivera, diste 52 km.

Que los Profesores tienen el carácter de absolutamente honorarios, y todos poseen títulos universitarios o profesionales. Es de destacar que algunos profesores viajan de la ciudad de Rivera al dictar sus clases en este Liceo, sin percibir por ello compensación económica alguna. Y que uno de nuestros Profesores ha sido llamado del Instituto de Enseñanza Secundaria de Rivera para dictar cursos de Historia Natural. Asimismo, la mayoría de los integrantes del Cuerpo Docente de este Instituto pertenecen al mismo desde el momento de su inauguración, y muchos de ellos poseen amplia experiencia pedagógica.

Que el promedio de alumnos que año a año ha aprobado sus cursos es altamente significativo, y que demuestra el índice de responsabilidad de profesores y alumnos.

Que un estudio de las condiciones sociales, económicas y culturales de esta localidad nos ha demostrado que los jóvenes que egresan de sexto año escolar ven muy limitadas sus posibilidades de superación y de adquirir una formación acorde con los valores éticos y espirituales y con las necesidades materiales de la época. Basta mencionar que apenas un 10 o|o de los alumnos de este Liceo podrían haber hecho estudios secundarios en liceos oficiales o habilitados de otra localidad, para comprender la necesidad imperiosa y vital de que este Liceo subsista.

Que el Liceo Popular de Tranqueras, constituye así el centro de mayor irradiación cultural, ya que no se limita únicamente a impartir enseñanza secundaria, sino que interviene y organiza actos patrióticos, culturales, deportivos, sociales, etc.

Que es notoria en esta zona la influencia muy acentuada del lenguaje, el folklore y la idiosincracia del Brasil y que el Liceo Popular de Tranqueras constituye una barrera protectora destinada a salvaguardar, proteger y acrecentar el acervo folklórico y cultural de nuestra nacionalidad.

Además, señor Presidente, hay una cantidad de alumnos que están en las escuelas de los alrededores, que lo habilitan para justificar plenamente la existencia de este Liceo.

De lo leído, señor Presidente, surge que se trata de uno de los liceos habilitados que está en mejores condiciones entre los del interior del país. Además, hay que destacar que el liceo más próximo, en la zona, es el de Rivera, que está a 52 kms.

Por todas estas razones, las Comisiones Vecinales que apoyan este liceo, han solicitado del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria su oficialización.

La nota enviada la firman la Asociación de Vecinos Pro Liceo de Tranqueras, Asociación de Estudiantes del Liceo de Tranqueras, Comité Patriótico de Tranqueras, Rotary Club de Tranqueras, Agremiación Ruralista de Tranqueras, Asociación de Comerciantes e Industriales, Comisión de Fomento Escuela N.o 3, y Comisión de Fomento Escuela N.o 92.

Yo me asocio, señor Presidente, a este pedido, solicitando que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, a ver si se logra que este liceo se oficializa, del mismo modo que se han oficializado muchos liceos del interior, que tanto bien ha hecho a la cultura nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras pronunciadas por el señor senador Bove Arteaga se remiten al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 25)

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Trias du Pré.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Señor Presidente: me había anotado para hacer uso de la palabra, a fin de ocuparme de la situación en que se encuentra la Escuela Industrial de Las Piedras, que tiene una ubicación sumamente precaria, y cuyo edificio no alcanza para dar asiento a todos los alumnos que pretenden recibir esa instrucción. Asimismo, le ha sido dado el desalojo de dicho local.

Los vecinos de Las Piedras se han preocupado del problema, y ayer, en compañía del que habla, visitaron al Consejo Central de la Universidad del Trabajo, donde fueron deferentemente atendidos por el Consejo en pleno, cuyos integrantes prometieron atender las solicitudes de la población.

En consecuencia, no tengo nada más que agregar, porque ya la Universidad del Trabajo ha accedido al pedido de la población de Las Piedras.

Nada más, señor Presidente.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: hace una semana recibí carta de la ciudad de Colonia, a la que se adjunta copia de una nota enviada al Ministro de Salud Pública, doctor Stajano, por parte de una Comisión Departamental Pro Recuperación del Niño Lisiado, que, como lo establece la propia nota enviada a dicho Secretario de Estado, con la buena voluntad de médicos y vecinos de Colonia, está dispuesta a velar por la salud de todos los niños infradotados, en general, de toda esa región.

Agrega la nota que, naturalmente, se encuentran, los que promueven este movimiento en una situación de absoluta falta de recursos, porque entre muy pocos padres de niños tratados están solventando un gravoso presupuesto para el mantenimiento de una escuela de recuperación física y mental, instalada en casa de un vecino de la ciudad.

Esta nota de la Comisión Departamental pro Recuperación del Niño Lisiado, de Colonia, está firmada por don Fernando J. Carballo, como Presidente, y D. A. Cabrera Figueroa, como Secretario.

Deseo expresar, desde esta banca del Senado, mi decidido apoyo a tan generosa y útil iniciativa, que es, como se ve, una obra ya en comienzo de realización, formulando, asimismo, los más calurosos votos porque ella sea coronada por el mejor de los éxitos.

Entiendo que el Estado debe asesorarla por medio de sus organismos técnicos, y ayudarla con elemento humano y materiales.

Para mí ha constituído una grata sorpresa que en Colonia, por el esfuerzo espontáneo de una parte de la población, de un núcleo de vecinos, se haya constituído una escuela de recuperación física y mental, uno de los establecimientos de los que tan necesitado está el país.

Naturalmente, yo no estoy en condiciones de opinar si esa escuela está concebida de acuerdo con todas las normas técnicas del caso, pero no hay duda de que debe ser apoyada con todo calor para que pueda cumplir sus nobles finalidades.

Repito que esta es la información que tengo: la copia de una nota dirigida al señor Ministro de Salud Pública, por esta Comisión Departamental pro Recuperación del Niño infradotado en general, en que se pide al Ministerio de Salud Pública determinada ayuda, en forma de designación de técnicos en materia síquica, física y algunos educadores especializados en la enseñanza de este tipo de niños.

Señor Presidente: me he considerado en el deber de hacerme eco de esta justa reclamación, en los términos que he dejado expresados, y pedir, como concreción de ese apoyo, que estas palabras pasen al Ministerio de Salud Pública.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cardoso.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 25).

8

—Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: voy a ocuparme por breves minutos de un pequeño asunto pero al que considero que es necesario encontrarle solución adecuada.

Uno de los recursos con que se nutre la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para el cumplimiento de sus obligaciones, o sea el pago de las jubilaciones y pensiones, uno de los recursos que la ley ha establecido a cargo de los funcionarios, es el descuento que se les hace a sus sueldos al obtener un ascenso. La diferencia que obtiene el funcionario por la mejora que logra por una mayor retribución, la diferencia existente entre el sueldo anterior y el sueldo nuevo, es gravada sensiblemente, debiendo abonar la Caja por ese concepto, la diferencia de un mes de sueldo.

El empleado nacional, el dependiente del Poder Ejecutivo puede abonar esa diferencia en 30 mensualidades, pero los empleados pertenecientes a un Municipio, a un Gobierno Departamental, —hay señores senadores que han sido concejales y saben esto perfectamente,— a esos empleados el descuento se les hace en solo 10 meses, lo que es injusto e implica un tratamiento diferencial.

SEÑOR VARELA. — No se pudo lograr la modificación.

SEÑOR BRAUSE. — Hay un tratamiento diferencial importante para situaciones totalmente iguales o semejantes, lo que encierra una injusticia. Se trata de un asunto sencillo, pero evidentemente hay que buscarle solución.

Si un empleado municipal obtiene un aumento de pesos 100 mensuales, tiene que pagar $ 30 por diferencia por ascenso, y $ 11 por Montepío. En total $ 41 mensuales, es decir, que por el aumento de $ 100 sólo cobra pesos 59 durante 10 meses.

Sería menos gravosa esa situación, señor Presidente, si se aplicara la misma norma que se aplica a los funcionarios nacionales, a los municipales, porque a los funcionarios nacionales el descuento se les hace en 30 meses, de acuerdo con la ley del 1.o de octubre de 1950.

A los señores senadores que me escuchan puede llamarles la atención al no estar en antecedentes de esta situación, y se preguntarán cuál es la diferencia de ese tratamiento. cuál es la razón para que haya esa sensible diferencia. Es que mientras a los funcionarios municipales se les descuenta su aporte a la Caja en 10 meses, al funcionario nacional se le descuenta en 30 meses, otorgándosele a este último un beneficio, un alivio o una ventaja. Y ello no puede atribuirse más que a un olvido, a pesar de las manifestaciones del señor senador Varela de que han existido tentativas para resolver el problema. Para mí ha sido un lamentable olvido del legislador.

El tratamiento anterior, era igual, de acuerdo con la ley N.o 8845, de 24 de junio de 1932, pero al considerarse el Presupuesto General en el año 1950, por el artículo 11 de la ley de 8 de setiembre de 1950, el plazo se llevó de 10 meses a 30. ¿Pero para quiénes? Como es natural, para los que estaban incluídos en el Presupuesto General, porque como es notorio este Presupuesto General de la Nación, no incluye a los Presupuestos departamentales o a los funcionarios de los municipios.

Vuelvo a repetir que la situación era semejante rigiendo la ley de 1932, pero la ley de Presupuesto General de 1950 vino a crear esa diferencia, al no contemplar la situación de los empleados municipales por referirse a los nacionales.

Sería oportuno, señor Presidente, que en estos momentos en que todos los empleados del país dependientes de los Concejos Departamentales están reclamando con razón un aumento en sus sueldos disminuídos sensiblemente por el encarecimiento que la vida está tomando desde hace tiempo y especialmente en los últimos meses, se les otorgara a esos empleados ese alivio equiparándolos a los funcionarios de la Administración Central en momentos situación que esté en relación con ese encarecimiento desorbitado de la vida. El aumento por el que están luchando los funcionarios municipales y dada la naturaleza de las finanzas municipales en general reducidas, no va a ser de tal entidad que pueda colocar en situación favorable a esos empleados para mejorar su situación. Creo que sería útil, y ello no perjudicaría a la Caja que esos aportes que tiene que hacerse en 10 meses se hagan en 30, colocando en la misma situación a los empleados nacionales y a los municipales.

Nos permitimos sugerir la modificación de la ley mencionada, a cuyo efecto solicitamos que nuestras palabras

pasen al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que por su intermedio pasen a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, solicitando la opinión de este organismo sobre el punto planteado.

Es nuestro propósito, si no se recoge nuestra sugestión que es una sugestión tan sencilla, justa y legítima, presentar un proyecto de ley tratando de corregir ese estado de cosas, para aliviar, repito, la situación de los funcionarios municipales, modificación que tampoco traería ningún perjuicio para el Erario Público.

Nada más.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy de perfecto acuerdo con las manifestaciones formuladas por el señor senador Brause, y debo señalar que hace algunos años, en nuestra función de Concejal, se propuso por el Concejo de Salto, la modificación de la ley a fin de establecer la igualdad en el tratamiento a los funcionarios municipales, injusticia señalada tanto más irritante cuando sabemos lo magro de los sueldos de los funcionarios municipales del interior del país.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR VARELA. — Se nos dijo que solamente por disposición legal se podría adoptar una resolución de esa índole.

En tal sentido, en vez de pasar las palabras pronunciadas por el señor senador Brause al Poder Ejecutivo, yo me permitiría sugerir, —si lo aceptara el señor senador Brause— que ellas pasaran a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado...

SEÑOR BRAUSE. — Sin perjuicio de pasarlas también al Poder Ejecutivo.

SEÑOR VARELA. — ...a fin de que la propia Comisión, recogiendo ese sentido de justicia social formulara el proyecto de ley correspondiente.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR VARELA. — Sería mucho más rápido y tendría un andamiento más eficaz dentro del Cuerpo.

SEÑOR BRAUSE. — Yo acepto complacido y agradezco realmente el apoyo y la solidaridad que ha expresado el señor senador Varela y la oportunidad de su moción.

Creo que sí, que podríamos pasar a la Comisión, sin perjuicio de que lo hicieran también al Poder Ejecutivo, así como al Ministerio, a los efectos de conocer ya la opinión de la Caja Nacional, la cual no se perjudica en absoluto.

SEÑOR LEPRO. — Pero, ¿ese asunto no necesita iniciativa del Poder Ejecutivo?

SEÑOR BRAUSE. — No creo.

SEÑOR LEPRO. — ¿No es una modificación de sueldos?

SEÑOR BRAUSE. — De cualquier manera, la comisión estudiaría el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas a este respecto pasa a los Ministerios de Hacienda, Instrucción Pública y Previsión Social y a la Comisión respectiva del Senado.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 22).

9

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite para una cuestión de orden?

Los asuntos que figuran en los primeros términos de la orden del día van a llevar bastante tiempo. Por consiguiente, voy a proponer que se trate, antes de entrar al orden del día, dos proyectos que aprobó en la sesión de ayer la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales, designado miembros informantes al señor senador Silva y al que habla. De acuerdo con el señor senador Silva, formulo esta moción. Un proyecto se refiere a la concesión de préstamos a los obreros de Funsa y el otro a un pequeño grupo de 14 o 15 obreros de la estiba, que no fueron incorporados a proyectos anteriores.

No voy a entrar en este momento, con respecto al primer proyecto, que es el de mayor entidad, a juzgar el conflicto en la empresa Funsa y sus distintos aspectos, porque no es de oportunidad. Anoto, simplemente, que puede ser una contribución importante para llegar a la pacificación de ese gran factor de perturbación social que es la empresa Funsa, en conflicto con sus trabajadores.

El proyecto sigue líneas similares a las de otros ya tratados por el Parlamento.

Propongo, en consecuencia, que esos proyectos, que están informados por la Comisión, sean tratados antes de entrar en consideración del orden del día, porque pienso que no van a dar lugar a discusión.

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado. Iba a solicitar lo mismo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que estos proyectos de ley, muy seguramente, luego de su discusión van a ser sancionados, pero, sin duda alguna, insumirán algún tiempo. Mientras tanto, tenemos como segundo punto del orden del día, el homenaje al Barón de Río Branco que esto sí, podrá ser breve, porque dará lugar a exposiciones sobre lo que ha sido ese ciudadano americano, pero no va a ser motivo de discusión alguna. Estando presente, además, el señor Embapador del Brasil, creo que sería lógico que el Senado tratara, como primer asunto, el relacionado con el homenaje al Barón de Río Branco, y como segundo y tercer punto, los proyectos a que acaba de hacer referencia el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Acepto, señor Presidente; no tengo inconveniente en que, inmediatamente después de terminado el homenaje, se traten esos proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE. —Se va a votar si se considera en primer término el homenaje al Barón de Río Branco y en segundo y tercer lugar los proyectos a que hizo referencia el señor senador Cardoso, relativos a préstamos a los obreros de Funsa y de la Estiba.

(Se vota: Afirmativamente. — 21 en 23).

10

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite para una cuestión de orden?

Figuran en la orden del día algunas pensiones graciables. Solicito que, después de realizado el homenaje y conjuntamente con la consideración de los otros asuntos, se pongan a votación estas pensiones.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 23).

11

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Entró al Senado hace días, un proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, que la Comisión de Constitución y Legislación consideró en su sesión de ayer, sobre retenciones a efectuar a los afiliados de la Cooperativa del Espinillar y de la Caja Mutua del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Tratándose de asuntos de verdadera urgencia y considerando que es casi mero trámite la aprobación de esos proyectos por el Senado, y que no van a dar lugar a discusión, hago moción para que se coloquen en primero y segundo término del orden del día de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Chelle.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 23).

12

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Hubiera votado encantado la moción del señor senador Chelle, siempre que la inclusión en la orden del día de mañana de los proyectos a que hizo referencia, se hubiera hecho a continuación del que voy a plantear. Hay un asunto de fundamental interés que debe ser considerado ineludiblemente por el Cuerpo en el día de mañana, y que es el proyecto que modifica disposiciones de los artículos 35 a 38 de la ley de jubilaciones rurales, pensiones y servicio doméstico...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR BELTRAN. — ...pues mientras no se modifiquen esas normas estará paralizada la recepción de aportes por la Caja Rural y también la posibilidad de obtener recursos por parte de los municipios del interior del país.

SEÑOR PIFFARETTI. — Apoyado.

SEÑOR BELTRAN. — Estos artículos han sido modificados en un proyecto aprobado por la Cámara de Representantes y que ha venido a consideración de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. Esta Comisión, en el día de ayer, le ha prestado un pronunciamiento favorable a

este proyecto, habiendo designado como miembros informantes al señor senador Brena y al que habla, que en la tarde de hoy haríamos el informe respectivo para repartirlo mañana a primera hora. Nuestra intención era que este asunto figurara en primer término del orden del día, y luego no tendríamos inconveniente en que a continuación se incluyeran los propuestos por el señor senador Chelle.

SEÑOR CHELLE. — A continuación de lo que ya fue votado, podría figurar el proyecto a que hace referencia el señor senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Acepto, señor Presidente, la sugerencia. No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar lo propuesto por el señor senador Beltrán.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 25**).

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Rogaría que se aclarara lo que se acaba de votar, porque parecería que ha habido error entre la proposición y lo que se votó.

Se propuso que se mantuviera primeramente los proyectos a que hizo referencia el señor senador Chelle y luego el propuesto por el señor senador Beltrán.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Beltrán había pedido...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — El señor senador Beltrán retiró su proposición.

SEÑOR BELTRAN. — Anuncié que había sido mi intención proponer eso, pero como se me adelantó el señor senador Chelle me conformaba con que el proyecto a que hice referencia figurara a continuación de la propuesta votada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aclarado, entonces, que ese fue el sentido de la votación.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago notar que en el orden del día de hoy estaba, en tercer término, la continuación de la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se prohibe todo sistema u organización de juego, suerte o apuesta pública, sin ley expresa que lo autorice. Siendo para mí este problema fundamental para el país, espero que se colocará en el orden del día de mañana, a continuación de las preferencias votadas.

(Apoyados).

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra al orden del día, con la consideración del homenaje al Barón de Río Branco.

Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: en los días transcurridos desde el 30 de octubre al 15 de noviembre próximo pasado, se han realizado en este país diversos actos conmemorativos del 50 aniversario del Tratado de Límites de la Laguna Merín y del Río Yaguarón.

En algunas instituciones de Montevideo, en la localidad fronteriza de Río Branco, y con la asistencia del señor Embajador del Brasil en Montevideo, se realizó en la ciudad de Rivera el último domingo, un acto de grandes proyecciones, al que tuve el honor de ser invitado, con el cálido apoyo popular, inaugurándose en un sector de la plaza de aquella ciudad, un monumento al ilustre hombre público brasileño.

El Senado, como es natural, no podía permanecer al margen de esta significativa fecha transcurrida y, en consecuencia, estamos, señor Presidente, cumpliendo con el grato deber de evocarla.

El 30 de octubre de 1909, en el Palacio Itamaraty, el Barón de Río Branco y nuestro Enviado Especial don Rufino Domínguez, firmaron ese Tratado, y el 11 de noviembre siguiente en la Cámara de Representantes de nuestro país, se dió la necesaria aprobación a ese Convenio, y, al día siguiente, el Senado de la República, se ocupó del asunto.

Nos parece que corresponde dejar constancia que presidía el Senado en esa oportunidad, el señor Feliciano Viera, y lo integraban los señores José Serrato, Areco, Tiscornia, Blengio Rocca, Saldaña, Olivera, Accinelli, Travieso, Fleurquin, Campisteguy, Otero, Magariños, Veiga y Pérez Olave. Por lo menos, eran los senadores que estaban presentes.

En esa oportunidad, se tomó conocimiento del mensaje formulado por el Poder Ejecutivo de la época, presidido por el doctor Claudio Williman, en el cual se decía: "La República ve realizada, al fin, felizmente, con toda amplitud, la aspiración que durante medio siglo ha venido expresando en todas las épocas bajo distintas formas, de alcanzar en este asunto una solución que armonizara prácticamente los derechos y los intereses".

Aludía el mensaje en algunos de sus pasajes, a la turbulencia de aquel año 1851, aunque reconociendo y estableciendo que pese a todo, el Uruguay mantuvo sus compromisos, estableciendo expresamente en 1858 su acatamiento a los mismos, e igual cosa hizo en 1867, fechas que encierran, como en un paréntesis, las transiciones y las violencias pasionales de aquel turbulento transcurso.

El mensaje del Presidente Williman, a cuya gestión corresponde en justicia histórica destacar el mérito de haber sido actor de esta incidencia tan grata a nuestro espíritu patriótico, recordaba, para referirnos precisamente a esas turbulencias, a Federico Nin Reyes, que fuera Ministro de Gabriel Pereira y que fuera diplomático de Berro. "Hace 50 años —decía el mensaje— vaticinó que la solución de este asunto vendría cuando una adelantada inteligencia dominara en los pueblos y Gobiernos y sería posible volver sobre tales actos, someterlos de nuevo a estudios y analizarlos con la imparcialidad que permita apreciar las ventajas positivas y nacionales, apartándolas de las consideraciones de todo mezquino interés o de las preocupaciones de la tradición o de la historia".

Antonio Bachini, que era en ese momento el Ministro de Relaciones Exteriores presente en el Senado de la República, recordarba entre los actores de aquella época a Carlos de Castro que en esa oportunidad estaba aún vivo y yo creo de justicia celebrar que en el día de hoy, de aquellos senadores que estuvieron presentes en la histórica sesión del 12 de noviembre de 1909, tenemos la felicidad para el país de tener vivos a José Serrato y Federico Fleurquin.

Recordaba el Ministro Bachini en este largo proceso de las negociaciones, al Vizconde de Río Branco, al padre del Barón y se refirió a las dramáticas alternativas de los años 51, 52, 63 y 65 y recordó los nombres de Vázquez Sagastume y de Carlos María Ramírez.

Igualmente se hicieron presentes en el recuerdo de aquella sesión, nombres brasileños especialmente ligados al asunto como los Presidentes Alfonso de Pena, y luego sus continuadores, Nilo Pesanha y Hermes da Fonseca.

Juan José De Amézaga, que según Montero Bustamante estaba en condiciones excepcionales para escribir la historia de este Tratado, porque a su cultura general, a su sabiduría jurídica y al conocimiento del tema agregaba la circunstancia de haberse hallado en la intimidad del Gobernante a quien cupo el honor de resolver uno de los problemas que más conmovieron el sentimiento público de nuestro país, dado que fué planteado por el Tratado de Límites de 1851, escribió un trabajo que se titulaba: "Un capítulo de historia nacional, el Uruguay y el Brasil", trabajo que apareció en la Revista Nacional en el año 1942.

Se me ocurre pensar y en este sentido hago la sugestión

Amézaga menciona, como no podía ser de otra manera, al controvertido Andrés Lamas, a Florentino Castellanos, Ministro de Giró después de la paz de octubre y de las elecciones consiguientes; (capítulo dramático e intenso de nuestra formación política); Ministro factótum en los días sin definición de 1857 y también diplomático de Berro y mediador en 1864. También se citaba el nombre, por ser justicia, de Alberto Flangini.

El Tratado despertó, como no podía ser de otro modo, en nuestro país, un intenso sentimiento patriótico y una verdadera explosión de entusiasmo popular y así fué que el 2 de mayo de 1910 fue declarado día feriado para celebrar ese fausto acontecimiento y en una manifestación popular hablaron dirigiéndose a la entusiasmada multitud montevideana, Pedro Manini Ríos, Gabriel Terra, Pablo de María y Juan Zorrilla de San Martín.

Es para nosotros particularmente grato, como lo ha sido para todos los hombres que se han ocupado de este acontecimiento internacional, señalar la participación efectiva, la solidaridad y, —por qué no— el entusiasmo sentido, tanto como nosotros por los hombres de Río Grande del Sur.

Carlos Barbosa era, en esa oportunidad, el Presidente del Estado que, geográficamente y políticamente, resultaba el más afectado por el tratado, y fueron precisamente el pueblo y el gobierno riograndense, los que allanaron todos los obstáculos con una solicitud y una dedicación como no la hubiera tenido mejor el más patriota de los orientales. El Barón de Río Branco, gestor de este hecho internacional tan auspicioso, tenía la preocupación de consultar la opinión de los hombres de Río Grande, y es valor histórico entendido, que la actitud de los mismos facilitó, de una manera definitiva, la realización consagratoria de este ilustre valor de la diplomacia, de la política y del espíritu brasileños.

La Asamblea Legislativa de Río Grande del Sur, el mismo 11 de noviembre de 1911, expresaba las vivas congratulaciones por el cumplimiento de la vieja aspiración de la República Oriental y del sentimiento del pueblo brasileño. y dice Amézaga, en su autorizado trabajo, que la República Oriental tendrá siempre que recordar, con gratitud, que los hombres del Estado de Río Grande, y muy especialmente el ilustrado pensador que regía los destinos de ese Estado, el doctor Carlos Barboza, tuvieron participación eficaz decisiva en la rectificación de las líneas fronterizas.

Naturalmente, señor Presidente, que para quienes hemos tenido el placer, el honor y la escuela cívica y humana de una larga convivencia con los hombres de Río Grande del Sur, estas actitudes nos parecen absolutamente naturales. Seguramente habría sido herido nuestro espíritu y nos hubiera sorprendido, si hubiera sido de otra manera.

Nuestra identificación, la de los orientales, con el Estado de Río Grande del Sur, viene desde muy antiguo. José Pedro Viera, el compañero de Benavídez en el Grito de Asencio, esa epopeya nuestra, era un riograndense. Francisco Bicudo, Manuel Pinto Carneiro, Manuel Do Santos Pedrozo, y Bentos González Da Silva, el índice más alto de aquella romántica aventura "farrouphila", fueron todos, en su oportunidad, soldados de nuestro José Artigas, mancomunados en el mismo ideal y movidos por la misma esperanza libertaria.

La primera sangre que corrió en la epopeya "farrouphila", fue, precisamente, de un oriental: la de Gervasio Verdum, amigo de Juan Antonio Lavalleja, y en ese primer choque armado librado en territorio de Río Grande por los ideales de la República, estaban nuestros compatriotas Raña, Rolín y Echeveste.

En el proceso histórico, —dice uno de nuestros eruditos más distinguidos, escritor de depurado estilo y educador de notoria solvencia: José Pereyra Rodríguez— que de las relaciones entre Brasil y Uruguay hay tres momentos culminantes que se vinculan a través del tiempo por una misma orientación épica, por una idéntica magnanimidad y por una alterable grandeza; primero, el tratado de paz de *Ibera Asubá* —nombre que ha sido discutido por los folkloristas y los historiadores— que en diciembre de 1828 firman el Mariscal de Campo del Ejército Imperial, don Sebastián Barreto Pereyra Pinto, y el Comandante de Artillería del Ejército del Norte, Coronel Ingeniero don Eduardo Trolé, segundo, el tratado que nos ocupa, y, tercero, el tratado para la fijación y liquidación de la deuda del Uruguay para con el Brasil, firmado en Río de Janeiro, el 22 de julio de 1918, por nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, el doctor Baltasar Brum, y su colega brasileño, el doctor Nilo Pecanha.

Estos episodios —sigue Pereyra Rodríguez— que se desenvuelven en menos de un siglo, muestran la persistencia de una confraternidad inalterable. El primero se inspira en el deseo de evitar las dificultades que se presentaban en la evacuación del territorio Ibicuy-Arapey. El segundo, ya lo estamos viendo, y el tercero corona esta obra en la que él toma la vanguardia para olvidar aquel de los cinco tratados firmados por Andrés Lamas, llamados de los "subsidios" y convertirlo en fuente de intercambio cultural para estrechar los lazos de antigua y leal amistad que ligan históricamente, al Uruguay y al Brasil.

En virtud de este tratado que enraíza, por su contenido, en la política de buena vecindad y de leal amistad del Barón de Río Branco, el importe de la deuda del Uruguay para con el Brasil, se considera cancelado con la realización de obras positivas de cultura y vialidad. Así tenemos el puente Mauá, en homenaje a otro brasileño vinculado a nosotros: el Barón de Mauá, Irineo Evangelista De Souza, un riograndense gestor de grandes empresas, que impulsó la industria pastoril y la industria en general. Y ahí está, señor Presidente, el Dique Mauá, y, sobre todo, está su monumento, erigido por el reconocimiento de nuestro país, en la Rambla de Montevideo.

El doctor Aureliano Rodríguez Larreta, integrante de la Cámara de Diputados, en la oportunidad citada, el 11 de noviembre de 1911, refiriéndose a este Tratado dijo: "Ha sido durante más de medio siglo la aspiración patriótica de la Cancillería nacional el llegar a la solución a que hoy, felizmente, hemos llegado. Esta gloria, que es gloria para los hombres públicos del Brasil, que han afrontado esta gran obra de fe y de justicia, es, también, —decía aquel gran valor de nuestra cultura y de nuestra política que fue don Aureliano Rodríguez Larreta, haciendo justicia a la gestión del gobierno del momento— gloria grande para el gobierno que preside hoy los destinos de la República. Podemos todos agradecer, sin distinción de ninguna especie, tributarle un voto entusiasta. No pueden surgir disidencias —terminaba don Aureliano— de ninguna especie, el patriotismo impele a proceder uniformemente".

Y yo digo, señores senadores, que en esta oportunidad cabe sólo agregar "como ahora".

El diario "El País", el 12 de octubre de 1949, recordando los noventa y ocho años de la firma de aquellos cinco Tratados del 51: de Límites, de Comercio, de Extradición de Criminales y Desertores, de Prestación de Socorros y de Alianza, decía que: "En 1918 Brasil renunció a cobrarnos la deuda que había empezado a generarse por el Tratado de Prestación de Socorros, que nos fueron condonados, y llegaban, entonces, a cinco millones de pesos, que se destinaron a esta obra de vinculación que es el Puente Mauá. Tales gestos —decía "El País"— del país vecino, haciendo olvidar las peripecias del 51, echaron los fundamentos de una amistad brasileña-uruguaya cada vez más sincera y estrecha, que anhelamos se prolongue indefinidamente."

De más está decir, señor Presidente, que compartimos con emoción estos conceptos que acabamos de leer.

El señor Alberto Reyes Thevenet, un estudioso de la Historia, miembro del Instituto Histórico y Geográfico, ha tenido estos días la gentileza de hacernos llegar una obra en la que se demuestra lo que él llama "la doctrina oriental sobre los límites", una cuestión que arranca desde la propia Convención de 1828. Y fue un sentimiento común este que Reyes Thevenet, con toda la autoridad que le da su jerarquía de historiador y de estudioso, expresa que se ha reflejado alternativamente sobre unos y otros durante medio siglo de historia.

En el aspecto técnico y litigoso de este problema, parece justo señalar las preocupaciones y los trabajos que se han hecho, enriqueciendo una vasta bibliografía al respecto, por parte de Ruperto Pérez Martínez, Alberto Palomeque, el Contraalmirante José Aguiar, Angel Floro Costa, Carlos Oneto y Viana, Juan José Amézaga, ya citado, Mario Falcón Espalter, Juan E. Pivel Devoto, Carlos Carbajal, Rodolfo Fonseca Muñoz, Gilberto Prat de María, Ariosto Fernández, Guillermo García Moyano, Ulises Ruben Grub, y Julio César Vignale, nuestro distinguido colega y amigo, sin contar, naturalmente, otros trabajos de carácter político o polémico.

Naturalmente, señor Presidente, que el hecho de 1851 seguirá dando lugar a controversias y es natural que eso ocurra porque de la controversia de los grandes partidos están hechas sus respectivas tradiciones en lo político, con entronque, lógicamente, en los hechos históricos, y en lo social, por la interpretación de esos fenómenos, causa y efectos de esos hechos.

Pero estamos todos contestes, sin duda, en colocar este propósito bajo la advocación de una frase de un espíritu finísimo, de un gran ciudadano y de un puro demócrata, del doctor Gustavo Gallinal: "Nuestra Historia no puede ser la palestra en que se chocan, bajo la máscara del pasado, las pasiones del presente".

Y dice otro hombre de estudios prestigioso, el señor Simón S. Lucuise, prolongando, precisamente, las páginas a que acabo de aludir del profesor Reyes Thevenet: "Las vicisitudes de una vida cuajada de hechos, de luchas armadas, contiendas diplomáticas, relaciones exteriores, relaciones interiores, innúmeros conflictos, que le prestan una complejidad cuyo dominio sólo se logra en el mucho estudiar y en el mucho meditar con serenidad".

Esto, que tiene una íntima relación con el pensamiento expresado en la frase de Gustavo Gallinal, se confirma en este párrafo de un discurso que pronunciaba José Enrique Rodó en la Cámara de Diputados el 11 de noviembre 1909, en la oportunidad de considerar ese Tratado. Decía Rodó: "Nuestro pueblo, nuestra idiosincracia, se ha caracterizado, sin duda, por un exceso de turbulencia, por un exceso de individualismo, por un exceso de anarquía en las cuestiones dudosas, en las rivalidades en el poder, en las luchas internas de pasiones o de ideas; pero se han caracterizado siempre, y se caracterizan ahoran, y se caracterizarán eternamente por una absoluta unidad en lo necesario, por una absoluta unidad en asuntos que se relacionen con la integridad de la patria, con las fronteras de la patria, con el honor de la patria." Y acota la versión taquigráfica: "Aplausos en la Cámara y en la Barra".

Vaya, desde aquí, a través del tiempo, desde esta Barra histórica, nuestro aplauso, también, para esos conceptos, y nuestro deseo patriótico de que sigamos viviendo como hasta ahora en esa realidad de la patria querida y amada, por encima de las más violentas y más ardientes discrepancias, que son, como bien lo decía Rodó, hijas de nuestra propia formación anímica y espiritual.

Es un problema, cuyas alternativas se marcan en oscilación, desde los decepciones patrióticas de Carlos María

Ramírez, hasta el advenimiento del Barón de Río Branco.

El pueblo de Brasil, decía el Mensaje del Presidente Williman, ha demostrado que en materia de relaciones internacionales, sobre la fuerza bruta puede prevalecer el derecho, que es una idea, pero que también es una fuerza. Es el espíritu del pueblo brasileño que da la fisonomía a esa significativa eclosión de la idea sobre la fuerza.

Es la Inconfidencia Mineira de 1789, formulada en las mismas corrientes filosóficas del siglo XVIII, inspiradoras de la independencia de los Estados Unidos y de la Revolución Francesa. Es esa idea rebelde contra la explotación del colonialismo primitivo, contra los tributos exacerbantes, y es la gloria de un hombre del pueblo, de un hombre que hasta el momento histórico de su revelación, no tenía más significado que el de un hombre común, el hombre "cualunque", Joaquín da Silva Xavier, un modesto Alférez de las fuerzas militares del Estado de Minas Gerais, Tiradentes porque era un dentista.

Qué víctima de un proceso medioeval y —coincidencia emotiva para nosotros los orientales— estuvo preso por rebelde, y por enamorado de la libertad, en la Isla das Cobras, en la Bahía de Río de Janeiro, igual que nuestro Lavalleja, promotor y glorioso jefe de una de las gestas más notables de nuestra independencia.

Joaquín da Silva Xavier, Tiradentes, fue ejecutado y descuartizado, y su cuerpo, dividido en cuatro pedazos, distribuído para escarmiento, según la reacción de la época, en los cuatro puntos territoriales de Brasil, que él había soliviantado con su prédica. Pero eso, más que un descuartizamiento y más que un escarmiento, fue una siembra de la libertad.

Así aparece la poesía en el campo social de la última mitad del siglo XIX, con Gonzáles Días, Alvares de Acevedo, Casimiro de Abreu. Ese espíritu de impulso romántico, imantado hacia las grandes causas de justicia que caracteriza al pueblo brasileño, está amasado con un sentido heroico y trágico, que podríamos sintetizar en aquel dramático, legendario y abismal personaje Antonio de Conselheiro, en el drama estremecedor de la "Guerra de Canudos", que dió origen a una de las obras cumbres de la literatura social americana: "Os Sertoes", de Euclides da Cunha.

"Os Sertoes", que por otra emotiva coincidencia se publica y aparece en la ciudad de Río de Janeiro, en el año 1902, en el preciso momento en que arriba al puerto de la ciudad carioca el Barón de Río Branco, venido de los países europeos, donde había afinado, enriquecido y estabilizado, por así decirlo, su extraordinaria cultura, a través de un don de observación verdaderamente excepcional.

"Os Sertoes", de Euclides da Cunha, se asemeja, según la opinión de hombres estudiosos en estas cosas, en los aspectos tierra, hombre y lucha, al "Facundo", de Faustino Domingo Sarmiento. Y el Brasil tiene, en materia de literatura, de poesía enraizada en la misma gleba de su tierra social, valores como Cátilo Cearense, salvadas las distancias de forma, una especie de Martín Fierro, del Río de la Plata, en cuanto a su vibración al influjo de una fuerza telúrica indudable.

Libros de estupendo destino, afirmó alguien, que consolidaron el sentido de brasileños y uruguayos.

Precisamente, señores senadores, en el día 15 último, celebró también el Brasil un aniversario más de la proclamación de la República. De esa realización cuyo espíritu puede significarse en Quintino Bocayuva, en Ruy Barboza, en Joaquín Saldanha Marino, en Arístides Lobo, en Prudente de Moraes, en Campos Salles, en Antonio da Silva Jardim.

La lucha, ha dicho un distinguido periodista riograndense, por la República, o mejor dicho, el esfuerzo por la República, se hizo sin luchas fraticidas, sin caudal de sangre como consecuencia de una larga preparación moral, por la propaganda. Y el régimen surgió como un fruto natural de una idea que domina nuestra historia heroica.

Nosotros debemos señalar con satisfacción patriótica, y hasta con cierto orgullo, que esa simiente heroica del sentido republicano, se calentó y germinó en los fogones gauchos de Río Grande, donde, según el historiador Alfredo Varela, se acunó la libertad.

La República la hizo la espada en el Deodoro; pero en el momento decisivo estaba allí, en el momento culminante de la acción, el pensamiento de Benjamín Constant, y la palabra de Quintino Bocayuva, el gran tribuno republicano.

Ningún estado americano, señor Presidente, ha visto acumularse en sus relaciones exteriores, dice Simón Lucui tantos problemas de límites como el Brasil. Dos hechos contribuyen a esa circunstancia: la propia vastedad de su territorio, colindando con ocho repúblicas hispanoamericanas, y además, con las posesiones de ultramar de Francia, Inglaterra y Holanda, y la herencia lusitana en el secular conflicto de límites con España, en este Continente.

De ésto también se ha ocupado, con mucho acierto y es justicia reconocerlo, el Comandante Carlos Vila Seré, sin contar, naturalmente, los polemistas políticos, a propósito de todo este proceso que va desde 1851 hasta 1909.

Para que se vea cual es o, mejor dicho, para que se vea como se presenta y que continuidad lógica tiene el espíritu del pueblo del Brasil, para llegar a la culminación de que fue intérprete el Barón de Río Branco, nosotros vamos a señalar un hecho, uno de los tantos hechos. Hace pocos días, en una reunión del Rotary Club de Porto Alegre, el doctor Erico Maciel, un distinguidísimo abogado riograndense, un hombre estudioso y capaz, un hombre que ha traducido, precisamente, y me complace señalarlo, con gran elogio de la crítica especializada, uno de los libros, según los que entienden, más señalados de un jurista uruguayo, el doctor Lorenzo Carnelli —se trata del libro, "El hecho notorio"—, refiriéndose a la predominancia del derecho en la vida de relación del Brasil y precisamente en una conferencia que se titulaba "Curso jurídico y su influencia en la evolución de Brasil", dijo: "Dadas la seguridad en los complejos y delicados problemas de las relaciones exteriores del país, todo ha podido ser previsto, realizado y disciplinado conforme a los cánones jurídicos. Honramos la justicia internacional con el tratado de condominio de la Laguna Merim y el Río Yaguarón, y dimos al mundo las lecciones culminantes de Ruy Barboza en la Haya y Buenos Aires y el ejemplo fecundo del Barón de Río Branco en Itamaraty".

El señor Embajador del Brasil en el Uruguay, en una conmemoración realizada en la ciudad de Montevideo, en el discurso que pronunció, expresó una cosa que además de traducir ese espíritu del pueblo brasileño dá lo que nosotros podríamos llamar la clave de esta cuestión, diciendo: "Entregábamos —se refiere al tratado de condominio de aguas de la Laguna Merm y el Río Yaguarón— de esta manera al Uruguay un trecho de territorio que jurídicamente nos pertenecía, pero cuya posesión considerábamos moralmente indefendida". Y Ruy Barboza, muchos años ha, había dicho, comentando las manifestaciones de un entusiasta del Barón de Río Branco, que había expresado que la política del Barón de Río Branco había conquistado para el Brasil centenares de miles de kilómetros, Ruy Barboza, poniendo las cosas en su lugar, comentaba este panegérico de la siguiente manera: "Río Branco no conquistó, restituyó, porque el territorio brasileño sólo se podía acrecentar por el dinero o por la fuerza, —y agregaba Ruy Barbozá— por el dinero era compra y no gloria, por la fuerza no sería gloria sino crimen".

El doctor José Espalter, en 1911, que fue actor y partícipe de todos los actos que culminaron con la firma de este tratado, escribió como periodista, en dicho año, impresiones de su viaje a Río de Janeiro, con motivo de las alternativas de este tratado, una semblanza del Barón de Río Branco, que nosotros vamos a utilizar con, naturalmente, la innecesaria constancia de la ventaja que ello significa para nuestra expresión.

Decía Espalter, refiriéndose al Barón de Río Branco: "Político habilísimo, vencedor de justas memorables, encarnación de grandes tradiciones diplomáticas cultivadas durante 70 años. De las palabras, —decía Espalter— del pensamiento del Barón de Río Branco, brotaba algo nuevo: un acento de amistad, de simpatía hacia nuestro país, y sobre todo algo como un apostolado en favor de los grandes principios del derecho en su aplicación a las relaciones de nuestros países.

El viejo Brasil, el Brasil del Imperio, conservaba su sabiduría, su experiencia, su tradicional habilidad en el personaje que acababa de conocer".

Y es interesante, señores senadores, destacar un hecho, un imponderable, que cualquier hombre aprecia cuando convive, o cuando penetra o cuando ve la forma de vivir, y sobre todo, las expresiones de la cultura histórica de este pueblo del Brasil, y es el cariño que guardan por las cosas de aquel imperio que presidía don Pedro II; algo que le da un aire de nostalgia, —diríamos así—, de nostalgia cultural, de saudade histórica, mejor dicho, para emplear esa palabra tan elocuente y verdaderamente intraducible del portugués.

Continuaba Espalter diciendo que Río Branco era la continuación de aquella tradición de habilidad y de sabiduría del Imperio, reflejada en ese personaje que acababa de conocer. Pero estaba también, —dice Espalter— animado del espíritu que llevó al Brasil, como ha llevado a todas partes, la democracia y la República. Y efectivamente, el pueblo brasileño es un pueblo polemista, inquieto e inteligente. Es un pueblo al cual puede aplicársele como definición una que usara Rodó en determinada circunstancia para referirse a un aspecto del Uruguay: es un pueblo de prensa y de tribuna.

Río Branco para Espalter, era el exponente más elevado y significativo de la cultura de los ideales y de las aspiraciones del moderno Brasil. Era un exponente, pero también un impulso de una dirección. Había triunfado. Lo había enriquecido con el Acre y con el caucho, y sin embargo su obra predilecta era el modesto tratado de la Laguna Merim y del Río Yaguarón. Será mi última obra, le dijo una tarde en Ytamaraty a Espalter, y agregaba: como los padres ya ancianos aman más al último de sus hijos, yo también por eso, lo amo más.

Parece que este varón Insigne preveía el destino. Murió en febrero de 1912

Conocía la leyenda de nuestros heroísmos y la relación luctuosa de nuestros infortunios, como conocía los hombres y las cosas de nuestro pasado y parecía que hubiera vivido con nosotros hasta el día de ayer; tal es el conocimiento que tiene de nuestros progresos y anhelos de la hora presente.

Finalizaba esta magnífica crónica de Espalter con estas palabras: Le dijo el cronista al Barón de Río Branco: "Usted es tan popular en Montevideo, como en Río de Janeiro" Y le contestó con aplomo, naturalidad y sobre todo con acierto: "Eso es prueba del ardiente patriotismo de ustedes". Efectivamente, ésa es la hermosa realidad.

Señor Presidente: como síntesis del espíritu que presidía esa política de la cual era alto exponente el Barón de Río Branco y como definición de una época, podríamos citar un concepto que don Juan Zorrilla de San Martín emitiera para expresar, precisamente, esta fisonomía del momento que vivía, desde la tribuna levantada en aquella oportunidad que hemos citado al principio de 1910. Se refería el doctor Zorrilla de San Martín a lo perecedero de las conquistas materiales y citando a Carlyle, refería las reflexiones de cierto personaje que les preguntaba a los ingleses qué hubieran preferido, si abandonar el imperio o perder a Shakespeare. Preferían no haber tenido nunca el imperio a no haber tenido un Shakespeare. Y agregaba Zorrilla de San Martín, trasuntando, precisamente, su propio espíritu y el que animaban estas concepciones que daban motivo a esas explosiones populares: El imperio se irá tarde o temprano —en esto tuvo don profético, pues el imperio se fue— pero Shakespeare no se va.

Nosotros podemos decir, señor Presidente, que las conquistas materiales o territoriales producidas por hechos políticos o militares, puden irse o venir; que en el cambio de esas parcelas que se realiza a través del tratado de límites que hoy estamos conmemorando, el Brasil habrá dejado de tener una porción de aguas y quizá una insignificante franja de territorio, pero ha ganado indiscutible y perennemente, el espíritu del pueblo oriental. Ha ganado una gran batalla que ha de prolongarse extraordinariamente, agrandada por el eco de su justicia, en el ámbito de las relaciones internacionales, como norma de justicia. En este caso, ha dejado de tener, repito, una pequeña parte de aguas y de tierra, pero ha ganado la totalidad del corazón del pueblo oriental.

Nada más.

(¡Muy bien; ¡Muy bien!)

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Mociono para que se prorrogue el término de la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 22).

—Tiene la palabra el señor senador Vignale.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: me place que este Senado haya resuelto tributar un homenaje a la ilustre memoria del Barón de Río Branco, con motivo de haberse cumplido el primer cincuentenario del Tratado de Límites firmado el 30 de octubre de 1909, homenaje que, desde luego, hacemos extensivo a la noble nación brasileña, que, en aquella ocasión, tan elocuentes pruebas de su amistad y sentido de la confraternidad americana, nos dió a los orientales.

Me place por dos motivos, señor Presidente: primero, porque permite que nos asociemos con auténtica sinceridad a un homenaje a la nación hermana, cuyo no común gesto hizo posible que le fuera reintegrado al Uruguay el condominio de las aguas del Río Yaguarón y de la Laguna Merim, y, en segundo lugar, porque también nos permite tributar el homenaje de gratitud, de nuestro respeto y de [illegible] admiración a los que, en otras épocas y otras circunstancias, se movieron impulsados por su patriotismo en defensa de lo que estimaron como patrimonio territorial de los orientales, por haber sido recibido en herencia como integrantes del viejo imperio colonial hispano en el continente sureño.

Señor Presidente: si hago uso de la palabra es porque me creo en la obligación ineludible de exteriorizar mi pensamiento en este instante, puesto que en la tribuna historiográfica y en el libro he tenido una posición definida con respecto a los largos litigios originados en la demarcación de límites.

Podría creerse que, dada esa posición, estaría inhibido de exteriorizar mi reconocimiento a la obra cumplida por los signatarios del tratado de 1909. Por el contrario, estimo que esa misma posición es la que puede proporcionar exacto contenido de sinceridad a mi amplia adhesión a cuanto se ha dicho y se diga con respecto a la esclarecida memoria del Barón de Río Branco y a la elevada y fraterna actitud de la República brasilena.

Señor Presidente: cuando después del Descubrimiento, España y Portugal vieron en las ubérrimas y vírgenes tierras de América la posibilidad de extender sus respectivos imperios, comenzó la lucha diplomática, y aún la armada, entre las Cortes de Madrid y Lisboa. Eran dos extraordinarias fuerzas civilizadoras que, naturalmente, habrían de chocar ásperamente en defensa de sus respectivos intereses, tanto más que la demarcación de límites, en base a la deficiencia de procedimientos y a las continuadas disputas, se realizaba con lógica lentitud y esto acrecía la discusión. Todo aquello, señor Presidente, ha pasado, felizmente, a la categoría de cosa juzgada, por que el recuerdo histórico sólo tiene el sentido de explicar una posición en el manejo de los antecedentes y en la aplicación de las doctrinas entonces, y posteriormente en juego.

Varios años de investigaciones, de análisis bibliográficos y de estudios, me dieron el pleno convencimiento de que aquellos territorios en disputa eran nuestros, como legítimos herederos de España, primero, y de las Provincias Unidas, después, y porque así había quedado establecido en el histórico Tratado de San Ildefonso de 1777, ratificado por el del Pardo, firmado en 1778.

En la profundización de ese estudio —en el que tuve como base, justo es consignarlo— los desvelos y la alta preparación del Contralmirante don José Aguiar, culminaron mis investigaciones con el detenido análisis de los acontecimientos registrados en 1801 entre España y Portugal.

En mi concepto, señor Presidente, el Tratado de 1777 cerró la etapa que se había iniciado en 1680 y que en 1776 procuraron solucionar el Marqués de Grimaldi, Ministro de España, y de Souza Coutinho, Ministro de Portugal.

En San Ildefonso pareció que habían quedado aclaradas las interpretaciones que Portugal había dado a los Tratado de Utrech, Tordesillas y de París y, en consecuencia, zanjadas definitivamente las diferencias hispanolusitanas.

No fue así, sin embargo, y las estipulaciones de 1777 sólo constituyeron una etapa más del prolongado litigio.

Finalmente, en 1801, fue firmado el Tratado de Badajoz, y en su texto quedó establecido que se mantenían las posesiones portuguesas en América, "tal y como existían en aquella fecha".

Esta frase, señor Presidente, tiene una importancia extraordinaria. En efecto; el Tratado de Badajoz fue firmado el 6 de junio de 1801, de manera que las posesiones a que se referían ambas partes contratantes eran las que España y Portugal tenían en el momento de la firma. Pero fue el caso, señor Presidente, que la invasión de las Misiones en 1801, fue iniciada en el mes de agosto de ese año, o sea, dos meses después de haberse firmado el Tratado.

En esa circunstancia tienen origen, señor Presidente, las fundamentales discrepancias con la tesis sostenida por Portugal, primero, y el Imperio Brasileño, después, tesis que en estos últimos días he oído defender con el noble empeño que siempre se pone en la defensa de lo que se tiene por cierto y exacto. Me refiero a la doctrina del "utis Possidetis", cuya aplicación determinó el trazado actual de nuestras fronteras en el Norte y en el Este, con evidente perjuicio para la República Oriental.

Lo que yo he discutido, afianzado, precisamente, en las estipulaciones de Badajoz, es la inaplicación de la doctrina del "utis Possidetis", porque dicha doctrina de posesión establecida en el Derecho Romano, sólo significa "como poseéis estos edificios de que se trata, sin haber obtenido la posesión por la fuerza, con clandestinidad, ni ruego de uno y otro, prohibo que se os impida seguir poseyendo".

Y esa circunstancia, posesión sin conquista, no era la que rodeaba a la reclamación lusitana, porque aquellos territorios los había conquistado por la fuerza de las armas, dos meses después de haberse firmado el Tratado de Badajoz.

Se podría decir que en homenaje tan justiciero como el que estamos tributando a la República Brasileña y a la memoria ilustre del Barón de Río Branco, no sea ele-

gante o apropiado traer el recuerdo de estos antecedentes; pero no olvidemos que en todo ese proceso histórico tuvieron intervención directa y principal nuestros próceres fundadores y, en consecuencia, aparte del deslinde de una posición personal, no podemos actuar con indiferencia, porque ello podría significar algo así como una reserva a la actuación cumplida en la fijación de nuestros límites territoriales por los que nos dieron patria y libertad.

Y digo así, señor Presidente, porque ya Artigas en los artículos 8.o y 9.o de las históricas Instrucciones del año XIII fijó los límites de la Provincia Oriental desconociendo en términos absolutos las ocupaciones lusitanas.

Tenemos otro antecedente que concurre en apoyo de nuestra posición.

Al producirse la anexión de la Provincia Cisplatina al reino Unido de Portugal, Brasil y Algarves, en el Acta de Incorporación, —artículo 2.o—, quedó aceptado que era dominio de la Provincia Cisplatina el territorio situado al noroeste del Guaviyú y de la Mina, recta de Aceguá y arroyo de San Luis, o sea el territorio que por el Tratado de 1851 quedó definitivamente en usufructo de Brasil.

Y esto, señor Presidente, sin olvidar que por otro párrafo del mismo artículo de dicha Acta, se estableció la reserva de los derechos del Estado Cisplatino a "los campos comprendidos en la última demarcación practicada en tiempos del Gobierno Español", o sea, señor Presidente, los establecidos en 1777.

La tragedia del pueblo oriental en lo que a los límites se refiere, tuvo origen, no sólo en el contenido de la política anterior a 1810, sino, también, a la indefinición de la Convención Preliminar de Paz de 1828 en materia de límites.

¡Nacimos a la vida independiente sin fronteras!

Quienes actuaron, entonces, por nuestra parte, no advirtieron la enorme y trascendental laguna que dejaban en el contexto de aquella Convención que hubo de ser Preliminar pero que, en realidad, fue definitiva, porque el Tratado definitivo jamás llegó a concretarse.

Señor Presidente: en la apreciación de este viejo y ya definitivamente liquidado problema de límites, jamás antepuse la militancia política o partidista a lo que estimo como rigurosa verdad histórica.

Si bien es exacto que en el pasado los hombres de mi Partido, —digamos su ilustre fundador—, reivindicaron los derechos del Uruguay, jamás pretendí reclamar para ellos la exclusividad de la defensa y respeto de las estipulaciones hispano-lusitanas que determinaron el patrimonio de la vieja Provincia Oriental.

No lo oculté en mis libros y hoy ratifico esa posición expresando, —junto a mi distinguido amigo e ilustre historiador don Juan E. Pivel Devoto— que es legítima, exacta y justa la afirmación de que los esfuerzos de la Cancillería Oriental en los diez o quince años que siguieron a la obtención de la independencia estuvieron orientados a resolver el problema de los límites.

Así también lo expresa en oportuno estudio, —citado hace unos instantes por el señor senador Lepro—, don Alberto Reyes Thevenet cuyo interesante folleto recientemente editado tuvimos el placer de recibir.

Ingentes fueron, en verdad, los esfuerzos del Brigadier General Rivera en su Primera Presidencia, para obtener esa solución y, recuerdo, así, las misiones encomendadas al doctor Lucas Obes en 1831 y 1833 ante el Gobierno Brasileño y a don Francisco José Muñoz en 1834, ante el Gobierno de Bolivia.

Llegó el Bdigadier General don Manuel Oribe a la Primera Magistratura, y cuatro fueron las misiones enviadas al Exterior con el propósito de obtener, también, la demarcación definitiva de nuestra frontera, misiones que estuvieron presididas, respectivamente, por don Juan Francisco Giró ante la Corte de Madrid, en 1835; por el doctor Carlos Villademoros ante Río de Janeiro en 1837; don Juan Benito Blanco y don Pedro Lenguas ante el Encargado de Negocios de Brasil en Montevideo, don Manuel Almeida Vasconcellos y, la última, por el Coronel de Ingenieros don José María Reyes, también ante la Corte Imperial en 1838.

Retornó el general Rivera al ejercicio del Gobierno, en Montevideo, una vez triunfante la revolución que encabezara, y otras dos misiones, una del doctor Ellauri a España en 1839 y la otra de don Francisco Borja Magariños en 1841 a Río de Janeiro, cumplieron idéntico cometido.

Llegó después el prolongado interinato de don Joaquín Suárez al frente del Gobierno de Montevideo, y Ellauri, Magariños, Melchor Pacheco, Vidal y nuevamente Magariños, presidieron otras tantas misiones a España, Brasil, Bolivia y Paraguay, cuyas respectivas instrucciones no fueron otras que las de lograr la solución del problema de límites.

Los esfuerzos de Rivera, de Oribe y de Suárez fracasaron, pero debemos decir que en todas esas oportunidades, la Cancillería Oriental reclamó los límites definitivos sobre la base del reconocimiento de aquellos que habían sido fijados en 1777 por España y Portugal.

Infelizmente, otra cosa se hizo al ser firmados los Tratados del 12 de octubre de 1851 en el que además de fundamentales renunciamientos, y mediante el artículo 4.o se reconoció "que el Brasil está en la posesión exclusiva de la navegación de la Laguna Merim y el Río Yaguarón y que debe permanecer en ella según la base adoptada del "Utis Possidetis".

Con respecto al condominio de las aguas para la común navegación en el Río Yaguarón y Laguna Merim, cabe expresar que desde 1854 la Cancillería Oriental pugnó por obtenerlo.

Gestiones en tal sentido se cumplieron en 1854, 1856, 1857, 1858, 1867, 1868, 1879, 1891, 1895, 1906 y 1907.

Habría de corresponder al Barón de Río Branco la empresa destinada a satisfacer los viejos y legítimos anhelos orientales.

No fue insensible Río Branco a aquellas justas aspiraciones de quienes todo lo habían perdido a través del Tratado de límites de 1851, por cuyo contexto se renunció a lo que había sido y era legítimamente nuestro.

Ya en 1902, a su regreso del viejo mundo, Río Branco procuró la solución del problema e inició el estudio de aquella idea que, según sus propias palabras, "ya habían tenido algunos hombres del pasado régimen y que encontró en la República el apoyo de tres Presidentes sucesivos".

Tres años después, en 1905, Río Branco fue más amplio y concreto en sus propósitos, manifestando noblemente que "debíamos , no sólo conceder la libertad de navegación, siempre solicitada por la República Oriental, sino que también, por acto nuestro, espontáneo y desinteresado, deberíamos modificar la línea fronteriza en la Laguna Merim y en el río Yaguarón."

Se advierte, pues el tesón y la buena voluntad de Río Branco, cuya insistencia habría de contar, finalmente con el apoyo decidido del Presidente Rodrigues Alves.

En último término, en 1908, en el Mensaje dirigido al Congreso brasileño, el Presidente Dr. Alfonso Penna, concretaba con fraternos conceptos hacia el Uruguay, la noble empresa que en 1902 había acariciado Río Branco. Decía en esa oportunidad, el Mandatario brasileño: "Las ideas de concordia en que nos inspiramos todos y los sentimientos de justicia y equidad, nos aconsejan, espontáneamente, sin solicitación alguna, que no tuve, a hacer más de lo que se esperaba de nosotros, y eso, desinteresadamente, sin buscar compensaciones que otros podrían pretender, dada la perfecta situación jurídica en que nos hallamos.

"Entiendo que es llegada la ocasión de rectificar la línea divisoria en aquellas partes, estableciéndose por el talweg del Yaguarón y por varias rectas, más o menos medianas que de la desembocadura de ese río sigan hasta el extremo sur de la Laguna Merim."

Como lo expresara ajustadamente un distinguido historiador brasileño con cuya apreciación del problema de límites hemos estado en completa discrepancia, el coronel Souza Docca, esa declaración "era el camino abierto y franco para el Tratado del 30 de octubre de 1909".

Así, señor Presidente, se alcanzaba una de las viejas y fundadas aspiraciones orientales, recogida por la nobleza de sentimientos afectivos y justicieros que desbordaban en el espíritu del Barón de Río Branco.

Por eso es lógico y justo este doble homenaje, es decir, el que estamos tributando a la República Brasileña por su actitud y al Barón de Río Branco por haber sido su genial inspirador.

Y porque a él nos adherimos, es que en este instante hago míos los conceptos que sobre el gesto de Río Branco emitió hace algunos lustros, en el Ateneo de Paysandú el Contralmirante Aguiar, el expresar que "el Barón de Río Branco tuvo el enorme y cívico valor de sustituir en la acción diplomática de Itamaraty los conceptos del ayer por el suyo, tan cálido y cordial, de un nuevo Gran Brasil, tan amado por noble como por justo, capaz de dar, como hermano, lo que podía exigir y conservar como acreedor."

Cierro aquí, señor Presidente, la exposición historiográfica de aquellos episodios en que los más ilustres y hábiles diplomáticos de distintas épocas pusieron talento, voluntad y patriotismo para defender lo que entendieron como intereses legítimos de sus respectivos países.

Esta exposición —lo repito— no ha tenido otro motivo determinante que el de explicar una posición personal ante el homenaje que tributamos y al que me adhiero con emoción auténtica.

Creo que no debería decir, señor Presidente que estos recuerdos históricos no significan que tengamos la pre-

tensión absurda de sustentar un convenio revisionista en lo que a fronteras se refiere. Sin embargo, es bueno que lo afirmemos, poniendo en ello no sólo el acento, sino también la sinceridad que en todo tiempo y circunstancias nos ha caracterizado.

Lo que aconteció en el pasado, al pasado sin retorno pertenece.

En América, continente de paz, de fraternidad y de fundadas esperanzas, no encuentran, ni encontrarán jamás, clima apropiado las veleidades de los nacionalismos agresivos y revanchistas. En su seno sólo encuentra posibilidad de amplio desarrollo un firme anhelo de velar por el acervo común, y nuestros pueblos aspiran únicamente a lograr una mejor comprensión entre sí, y un mayor estrechamiento espiritual, político, social y económico, para atender las realidades un tanto dolorosas del presente y las que nos pueda reservar el futuro.

Lo que hoy advertimos en América son pueblos y gobiernos que reclaman la unidad que afanosamente buscaron Simón Bolívar en el Norte y José Artigas en el Plata, y que, en consecuencia, actúan noblemente inspirados en el deseo de aunar y redoblar esfuerzos por el bien común.

Por eso mismo, señor Presidente, la bancada de Senadores del Partido Nacional, se asocia a este justiciero homenaje a la nación brasileña que, en actitud de singular sentido fraternal, hizo posible que se cerraran viejas y muy dolorosas heridas.

Su gesto de 1909, en el que privó la grandeza de espíritu y el genio diplomático de Río Branco, tuvo el sello inconfundible de nobleza que tiene todo lo que es espontáneo. Y aquella espontaneidad fue la que, precisamente, le otorgó mayor trascendencia y contenido.

Hoy, después del medio siglo transcurrido, orientales y brasileños advertimos cómo de aquello, surgieron los lazos indestructibles de la amistad fecunda que unen a los dos pueblos.

Ha de pasar el tiempo, y, en el historial de América, que habla el lenguaje del amor, de la comprensión y de la convivencia pacífica, del Derecho, de la libertad y de la unidad espiritual y económica, ha de quedar como una de sus más bellas páginas, aquella que consigna la genialidad de Río Branco y el gesto de la nación brasileña.

Sin ser indiferente a su pasado heroico, sublime, sacrificado y muchas veces amargo —que es lección permanente de dignidad y altivez— América hace posible actos como el de hoy, que demuestran que marcha con firmeza y con decisión hacia el gran destino que le aguarda. Esto es, en esencia, señor Presidente, lo que nos sugiere el homenaje de esta tarde.

Porque, superadas las etapas del pasado, y advirtiendo lo que se ha logrado en favor de una firme y sólida hermandad americana, limpia de resentimientos y cavilosidades, exentos de la tremenda amargura de Bolívar, originada en la incomprensión de los hombres, podemos afirmar que América no ha estado arando en el mar!

He terminado.

(¡Muy bien! Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Abdala.

SEÑOR ABDALA. — Voy a ser breve, señor Presidente.

La primer pregunta que me formulo es la de qué sentido tiene este homenaje. ¿Es un acto de simpatía para con el Brasil? ¿Es un acto de solidaridad americana? ¿Es la adhesión a principios por los cuales venimos luchando en el continente americano desde hace mucho tiempo? No se han ocupado de él la cátedra, el libro, los poderes públicos de los distintos países en varias oportunidades? ¿Es una concepción filosófica? ¿Es punto de partida de una concepción jurídica en el campo del Derecho Intenacional? ¿Es punto de llegada?

Señor Presidente: lo tenemos que mirar como un acto de solidaridad americana, pero, también, como adhesión a una concepción filosófico-jurídica en el campo del Derecho nIternacional, que tiene que ser siempre punto de partid.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Silva).

De este tema se han ocupado en muchas oportunidades los distintos pensadores. El pensador contemporáneo le ha puesto el acento al ideal de la paz; le ha puesto el acento al ideal de la solidaridad humana; pero a lo que el pensador contemporáneo no le ha puesto el acento es a esta concepción político-filosófica que es el ideal de Río Branco: el reconocimiento del derecho ajeno en perjuicio del interés propio.

Decíamos que era punto de partida de una concepción que la tenemos que mantener permanentemente.

Hace ya muchos años, todavía muchachos, en la Facultad de Derecho, cuando conocimos el folleto que escribía con todo brillo Juan José Amézaga, sobre estos temas, adherimos con fervor a esa concepción filosófica: la del reconocimiento del derecho ajeno en perjuicio del interés propio. Entiéndase bien; partiendo del "utis possidetis", que era nuestra posición, sería la misma a la que hace pocos días adhería el señor embajador de Brasil, de reconocimiento a principios caros a la moral universal, aún cuando fuera en contra de principios jurídicamente reconocidos por ellos.

Esta posición y esta concepción filosófica, señor Presidente, que el pensador contemporáneo no llevó todavía a la tribuna internacional, con el mismo acento con que ha llevado el problema de la paz y el desarme, sería la solución ideal, para resolver los hondos y profundos problemas que en la convivencia internacional tienen los pueblos.

Y es, precisamente, esa hipótesis de las concepciones puramente teóricas, la que realizó el Brasil, reconociendo nuestro derecho de condominio y jurisdicción sobre la Laguna Merím y el Río Yaguarón, que tuvo, más tarde, la norma de reciprocidad de nuestro pueblo al haber reconocido, en 1913, idénticos principios sobre el Arroyo San Miguel.

Yo dije que en aquel entonces, cuando con todo entusiasmo lanzábamos por primera vez lo que tenía que ser punto de partida, habíamos colocado una llamada en estos viejos papeles; una llamada nada menos que invocando el pensamiento de un jurista universal que sigue gravitando en los anales del Derecho Público y del Derecho Privado y que si fuéramos a vertir la doctrina de Río Branco no lo podríamos hacer, señor Presidente con mayor profundidad y con mayor solidez que a través de estos dos renglones de Ihering: "El derecho es ley del Estado convicción de pueblos y obra del trabajo humano, que exige esfuerzos y lucha constante contra muchos obstáculos de géneros diversos". Y él decía: "Lo que hay que considerar, es la lucha con los intereses que el derecho necesita contrariar, pues no se trata de un álgebra jurídica cuyos términos son por su materia indiferentes; el derecho camina como el carro de la deidad índica, sobre las entrañas de las víctimas que es necesario sacrificar, camina sobre las injusticias de la tierra, que son para los tiranos, para los explotadores del género humano, como sus entrañas.

El cincel del legislador o del jurisconsulto trabaja en carne viva, todo derecho que se logre mata algo que debe morir, pero que alguien defiende hasta el último aliento, el que vive de lo injusto. He aquí al necesidad tristísima de luchar a veces hasta verter la sangre".

Señor Presidente: en ese gesto de espontaneidad, en ese gesto de suprema elevación realizado hace ya cincuenta años en el escenario del continente americano, donde todavía vemos a hombres y pueblos luchar por miserias y verter la sangre por miserias, esto, que es reconocerle a otro lo que le pertenece, ya sea en base a principios de moral universal o ya sea contrariando intereses propios para que no suceda esto que algunos a veces defienden hasta lo último, los que viven de lo injusto, y que a veces determina eso, es lo que Ihering llama la realidad tristísima hasta verter la sangre.

Yo diría, señor Presidente, ahondando más en esta concepción política, jurídica y filosófica, que tiene que ser camino de futuro, que Río Branco se adelantó a lo que hoy los internacionalistas reclaman. Uno ve, señor Presidente, que los internacionalistas escriben, que en las tribunas internacionales se hace sentir la voz y hay debates largos, dilatados. ¿Para qué? Para restablecer la justicia, para reconocer el derecho a todos los pueblos, para luchar en aras de la paz y de la solidaridad universal.

Señor Presidente: con este gesto de elevación, con este acto de desprendimiento, están de más todos los discursos teóricos que se puedan realizar en el campo de las doctrinas y en las tribunas internacionales.

América ha sido rica, en su historial, en esa lucha por el establecimiento de estos ideales nobles y generosos. A nadie le puede sorprender que, cincuenta años antes, se haya sentado las bases de postulados tan firmes, porque antes de eso, el Brasil y el Uruguay lanzaron las bases de un principio tan caro e importante como este, que es el arbitraje para la solución pacífica de sus conflictos. Y más tarde innovamos, y todavía los europeos no nos sorprenden en cuanto a un derecho tan sagrado para la persona humana como es el derecho de asilo.

Fuimos nosotros, en nuestro país, por la obra de Batlle y Ordóñez, quienes lanzamos una de las primeras iniciativas para la estructura de lo que hoy es la Sociedad de las Naciones. Y por qué no decirlo? Hombres de todos los partidos políticos han construído, en forma afirmativa, en busca de la solución de principios que hoy dan la base del Derecho Internacional americano.

¿Por qué no decirlo, si la Carta de la OEA fue obra del talento y de la inteligencia de Dardo Regules, siguiendo las directivas del gobierno de la República? Y por qué no decirlo, si la Doctrina Larreta es una construcción positiva en el campo del Derecho Internacional?

Podría citar muchos ejemplos de hombres participantes de los más diversos partidos políticos de nuestro país que han ido al encuentro de estos principios tan fundamentales.

Pero en esta instancia, señor Presidente, en que evocamos al Barón de Río Branco, tengo que ser justo con el Brasil, al decir que otro nombre y gran figura de su pueblo, a fines de la primer conflagración mundial —me refiero a Ruy Barboza— sentó doctrinariamente la tesis de que no podía haber impasibilidad e indiferencia entre el Derecho y la Justicia, y que más tarde el Uruguay hizo cristalizar en el campo de las realizaciones prácticas en 1939, en la Conferencia de Consultas de Panamá y como consecuencia de la moción que en eses entonces hacía la Delegación del Uruguay, pocos días dspués, toda la América de norte a sur, las veintiuna naciones, condenan la agresión de Luxemburgo, Bélgica y Holanda. Eran principios que doctrinariamente había elaborado el Brasil pero que, para felicidad nuestra, tenía que haber sido esta pequeña República, la nuestra, la que los impusiera en el campo de las realizaciones prácticas.

Hoy hay un Derecho Internacional, señor Presidente, no precisamos los ejemplos de Restab, Lu Fur y Anzilotti, los grandes teóricos en el campo del Derecho Internacional. Tenemos un Derecho basado en los cuatro sagrados principios: respeto a los convenios internacionales, igualdad de los Estados, libertad de los Estados, y solidaridad de los Estados.

América es un ejemplo en ese sentido, y podemos decir que en modo especial, lo es Brasil y Uruguay, en cuanto a la defensa de esos principios.

Hoy estamos frente a un acontecimiento especial, porque conmemoramos este hecho histórico en el campo del Derecho Internacional, que, como dije, tiene que ser punto de partida, y estamos a pocos días de realizarse una de las más trascendentales conferencias en el campo internacional, en lo que tiene que ver con los destinos de nuestro Continente, que es la Conferencia de Quito.

Podría terminar aquí mis palabras, señor Presidente, diciendo que formulo y anhelo que el espíritu de Río Branco pueda presidir la Conferencia Panamericana de Quito...

(Muy bien)

...pero quiero hacerlo con algo que he escrito, en contra de lo que siempre ha sido mi modalidad en la vida parlamentaria. Son simplemente tres líneas, lo que voy a decir en esta hora.

No habrá muerto la esperanza en el mundo mientras un conjunto de países y pueblos alienten en su seno la fe en el Derecho y la Justicia, como fuerzas reguladoras del progreso de la civilización. Y nada nos ha parecido más oportuno que plantear en un parlamento de hombres libres estos temas, porque la democracia es la búsqueda de la solución para los problemas sin solución, es contradicción, es pensamiento y es vida.

El Parlamento no debe constituir la plaza para hacer propaganda, un predio para esparcir el germen de la confusión, el odio o la desunión; debe ser la tribuna libre y construtiva de los problemas nacionales o internacionales, y un organismo eficaz para resolverlos pacífica y constructivamente. En una palabra, es un vivir luchando por un mañana mejor.

Brasileños y uruguayos formamos parte de un Estado que comprende al mundo. Todos hemos disfrutado de la gloria de la Independencia; vayamos ahora en pos de la que nos depara la Interdependencia. Avancemos en una política solidarista, que subordine el interés particular de cada uno de sus miembros, al interés general de la comunidad continental.

Y como decía antes, a pocas horas de la Conferencia Interamericana de Quito donde se abordaron los más hondos problemas para el Continente, formulo el anhelo para que el espíritu de Río Branco la presida, y pueda nuestra América, de polo a polo, de océano a océano, golpear en el ámbito del mundo con sus sagrados postulados de paz y libertad.

He terminado.

(Muy bien. Muy bien)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: en nombre de mi sector político, la Unión Cívica, adhiero fervorosamente a este homenaje que con todo acierto le rinde el Senado al Barón de Río Branco, al cumplirse los 50 años de la fijación de límites en la Laguna Merim y el Río Yaguarón, entre Uruguay y Brasil.

Hemos oído esta tarde discursos muy elocuentes, algunos de carácter histórico, como los de los señores senadores Lepro y Vignale, y otros de carácter típicamente jurídico, como el del señor senador Abdala. Y a través de los tres discursos surge poderosa, a la meditación de nuestro pueblo, la figura de este diplomático que es nuestro, como es de la Argentina, de Perú, de Colombia, de Bolivia, de todos los países de América, porque la diplomacia de Río Branco es una diplomacia ejemplar en el Continente americano, y en ella deben poner los ojos todos los que deseen el reinado de la libertad, de la paz y de la justicia en las relaciones internacionales.

Hay muchos estilos de diplomacia, y el Barón de Río Branco tuvo un estilo.

Hay una diplomacia talmada, que teje con hilos invisibles la tela donde deben quedar aprisionados los incautos de la buena fe; hay una diplomacia irritada, que se manifiesta en el gesto y en la amenaza, que descomponen la armonía internacional; hay una diplomacia egoísta, que pone la mano en los asuntos internacionales, tratando de que impere el bien propio, o el bien de una nación, cualquiera el bien que se sacrifique; hay una diplomacia también imperial, que por el afán de dominación no distingue entre naciones grandes y naciones chicas y en ella sacrifica el espíritu fraternal; y hay una diplomacia de la buena vecindad, diplomacia gentil, de los buenos modos personales y sociales, que utiliza la confianza, que busca afanosamente el trato directo, y que por medio de esas virtudes procura que imperen en las relaciones de los Estados, los grandes principios que garantizan la paz universal.

Río Branco fue de estos diplomáticos, de la diplomacia de la Buena Vecindad. Desgraciadamente, estamos en un mundo en el que la diplomacia de los malos modos ha sustituido a la de los buenos modos; en que la diplomacia de la intolerancia ha sustituído a la diplomacia de la tolerancia y la comprensión; en que la diplomacia de la desconfianza está arrinconando y abatiendo a la diplomacia de la confianza, que debe presidir las relaciones internacionles. Río Branco aparece, en estos momentos, como el reivindicador de una diplomacia nueva, que no sólo trata de incorporar esos buenos modos, ese espíritu de auténtica fraternidad en las relaciones internacionales, sino que trata también, de dinamizarlos con virtudes morales.

Si tuviéramos que resumir en algunos caracteres sintéticos esta personalidad extraordinaria desde el punto de vista diplomático, podríamos decir que está en estos 3: en primer término, en el respeto a las normas jurídicas; en segundo término, en la sinceridad del gesto y la actitud y, en tercer término, en el espíritu fraternal.

En primer término, el respeto a la norma jurídica, a la que se refería hace un momento con todo brillo el señor senador Abdala, que no es simplemente la legalidad escrita, sino que es fundamentalmente una dinámica moral.

Y diría el gran jurista George Renard, que esta dinámica moral "no es solamente una parte de la moral, sino la moral puesta en acción", por lo menos la moral puesta en acción en la filosofía social.

En segundo término, la sinceridad del gesto y de la actitud. Estamos en un siglo, señor Presidente, en que predomina el espíritu de desconfianza, el espíritu de reyerta, y en el que se enmascaran las buenas intenciones. Podemos decir que muchas veces detrás del gesto amable, aún en el seno de las relaciones internacionales donde imperan las palabras cordiales, aparece el espíritu de Macchiavello. Hay, señor Presidente, una separación o un divorcio entre rostro y alma, entre palabra y actitud, y si podemos decir de Río Branco, en cuanto al primer carácter, que tuvo un profundo respeto por el derecho y puso a su servicio todo su talento de estadista, podemos decir también, en este punto, que Río Branco unió alma y rostro, gesto y lenguaje.

Y en tercer término, señor Presidente, un espíritu fraternal. Río Branco representa la diplomacia de la fraternidad, la diplomacia de los buenos modos cordiales. Esta fraternidad es difícil en las relaciones nacionales, pero mucho más difícil en las relaciones internacionales. Pero esta fraternidad no es solamente un espíritu de verdad, sino también un espíritu de gracia. Y Río Branco lo practicó, en tensión indeclinable. Podemos decir que esa línea del talwed sobre el Río Yaguarón y la Lagina Merim, es un símbolo de ese espíritu fraternal, y que esa disputa potencial no llegó a concretarse, sobre la desviación del talwed en la Isla Grande, representa en Río Branco y en el Brasil una dimisión honorable del espíritu de reyerta en homenaje a este espíritu de fraternidad que el Barón vivió de una manera tan amplia y tan profunda.

Río Branco era partidario del trato directo, y muchas veces prefirió este trato directo incluso en los arreglos internacionales a las fórmulas conocidas y enseñadas por el derecho. Cuando la disputa con Bolivia sobre el territorio de Acre, estaban frente a frente dos posiciones: por una parte la posición de Ruy Barboza que entendía que el conflicto debía ser entregado a un tribunal arbitral y por otra parte Río Branco, que prefería el trato directo. El entendía que eran posibles los entendimientos honorables, porque sabía que en Bolivia no había espíritu belicista y en el Brasil tampoco existía el espíritu belicista. Y al final se fue a la fórmula que triunfó y dió una solución honorable para Brasil y para Bolivia, frente a una de las tendencias que en Brasil prefería un trato más enérgico en la solución del diferendo y frente a los que entendían por otra parte, y en que es lógico que a esos empleados municipales se les de manera distinta que debía renunciarse a la posesión de los territorios en aras de la fraternidad de los pueblos.

Sé, señor Presidente, que en esa posición de Río Branco hay una filosofía política. Río Branco no había sido educado en las teorías utilitaristas que ponen la utilidad como factor determinante en las relaciones internacionales. Río Branco no había sido educado en las doctrinas tradicionalistas que ponen una valla insalvable en el orden internacional, porque está apegado a una tradición insalvable. Río Branco tampoco aceptaba la teoría del materialismo político que solamente desea la ventaja en el orden geográfico o espacial. Tampoco participaba de la doctrina del positivismo jurídico social que solo ve hechos y realidades y desconoce las causas y los fines.

El episodio muy claro de la disputa entre el Barón de Río Branco y Miguel Lemos, el representante del positivismo en el Brasil, lo demuestra de una manera totalmente clara. El representante del positivismo en el Brasil había afirmado que debía utilizarse, incluso las notas protocolares, la nota en cierto modo sacramental del positivismo: "salud y fraternidad". Río Branco fue a una tradición honoraria: invocaba la divinidad. No era una disputa sobre simple trato de carácter protocolar, entre Miguel Lemos y el Barón de Río Branco. Era algo más profundo. Río Branco reaccionaba de esta manera aún en problemas superficiales, contar un positivismo que consideraba perjudicial para los destinos del Brasil. Miguel Lemos pronunció entonces una frase famosa: "el capitolio de las Misiones y de Amapá está cerca de la Roca Tarpeya de Acre". Y el Barón de Río Branco contestó con otra frase no menos famosa: "el Ministro no ignora los despeñaderos a que usted se refiere; pero si en un despeñadero ha de caer, ha de tratar de hacerlo solo, sin arrastrar en su caída los intereses y el destino del Brasil".

Río Branco supo unir así, señor Presidente, tanto en esta posición como en posiciones típicamente jurídicas de carácter internacional, lo nacional, lo universal y lo americano. En realidad estableció entre todos los extremos una línea de tolerancia, comprensión y buenos modos. Y por eso su figura es exaltada aquí, como la de uno de los nuestros, alma junto a nuestra alma, evocación que se ha encarnado y hace que hoy levantemos un incensario en el país para esa figura imborrable que surge en el espíritu de brasileños y uruguayos, hondamente agradecidos a su gestión diplomática.

Decía el doctor Amézaga en el folleto a que se refería en su discurso brillante el señor senador Lepro, que la Cancilería del Brasil había resuelto el problema de los límites con Uruguay, de una manera enteramente honorable, pero que le correspondía a su canciller haber iniciado en las relaciones internacionales, una era de sinceridad, de generosidad y de nobleza que debían ser directivas irrenunciables en las relaciones internacionales del continente.

Está bien entonces, señor Presidente este homenaje que le rinde el Senado al Barón de Río Branco, que estoy seguro es el de toda la Nación a tan eminente político y al país con que nos sentimos tan fraternalmente unidos, el Brasil.

Está bien que lo hayamos homenajeado antes en ese monumento de la Avenida Brasil, que está expuesto a la admiración y afecto de las muchedumbres nacionales, y está bien que tomemos esto como si fuera una verdadera evocación patriótia. Pero también es necesario que el espíritu del Barón de Río Branco permanesca aquí en América, entre nosotros y que lo tengamos como un ejemplar vivo y perdurable y sea voz y actitud frente a las peores violencias de la historia.

Ni nosotros, ni todos los pueblos americanos, podemos olvidar lo que le debemos a este país y a este gran político, especialmente en la Conferencia de La Haya. En esa oportunidad, las grandes naciones que en aquel momento eran los grandes imperios europeos, le negaban a los países de América Latina el derecho a ser considerados iguales a las grandes potencias, y también el derecho al voto igual en las convenciones internacionales. Sud América toda era considerada como merecedora de un solo voto. Río Branco con ese motivo, le escribía a su eminente delegado en la Conferencia de La Haya, a Ruy Barboza, diciéndole que la actitud de esas grandes potencias había sido injusta con los países de América. "Nos quieren considerar como países de segunda, tercera, cuarta o quinta categoría, decía. El Brasil no está dispuesto a aceptar semejante "capite diminutio". Le recomendaba que defendiera la igualdad de todos los países americanos, "con firmeza, con moderación y con brillo". Fué entonces, cuando subió al cenit, como lo decía un diario inglés de la época, en la Haya, la figura extraordinaria de Ruy Barbosa. En efecto, el diario "Tribune" de Londres, al recordar las dos figuras fundamentales de la Conferencia, la del Barón Marschall von Bierberstein, representante de la Alemania que no quería que una gran potencia como ella tuviera un voto semejante al de Guatemala, decía: "A medida que subía la estrella del Barón de Río Branco, se amenguaba la estrella del Barón de Marschall, hasta que la estrella de Río Branco subió triunfante al cenit".

No podemos olvidar esta deuda de gratitud que tenemos con el Barón de Río Branco, con el extraordinario Ruy Barboza y con ese otro gran personaje que integró la famosa trilogía diplomática de Sud América, que creo que no ha sido superada: Río Branco, Nabuco y Ruy Barbosa. Esa deuda que tenemos con esos políticos, es por haber luchado con brío generoso por la igualdad jurídica de los estados americanos en las conferencias internacionales.

Si tuviera que terminar estas palabras con una frase síntesis lo haría con aquellas que le aplicara a Río Branco una extraordinaria personalidad que interpreta lo más profundo del alma americana, el gran Ruy Barboza: Deus Terminus da fronteiras dos povos de América", es decir: "Dios Termino de las fronteras de los pueblos de América".

Nada más.

(Muy bien. Muy bien)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a decir pocas palabras, señor Presidente, para adherir de todo corazón a este homenaje porque debo reconocer que ya está todo dicho al respecto, magníficamente dicho. Las piezas oratorias pronunciadas, en su sentido histórico, literario y hasta filosófico, por los señores senadores Lepro, Vignale, Abdala y Brena, son realmente el más alto y más inteligente homenaje que ha podido concebirse al héroe de esta jornada, el Barón de Río Branco.

Sólo quiero agregar a ello, recuerdos personales, que creo pueden tener algún interés para los señores senadores, porque me tocó vivir la primera etapa de estos sucesos. Llegué al mundo de la inteligencia con el corazón estrujado, por la consideración y sensación de que integrábamos una pequeña República disminuída, una República que no era integral, en su derecho, sino humillada por la condición a que estaba sometida. Fue así que —diré la palabraunque será un poco fuerte— el rencor a los Tratados del 51 se había generalizado en toda la generación que yo integraba. En los claustros universitarios se hablaba de ellos como de la ofensa más grave que había sufrido el Uruguay en toda su trayectoria histórica.

Esos Tratados, es bueno reconocerlo, y ya se ha dicho aquí hoy, no fueron aceptados ni por los fundadores del Partido Nacional, ni por los fundadores del Partido Colorado. Todos se sometieron a ellos por el rigor de la fuerza, ya que las tremendas discordias históricas dentro de la República, del año 40 al año 51, habían mellado de tal modo nuestro poder defensivo, que las fuerzas brasileñas estaban sobre el Ibicuy y ocupaban sitios estratégicos, exigiendo, en algunos momentos, que nuestra frontera no llegara al Cuareim sino al propio Ibicuy. Y, desde luego, apoderándose de la zona este como lo hicieron después.

Esos Tratados fueron aceptados —ya lo dije— bajo la imposición de la fuerza, porque si bien es cierto que la misión de Andrés Lamas, enviada por Joaquín Suárez, se produjo en el año 48, lo cierto es que también el Gobierno que vino después de la pacificación del Cerrito, que era un Gobierno con predominancia y de origen blanco, debió también aceptarlos y someterse a su imperio.

Ese era el espíritu con que llegaba nuestra generación a la vida y era amargo, perjudicial y hasta peligroso, porque había un rencor contra esa tradición que nos sometía a ese "capitis diminutio", como decimos los abogados.

Bien; es en ese momento en que aparece la figura de Río Branco. A mí me tocó el increíble honor, a mi edad, de conversar con él. Una delegación de estudiantes uruguayos, que tuve el honor de presidir, en el año 1910, fue

recibida con todo cariño por el Barón de Río Branco, a quien pudimos mirar como si fuera un santo, porque había transformado la condición uruguaya o cambiando la concepción que nos hacíamos del problema americano. No veíamos con cordialidad ni con solidaridad, sino con animosidad y espíritu de revancha, ese estado de cosas.

El Barón de Río Branco nos refirió una anécdota interesante, que, tal vez, los señores senadores no conocen, y que explica un poco ese afecto, que sentía por nuestro pequeño país. El Barón de Río Branco pasó su niñez en Montevideo. No sé si los señores senadores que conocen tan bien la historia, mejor que yo, poseían ese dato, que recogí verbalmente de sus labios.

Recuerdo este detalle pintoresco. Nos dijo que él jugaba mucho en las azoteas de Montevideo, que las recordaba con cariño.

Parece que en el Brasil no hay azoteas; quizá por los muy intensos calores, no se estila ese tipo de edificación. Nos decía: allí aprendí a remontar cometas, y nos preguntaba si todavía seguíamos remontando cometas en Montevideo. Son recuerdos familiares que tienen su emoción con el transcurso de los años y de los sucesos posteriores.

Era yo en esa época, cuando se producían esos sucesos y se tuvo la noticia de la decisión de la Cancillería Brasileña al respecto, redactor del Diario "El Siglo", que dirigía el doctor Juan Andrés Ramírez. Estaba haciendo mis primeras armas periodísticas. Siendo estudiante de Derecho, me había hecho el honor de pedirme que me incorporara a su cuerpo de redactores.

Una noche estaba trabajando a altas horas y vi aparecer casi un anciano, un hombre de barba blanca, que llegaba tembloroso. Cuando me acerqué a él reconocí al doctor José Pedro Ramírez, quien lagrimeaba. Le pregunté cuál era el motivo de su visita, a esa hora tan intempestiva, para un hombre de su edad.

Me preguntó: ¿Es cierto lo que dicen, que el Gobierno Brasileño está resuelto a resolver con generosidad el problema de los límites de la Laguna Merim y del Río Yaguarón? Hasta ese momento, no me había enterado. Llamamos a los informantes de la noticia telegráfica y confirmamos que era exacta.

Y bien; esas lágrimas de José Pedro Ramírez fueron las lágrimas que derramaron todos los hombres públicos del Uruguay en esos momentos.

Me explico que se haya borrado totalmente aquella animosidad contra el Brasil. De ahí, el panorama se transformó; la cordialidad con nuestro vecino fue total, así como el olvido de aquellas calamidades terribles en las cuales tuvimos también, una parte de responsabilidad por nuestras disenciones internas.

De entonces a acá, no sólo nos sentimos amigos y hermanos de Argentina y Chile, sino también amigos y hermanos del Brasil y constituimos aquí ese Cono Sur, como se ha dicho, de países libres, democráticos y fraternos que puede ser el punto de partida de la reconstrucción del continente sur y de que éste ocupe el sitio que le corresponde en la historia.

(Muy bien).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Reconozco, naturalmente, que el homenaje está sobradamente cumplido con los discursos pronunciados con algunos de cuyos conceptos estoy totalmente de acuerdo. Pero, ya que todos los sectores del Senado se han manifestado, el sector socialista no puede permanecer en silencio, y quiero dejar brevemente, constancia de mi adhesión a este homenaje, diciendo que al proyectarse en el presente el hecho que evocamos, adquiere para nosotros un especial significado. Si en aquel momento tuvo el de la voluntad de los dos pueblos hermanos el pueblo brasileño y el pueblo uruguayo, hacia la fraternidad, hacia la hermandad que hoy preside indiscutiblemente sus relaciones, en estos momentos sentimos que simboliza aquel episodio el camino de todos los pueblos de Latinoamérica hacia su solidaridad integral hacia la integración, —para usar el vocablo que ha tomado carta de ciudadanía en la vida actual de nuestro continente— hacia su integración total en lo económico y aún en lo político.

Cuando se rememoran, señor Presidente, y se jugan actos como el que da motivo a este homenaje, no puede menos que pensarse en lo absurdo yo diría en lo anti natural, de los conflictos de límites entre estos países hermanos.

Puede afirmarse que hoy, sólo por factores espúrios e inconfesables, puede determinarse este tipo de conflictos en el ámbito de Latinoamérica.

Frecuentemente —todos los sabemos— son los gobiernos dictatoriales, los que detentan el poder contra la voluntad de su pueblo, o que no representan esa voluntad, los que suelen crear esa especie de cortina de humo entre países hermanos, para ocultar culpas, para ocultar impopularidades o para ocultar expoliaciones a los propios pueblos cuyo destino están traicionando.

Esta refirmación elocuente de la hermandad brasileño uruguaya, con motivo de este homenaje al Barón de Río Branco, tiene, pues, para nosotros, el símbolo de una voluntad de unión de nuestros pueblos en torno a problemas comunes, y aún a un destino común, a un destino común que en nuestra opinión tendrá que basarse en al recención para la libertad auténtica y para la justicia social.

Este es el fundamento de mi adhesión.

(Muy bien).

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Como homenaje al pueblo brasileño, en la figura del Barón de Río Branco, hoy tan justa y elocuentemente recordada en el Senado, voy a formular la siguiente moción: que los discursos pronunciados por los señores senadores Lepro, Vignale, Abdala, Brena, Rodríguez Larreta y Cardoso sean impresos en un folleto especial.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se imprime un folleto con los discursos pronunciados en Sala en homenaje a la memoria del Barón de Río Branco.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19**).

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Hay que reforzar el rubro, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Formulo moción, señor Presidente, para que se refuerce el rubro de Secretaría en la cantidad necesaria y, a tal efecto, hago llegar a la Mesa el correspondiente proyecto de resolución.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el proyecto de resolución presentado, por el que se refuerza el rubro de Secretaría, a los efectos que se indican.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Refuérzase el rubro de gastos de Secretaría y Sala del Presupuesto del Senado en la cantidad necesaria, para cubrir los gastos que demande la impresión de un folleto con los discursos pronunciados en el Senado en homenaje al Barón de Río Branco y en conmemoración del cincuentenario del Tratado de Límites con el Brasil.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Refuérzase el rubro de gastos de Secretaría y Sala del Presupuesto del Senado en la cantidad necesaria para cubrir los gastos que demande la impresión de un folleto con los discursos pronunciados en el Senado en homenaje al Barón de Río Branco, en conmemoración del cincuentenario del Tratado de Límites con el Brasil".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de resolución en primera discusión general y particular.

SEÑOR TROCCOLI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21**).

—Queda sancionado el proyecto de resolución, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

14

Continúa la orden del día con la consideración de un proyecto de ley por el que se autoriza a conceder préstamos a los empleados y obreros de FUNSA.

Léase.

SEÑOR SILVA. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Silva.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta N.o 573|59).

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1º Autorízase al Consejo Central de Asignaciones Familiares para acordar un préstamo de 40 (cuarenta) jornales a los trabajadores de la empresa FUNSA.

Este préstamo se hará efectivo por intermedio de la Caja de Compensaciones N.o 31, de acuerdo con las correspondientes afiliaciones y tendrá carácter solidario entre los trabajadores que se acojan al mismo.

Art. 2.o El Consejo Central de Asignaciones Familiares podrá contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, un préstamo por el importe que demande el cumplimiento de lo dipuesto en el artículo anterior, cuyo interés no será superior al 6.1|4 o|o.

Art. 3º Los préstamos a los trabajadores devengarán el mismo interés contratado con el Banco de la República Oriental del Uruguay, recargado en un 0.75 o|o para gastos de administración.

Art. 4º Los trabajadores que deseen utilizar el préstamo deberán amortizarlo a razón de un jornal mensual.

La cuota de amortización e intereses será retenida por la empresa FUNSA y vertida junto con los aportes que impone la Ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950, en la Tesorería de la Caja de Compensaciones N.o 31.

Art. 5º Sin perjuicio del carácter solidario del crédito, los obreros que después de utilizarlo y antes de reintegrarlo totalmente se acojan a sus derechos de retiro jubilatorio o cambien de empleo, permanecerán responsables de lo adeudado y las cuotas de amortización e intereses que correspondan serán retenidas por la Caja de Jubilaciones respectiva o por su nuevo empleador y depositadas en la Tesorería de la Caja de Compensaciones N.o 31.

Art. 6º La Caja de Compensaciones N.o 31 dará cuenta mensualmente al Consejo Central de Asignaciones Familiares de la aplicación de la ley y verterá trimestralmente las cantidades que hayan ingresado en su Tesorería por efecto de las presentes disposiciones.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de noviembre de 1959.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha considerado el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes por el que se autoriza al Consejo Central de Asignaciones Familiares a acordar un préstamo a los trabajadores de la empresa FUNSA.

Se procura con ello proporcionar algún alivio a la difícil situación que enfrentan alrededor de mil ochocientos trabajadores que a raíz del lock-out impuesto por la Empresa, el 3 de setiembre pasado, sólo perciben, mensualmente el importe de tres jornales.

El lock-out aún continúa por lo cual es fácil presumir cuál será en estos momentos la privación y el angustioso apremio porque atraviesan ese elevado número de hogares.

Como en casos similares vuestra Comisión reitera sus reservas respecto a la inconveniencia de remediar estas situaciones por medio de préstamos a cargo del Consejo Central de Asignaciones Familiares, cuyos recursos tienen legalmente una finalidad distinta, pero las razones expuestas, así como las garantías que en el proyecto se establecen llevan a aconsejar la sanción del referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 16 de noviembre de 1959.

Silvio H. Silva, Miembro informante. — José P. Cardoso, Miembro informante. — Tomás G. Brena. — Washington Beltrán. — Raúl Del Campo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

15

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Dado que es evidente la disposición de la Cámara para tratar esta clase de asuntos, me parece justo que aprovecháramos la oportunidad, para prestar aprobación a un proyecto de ley similar, ya sancionado por la Cámara de Representantes, y que se refiere a los trabajadores de empresas periodísticas y talleres de obra.

En la otra rama Legislativa, contó con la unanimidad de los señores diputados, y está ahora a estudio del Senado.

Es, señor Presidente, un proyecto exactamente igual al que se acaba de poner en discusión, y a otros que hemos votado en estos últimos días. Todos están informados del mismo espíritu, y responden a la misma razón, es decir, a ayudar a los obreros en las notorias circunstancias creadas por la carestía de la vida.

Propondría, en consecuencia, que se tratara también éste proyecto.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no me opongo a la moción del señor senador Lepro, pero deseo saber, porque tengo mis dudas, si entre las pensiones cuya votación se ha de recoger mientras se consideran estos asuntos, se encuentra incluída una, de carácter especial, al doctor Lorenzo Carnelli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está incluída, señor senador.

SEÑOR SILVA. — Entonces no tengo nada más que agregar.

16

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Fue desplazado de la orden del día el asunto que estaba en primer término, que consiste, nada más, en votar el artículo 10 del proyecto del Plan de Obras Públicas, cuya votación fue postergada por falta del mensaje del Poder Ejecutivo. Estando ahora éste en el Senado, corresponde que se someta a votación ese artículo.

(Apoyados).

De este modo, señor Presidente, el proyecto queda aprobado y puede pasar a la otra Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor senador Bottinelli.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20**).

Léase el artículo 10 del proyecto de ley del Plan de Obras Públicas.

17

SEÑOR BATLLE BERRES. — No; señor Presidente; hay que terminar primero con el proyecto que estaba en discusión referente a préstamos a los empleados y obreros de FUNSA; luego, el proyecto relativo a los estibadores y, recién entonces, corresponde considerar el que ha mencionado el señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Por otra parte, ganaríamos tiempo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Vamos a votar, señor Presidente. Es una forma de ganar tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — A continuación de los dos proyectos, se votaría éste.

(Apoyados).

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto de ley que acuerda un préstamo a los obreros de FUNSA.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).
—Se pasa a la discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
SEÑOR SILVA. — Formulo moción para que se suprima la lectura.
(Apoyados).
Además, señor Presidente, este proyecto es similar a otros que hemos votado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).
—En discusión el artículo 1.o.
SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Quiero decir, como miembro informante, que este proyecto es similar a otros que hemos votado para otros gremios, últimamente.
No me voy a extender en mayores consideraciones, en virtud de la hora, y en la intención de que este proyecto se apruebe rápidamente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).
—En discusión el artículo 2.o.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).
—En discusión el artículo 3.o.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).
—En discusión el artículo 4.o.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).
—En discusión el artículo 5.o.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).
—En discusión el artículo 6.o.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).
—El artículo 7.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR SILVA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

18

Se va a considerar, ahora, el proyecto de ley por el que se concede préstamo a los trabajadores de la estiba del Puerto de Montevideo.

Léase.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 21).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta N.o 580 de 1959).

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Consejo Central de Asignaciones Familiares para acordar un préstamo de 40 (cuarenta) jornales a los trabajadores libres de la estiba del Puerto de Montevideo con diez años de servicios reconocidos en cualesquiera de las Cajas de Jubilaciones y que hayan acumulado un mínimo de 150 horas de labor en el año 1959.
El préstamo se hará efectivo por medio de la Caja de Compensación Familiar N.o 18 de acuerdo con las respectivas afiliaciones y tendrá carácter solidario entre los trabajadores que se acojan al referido crédito.
Art. 2º La Comisión Administradora de los Servicios de Estiba determinará, en lo pertinente, quienes reúnen las condiciones exigidas por el inciso primero del artículo anterior.
Art. 3º El Consejo Central de Asignaciones Familiares podrá contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, un préstamo por el importe que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.o, cuyo interés no será superior al 6.1|4 o|o.
Art. 4º Los préstamos a los trabajadores devengarán el mismo interés contratado con el Banco de la República Oriental del Uruguay, recargado en un 0.75o|o para gastos de administración.
Art. 5º Los trabajadores que deseen utilizar el préstamo deberán amortizarlo a razón de una cuota mensual equivalente al 10o|o del monto percibido en el mes por el trabajador, en virtud de jornadas de trabajo efectivamente realizadas. La cuota de amortización e intereses será retenida por la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba y vertida junto con los aportes que impone la Ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950, en la Tesorería de la Caja de Compensación N.o 18.
Art. 6º Sin perjuicio del carácter solidario del préstamo, los obreros que después de utilizarlo y antes de reintegrarlo totalmente se acojan a sus derechos de retiro jubilatorio o cambien de empleo, permanecerán responsables de lo adeudado y las cuotas de amortización e intereses que correspondan serán retenidas por la Caja de Jubilaciones respectiva o por su nuevo empleador y depositadas en la Tesorería de la Caja de Compensación N.o 18.
Art. 7º La Caja de Compensación N.o 18 dará cuenta mensualmente al Consejo Central de Asignaciones Familiares de la aplicación de la ley y verterá trimestralmente las cantidades que hayan ingresado en su Tesorería por efecto de las presentes disposiciones.
Art. 8º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de noviembre de 1959.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Vicepresidente. — Enrique Berhau, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 21).

—Se pasa a la discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
SEÑOR SILVA. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 19 en 21).
—En discusión el artículo 1.o.
Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 21).
—En discusión el artículo 2.o.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 19 en 21).
—En discusión el artículo 3.o.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 20 en 22).
—En discusión el artículo 4.o.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 20 en 22).
—En discusión el artículo 5.o.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 20 en 22).
—En discusión el artículo 6.o.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 20 en 22).
—En discusión el artículo 7º.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 21 en 22).
—El artículo 8º es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VIGNALE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).
—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar brevemente el voto?
Conocida es mi posición en esta clase de asuntos, porque la expresé en anteriores sesiones.
En estos préstamos, tengo serias reservas sobre el régimen de financiación.
Sin embargo, en esta circunstancia, he votado los dos proyectos de ley por estas consideraciones: en el primero, el de Funsa, porque entiendo que este préstamo puede servir, en ese ambiente, aplicado en un clima casi de subversión, como procedimiento para apaciguar o tranquilizar los ánimos, y en cuanto al segundo, para los obreros de la estiba, porque es complemento de un préstamo anterior en el que hubo un olvido que hoy, el legislador, por esta medida, trata de hacer desaparecer.

19

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Presidente: a continuación se va a considerar el artículo 10 que faltaba votar para sancionar el Plan de Obras Públicas.
Me permitiría solicitar que inmediatamente de la votación de ese artículo, se tratara un proyecto que creo que no va a dar lugar a discusión, porque lleva la firma de senadores de todos los sectores. Es el referente a la autorización al Poder Ejecutivo, para facilitar la gestión de importación de los materiales necesarios para la construcción de un estadio deportivo que se está levantando en el Cerro.
Por otra parte, hay, también, un régimen de contribución que es interesante, y los legisladores que han visitado el lugar, han podido comprobar en qué forma va a afectar y a beneficiar a la zona del Cerro, la mencionada construcción.
Me atrevo a proponer que, después de votado el mencionado artículo del Plan de Obras Públicas, se considere el proyecto de ley a que hago referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con anterioridad, el señor senador Lepro había solicitado preferencia para otro asunto.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?
Como este asunto no va a llevar mucho tiempo, y entendía que el Senado había decidido tratar el préstamo a los periodistas, insisto que se considere inmediatamente de votarse el artículo 10 del Plan de Obras Públicas, y luego trataríamos el asunto relacionado con el estadio deportivo en el Cerro.
El problema a que me refiero es exactamente igual al que acabamos de votar, y no va a llevar más de cinco minutos.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No hago cuestión, señor Presidente. Acepto.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el artículo 10 del Plan de Obras Públicas.

(Antecedentes:)

(Carpeta 510 de 1959).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

A la Asamblea General.

El Consejo Nacional de Gobierno tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de solicitarle tenga a bien agregar, al Proyecto de Ley referente a la ejecución de diversas obras públicas de Vialidad, Arquitectura e Hidrografía, por un monto de $ 61:569.860.00, elevado al Parlamento el día 1.o de octubre de 1959, el siguiente artículo:

Artículo 10. Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer de hasta la cantidad de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) para atender los gastos que requieran los estudios de las siguientes obras que integrarán el Capítulo I, Vialidad, del Plan de Obras Públicas correspondiente al año 1960:

RUTA 2. — Puentes sobre Arroyos Yaguareté Grande y Chico y Pantanoso en el tramo Mercedes-Fray Bentos.
RUTA 4. — Tramo Tres Cruces Chico-Paso del Sauce del Río Arapey Chico y Puentes en Arroyos Tres Cruces Chico y Grande, Cuaró Chico y Pelado. — Extensión: 50 kilómetros.
RUTA 7. — Tramo Fraile Muerto-Tupambaé. — Extensión: 42 kilómetros.
RAMAL de Ruta 9 a la Barra del Arroyo Chuy.
RUTA 14. — Tramo parcial que comprende los Puentes en Arroyos Maciel y Sauce. — Longitud aproximada: 40 kilómetros.
RUTA 18. — Tramo complementario desde terminación parte incluída en el Plan de 1959 a Empalme con Ruta 17.
RUTA 19. — Tramos Santiagueño-18 de Julio y Santiagueño-San Luis con Puentes Río San Luis y Arroyos Isla Negra y Santiagueño.
RUTA 20. — Tramo Empalme Ruta 24 próximo a Arroyo Maletas hasta Arroyo Sánchez y Puentes sobre Arroyos Maletas, Totoral y Abrojal.
—Tramo desde terminación carretera de acceso del Puente sobre el Arroyo Sánchez a Empalme con Ruta 3 y Puentes sobre Arroyos don Esteban, Rosario y Sauce.
— Puente sobre Arroyo Salsipuedes y accesos.
RUTA 26. — Puente sobre Arroyo Yaguarí en Picada del Coelho (Gran Puente).
RUTA 27 — Tramo Paso de Serpa del Arroyo Cuñapirú a Paso del Toco del Arroyo Manguera y Puente sobre el Arroyo Batoví Dorado.
—Tramo kilómetro 74 (extremo carretera actual) a Vichadero con Puente sobre Arroyo Blanco. — Extensión: 30 kilómetros.
RUTA 30. — Tramo Rubio Chico-Masoller, con Puente sobre Arroyo Rubio Chico.
—Puentes sobre Arroyos Pintado y Pintadito. — Puente internacional sobre el Río Cuareim (unión de Artigas y Quaraí).
RUTA 31. — Tramo Cuchilla de Arerunguá a Cuchilla de Haedo — Extensión: 34 kilómetros.
RUTA 55. — Tramo Ombúes de Lavalle-Empalme Ruta 2, próximo Parada Risso, con Puente en Río San Salvador en el Paso de Las Tamberas. — Extensión: 38 kilómetros.
RUTA 81. — Tramo de unión de Rutas 33 y 7.

RUTA 90. — Puentes sobre Arroyos Juncal y Guayabo Chico — Tramo complementario desde terminación parte incluída en el Plan de 1959 a Algorta.
RUTA 105. — Tramo Dolores-Palmitas.

Facúltase al Ministerio de Obras Públicas para contratar, con cargo a la partida asignada por este artículo, el personal técnico y semi-técnico necesario para efectuar los estudios referidos".

Saluda a ese Alto Cuerpo con la mayor consideración.

Por el Consejo: **MARTIN R. ECHEGOYEN.** — LUIS GIANNATTASIO. — JUAN E. AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales".**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21. — Unanimidad).**

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Hemos votado afirmativamente este proyecto, señor Presidente, porque creemos que toda obra pública es útil al país, aun cuando no responda a un plan científicamente estudiado.

En particular, reiteramos, señor Presidente, que la lista de obras incluída en el proyecto, no responde a ningún criterio técnico, tal como lo hemos demostrado en la larga discusión realizada en Sala.

Tampoco ha sido explicada en Sala ni en la Comisión, la injusta exclusión de varios importantes Departamentos, en esta lista que figura en el plan.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha quedado aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20).**

—Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"Artículo 1.o El Poder Ejecutivo hará la programación de las obras públicas en Planes Anuales, que serán financiados con los fondos permanentes del Tesoro de Obras Públicas, creado por la ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957, y con los recursos especiales que, para cada plan anual, las leyes respectivas determinen.

Art. 2º El Poder Ejecutivo someterá a la consideración del Parlamento el programa de obras estudiadas, proyectadas y presupuestadas para cada plan anual, en el curso del ejercicio inmediato anterior al de su ejecución.

Exceptúanse de la norma precedente las obras comprendidas en la presente ley, así como el Plan de Obras para 1960, que será remitido al Parlamento antes del 30 de junio de 1960.

Art. 3º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 61.569.860.00 (sesenta y un millones quinientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos) en la ejecución de las obras comprendidas en el Plan 1959, que a continuación se establecen:

CAPITULO I. — VIALIDAD

Apartado "A"

Obras incluídas en la Ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957

Grupo "a", Obras a ejecutarse por licitación pública:

N.o	Designación de la Obra	Importe
1	Ruta 4 — Salto — Tramo de empalme de Ruta 31 a Paso del Sauce del río Arapey Chico, con Ramal de empalme a Colonia Lavalleja. — Extensión: 34 kms.	$ 3.300.000.00
2	Ruta 26 — Tacuarembó — De punto terminal de la carretera actual a Paso de las Toscas del arroyo Caraguatá, con puentes en los arroyos Cinco Sauces y Blanquillo. — Extensión: 19 kms.	" 3.000.000.00
3	Ruta 26 — Cerro Largo — Tramo parcial entre Melo y Sarandí de Barceló, de 6 kms. de longitud a continuación de la obra hecha, con puentes en arroyo Chuy y Cañada de la Diligencia	" 1.500.000.00
4	Ruta 90 — Paysandú — Tramo parcial desde terminación carretera actual del tramo Porvenir-Piedras Coloradas-Algorta. — Extensión: 17 kms.	" 1.300.000.00
5	Ruta 14 — Soriano — Tramo Mercedes-Paso de Lugo de arroyo Grande. — Extensión: 7 kms. 300 mts.	" 500.000.00
6	Ruta 14 — Flores — Salida de Trinidad hacia Mercedes y Paso del Puerto, con puentes en los arroyos Sarandí, Carupí y Juncal. — Extensión: 8 kms.	" 1.700.000.00
7	Ruta 18 — Treinta y Tres — Tramo parcial desde terminación carretera actual próximo a Vergara hacia empalme con Ruta 17 y puentes sobre arroyos Corrales y Oro. — Extensión: 6 kms. 500 mts.	" 1.200.000.00
8	Ruta 96 — Tramo Dolores-Soriano con puentes sobre arroyo Bizcocho y Cañada Magallanes. — Extensión: 13 kilómetros	" 1.100.000.00
9	Ruta 33 — Canelones — Tramos Casa Vizzoso a Puente Colorado y desde terminal actual a Empalme Ruta 11. — Extensión: 10 kms.	" 800.000.00
10	Ruat 81 — Canelones — Tramo de km. 50.6 de Ruta 5 al km. 61.4 de Ruta 64. — Extensión: 12 km. 600 mts.	" 1.500.000.00
11	Ruta 108 — Lavalleja — Tramo Ombúes de Bentancor-Paso del Roldán del río Santa Lucía y terminación tramo Migues-Ombúes de Bentancor. (Kms. 103.300 al kilómetro 120.308)	" 1.400.000.00
12	Ruta 60 — Maldonado — Tramo Minas-Pan de Azúcar (terminación) con puente sobre arroyo Pan de Azúcar y Pasaje Superior en cruce con vía férrea. — Extensión: 15 kms. 700 metros	" 2.950.000.00
13	Ruta 5 — Durazno — Puente sobre el río Yí en las proximidades de la ciudad de Durazno con 6 kms. 500 metros de carretera de acceso	" 4.300.000.00

N.o	Designación de la Obra	Importe	
14	Ruta 10 — Maldonado — Puente en la barra del arroyo Maldonado	" 1.000.000.00	
15	Ruta 5 — Canelones y Florida. Reparaciones en el puente de Paso de Pache sobre el río Santa Lucía	" 300.000.00	
16	Ruta 1 — San José — Continuación de las obras de transformación de la carretera a Colonia hasta Cufré ...	" 10.000.000.00	$ 36.850.000.00
17	Para posible aumento de costo de las obras incluidas en este grupo (10 o|o)		" 3.685.000.00
	Total del Grupo "a"		$ 40.535.000.00

Grupo "b". — Obras a ejecutarse por Administración:

N.o	Designación de la Obra	Importe	
18	Ruta 26 — Paysandú — Ejecución del pavimento de kilómetro 67 a km. 73	$ 62.000.00	
19	Ruta 21 — Colonia — Rectificación trazado en tramo Colonia-Carmelo	" 85.000.00	
20	Ramal de Ruta 54 — Colonia — Tramo Estación San Luis a Estación Cambón. Ejecución del pavimento. — Extensión: 6 kilómetros	" 57.000.00	$ 204.000.00
21	Para posible aumento de costo de las obras incluidas en este grupo (10 o|o)		" 20.400.00
	Total del Grupo "b"		" 224.400.00

Resumen del Apartado "A"

Obras incluídas en la Ley N.o 12.468, de 5 de diciembre de 1957

Grupo "a". — Obras a ejecutarse por contrato	$ 40.535.000.00
Grupo "b". — Obras a ejecutarse por Administración	" 224.400.00
Total del Apartado "A"	$ 40.759.400.00

Apartado "B"

Obras nuevas no incluídas en la Ley N.o 12.468, de 5 de diciembre de 1957

Grupo "a". — Obras a ejecutarse por licitación pública:

N.o	Designación de la Obra	Importe	
22	Ruta 8 — Canelones y Lavalleja. — Nuevo puente sobre el arroyo Solís Grande	$ 1.000.000.00	
23	Ruta 8 — Canelones — Puente insumergible sobre el arroyo Pando y rectificación de la carretera en sus inmediaciones. — Extensión: 5 kms.	" 2.200.000.00	
24	Ruta 101 — Canelones — Tramo comprendido entre el puente sobre el arroyo Carrasco y el Aeropuerto Nacional. Transformación del pavimento actual. Construcción de doble calzada de hormigón. — Extensión: 3k700 mts.	" 3.000.000.00	
25	Ruta 20 — Río Negro — Tramo comprendido entre empalme Ruta 3, km. 284.650 y Pueblo Grecco. — Extensión: 25 kms. 200 metros	" 3.000.000.00	$ 9.200.000.00
26	Para posible aumento de costo de las obras incluidas en este grupo (10 o|o)		" 920.000.00
	Total del Grupo "a"		$ 10.120.000.00

Grupo "b". — Obra a ejecutarse por Administración:

N.o	Designación de la Obra	Importe	
27	Ruta 5 — Montevideo — Tramo comprendido entre kilómetro 13.150 y kilómetro 16.600 (de cruce con Camino Colman a Puente de Las Piedras en La Paz). Transformación de pavimento, ensanche y recargo de la plataforma con tosca en una solución de cuatro sendas. Ancho de la plataforma: 16 metros. Afirmado con carpeta de concreto asfáltico, longitud 3 kilómetros 450 metros. (Continuación y terminación de los trabajos iniciados por administración)	$ 700.000.00	$ 700.000.00
28	Para posible aumento de costo de la obra incluída en este grupo (10 o|o)		" 70.000.00
	Total del Grupo "b"		$ 770.000.00

Resumen del Apartado "B"

Obras nuevas no incluídas en la ley Nº 12.468, de 5 de diciembre de 1957:

Grupo "a". Obras a ejecutarse por licitación pública	$ 10.120.000.00
Grupo "b". Obras a ejecutarse por Administración	" 770.000.00
Total del Apartado "B"	$ 10.890.000.00

RESUMEN DEL CAPITULO "I" VIALIDAD

APARTADO "A". — **Obras incluídas en la ley Nº 12.463, de 5 de diciembre de 1957**

Grupo "a". Obras a ejecutarse por licitación pública	$	40.535.000.00
Grupo "b". Obras a ejecutarse por Administración	"	224.400.00
	$	40.759.400.00

APARTADO "B". — **Obras nuevas no incluídas en la ley Nº 12.463, de 5 de diciembre de 1957**

Grupo "a". — Obras a ejecutarse por licitación pública	$ 10.120.000.00		
Grupo "b". — Obras a ejecutarse por Administración	" 770.000.00	$	10.890.000.00
Total del Capítulo "I" Vialidad		$	51.649.400.00

CAPITULO "II" — ARQUITECTURA

Obras incluídas en la ley Nº 12.463, de 5 de diciembre de 1957

Grupo "a". — Obras a ejecutarse por licitación públicas

N.o	Designación de la Obra		Importe		
29	Facultad de Ingeniería y Agrimensura — Montevideo — Sala del Consejo, Decanato y Aula de Geología. — Sala de Actos. — Instituto de Máquinas, Laboratorio de Hidráulica	$	1.045.000.00		
30	Escuela Industrial del Cerro — Montevideo — Reacondicionamiento y ampliación	"	780.000.00		
31	Escuela Industrial de Rocha — Rocha — Reacondicionamiento y ampliación	"	129.000.00		
32	Escuela Industrial de Salto — Salto — Reacondicionamiento y ampliación	"	200.000.00		
33	Escuela Industrial de Artigas — Artigas — Reparación y ampliación	"	60.000.00		
34	Pabellón de Cirugía del Hospital de Florida — Florida — Terminación. — Contribución del Estado	"	632.000.00		
35	Centro Departamental de Rocha — Rocha — Ampliación y terminación	"	465.000.00		
36	Centro Departamental de Melo — Cerro Largo — Ampliación y remodelación del Pabellón Principal. — Contribución del Estado	"	610.000.00		
37	Hospital de Rivera — Rivera — Ampliación y terminación	"	660.000.00		
38	Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Helvecia — Colonia — Terminación	"	356.000.00		
39	Centro Auxiliar de Salud Pública de Dolores — Soriano — Ampliación y terminación	"	51.500.00		
40	Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Palmira — Colonia — Ampliación y terminación	"	46.000.00		
41	Centro Auxiliar de Salud Pública de Río Branco. — Cerro Largo — Terminación	"	332.000.00		
42	Policlínica de Santa Clara de Olimar — Treinta y Tres — Contribución del Estado	"	121.600.00		
43	Policlínica Modelo de Maldonado — Maldonado — Ampliación	"	167.000.00		
44	Policlínica de Paso de los Toros — Tacuarembó — Ampliación	"	260.000.00		
45	Policlínica de Sequeira. — Artigas — Terminación	"	26.500.00		
46	Jefatura de Policía de Canelones — Canelones — Reparaciones	"	85.000.00		
47	Jefatura de Policía de Trinidad — Flores — Reparaciones generales y terminación	"	140.000.00		
48	Comisaría 1a. Sección de Salto — Salto	"	250.000.00		
49	Comisaría de Sequeira. — 9a. Sección de Artigas — Construcción	"	79.000.00		
50	Comisaría 10.a Sección de Montevideo — Montevideo. — Ampliación	"	100.000.00		
51	Colonia de Menores de Suárez — Canelones — Reparaciones generales y ampliaciones	"	180.000.00		
52	Albergue de Menores "Dr. Alvarez Cortés" — Malvín — Montevideo — Reparaciones y ampliaciones	"	360.000.00		
53	Hogar de Menores (mujeres) en Las Brujas — Canelones — Reparaciones y ampliación	"	85.000.00		
54	Registro del Estado Civil — Montevideo — Reparaciones	"	200.000.00		
55	Dirección General de Correos — Montevideo — Edificio Central — Reparaciones	"	120.000.00	$	7.540.600.00
56	Para posible aumento de costo de las obras incluídas en este grupo (10 o/o)			"	754.060.00
	Total del Grupo "a"			$	8.294.660.00

Grupo "b". — Obras a ejecutarse por Administración:

N.o	Designación de la Obra	Importe	
57	Policlínica de Piñera — Paysandú — Terminación	$ 31.000.00	
58	Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Treinta y Tres — Reparaciones	,, 40.000.00	
59	Comisaría de Santa Rosa — 13a. Sección de Canelones — Reparaciones	,, 25.000.00	
		,, 5.000.00	
60	Hogar Rural de Artigas — Artigas — Reparaciones ..		
61	Casa Cuna (Asilo de Niños) — Salto ..	,, 63.000.00	
62	Hogar de Menores de Paysandú — Paysandú — Reparaciones	32.000.00	
63	Hogar "Diego Young" de Fray Bentos — Río Negro — Reparaciones	20.000.00	
64	Hogar Rural de Rocha — Rocha — Reparaciones	37.000.00	
65	Oficina de Impuestos Directos de Trinidad — Flores — Reparaciones	20.000.00	
66	Oficina de Impuestos Directos de Durazno — Durazno — Reparaciones	40.000.00	
67	Agencia de Correos de Parada Arapey — Salto — Reparaciones	20.000.00	
68	Instituto Histórico de San José — San José — Restauración	,, 70.000.00	
69	Museo Histórico de Melo — Cerro Largo — Restauración	,, 70.000.00	$ 473.000.00
70	Para posible aumento de costo de las obras incluidas en este grupo (10 o|o)		,, 47.300.00
	Total del Grupo "b"		$ 520.300.00

Resumen del Capítulo "II" — Arquitectura

Obras incluidas en la ley Nº 12.463, de 5 de diciembrede 1957:

Grupo "a". — Obras a ejecutarse por licitación pública	$ 8.294.660.00
Grupo "b". — Obras a ejecutarse por Administración	,, 520.300.00
Total del Capítulo "II" Arquitectura	$ 8.814.960.00

CAPITULO III — HIDROGRAFIA

Obras nuevas a ejecutarse por licitación pública

N.o	Designación de la Obra	Importe	
71	**Granero Elevador del puerto de Paysandú:**		
	a) Terminación de la torre y obras de adaptación para las instalaciones mecánicas	$ 270.000.00	
	b) Subestación de transformación y entrada de energía eléctrica	,, 100.000.00	
72	**Obras de defensa de las inundaciones y de la ribera de Juan L. Lacaze:**		
	a) Obras en la Cañada de Blanco y aumento de los desagües en los puentes de Vialidad y A.F.E.	,, 275.000.00	
	b) Defensa de la costa al este de la Estación del Ferrocarril	,, 360.000.00	$ 1.005.000.00
73	**Para posible aumento de costo de las obras incluidas en este Capítulo (10 o|o)** ..		,, 100.500.00
	Total del Capítulo III — Hidrografía		$ 1.105.500.00

Resumen del Capítulo III — Hidrografía

Obras nuevas a licitarse por licitación pública .... $ 1.105.500.00

RESUMEN GENERAL

Capítulo I — Vialidad ..	$ 51.649.400.00
Capítulo II — Arquitectura ..	,, 8.814.960.00
Capítulo III — Hidrografía ..	,, 1.105.500.00
Importe totald el Plan	$ 61.569.860.00

Art. 4.o Facúltase al Poder Ejecutivo para ejecutar las obras del presente Plan aunque el costo de las mismas exceda, hasta de un 10 o|o (diez por ciento) el monto de las partidas asignadas a cada una de ellas.

Art. 5.o La conservación de las obras se realizará por Administración. No obstante, el Poder Ejecutivo podrá efectuarla mediante licitación pública o pedidos de precios, cuando su importancia lo justifique.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo podrá disponer la realización de los correspondientes llamados a licitación pública, para la ejecución de las rutas, sin el requisito referido en el inciso 2.o del artículo 17 de la ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957.

Art. 7.o Facúltase al Ministerio de Obras Públicas para contratar, cuando las obras comprendidas en esta ley así lo requieran, el personal que tendrá a su cargo el estudio, dirección, contralor y vigilancia de las mismas.

Los servicios del referido personal, cesarán una vez finalizada la ejecución de las obras para las cuales se contrató.

Facúltase asimismo al citado Ministerio para abonar horas extras a los ingenieros y demás funcionarios que actualmente forman parte del mismo, cuando las circunstancias exigieren su utilización fuera del horario habitual de trabajo y conforme a la reglamentación que apruebe el Poder Ejecutivo.

Los gastos emergentes de dichas contrataciones y pago de horas extras no podrán exceder de la suma de $ 2.500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos).

Art. 8.o Deróganse los artículos 2,o, 3.o, 4.o, 6.o, 8.o, 35, con excepción de los numerales 1, 10 inciso B, 23, 49, 72, 76, 90, 91a, 91b, 92, 95 inciso 1.o, 152, 169, 178, 192|1, 194, 196, 197|1, 197|3, 197|4, 197|6, 209, 210, 217, 262, 264, 286, 289, y artículo 36 de la ley N.o 12.463 del 5 de diciembre de 1957.

Art. 9.o Las demás obras comprendidas en el artículo 35 de la ley N.o 12.463 que se deroga con las excepciones establecidas en el artículo anterior, serán incorporadas en los cinco primeros planes anuales de Obras Públicas, ordenándose su programación de acuerdo a las necesidades y las posibilidades de estudio y financiación.

Art. 10. Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer de hasta la cantidad de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos), para atender los gastos que requieran los estudios de las siguientes obras que integrarán el Capítulo I, "Vialidad", del Plan de Obras Públicas correspondiente al año 1960;

RUTA 2. — **Puentes sobre arroyos Yaguareté Grande y Chico y Pantanoso, en el tramo Mercedes - Fray Bentos.**
RUTA 4. — **Tramo Tres Cruces Chico - Paso del Sauce del río Arapey Chico y Puentes en arroyos Tres Cruces Chico y Grande, Cuaró Chico y Pelado. Extensión: 50 kilómetros.**
RUTA 7. — **Tramo Fraile Muerto - Tupambaé. Extensión: 42 kilómetros.**
RAMAL de Ruta 9 a la Barra del arroyo Chuy.
RUTA 14. — **Tramo parcial que comprende los Puentes**
Tramo kilómetro 74 (extremo carretera actual) a Vichadero con Puente sobre arroyo Blanco. Extensión: 30 kilómetros.
en arroyos Maciel y Sauce. Longitud aproximada: 40 kilómetros.
RUTA 18. — **Tramo complementario desde terminación parte incluída en el Plan de 1959 a empalme con Ruta 17.**
RUTA 19. — **Tramos Santiagueño - 18 de Julio y Santiagueño - San Luis, con puentes río San Luis y arroyos Isla Negra y Santiagueño.**
RUTA 20. — **Tramo empalme Ruta 24 próximo a arroyo Maletas hasta arroyo Sánchez y puentes sobre arroyos Maletas, Totoral y Abrojal.**
Tramo desde terminación carretera de acceso del puente sobre el arroyo Sánchez a empalme con Ruta 3 y puentes sobre arroyos Don Esteban, Rosario y Sauce.
Puente sobre arroyo Salsipuedes y accesos.
RUTA 26. — **Puente sobre arroyo Yaguarí en Picada del Coelho (Gran Puente).**
RUTA 27. — **Tramo Paso de Serpa del arroyo Cuñapirú a Paso del Toco del arroyo Manguera y Puente sobre el arroyo Batoví Dorado.**
RUTA 30. — **Tramo Rubio Chico - Masoller, con Puente sobre arroyo Rubio Chico.**
Puentes sobre arroyos Pintado y Pintadito.
Puente Internacional sobre el Río Cuareim (unión de Artigas y Quaraí).
RUTA 31. — **Tramo Cuchilla de Arerunguá a Cuchilla de Haedo. Extensión: 30 kilómetros.**
RUTA 55. — **Tramo Ombúes de Lavalle - Empalme Ruta 2, próximo Parada Risso, con puente en Río San Salvador en el Paso de las Tamberas. Extensión: 38 kilómetros.**
RUTA 81. — **Tramo de Unión de Rutas 33 y 7.**
RUTA 90. — **Puentes sobre arroyos Juncal y Guayabo Chico.**
Tramo complementario desde terminación parte incluída en el Plan de 1959 a Algorta.
RUTA 105. — **Tramo Dolores - Palmitas.**

Facúltase al Ministerio de Obras Públicas para contratar, con cargo a la partida asignada por este artículo, el personal técnico y semitécnico necesario para efectuar los estudios referidos.

Art. 11. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos), como contribución del Estado para la construcción del edificio para el Hospital de Salto.

Art. 12. Las sumas autorizadas a invertir por los artículos 3.o, 7.o, 10 y 11 de la presente ley, se atenderán con cargo a los recursos de la cuenta "Tesoro de Obras Públicas - Subcuenta a) Obras Públicas" (Ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957, artículo 22), abierta en el Banco de la República.

Art. 13. Comuníquese, etc.".

21

Se va a considerar el proyecto de ley para el cual había solicitado preferencia el señor senador Lepro, relacionado con la autorización al Banco de la República, para conceder un préstamo a los obreros y empleados administrativos de empresas periodísticas y talleres de obra.

Se va a votar si se incluye en la orden del día y se trata de inmediato.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota — Afirmativa: 15 en 19).

Léase.

(Se lee.)

Carpeta N.o 576 de 1959.

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay para que conceda a los empleados administrativos, periodistas y obreros de empresas periodísticas; y empleados y obreros mensuales de talleres de obra, préstamos bancarios sobre sus sueldos hasta el monto equivalente al importe de cinco meses; y para los obreros a jornal de los talleres de obra y obreros y periodistas a jornal de las distintas empresas periodísticas, hasta el monto equivalente al importe de sesenta y cinco jornales.

Los préstamos se realizarán sobre la base de las remuneraciones percibidas al momento de la promulgación de esta ley.

Art. 2.o Los mencionados préstamos estarán sujetos a las exigencias impuestas por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para esta clase de operaciones.

Art. 3.o Lo establecido en el inciso 3.o del artículo 1.o de la Ley N.o 3.299, de 25 de junio de 1908 sobre cesiones de jornales, no regirá para las operaciones que efectúe la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1.o

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de noviembre de 1959.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 19 en 20).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.°

SEÑOR TROCCOLI. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la firmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 19 en 20).

—En discusión el artículo 1.°

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 19 en 21).

—En discusión el artículo 2.°

Si no se hace uso de la palabra ,se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 17 en 21).

—En discusión el artículo 3.°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 19 en 21).

—El artículo 4.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PIFFARETTI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 19 en 21).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

22

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que después de este asunto, se considere el numeral 18 de la orden del día, que se refiere a un refuerzo del rubro de Secretaría y Sala del Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una preferencia anterior, ya votada.

Se va a votar si después de la preferencia votada, se considera el numeral 18 de la orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 19 en 20).

23

—Se pasa a considerar el proyecto de ley por el que se autoriza al Club Atlético Cerro a importar materiales necesarios para la iluminación de su estadio y se faculta al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de trescientos mil pesos para la financiación de la obra.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.o 594 de 1959.

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Autorízase al Club Atlético Cerro a importar los reflectores, lámparas y conductores, necesarios a la iluminación de su Estadio.

Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de $ 300.000.00 a la financiación de la obra a que se refiere el artículo anterior.

Dicha suma se tomará del producido del impuesto que establece el artículo 6.o de la ley N.o 11.869, de 22 de octubre de 1952.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Zoilo Chelle. — Luis Batlle Berres. — Pedro G. Besozzi. — Carlos Fischer. — Alfredo Lepro. —Antonio Gustavo Fusco. — Washington Beltrán. — Eduardo P. Bottinelli. — José Pedro Bruno. — Julio César Vignale. — Fernando Lucas Gaffrée. — Julio L. Trías Du Pré. — José Acquistapace. — Raúl del Campo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente del Senado, don Juan C. Raffo Frávega.

Presente.

El Club A. Cerro se halla abocado en un esfuerzo que lleva ya nueve años de intenso proceso, a la construcción de un gran Estadio deportivo con capacidad para 40.000 espectadores, y al que se ha entrado ya, en sus etapas de finalización.

Este tipo de obra, en general, en casi todos los países, sólo ha podido ser llevado a cabo por el Estado, ya que sus costos escapan generalmente a la dimensión económica en que se mueven las Instituciones.

En el caso, la responsabilidad financiera descansa exclusivamente en el patrimonio y administración de la Institución citada, sin perjuicio, de que, en distintas etapas haya contado con la colaboración sin restricciones de importantes dependencias del Estado como la Comisión Nacional de Educación Física, la Intendencia Municipal y el Ministerio de Obras Públicas.

Dicho Estadio tendrá características únicas en el país, puesto que si bien sus cuatro tribunas de hormigón ya las posee el Estadio Centenario, este carece de una Pista de Atletismo de medidas olímpicas que funcionará bajo la administración conjunta de la Comisión Nacional de Educación Física, Consejo de Enseñanza Primaria y el de Secundaria, a efectos de permitir un uso intensivo por parte de la niñez y adolescencia, relativo al momento por falta de escenarios adecuados. Tal circunstancia permitirá, y ello es propósito fundamental la realización periódica de espectáculos de gimnasia colectiva a la manera como se efectúan en otros países de más evolucionada cultura física. Que esto por lo demás constituye uno de los fines primordiales del Estado. Pero por encima de los caracteres habituales en ese tipo de Estadio para el que están proyectados todos los servicios que puedan brindar un total confort al espectador entre los que podría citarse a modo de ejemplo y por lo inusitado en nuestro medio, el funcionamiento regular de un restorán debajo de sus tribunas con adecuación de sus paredes para exposiciones permanentes de pinturas, se ha querido que dicha instalación deportiva pudiera ofrecer algún aspecto absolutamente insólito, para lo que es costumbre en la mayor parte de los países en materia de estadios, y que permitiera servir de referencia para indicar el nivel intelectual y artístico que en el nuestro se ha alcanzado. A tal efecto, y sobre el muro que se levantará sobre la tribuna oeste, irá pintado por Leopoldo Novoa, consagrado artista, un monumental fresco, único en el mundo por sus dimensiones, ya que tendrá 155 metros de extensión y para el cual el pintor desarrollará el tema: "La vida del hombre". Asimismo y a mayor abundamiento, para dar una idea integral del ánimo con que se encara la obra, cabe anotar que las autoridades del Club Cerro se han dirigido al Concejo Departamental de Montevideo, para que fije la ubicación de "El Entrevero" última obra escultórica de Belloni en explanada especial frente al Estadio, para que complete su fisonomía integral de centro de cultura.

Pero no daríamos un retrato total de lo que se está realizando sino dijéramos de los planes de utilización. Puesto que no se trata de construir un gran local para escenario de eventos deportivos. Lo que por sí solo, por lo demás, ya constituiría una empresa trascendental.

En el Cerro viven, seguramente, más de 100.000 personas, a las que, en la práctica, les está vedado, por razones de locomoción, de horarios de trabajo y condición económica, la mayor parte de los espectáculos artísticos y culturales que se dan pródigamente en nuestro medio para los que viven cercanos al centro de la ciudad.

Pues bien, el Estadio en construcción, funcionará ininterrumpidamente durante los meses de diciembre, enero y febrero, ofreciendo noche a noche toda una gama de espectáculos de diversa naturaleza, cuya significación social no escapará a la fina sensibilidad de los señores legisladores. Para que se tenga una idea más afinada de cuáles son los propósitos, nos permitimos dar una reseña de las inquietudes en esta materia, a través de la indicación de algunos de los elementos de una programación tipo:

A) Realización de la Olimpíada atlética nacional. (Competencia de todos los deportes entre los 19 departamentos de la República).

B) Olimpíada musical (competencia artística entre los 19 departamentos).

C) Presentación periódica de las sinfónicas del SODRE y Municipal.

D) Espectáculos de ballet.

E) Realización de un torneo anual de teatro nacional, con la participación de los conjuntos de teatros independientes, con la obligación de presentar obras inéditas e incluyendo en los premios la impresión de aquellas obras que disponga el Jurado.

F) Presentación de los conjuntos de carnaval, de ser posible, realizando el concurso municipal en duple con el Teatro de Verano del Parque Rodó.

G) Todos los espectáculos de deportes m[illegible] vale decir, boxeo, basketball, atletismo, etc.

H) Competencias internacionales.

Como se comprenderá sin esfuerzo, a través de lo apuntado, surge la naturaleza de obra pública en que corresponde colocar a este Estadio por los fines sociales que ella ha de cumplir. Más trascendentes todavía si se repara en la ubicación geográfica en que ellas habrán de cumplirse.

La Institución referenciada tiene solamente un problema financiero a resolver para dar cima a su obra, y es el de la iluminación de la misma y ello así porque el alza de los costos trastocó las previsiones de una financiación ya lograda.

Iluminar, adecuadamente además por sistema que sería único en Sudamérica, el Estadio, supone los siguientes gastos:

Reflectores	$ 165.000.00
Lámparas	" 9.000.00
Conductores varias secciones	" 30.000.00
Fusibles e interruptores	" 2.000.00
Caños	" 7.000.00
Tableros	" 3.000.00
Total materiales sin incluir columnas ni obras de albañilería	$ 216.000.00
Mano de obra	" 6.000.00
U. T. E.	" 35.000.00
	$ 257.000.00
Honorarios, imprevistos, etc. (10 o|o)	" 26.000.00
	$ 283.000.00
Cálculo aproximado de columnas y albañilería	" 30.000.00
Costo Total	$ 313.000.00

Como consecuencia de la visita que autoridades nacionales y departamentales realizaron al Estadio, el señor Consejero escribano Ledo Arroyo Torres, comentó ante la alta autoridad pública que integra, la impresión que produjo en su espíritu el ver lo que calificó de "obra admirable de incalculable trascendencia social' y promovió la inquietud del Cuerpo, a efectos de encontrar, por la vía de ese Ministerio, los caminos para que el Estado no fuera indiferente a la misma y concurriera con su colaboración financiera a hacer posible su cristalización integral.

Resolver por el Estado el problema de la iluminación en la latitud financiera apuntada, en una construcción que supera con largueza los dos millones de pesos, no parece establecer una proposición exagerada.

Seguros de ello, es que proponemos a la consideración del Senado el adjunto proyecto de ley que contemple el aspecto apuntado, y cuya financiación no origina absolutamente ningún tipo de problemas, ya que el gasto se imputa al remanente del producido del impuesto que fija el artículo 6.o de la Ley N.o 11.869, de 22 de octubre de 1952, recurso al cual el Parlamento ha afectado gastos análogos, en numerosas oportunidades, y que tiene, de acuerdo con esos antecedentes, suficiente disponibilidad.

Lo hacemos con la certidumbre de encontrar eco de simpatía unánime en los señores legisladores, por tratarse de una iniciativa que satisfará en tal importantes planos espirituales las inquietudes de un muy importante sector de la población.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 19 en 20).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 18 en 20).

—En discusión el artículo 1.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 18 en 20).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Desearía una breve explicación —ya que por la sola mención de la ley no he logrado captarlo— sobre cuál es la fuente de los recursos. Si algún señor senador me lo puede explicar, lo agradecería.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Aprovecho, antes, la oportunidad, para señalar que yo no voto las disposiciones de esta ley que considera el Senado. Ahora, a los efetos de facilitar la información solicitada por el señor senador Cardoso, destaco que la imputación del gasto se hace a una ley de 1952 que determinó la emisión de una Deuda Pública para los festejos del centenario del Departamento de Artigas; para financiar los servicios de esa Deuda se votó un recurso, que era el de la duplicación de las fojas de papel sellado, que excedió, naturalmente, las necesidades que debía atender. Con cargo al superávit del producido de ese impuesto especialmente afectado, es que se imputa este gasto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 16 en 20).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 19 en 20).

—Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

24

Se pasa a la consideración del proyecto de ley por el que se aumenta hasta el máximo legal la jubilación que percibe el doctor Lorenzo Carnelli.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.º [illegible] de 1959).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, [illegible] de octubre de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan G. Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General elevando, el proyecto de ley por el que se mejora la jubilación que percibe actualmente el doctor Lorenzo Carnelli hasta el monto máximo legal.

El proyecto recoge una anterior iniciativa que tuvo su origen en el seno de la Cámara de Representantes, presentada a dicha Cámara en oportunidad de cumplirse los treinta y nueve años de promulgada la Ley N.o 6.962 de 6 de octubre de 1919, que dió nacimiento a la actual Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y cuyo principal gestor lo fué el doctor Lorenzo Carnelli.

El sentido de reconocimiento que primó en aquella oportunidad en favor del doctor Carnelli, se acentúa en la actualidad en razón de cumplirse un nuevo aniversario de la promulgación de la Ley referida y de encontrarse el destacado hombre público de regreso en nuestro país.

La mejora que se postula importa un tratamiento especial que permite elevar el reducido monto de la jubilación de que actualmente disfruta el doctor Carnelli y equivale a demostrar con un hecho concreto, que el país no olvida a aquelos ilustres hijos que dedicaron sus afanes, inteligencia y capacidad al progreso institucional de la nación y especialmente en uno de los aspectos más estimables de la previsión social.

El artículo 2.º del proyecto impone la obligación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comer-

cio de servir a la similar Caja Civil el importe de las sumas del aumento de la jubilación del Dr. Carnelli, fundándose para ello en motivos que resulta obvio determinar.

En la seguridad de que la Asamblea General recogerá la iniciativa que se postula, saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **MARTIN R. ECHEGOYEN.** — EDUARDO A. PONS. — **Manuel Sánchez Morales.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares elevará al monto máximo legal la jubilación que percibe el doctor Lorenzo Carnelli.

Art. 2.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio entregará a su similar citada en el artículo anterior, el importe que implique dicho aumento en la actual jubilación del gestor de su ley de creación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de octubre de 1959.

EDUARDO A. PONS."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"**Artículo 1o.** La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares elevará al monto máximo legal la Jubilación que percibe el doctor Lorenzo Carnelli".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

"**Artículo 2.o** La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio entregará a su similar citada en el artículo el importe que implique dicho aumento en la actual jubilación del gestor de su ley de creación".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20**).

—Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

25

Se pasa a considerar el literal A) del numeral 16 de la orden del día: discusión general y particular del proyecto de ley que acuerda pensión a la señora María Rosa Iribarne de Vázquez e hijos menores.

—Léase.

(Se lee).

(Carpeta N.o 309 de 1959).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo 11 de junio de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se modifica el artículo 1.o de la Ley N.o 10.582 de 19 de diciembre de 1944, por la que se acordó pensión graciable a la señora María Rosa Iribarne de Vázquez y a sus hijos menores en sustitución de la legal y notarial que pudiere corresponderles.

La modificación que se impetra tiene como finalidad, no la de aumentar la pensión de que actualmente disfruta, sino permitir que su titular pueda hacer efectiva la pensión notarial a que tiene derecho en virtud de que el causante Don Manuel I. Vázquez ejerció la profesión de Escribano, por cuanto la ley prohibió toda acumulación de la pensión graciable que se le acordaba con la legal o notarial a que pudiera tener derecho.

Se obtiene mediante este arbitrio una mejora económica fundamental por cuanto el monto que se le fijara resulta indudablemente insuficiente para atender las necesidades actuales; —sin llegar a gravar en absoluto a "Rentas Generales"— puesto que la pensión cuya acumulación se permite será atendida por la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

Se establece asimismo por el artículo 2.o que la pensión notarial será servida a partir de la fecha del fallecimiento del causante, determinándose a estos efectos que no es de aplicación el artículo 51 de la Ley N.o 10.062, acordándosele a la titular una retroactividad que permitirá reparar en parte las pérdidas económicas sufridas a través del largo período de incompatibilidad que se fijó por la Ley N.o 10.582.

En la seguridad de que esa Asamblea General prestará aprobación a esta iniciativa, saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **MARTIN R. ECHEGOYEN.** — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantse de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o de la Ley número 10.582 de 19 de diciembre de 1944, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 1.o** Acuérdase a la señora María Rosa Iribarne de Vázquez una pensión graciable de un mil novecientos veinte pesos ($ 1.920.00) anuales en sustitución de la que pudiera corresponderle de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones del Estado y sin perjuicio de la que tuviere derecho a percibir de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones".

Artículo 2.o El derecho a la acumulación regirá desde el momento de la muerte del causante no rigiendo en el caso lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N.o 10.062 de 15 d octubre de 1941.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de junio de 1959.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI."

—Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

26

Se pasa a considerar el literal B) del numeral 16 de la orden del día, discusión general y particular del proyecto

de ley que acuerda pensión a la señora Blanca Riolfi de Rebella.

—Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 563 de 1959).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo 15 de octubre de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se procede a aumentar hasta la suma de $ 1.200.00 mensuales la pensión que legalmente le corresponde a la señora viuda del doctor Juan Antonio Rebella por la Caja Bancaria.

La prematura e inesperada muerte del doctor Juan Antonio Rebella, sustrajo a la colectividad una preclara inteligencia, puesta desde hace muchos años al servicio de los intereses públicos. Su ejemplar contracción a las diversas actividades que desempeñara en el curso de su actuación administrativa, incluso la última como integrante del Directorio del Banco de la República, le hizo relegar otras de índole profesional —para las que sin duda se hallaba excepcionalmente capacitado— en detrimento de una holgada situación económica que habría puesto a su viuda en condiciones de afrontar la contingencia de su desaparición con otros medios de fortuna.

La mejora que se propicia contribuirá a paliar al menos las dificultades de aquella índole derivadas de su fallecimiento, señalando su consagración una ratificación —por demás justificada— de la política seguida en casos análogos.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **MARTIN R. ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Blanca Riolfi de Rebella en su carácter de viuda del doctor Juan Antonio Rebella una pensión graciable que acumulada a la legal que le corresponde, totalice una asignación de un mil doscientos pesos mensuales.

Dicha pasividad será atendida por la Caja Bancaria en la parte que legalmente le corresponda y la diferencia hasta alcanzar el monto precedentemente fijado, por Rentas Generales.

El monto graciable que se acuerde será servido a la señora Blanca Riolfi de Rebella con expresa exclusión de sus hijos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de octubre de 1959.

EDUARDO A. PONS. — JUAN A. AZZINI."

—Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

27

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Yo no sé si será reglamentario, a propósito de votarse estas pensiones, dejar alguna constancia.

No me pienso referir, en particular, a ninguna de las pensiones que se están votando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede; la votación es secreta.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que, realmente, me produce un intenso dolor ver que el Parlamento vota continuamente pensiones graciables —no por las pensiones graciables que me parecen muy bien— dejando transcurrir los días, los meses y los años sin ser habilitado por el Poder Ejecutivo para votar, de una vez, una pensión tan justiciera como la que estamos reclamando para los sobrevivientes de 1897 y 1904.

(Apoyados).

28

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación referente a la pensión a la señora Rosa Iribarne de Vázquez, e hijos menores.

(Afirmativa. — 20 en 20).

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

29

A continuación, se procederá a tomar la votación referente a la pensión graciable para la señora Blanca Riolfi de Rebella.

(Se recogen las bolillas de la votación).

30

—Se va a considerar la preferencia solicitada por el señor senador Silva, o sea, el proyecto de resolución que refuerza el rubro "Secretaría y Sala" del Senado, para publicación de un trabajo relativo al fichero de instrumentos internacionales suscritos por representantes del Uruguay.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 569|959).

PROYECTO DE RESOLUCION

"Artículo 1.o Refuérzase en la cantidad necesaria el rubro "Secretaría y Sala" del Presupuesto del Senado, a efecto de proceder a la publicación del trabajo realizado por la Oficina Asesora del Cuerpo, relativo al fichero completo de los instrumentos internacionales suscritos por representantes del Uruguay y el anexo de textos no publicados.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Días pasados, cuando el señor senador Brena se ocupó de esta iniciativa, la apoyé calurosamente, y expresé que venía a llenar, en verdad, un gran vacío. Por primera vez vamos a tener, como antecedente valiosísimo, la colección de todos los Tratados interacionales firmados por el país.

Será una publicación que, en lo que respecta al Parlamento, y particularmente, dentro de éste a la Comisión de Asuntos Internacionales, le servirá como elemento de juicio para su labor parlamentaria.

No era posible que diseminados en los distintos archivos estuvieran los Tratados que ha firmado el Uruguay, sin que pudiera disponerse de una colección apropiada.

Quiero señalar la labor desempeñada a este respecto por el señor senador Abdala y por el personal de Secretaría.

En base a ambas actuaciones, a las que dimos nuestro apoyo, el país contará con la colección de Tratados realmente importantes, valiosísima como antecedente.

Nada más.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Agradezco al señor senador el elogio que me ha hecho. En realidad, lo único que hice fue cumplir con la obligación de todo hombre que estudia y se dedica a estas cosas. Pero ese trabajo no hubiera culminado sin la colaboración del personal de Secretaría del Senado, en modo especial, el doctor de la Bandera, al Escribano Gerona, al señor Aldama, y otros funcionarios.

Formulo el anhelo ferviente de que sea una obra útil. Además, señor Presidente colaboramos con el Ministerio de Relaciones Exteriores, que podrá así tabular otras cosas, y que carece de rubros suficientes para llevarla a cabo. Se trata de una labor que ha pretendido realizar desde hace muchos años.

En lo que me es personal, repito, cumplí con mi obligación, como la cumplen todos los senadores, de colaborar dentro de la disciplina a que se dedican.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de resolución.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Refuércase en la cantidad necesaria el rubro "Secretaría y Sala" del Presupuesto del Senado, a efecto de proceder a la publicación del trabajo realizado por la Oficina Asesora del Cuerpo relativo al Fichero completo de los instrumentos internacionales suscritos por representantes del Uruguay y el anexo de textos no publicados."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de resolución, en primera discusión general y particular.

Se pasa a la segunda discusión.

SEÑOR SILVA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Queda sancionado el proyecto de resolución, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

31

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el orden del día figura otro refuerzo para el rubro "Secretaría y Sala" del Senado, a fin de atender los gastos del sepelio del ex-senador Morales Arrillaga.

Hago moción para que se trate de inmediato.

(Apoyados).

32

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo consultaría a los señores senadores de si estarían dispuestos, después de tratado el asunto que ha propuesto el señor senador Silva, a pasar a sesión secreta por breves minutos, para considerar las dos solicitudes de venia formuladas por el Poder Ejecutivo, para designar Misiones Diplomáticas en Suecia y la República Federal Alemana. Si así fuera, presento moción en tal sentido.

(Apoyados).

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo estoy completamente de acuerdo con el temperamento propuesto, pero antes quisiera referirme, en breves minutos, a una cuestión que creo no va a insumir mucho tiempo.

33

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación realizada respecto de la pensión a la señora Blanca Riolfi de Rebella.

(Afirmativa. — 19 en 19).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

34

Se va a leer el proyecto de resolución que concede pensión a la señora Beatriz García Morales de Moyano.

(Se lee:)

Carpeta N.o 557 de 1959.

"Poder Ejecutivo.

Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de octubre de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General, Don Juan Carlos Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General elevando el proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable a la señora Beatriz García Morales de Moyano como viuda del señor Héctor Moyano.

El prematuro fallecimiento de este ciudadano le impidió culminar su brillante trayectoria política al fallecer en el momento preciso en que la Junta lo designaba para ocupar la Presidencia de la Amdet.

Fue el señor Héctro Moyano, un hombre de grandes virtudes cívicas y de capacidad y penetrante inteligencia; vivió su vida en forma intensa, contra todas las adversidades que siempre supo vencer, a la par del desempeño de sus actividades políticas, actuó en funciones administrativas, con capacidad y eficiencia ponderables, demostrando siempre su inquietud por los problemas sociales a los que se prodigó sin retaceos.

El cumplimiento estricto de sus deberes y su alejamiento de todo materialismo le impidió cumplir actividades que le hubieran producido un bienestar económico necesario para que su abnegada esposa y sus pequeños hijos pudieran sobrellevar una vida más decorosa que la que tienen que afrontar con la sola obtención de la pensión que legalmente le pueda corresponder.

Por ello, el Poder Ejecutivo, como ya es norma en estos casos, procura el otorgamiento de una pensión graciable que permita mejorar la pasividad legal a fin de que los causahabientes del señor Moyano puedan mantener el hogar con la modestia, pero acorde con el bienestar que siempre les prodigó en vida el causante.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sanchez Morales.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable a la señora Beatriz García Morales de Moyano en su carácter de viuda del señor Héctor Moyano por un monto mensual de quinientos pesos ($ 500.00) como complemento de la legal que le pueda corresponder, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Montevideo, 22 de octubre de 1959.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Se van a recoger las bolillas de votación.

35

—Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: cumplo con el imperativo, para mí de conciencia, de lamentar, desde esta banca del Senado, el reciente fallecimiento del General José Antonio Flores Da Cunha, personalidad desbordante en las fuerzas de su espíritu y su temperamento.

Hombre de una actuación descollante en su país, con todas las características de aquellos caudillos que, sobre todo en la formación americana, pusieron, en el panorama del desarrollo histórico, los tintes, violentos a veces, en agudo contraste, del complejo de su espíritu y de su carácter.

Flores Da Cunha era un hombre en el cual coexistían personalidades diversas. Era un hombre de extraordinaria y finísima cultura, de espíritu romántico, al tiempo que una personalidad de grandes relieves y a veces violentos impulsos. De su cultura podemos dar fe, que aún ya en sus años lindantes con la ancianidad, recitaba a Shakespeare de memoria, y en su idioma original.

Y frecuentemente en su conversación pintoresca y sumamente interesante solía recitar también poemas de Amado Nervo.

Este mismo hombre, durante muchos años en los campos de batalla de su agitado Estado de Río Grande, comandó fuerzas de choque en las largas luchas fratricidas del vecino Estado, sobre todo en aquel período comprendido entre 1920 y 1930.

Flores Da Cunha fue, a su hora, uno de los hombres fundamentales en aquel gran movimiento de la revolución de 1930, y formaba en la pléyade de riograndenses ilustres que luego pasaron a ser figuras de primer plano en su país como Lindolfo Collor, Osvaldo Aranha, Joao Neves da Fon-

toura, Adalberto Correa, Getulio Vargas, Batista Luzardo, Isidoro Días Lopez, Assis Brasil, Raúl Bittencourt y el escritor Manuelito Dornelles, por citar los más notorios.

Falleció hace pocos días, en la capital del Brasil, donde venía cumpliendo desde hace mucho tiempo funciones de legislador, y fue traído su cuerpo a recibir sepultura en la ciudad de Río Grande del Sur, donde era oriundo.

Seguramente algún día algún historiador y sociólogo, que tendrá que ser necesariamente un literario, podrá crear para la historia un libro lleno de sugestiones y de belleza, plasmando e interpretando esa personalidad tan compleja, tan variada y tan rica, que lo hicieron un ejemplar humano realmente digno del estudio y la consideración de quienes se empeñan en ver el curso de la historia a través de fuertes personalidades.

En su país ocupó entre otros cargos, la Presidencia del Estado de Río Grande del Sur y fue jefe militar de sus fuerzas durante mucho tiempo. Sin duda en aquel gran movimiento político de la Revolución de 1930, Flores Da Cunha fue uno de sus hombres fundamentales en la acción, si no el fundamental.

Yo tuve oportunidad de tratarlo y de conocerlo, éramos amigos, pero además seguí durante muchos años su trayectoria política que participaba de todos los géneros de actividad de un hombre público.

36

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Se va a dar cuenta del resultado de la votación de la pensión para la señora Beatriz García Morales de Moyano.

AFIRMATIVA. — 17 en 17.

Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

37

SEÑOR LEPRO. — Decía, señor Presidente, que participaba de todas las actividades, era un escritor interesante, y un formidable orador.

Yo quería, simplemente, señor Presidente, dejar este homenaje a su memoria y establecer que, a pesar de todos los reparos que pueda merecer su actuación política, merece, a mi juicio, nuestro homenaje como extraordinario valor humano y como representante típico del hombre americano en el desenvolvimiento de las luchas políticas tan pasionales y tan violentas en esta parte de América.

Nada más.

38

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado el proyecto para el cual ha pedido preferencia el señor senador Silva, por el que se refuerza el rubro de Sala y Secretaría, para sufragar los gastos del sepelio de los restos del ex senador Morales Arrillaga.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 222 de 1959).

"Montevideo, mayo 20 de 1959.

Al Senado:

A fin de dar cumplimiento a la moción aprobada en la sesión de fecha 1.o de abril del corriente año, la cual estableció que el Cuerpo se hiciera cargo de los gastos del sepelio del ex Senador Dr. José Luis Morales Arrillaga, la Mesa presenta a la consideración del Cuerpo el adjunto proyecto de resolución.

Saludo al Senado con mi mayor consideración.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — Alfredo Frioni, Secretario.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Refuérzase el rubro Secretaría y Sala del Presupuesto del Senado en la cantidad de $ 9.040.00 (nueve mil cuarenta pesos), para cubrir los gastos ocasionados por el sepelio de los restos del ex senador doctor José Luis Morales Arrillaga.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 20 de 1959.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — Alfredo Frioni, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: — 16 en 16).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Refuérzase el rubro Secretaría y Sala del Senado en la cantidad de $ 9.040.00 (nueve mil cuarenta pesos), para cubrir los gastos ocasionados por el sepelio de los restos del ex senador doctor José Luis Morales Arrillaga".

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

—El artículo siguientes es de orden.

Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR SILVA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará.

39

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Voy a hacer moción señor Presidente en el sentido de que las palabras pronunciadas por el señor senador Lepro respecto al fallecimiento del señor Flores Da Cunha pasen a las autoridades, en el caso a la Prefectura de Santa Ana Do Libramento de donde el extinto era oriundo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

40

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Podría votarse la pensión a la señora María Carlota Trianón de Ximénez.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1558|958).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de noviembre de 1958.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda pensión graciable a la señora María Carlota Trianón de Ximénez en su calidad de viuda del Doctor Isaías Ximénez.

El Doctor Ximénez, fué Ayudante de la Sección Fotografía en el servicio de Fisioterapia del Hospital Pereira Rossell, Ayudante de laboratorio en la primera Clínica Obstétrica de Montevideo; Médico Supernumerario de los Servicios Públicos de Carmelo en carácter honorario, Profesor honorario de Puericultura de la Escuela Industrial de Carmelo, asimismo realizó gratuitamente exámenes bacteriológicos en su laboratorio particular para toda la población del Departamento de Colonia, también ocupó diversos cargos en distintos hospitales y clínicas, brindando siempre a sus semejantes el inmenso caudal de sus esfuerzos.

Es por estas razones, que el Poder Ejecutivo queriendo honrar la memoria de tan ilustre médico eleva a conside-

ración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, que otorga pensión graciable a sus familiares.

Con tal motivo, reitera a esa Asamblea General, las seguridades de su mayor consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable de cien pesos ($ 100.00) mensuales, a la señora María Carlota Trianón de Ximénez, acumulable a la legal que percibe, la que será atendida con cargo al remanente del producido que establece el artículo 6.o de la Ley de 22 de octubre de 1952.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 27 de noviembre de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de octubre de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Don Juan C. Raffo Frávega.

Al Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General reiterando el proyecto de ley sometido a su consideración con fecha 27 de noviembre de 1953, por el que se acuerda una pensión graciable de cien pesos mensuales a la señora María Carlota Trianón de Ximénez, viuda del doctor Isaías Ximénez.

Se espera que el proyecto de ley que se reitera ha de tener una favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable de cien pesos ($ 100.00) mensuales, a la señora María Carlota Trianón de Ximénez, acumulable a la legal que percibe, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 1.o de octubre de 1959.

—Se va a proceder a recoger las bolillas de votación.

41

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿No podríamos aprovechar estos minutos, mientras se recogen las bolillas de votación, para votar el proyecto por el que se eleva a Embajada la Representación del Uruguay en Venezuela y Guatemala?

(Apoyados).

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente? Podríamos votar esos dos proyectos y el que se refiere a la Embajada de Bélgica para que no aparezca como una descortesía el no considerarlo.

SEÑOR VIGNALE. — Podrían considerarse los tres proyectos relativos a Venezuela, Guatemala y Bélgica, ya que están informados.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cardoso, con el agregado propuesto por el señor senador Abdala.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16**).

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente? Quiero dejar constancia que votaré afirmativamente estos tres proyectos respondiendo solamente a exigencias de reciprocidad internacional.

Nada más.

42

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de Embajada la Representación Diplomática en Venezuela.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 2154 de 1958).

"**Poder Ejecutivo.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 5 de agosto de 1958.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo para solicitarle la pronta aprobación del adjunto proyecto de ley mediante el cual se eleva a la categoría de Embajada, la representación diplomática de la República en Venezuela.

Como es de notoriedad, el Gobierno de la República no mantenía relaciones diplomáticas efectivas con el régimen que fuera depuesto en dicho país como consecuencia del pronunciamiento popular de principios del año en curso.

Dado el carácter del mismo, el Poder Ejecutivo reconoció al actual Gobierno de la República de Venezuela por Decreto de 30 de enero de 1958, mediante el cual se disponía, asimismo, que se adoptaran "las medidas tendientes a lograr el establecimiento efectivo de relaciones diplomáticas con dicho Gobierno".

Asimismo la Junta de Gobierno de Venezuela hizo saber su deseo, que fuera compartido por este Poder Ejecutivo, de que el restablecimiento de relaciones diplomáticas se hiciera al nivel de Embajada.

Fue así que, con fecha de 18 de marzo de 1958, teniendo en cuenta que el envío de una Misión Diplomática permanente demandaría algún tiempo, dado los trámites que son de rigor en estos casos, y que era necesario restablecer los tradicionales vínculos de amistad y solidaridad, así como, el fortalecimiento de las relaciones económico-comerciales, el Consejo Nacional de Gobierno designó, para encabezar una Misión Especial ante el Gobierno de Venezuela, al Director del Departamento Económico-Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro don Ariosto González.

De conformidad con el deseo, ya expresado del Gobierno de Venezuela, la Cancillería de dicho país y la Misión Especial de la República, de acuerdo con las instrucciones impartidas oportunamente, acordaron proponer a los respectivos Gobiernos, la elevación a la categoría de Embajada de las representaciones diplomáticas del Uruguay en Caracas y de Venezuela en Montevideo, "con el fin de estimular y fortificar los vínculos de amistad, solidaridad democrática y cooperación cultural y económica, entre los dos países y con el propósito de dar a sus misiones diplomáticas la mayor jerarquía para hacer efectivas dichas buenas relaciones".

Es de hacer notar que de acuerdo con el criterio ya expresado, el Gobierno de Venezuela solicitó el beneplácito de estilo, para designar, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República al doctor D. Manuel A. Pulido Méndez, beneplácito otorgado por el Consejo Nacional de Gobierno en sesión del 29 de julio próximo pasado.

Corresponde, pues al Poder Ejecutivo solicitar de ese Alto Cuerpo, la pronta aprobación del adjunto proyecto de ley, no sólo por razones de reciprocidad, sino también en homenaje al pueblo hermano de Venezuela, que, como lo señalara este Poder Ejecutivo en su Decreto de reconocimiento de dicho Gobierno, en movimiento espontáneo "reasumió su soberanía, deponiendo al régimen existente".

Finalmente el Poder Ejecutivo se limita ahora a reiterar a la Asamblea General el concepto, ya expresado en otros mensajes similares, respecto de las consecuencias fi-

nancieras de un acto de esta naturaleza en el sentido de que no significará ello mayores erogaciones para el Erario, pues, las asignaciones para gastos de las misiones diplomáticas se fijan de acuerdo con las posibilidades de los rubros y las necesidades del servicio, independientemente del rango de las misiones.

Los Jefes de Misión tienen, en todos los casos, la misma asignación presupuestal para gastos de etiqueta y representación, tanto si están al frente de una Legación como de una Embajada, sin más diferencia que la que surge de la aplicación de los coeficientes, que se gradúan de acuerdo con el costo de la vida y no con el rango de la misión.

Tampoco habrá aumento de erogación para el Estado en razón de la jerarquía presupuestal del Jefe de Misión, sea éste Embajador, Embajador o Ministro, o Ministro Plenipotenciario; pues en el extranjero, estos funcionarios perciben la misma cantidad de moneda extranjera por concepto de sueldos y coeficientes, salvo las diferencias que se producen por el mayor o menor coeficiente fijados para el país en que presten servicios.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: CARLOS FISCHER. — OSCAR SECCO ELLAURI. — Justo J. Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1º Elévase a la categoría de Embajada la Representación del país en la República de Venezuela.

Art. 2º Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de octubre de 1959.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo para reiterar el Mensaje de fecha 5 de agosto de 1958, al que se adjuntaba un proyecto de ley que disponía la elevación al rango de Embajada de la representación diplomática de la República en Venezuela.

Las circunstancias que motivaron dicho Mensaje, originadas en el reconocimiento del actual Gobierno de aquel país y en la adopción —Decreto de 30 de enero de 1958— de "las medidas tendientes a lograr el establecimiento efectivo de relaciones diplomáticas con dicho gobierno", son, hoy, tanto más plausibles y justificadas en cuanto que, desde el mes de julio de 1958, se halla acreditado en la República, un representante diplomático venezolano con el rango de Embajador.

Sea por razones de reciprocidad, sea "con el fin de estimular y fortalecer los vínculos de amistad, de solidaridad democrática y cooperación cultural y económica entre los dos países" —conceptos señalados en el Mensaje aludido— el Poder Ejecutivo confía en que ese Alto Cuerpo quiera dar su pronta aprobación al proyecto de ley referido.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

MARTIN R. ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévese a la categoría de Embajada la representación del país en la República de Venezuela.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

HOMERO MARTINEZ MONTERO.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Al Senado:

El Poder Ejecutivo, con fecha 22 de octubre ppdo., reiteró el Mensaje que el Poder Ejecutivo anterior enviara a este Senado con fecha 5 de agosto de 1958 al que se adjuntaba un proyecto de ley elevando a la categoría de Embajada la representación diplomática del Uruguay acreditada en la República de Venezuela.

Vuestra Comisión, por mayoría, ha dado aprobación a dicha iniciativa.

Apoya su decisión, primero, en el hecho de que hace más de un año, Venezuela tiene acreditado en nuestro país un representante diplomático con el rango de Embajador. Por tanto, un deber de ineludible reciprocidad, que es práctica añeja en las relaciones diplomáticas, nos obliga moralmente, a elevar la categoría de nuestra representación en Venezuela, país americano con el que mantenemos cordialísimas relaciones espirituales y muy amplias en el orden comercial.

En segundo término, vuestra Comisión tiene presente que, si bien en el pasado solamente se designaban embajadores ante las grandes potencias, en la actualidad los países están intercambiando embajadores sobre aquella base de reciprocidad y sin relación a las posiciones de los países que interbienen en la política internacional, práctica que ya está universalizada, especialmente en los países de la comunidad americana.

Asimismo, vuestra Comisión hace notar que el rango de la representación diplomática tiene conexiones muy particulares con las prácticas protocolares, por lo que, en su opinión, conviene al Uruguay la orientación que en tal sentido sigue el Gobierno de la República.

Finalmente cabe expresar que, mismo para la práctica de los traslados diplomáticos que puedan convenir a los mejores intereses del país, la elevación de la categoría de las representaciones permanentes habrá de dar adecuada solución a problemas que en fecha no lejana fueron planteados en este Senado.

Por tales consideraciones, a las que se agrega el hecho, no menos fundamental, de que la elevación del rango en las representaciones diplomáticas no tiene ninguna consecuencia en el orden presupuestal, vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de Embajada la misión diplomática permanente del Uruguay en la República de Venezuela.

—Sala de la Comisión, a ... de noviembre de 1959.

Julio César Vignale, Miembro Informante. — Alberto Abdala, Miembro Informante. — Carlos Fischer. — Guillermo Stewart Vargas."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Elévase a la categoría de Embajada la representación del país en la República de Venezuela".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VIGNALE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

43

A consideración del Senado el proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de Embajada la Representación Diplomática en Guatemala.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.o 1227 de 1953.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de marzo de 1953.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, para someter a su consideración, el adjunto Proyecto de Ley, elevando a la categoría de Embajada, el rango de la representación de la República en Guatemala.

Al presentar esta iniciativa, el Gobierno de la República corresponde al deseo formulado por el Gobierno de Guatemala, de establecer su misión diplomática en el Uruguay, confiriéndole la categoría de Embajada, fundamentando su iniciativa, en los especiales vínculos afectivos que unen a las dos Repúblicas hermanas.

Por su parte, el Gobierno de la República ve con la mayor complacencia ese propósito del Gobierno Guatemalteco, que ofrece una manifestación clara de la amistad que siempre ha existido entre ambos países, asegurando a la vez, en esa forma, los medios para lograr una cooperación más efectiva entre el Uruguay y la Nación Guatemalteca.

Confía el Poder Ejecutivo en que, tanto de la decisión del Gobierno de Guatemala, como de la iniciativa del Gobierno de la República, se habrán de beneficiar ambos países, intensificándose un intercambio cultural y comercial de alcance de la más alta importancia para las relaciones mutuas, en todos los órdenes.

Por las consideraciones expuestas, es que el Poder Ejecutivo se permite solicitar la más pronta aprobación del Proyecto de Ley que se acompaña.

Reitero a ese Alto Cuerpo, las seguridades de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a la categoría de Embajada, la Representación Diplomática de la República en Guatemala.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FRUCTUOSO PITTALUGA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 29 de octubre de 1959.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo para reiterar el Mensaje y Proyecto de Ley elevado con fecha 13 de marzo de 1953, propiciando la elevación al rango de Embajada de nuestra representación diplomática en Guatemala, en razón de mantenerse las circunstancias y razones aducidas en el referido Mensaje.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

MARTIN R. ECHEGOYEN. — MATEO J. MAGARIÑOS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a la categoría de Embajada la representación del país en Guatemala.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

MATEO J. MAGARIÑOS.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Asuntos Internacionales consideró en su última sesión el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 29 de octubre ppdo., reiterando el que, datado el 13 de marzo de 1953, propició la elevación a la categoría de Embajada la representación diplomática de la República en Guatemala.

Diversas circunstancias demoraron la consideración de aquella iniciativa basada en razones de reciprocidad con una nación americana a la que nos unen vínculos de afecto.

Vuestra Comisión, en mayoría, estima que es conveniente para los intereses del país la aprobación de la iniciativa del Poder Ejecutivo, tanto más que, a los efectos presupuestales, el cambio de categoría no tendrá consecuencia alguna.

Por tales razones, aconseja la aprobación del proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se eleva a la categoría de Embajada la actual representación diplomática del Uruguay en la República de Guatemala.

—Sala de la Comisión, a ... de noviembre de 1959.

Alberto Abdala, Miembro informante. — Julio César Vignale, Miembro informante. — Guillermo Stewart Vargas. — Carlos Fischer."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

Se lee:)

"Artículo 1.o Elévase a la categoría de Embajada la representación del país en Guatemala".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16.)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR VIGNALE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

44

—A consideración del Senado el proyecto por el que se eleva a la categoría de Embajada la Representación Diplomática en Bélgica.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 1594 de 1957).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 5 de setiembre de 1957.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo para someterle a su consideración el adjunto Proyecto de Ley por el cual se eleva a la categoría de Embajada la Representación Diplomática de la República en el Reino de Bélgica.

La iniciativa para la citada medida ha tenido origen en el Gobierno Belga, el cual ha hecho conocer su deseo de que fueran elevadas al rango de Embajada las representaciones diplomáticas de ambos países.

El Poder Ejecutivo, consecuente con la trayectoria de su política internacional y animado del más vivo deseo de asignar a nuestra representación una jerarquía conforme con la importancia de las vinculaciones existentes entre ambos países, confía en que de este común propósito se derivarán beneficos mutuos, intensificándose el intercambio cultural y comercial, actualmente en constante progreso.

La elevación de la misión diplomática de la República en Bélgica al rango de Embajada no significará ningún nuevo gasto. Las asignaciones para gastos de las misiones diplomáticas se fijan de acuerdo con las posibilidades de los rubros y las necesidades de servicio, independientemente del rango de las misiones.

Los Jefes de Misión tienen en todos los casos, la misma asignación presupuestal para gastos de etiqueta y representación, tanto si están al frente de una Legación como de una Embajada, sin más diferencia que la que surge de la aplicación de los coeficientes, que se gradúan de acuerdo con el costo de la vida y no con el rango de la misión.

Tampoco habrá aumento de erogación para el Estado en razón de la jerarquía presupuestal del Jefe de Misión, sea éste Embajador, Embajador o Ministro, o Ministro Plenipotenciario; pues en el extranjero, estos funcionarios perciben la misma cantidad de moneda extranjera por concepto de sueldos y coeficiente, salvo las diferencias que se producen por el mayor o menor coeficiente fijado para el país en que presten servicios.

El actual Ministro Plenipotenciario de la República en Bélgica, tiene categoría presupuestal de Embajador o Ministro Plenipotenciario.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

CARLOS FISCHER. — OSCAR SECCO ELLAURI. — **Justo José Orozco**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General:

DECRETA:

Artículo 1.o Elévase a la categoría de Embajada la representación del país en el Reino de Bélgica.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 29 de octubre de 1959.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo para reiterar el Mensaje de fecha 5 de setiembre de 1957, al que se adjuntaba un Proyecto de Ley para la elevación a la categoría de Embajada de la Representación Diplomática de la República en el Reino de Bélgica.

Todas las circunstancias que motivaron dicho Mensaje son aún válidas en este momento, tanto más si se tiene en cuenta el hecho de que desde el 20 de diciembre de 1957, se halla acreditado ante el Gobierno de la República un representante diplomático belga con rango de Embajador.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

MARTÍN R. ECHEGOYEN. — MATEO J. MAGARIÑOS. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a la categoría de Embajada la representación del país en el Reino de Bélgica.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

MATEO J. MAGARIÑOS.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Al Senado:

Con fecha 29 de octubre del año en curso el Poder Ejecutivo reiteró el Mensaje que datado el 5 de setiembre de 1958 enviara el Poder Ejecutivo anterior, elevando a la categoría de Embajada la representación diplomática de la República en el Reino de Bélgica

Vuestra Comisión, en mayoría, ha dado aprobación al proyecto de ley que acompañó a dicho Mensaje, reconociendo, —como lo expresa el Poder Ejecutivo—, que todas las circunstancias que motivaron el Mensaje anterior aún son válidas en este momento.

Las vinculaciones espirituales que nos unen al Reino de Bélgica son de muy vieja data y ellas se estrecharon, aún más, en aquellas trágicas circunstancias vividas por el pueblo belga en el transcurso de la primera conflagración mundial.

Además, el hecho de que el Reino de Bélgica tenga acreditado ante nuestro Gobierno un representante diplomático con el rango de Embajador, desde el 20 de diciembre de 1957, determina que, deberes de reciprocidad, además de otras razones, impongan la elevación de la categoría de nuestra representación diplomática en aquel país amigo.

Por tanto, Vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto de ley correspondiente.

Sala de la Comisión, a ... de noviembre de 1959.

Alberto Abdala, Miembro informante. — Julio César Vignale, Miembro informante. — Carlos L. Fischer. — Guillermo Stewart Vargas."

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1.o Elévase a la categoría de Embajada la representación del país en el Reino de Bélgica."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 15**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VIGNALE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

45

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente? Si el Senado no tiene inconveniente en permanecer unos minutos más antes de pasar a sesión secreta, podríamos tratar el numeral siguiente, que se refiere a la aprobación de la "Convención sobre Seguridad Social" suscrita con la República Argentina, que fue ya aprobado por amplia mayoría en la Comisión de Asuntos Internacionales. Se ha hecho un amplio examen de esta iniciativa, y se procuraron en la legislatura anterior los pronunciamientos del Instituto de Previsión Social correspondiente. Esta convención tiende a estrechar más, aún, los vínculos que nos unen a la República Argentina. Además, el Poder Ejecutivo reiteró el mensaje correspondiente.

Mociono, pues, para que se trate de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

46

La Mesa da cuenta del resultado de la votación de la pensión a la señora María Carlota Trianón de Ximénez,

(**Afirmativa. — 16 en 16**).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VIGNALE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

—Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

47

Léase el proyecto sobre "Convención de Seguridad Social" suscrito con la República Argentina.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 1469 de 1957).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de junio de 1957.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y en virtud de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República, someter el adjunto Proyecto de Ley por el cual se aprueba la "Convención sobre Seguridad Social" suscrita entre nuestro país y la República Argentina, en Montevideo el 27 de abril de 1957.

El objeto de la Convención, establecido en su artículo I, es de asegurar el pago de las prestaciones de la seguridad social a aquellas personas que luego de haber trabajado en uno de los dos países vuelva a radicarse en su país de origen.

Es indudable que dos países unidos por tantos y tan fuertes lazos no podían permanecer por más tiempo indiferentes al hecho tan comunmente suscitado del individuo que, luego de cimentar con su trabajo de largos años, la grandeza de uno de los Estados contratantes, al volver a su país de origen se vea privado de todo aquello en que basaba su seguridad económica en momentos en que sus fuerzas físicas declinan dejándolo inapto para la realización de tareas que le permitan mantener un nivel de vida decoroso.

El artículo II regula la forma en que han de hacerse efectivos los pagos de las obligaciones emergentes de la presente Convención.

En los artículos III y IV se prevee la existencia de una Comisión Mixta de expertos a efectos de estudiar el régimen mediante el cual se reconozcan los servicios prestados en cualquiera de los dos países, las modalidades de aplicación de la Convención, las relaciones entre las Instituciones de Previsión Social de ambos, etc.

Estudiados los problemas por dicha Comisión Mixta se procederá oportunamente a la confección de un instrumento complementario o adicional de la presente Convención que, con carácter de acuerdo adminitrativo será revisable o ajustable anualmente, es lo previsto por el artículo V.

El artículo VI prevee lo relativo a la duración de la Convención.

Asimismo, le cabe expresar al Poder Ejecutivo que, consultados los organismos competentes del Ministerio de Instrucción Pública se manifestaron acordes con la Convención y que una modificación propuesta al artículo III por el citado Ministerio, plasmó en el texto firmado.

El Poder Ejecutivo, al elevar a ese Alto Cuerpo, para su aprobación, el adjunto Convenio cree cumplir con su deber de justicia, cimentando la idea de seguridad social que es una honda preocupación de los Estados modernos y de los hombres, cualquiera sea su condición social, idea recogida, por otra parte en los documentos más importantes de nuestra época entre los que cabe citar la Carta del Atlántico de 1941 y la Carta de Filadelfia de 1944.

El Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para reiterar a la Asamblea General, las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo: **ARTURO LEZAMA. — OSCAR SECCO ELLAURI. — Justo J. Orozco**, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase la Convención sobre Seguridad Social entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, suscrita en Montevideo el 27 de abril de 1957.

Art. 2º Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI

CONVENCION URUGUAYO-ARGENTINA SOBRE SEGURIDAD SOCIAL

El Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Excelentísimo Señor Presidente Provisional de la Nación Argentina igualmente animados por el propósito de establecer un régimen que contemple con la debida justicia la situación de los trabajadores de ambos países que habiendo prestado servicios en el territorio del otro vuelvan a radicarse en su país de origen, han resulte concluir al efecto una Convención y han nombrado sus Plenipotenciarios, a saber:

El Consejo Nacional de Gobierno de la República Orientaldel Uruguay, al Excelentísimo Señor Ministro de Estado en la Cartera de Relaciones Exteriores doctor don Francisco Gamarra y al Excelentísimo señor Ministro de Estado en la Cartera de Instrucción Pública y Previsión Social, profesor don Clemente Ruggia; y

Su Excelencia el Presidente Provisional de la Nación Argentina al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto don Alfonso de Laferrere y al Excelentísimo Embajador de la República Argentina en la República Oriental del Uruguay doctor don Alfredo L. Palacios;

Los cuales, luego de haberse comunicado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo I

El pago de las prestaciones de la seguridad social quedará sujeto a un régimen de reciprocidad entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, en virtud del cual los trabajadores de los dos países signatarios no perderán la efectividad de dichos beneficios por el hecho de volver a radicarse en su país de origen.

Artículo II

Los pagos que resulten del cumplimiento de las obligaciones de la presente Convención se harán efectivos en la moneda legal del país obligado, transfiriéndose el importe correspondiente por la cuenta del Convenio Uruguayo-Argentino de Pagos, de acuerdo al régimen vigente para las transferencias financieras en el momento de efectuarse aquél.

Artículo III

Las partes contratantes expresan su deseo de que se estudia un régimen mediante el cual los servicios presta-

dos en cualquiera de los dos países por los connacionales de los mismos, sean reconocidos por el país que paga o deba pagar las prestaciones.

En tal sentido, recomiendan a la Comisión Mixta de Expertos a que se hace referencia en el artículo siguiente, el estudio preferente de una solución adecuada.

Artículo IV

Las modalidades de aplicación de esta Convención, las relaciones entre las Instituciones de Previsión Social de ambos países y las normas a que (aquéllas) deberán someterse, serán propuestas por una Comisión Mixta de expertos que se integrará con igual número de representantes de las partes signatarias.

Artículo V

Lo dispuesto en la cláusula anterior dará lugar oportunamente a un instrumento complementario o adicional, a la presente Convención, con carácter de acuerdo administrativo revisable o ajustable anualmente.

Artículo VI

La presente Convención tendrá una duración indefinida, pero podrá ser denunciada por cualquiera de las Altas Partes Contratantes. La denuncia sólo surtirá efecto a los doce meses del día de su notificación.

Artículo VII

La presente Convención será ratificada por ambas Altas Partes Contratantes de acuerdo a las respectivas disposiciones constitucionales; y el canje de los correspondientes instrumentos de ratificación se llevará a efecto en la ciudad de Buenos Aires.

En fe de lo cual los infrascriptos Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina han firmado y sellado la presente Convención en dos ejemplares del mismo tenor e igualmente válidos en Montevideo, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y siete.

Por el gobierno de la República Oriental del Uruguay. — Francisco Gamarra. — Clemente Ruggia.

Por el gobierno de la República Argentina. — Alfonso de Lafferrére. — Alfredo L. Palacios.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Al aconsejar la aprobación del Convenio sobre seguridad social, suscrito en Montevideo el 27 de abril de 1957, por los cancilleres argentino y uruguayo en representación de sus respectivos países, vuestra Comisión se permite señalar que ambas naciones, con este nuevo acto, no se limitan a afirmar su vieja e invariable amistad, cuyo origen fue el deseo y el esfuerzo común de alcanzar su libertad y organización política.

Por el contrario, dicho acto, cumplido con motivo de una elevada preocupación, pone de manifiesto, de un modo relevante, la compresión que ambos países han demostrado tener sobre el verdadero carácter de las relaciones modernas entre los pueblos y sobre la política internacional contemporánea orientada en el sentido de convertir a la humanidad en una vasta comunidad regida por el derecho.

Un paso positivo en favor de esta política de acercamiento y de integración de la conciencia jurídica de esa gran comunidad de naciones, darían las repúblicas del Plata, reintegradas ambas a las prácticas de la ciudadanía libre y la democracia, si el Parlamento de los dos países decidiera prestar su aprobación a la iniciativa de establecer el primer conjunto de normas tendientes a permitir el funcionamiento coordinado de sus respectivos sistemas de previsión social.

Hay ciertos derechos, los derechos económicos del hombre, es decir, aquellos destinados a asegurarles un mínimo de vida digna y decorosa frente a cualquier eventualidad, que, por su naturaleza y significado corresponde que se consideren poderes jurídicos que el hombre debe tener un modo real de ejercer en cualquier lugar de la tierra.

El Uruguay, como todo país que vive en las prácticas de la justicia social, debe tratar de que ninguno de sus hijos pueda sufrir necesidad y privaciones lejos de su patria y debe procurar que el derecho al mínimo de seguridad económica reconocido por nuestro orden jurídico, no lo pierda por la mera circunstancia de ausentarse del país.

Esta simple consideración y el hecho de estar en juego en este caso garantías consideradas esenciales en la época moderna, deben obligar a nuestro país a orientar su política en el sentido de negociar, especialmente con los países vecinos, convenios en vista de organizar un régimen de seguridad social desarrollado en el campo internacional americano.

La naturaleza del principio y el género de garantías que busca darse a todo hombre en la sociedad moderna así como los progresos que ha hecho últimamente esta política obligan a considerar la posibilidad de extender al dominio de sus relaciones internacionales las mismas normas que desde hace tiempo gobiernan —en nombre de la equidad— la vida interna de nuestro país.

Por otra parte, ya nadie discute hoy que un mínimo de seguridad económica se debe a todo hombre, cualquiera sea su condición y origen y nadie duda de que la solidaridad social debe hacerse efectiva frente a ciertas contingencias que amenazan a los seres humanos. Todos parecen aceptar además pacíficamente que hay —en los males que padece el hombre en la hora actual—, una especie de culpa o responsabilidad colectivas.

Estas verdades incontrovertibles son por otra parte las verdades que están en juego en el caso del convenio en estudio, porque los principios vitales para el hombre, cuyo reinado pretende extender el tratado, no pueden seguir teniendo la vida precaria que le aseguran las fronteras y la desarmonía internacional.

Por estas razones la Comisión de Asuntos Internacionales aconseja la aprobación del convenio mencionado con el cual el país marcaría, además, otra etapa de su vida internacional al poner en práctica una nueva forma del entendimiento y la fraternidad: la fraternidad y el entendimiento de las naciones frente a la inestabilidad de las condiciones materiales de la vida del hombre.

La idea de unir los esfuerzos de dos o más países en el campo de la seguridad social por el método de tratados unilaterales o multilaterales, no es nueva, ni tampoco es original de las cancillerías rioplatenses. La esperanza de un entendimiento internacional ya se insinuaba en la conferencia de Bruselas de 1926, mientras la práctica de luchar juntos todos los países contra las mismas formas de la adversidad, es todavía anterior.

Cítase como el primer tratado de este género entre dos estados, el firmado en 1904 entre Francia e Italia, por el cual, según su preámbulo, los países signatarios deseaban "por acuerdos internacionales asegurar a la persona del trabajador las garantías de seguridad análogas a aquellas que los tratados de comercio han previsto para los productos del trabajo".

Asimismo se recuerdan los tratados que con igual objeto celebró también Francia con Bélgica en 1906 y con Inglaterra en 1909 y Alemania y Países Bajos el 27 de Agosto de 1907.

Muchos de estos primeros esfuerzos en el sentido de dar mayor extensión y efectividad a la tutela jurídica del trabajador, se limitaron a establecer la equiparación de los extranjeros y nacionales en materia de previsión social.

Nuestro país, no ignorando el aporte decisivo que representaron las colonias extranjeras en el proceso de formación de su cultura y de su grandeza material, sin exigir reciprocidades de ningún género por vía de la celebración de acuerdos bilaterales, concedió siempre espontáneamente los mismos derechos y beneficios que reconoció a los obreros nacionales, como ocurre por ejemplo con nuestra legislación sobre accidentes de trabajo y con nuestras leyes sobre retiro.

De estas primeras manifestaciones en favor de un entendimiento internacional, que importará, en la mayoría de los casos, el simple reconocimiento de la asimilación de extranjeros y nacionales, se pasó en nuestros días a fórmulas más completas destinadas a coordinar los sistemas de previsión de los países signatarios y reglamentar todo lo relativo a reconocimiento de servicios, pagos de subsidios, aportes, etc.

En sus "Nociones esenciales de la seguridad social", Netter, observa acaso para llamarnos la atención sobre el

progreso realizado en esta materia, que ya existen en la práctica de tales convenios ciertos principios reguladores como el que establece que "la pensión es determinada según la legislación aplicable en el país de residencia y que ese país, según esas mismas reglas, es también el que debe hacer el pago".

Esta tendencia a ajustar tratados internacionales de seguridad social se ha desarrollado considerablemente después de la última guerra, principalmente como consecuencia de las alteraciones que sufrieron los límites territoriales de varios países europeos. Pero si es cierto que esta circunstancia impulsó el movimiento a favor de la internacionalización de la seguridad social, la verdad es también que la misma configuró un avance notable en el campo de la lucha internacional contra la miseria inmerecida.

La experiencia de estos tratados probó asimismo —abriendo con ello grandes perpectivas a la seguridad social—, que era posible superar las diferencias existentes en muchos casos entre los sistemas de uno y otro país y las concepciones a veces opuestas a que obedecían.

Durand, observando este fenómeno, señala que el mismo se debe también a que "los movimientos de población han sido numerosos" en Europa convirtiéndose esa circunstancia en un nuevo factor favorable a la internacionalización de la seguridad social.

Esos movimientos de población son también frecuentes entre el Uruguay y la Argentina. Como se sabe es elevado el número de personas que inician su vida activa en el Uruguay y la terminan en la Argentina y viceversa, así como es también crecido número de empleados y obreros que periódica o esporádicamente deben prestar servicios en la Argentina como consecuencia de las múltiples relaciones comerciales y culturales que existen entre ambas naciones.

Cabe consignar todavía que en América, si bien con menos frecuencia, se han celebrado ya algunos convenios de este género como el que ajustó el Uruguay con el Paraguay, el que contiene cláusulas de carácter social y el celebrado por la Argentina con Chile el 11 de junio de 1946, sobre reciprocidad en materia de accidentes de trabajo.

Por otra parte, las cláusulas que contiene el instrumento cuya aprovación ha solicitado el Poder Ejecutivo, se limita a declarar que el pago de las prestaciones de la seguridad social quedara sujeto a un régimen de reciprocidad en virtud del cual los trabajadores de los dos países signatarios no perderán la efectividad de dicho beneficio por el hecho de volver a radicarse. Fuera de este principio, cuya justicia no puede discutirse y cuya consagración en un documento como el que tiene en estudio el Senado, honra a los dos países signatarios, el convenio se limita, en realidad a confiar en una Comisión Mixta de Expertos los detalles de la aplicación de ese principio.

La determinación de esos detalles, según el Art. V, daría lugar a un instrumento complementario o adicional que tendría el carácter de un acuerdo administrativo. Esta Comisión entiende que el procedimiento propuesto es el más adecuado a la naturaleza y carácter de la negociación porque permitiría subsanar sin dificultades cualquier error u omisión que pudiera cometerse el poner en práctica el nuevo régimen, ya que el convenio prevé la posibilidad de la revisión anual de lo convenido en el instrumento complementario.

Sólo resta agregar —como acto de justicia— que la idea inicial de la conversación proyectada pertenece al eminente profesor de la Facultad de Derecho de Montevideo, doctor Francisco De Ferrari, cuyas sabias enseñanzas ha aprovechado el Miembro Informante en el informe que acontece.

Sala de la Comisión, a 6 de octubre de 1958.

Efrín González Conzi, Miembro informante. — Francisca Sancho Barceló. — Eduardo Víctor Haedo. — José P. Bagattini.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de octubre de 1959.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo para reiterar el Mensaje y Proyecto de Ley, de fecha 20 de junio de 1957, solicitando la aprobación de la "Convención sobre Seguridad Social", suscrita entre el Uruguay y la República Argentina el 27 de abril de 1957. El referido Mensaje, expresaba:

"El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y en virtud de lo dispuesto por el Art. 168, inciso 20, de la Constitución de la República, someter el adjunto Proyecto de Ley por el cual se aprueba la Convención sobre Seguridad Social, suscrita entre nuestro País y la República Argentina, en Montevideo, el 27 de abril de 1957.

El objeto de la Convención, establecido en su Art. 1o. es de asegurar el pago de las prestaciones de la seguridad social de aquellas personas que luego de haber trabajado en uno de los dos países vuelva a radicarse en su país de origen.

Es indudable que dos países unidos por tantos y tan fuertes lazos no podían permanecer por más tiempo indiferentes al hecho tan comúnmente suscitado del individuo que, luego de cimentar con su trabajo de largos años, la grandeza de uno de los Estados Contrastantes, al volver a su pa's de origen se vea privado de todo aquello en que basaba su seguridad económica en momentos en que sus fuerzas físicas declinan dejándolo inapto para la realización de tareas que le permitan mantener un nivel de vida decoroso

El artículo II regula la forma en que han de hacerse los pagos de las obligaciones emergentes de la presente Convención.

En los artículos III y IV se prevé la existencia de una Comisión Mixta de expertos a efectos de estudiar el régimen mediante el cual se reconozcan los servicios prestados en cualquiera de los dos países, las modalidades de aplicación de la Convención, las relaciones entre las Instituciones de Previsión Social de ambos, etc.

Estudiados los problemas por dicha Comisión Mixta, se procederá oportunamente a la confección de un insrumento complementario o adicional de la presente Convención que, con carácter de acuerdo adinistrativo, será revisable o ajustable anualmente; es lo previsto por el artículo V.

El artículo VI prevé lo relativo a la duración de la Convención. Asimismo, le cabe expresar al Poder Ejecutivo que, consultados los organismos competentes del Ministerio de Instrucción Pública se manifestaron acordes con la Convención y que una modificación propuesta al artículo III por el citado Ministerio, plasmó en el texto firmado.

El Poder Ejecutivo, al elevar a ese Alto Cuerpo, para su aprobación, el adjunto Convenio cree cumplir con un deber de justicia, cimentando la idea de seguridad social que es una honda preocupación de los Estados modernos y de los hombres, cualquiera sea su condición social, idea recogida, por otra parte, en los documentos más importantes de nuestra época, entre los que cabe citar la Carta del Atlántico de 1941 y la Carta de Filadelfia de 1944".

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración. —

MARTIN R. ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Convención sobre Seguridad Social entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, suscrita en Montevideo el 27 de abril de 1957.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

HOMERO MARTINEZ MONTERO."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).

"Artículo 1.o Apruébase la Convención sobre Seguridad Social entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina suscrita en Montevideo el 27 de abril de 1957".

—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa — 16 en 16).

El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR VIGNALI. — Que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).
Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

48

—Se va a votar si el Senado pasa a sesión secreta.
(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).
El Senado pasa a sesión secreta.
(Así se hace).
(Es la hora 21 y 38 minutos).
(En sesión pública).
(Es la hora 21 y 43 minutos).
—Se va a dar cuanta de lo actuado en sesión secreta.
SEÑOR SECRETARIO (Doctor José Pastor Salvañach). — El Senado, en sesión secreta, concedió venia al Poder Ejecutivo para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Federal de Alemania y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Suecia

49

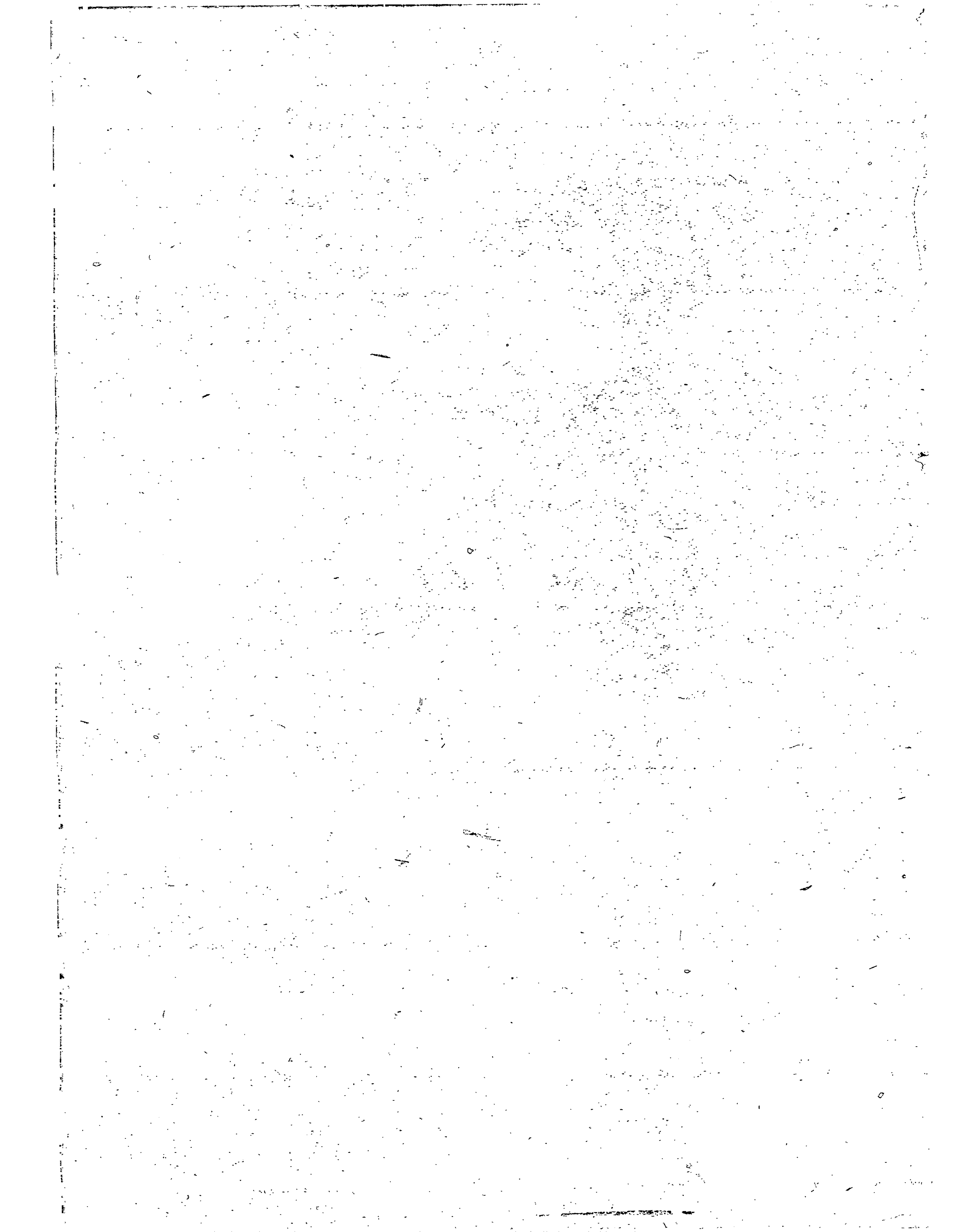
SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminada la sesión.

(Es la hora 21 y 44 minutos).

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Don Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand,
Director Adj. del Cuerpo de Taquígrafos.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 218 — Montevideo, Viernes 8 de Enero de 1960 — Número 15827

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día .... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día " 0.60
Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día .... " 0.40

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre .... $ 12.00
" año .... " 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 18.00
" año .... " 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 18.00
" año .... " 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	" 8.00	" "
1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1937 (reeditado)	" 50.00	" "
1938 "	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1947 "	" 74.00	" "
1948 "	" 52.00	" "
1949 "	" 48.00	" "
1950 "	" 56.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.06	" "
1956	" 16.00	" "
1957	" 22.00	" "
1958	" 25.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año ...	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: **La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.**

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-88-71 y 9-50-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1 - Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HELIOS LEMA o HELIOS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitó el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 21894 Dic.31-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA RECALDE de ABREGO, L.o 59, F.o 392, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 21667 Dic.24-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA o SIXTA DOROTEA o DOROTEA SISTA PEREIRA o PEREYRA VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 12.00 10|pub. 21704 Dic.28-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIO u OBDULIO BELTRAN PISSACO BALZARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 21705 Dic.28-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VIRGINIA o VIRGINIA MARIA o MARIA V. GELMI de MOTTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.

1) 12.00 10|pub. 21533 Dic.23-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA CRISTINA HERMINIA o ELISA C. H. o HERMINIA OSTERMANN de STRAUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de los publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 21936 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CECILIA o CIWIE KOLTUN de OPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 21935 En.4-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VARELA de LAUKO, 53-637, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 22016 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO PASTORIN o PASTORINO y JOSEFA o JOSEFINA BARROS de PASTORIN o PASTORINO o PASTORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 22030 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDGARD MICHEL o EDGARDO MIGUEL LEVY, 53-599, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 21878 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PEDRO JOSE SALAS BONET, 53-532, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 21575 Dic.23-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA MARIA CRISTINA De FEO de LEBANO, 53-597, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 21879 Dic.30-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ SAN ROMAN, 53-594, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 21914 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL VERO, 53-596, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 21912 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DUCE, 53-595, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose, el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 21913 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL PRIERO o PRIERO PESSANO, 53-598, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 26-En.7-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN ARTIGAS DIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 29 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO HUMBERTO FIGARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 30 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO u HORACIO ORESTES ARAUJO VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 38 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN VALLES PASSARELLI o PASARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 22017 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ONOFRE J. CORNELUIS u ONOFRE CORNELIUS u ONOFRE JACQUES CORNELIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria. — Artigas, Diciembre 17 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 39 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIA IZAGUIRRE de RICCA y REINALDO RICCA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria judicial. — Artigas, 14 de Diciembre de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 40 En.7-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GUALBERTO MONTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor. — Canelones, Diciembre 16 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 21768 Dic.29-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA RAMONA PRIERO de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor. — Canelones, Diciembre 16 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 21769 Dic.29-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor. — Canelones, Diciembre 16 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 21663 Dic.24-v.en.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA GONZALEZ de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor. — Canelones, Diciembre 16 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 21662 Dic.24-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO PACHECO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor.— Melo, Diciembre 28 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 21925 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA CORREA de GREQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor.— Melo, Diciembre 28 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 21926 Dic.31-v.en.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PERDOMO de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, Diciembre 28 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21927 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BITAR de JACOBO o ELENA JOSE BITTAR de JACOBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, Diciembre 28 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21978 En.4-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Mariehal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 5 de Diciembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21872 Dic.30-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIRIACA OROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial al solo efecto de la publicación de edictos. — Durazno, 9 de Diciembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 21824 Dic.30-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA BARRIOS de CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial próxima al solo efecto de la publicación de edictos. — Durazno, 16 de Diciembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 21825 Dic.30-v.en.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PIERRI SAPERE o JOSE PIERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, Diciembre 3 de 1959. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 21883 Dic.30-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "SORONDO de COUTURE FRANCISCA y COUTURE TEOFILO JUAN — Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a Corazmín Claudio Beloqui Sanabria, y/o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de sus abuelos Francisca Sorondo de Couture y Teófilo Juan Couture. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $60.00 30|pub. 54 En.7-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESITA de JESUS ALVAREZ BENTANCUR y de BENICIA BENTANCUR de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 23 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21861 Dic.30-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MATONTE de PASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 17 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21527 Dic.23-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS JOSE MARZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, 15 de Diciembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 22032 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor próxima. — Rivera, Diciembre 24 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETA IFRAN de LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor próxima. — Rivera, Diciembre 12 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21592 Dic.23-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al apertura de la sucesión de ANTENOR GUEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Mayor próximo. — Rivera, Diciembre 16 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21714 Dic.28-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LOMAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de su publicación. — Paysandú 18 de Diciembre de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO EMILIO CORTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de su publicación. — Paysandú, 21 de Diciembre de 1959. — Milka Vera de Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 15 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CASTILLO de BECEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los solos efectos de su publicación. — Paysandú, 24 de Diciembre de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16 En.7-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub 21743 Dic.29-v.en.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ANTONIO INDERKUM o INDERKUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 17 de Diciembre de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta
1) $12.00 10|pub. 21744 Dic.29-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la testamentaría de BERNABE CAL SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a los efectos de estas publicaciones la Feria Mayor próxima. — Rocha, Diciembre 28 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 22062 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SUAREZ de RAMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de estas publicaciones. — Rocha, Diciembre 11 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21612 Dic.24-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DOMINGO GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado para su publicación el próximo feriado mayor. — Salto, 10 de Diciembre de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21657 Dic.24-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA MARIA BIANCHINI de OTHAIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 17 de 1959. — Delmar Gonsalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 22020 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTHER BALDERRIN o BALDERRINI de CASTELLINI y PEDRO CASTELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 12 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 22019 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREZ CEDREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21858 Dic.30-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o LUIS RAMON ABETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21859 Dic.30-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA o HERMINIA CELIA VENOSA de BENAVENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 16 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21860 Dic.30-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA MENDEZ de PARODI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 22 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES DELFANTE MENDEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 18 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 8 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL BERNARDO CASTRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 10 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 21510 Dic.23-v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO LUIS POZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilita la próxima feria mayor. — Dolores, Diciembre 10 de 1959. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 21509 Dic.23-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SIMONA SOBRADELO o SOBRADELLO de BRASUNA o BRAZZUNA y de don AGUSTIN BRASUNA o BRAZZUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilita la próxima feria mayor. — Dolores, Diciembre 10 de 1959. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 21508 Dic.23-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VAZQUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 43 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ILDEFONSO DASTUGUE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 42 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUVENCIO COLLARES Da SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, a deducir en forma sus derechos. Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 48 En.7-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO GOROSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos y se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Treinta y Tres, 17 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 61 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CERAFINA SUAREZ de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Treinta y Tres, 14 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21737 Dic.29-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO o PILAR EUSTAQUIO ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Treinta y Tres, 14 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21738 Dic.29-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX VENANCIO PELLEREY o PELEREY ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 10 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21740 Dic.29-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA BRUM de CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Treinta y Tres, 17 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21739 Dic.29-v.en.13.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20-9-933 se avisa a JULIO CESAR FERREIRA y ROSA BLANCA MENDIETA de FERREIRA, promitentes compradores del solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 21537, señalado con el N.o 12 de la manzana 7, Barrio Residencial, compromiso de compra-venta N.o 1446, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dicho solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderles sobre dicho inmueble en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años. — Montevideo, Diciembre de 1959.
2) $30.00 15pub. 21207 Dic.17-v.en.11.

AVISO

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de Junio de 1931 y artículo 10 de la Ley 9.099 del 20-9-1933, se avisa al señor ELISEO LORENZO MICHETTI ROMERO o a su herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4862, señalado con el N.o 11 de la manzana "A", del plano levantado por el agrimensor Rodolfo M. Farro, en Noviembre de 1951 inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 de Febrero de 1952. Superficie: setecientos diecinueve metros diez dms. Propietarios: Domingo Cipriano Gallo Bosco y Mabel Nélida Bianchi Acosta. — Montevideo Diciembre de 1959.
2) $36.00 15|pub. 21506 Dic.23-v.en.15.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
Sarandí 402

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la Ley N.o 9.099 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores, a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

BLANCA AURORA ROS MENEY de D'AGNESE. Dom. Enrique Martínez N.o 1527, ap. 2. — Padrón 32.449. Solar N.o 16, manzana N.o 42, situado con frente a la calle 33 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones).

JOSE MARIA GOMEZ BLANCO. — Dom. Piedras de Afilar (Canelones). Padrón N.o 377, situado con frente a la calle N.o 2 (8.a Sec. Judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este), solar 5, manzana 16.

MARIA FELICIANO LOMBARDO. Dom. Rafael Hortiguera N.o 3990. Padrón 28.158, solar N.o 3, manzana N.o 39, situado con frente a calle N.o 27 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).

ARIOSTO DE PALMA CAMMAY. — Dom. Av. Rivera 3600 bis. Padrón N.o 30.067. Solar 2, manzana 41, situado con frente a calle N.o 28 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).

ALFREDO DEGASPERI y|o CARLOS TECHERA. — Dom. San Nicolás N.o 1416. Padrón 28.170, solar 12, manzana 41, situado con frente a calle N.o 30 (8.a sección judicial de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).

RAMON VALERIO DOS SANTOS. — Dom. Canelones 1444, ap. 3, padrón 28.171, solar 6, manzana 42, situado con frente a la calle N.o 30 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).

CRISTOBAL LUIS FOSSALI PEÑA. Dom. Balneario Santa Lucía del Este (8.a sección judicial del Depto. de Canelones), padrón N.o 28.174, solar 4, manzana 44, situado con frente a la calle N.o 19.

RAUL MACHADO ARRUDA. — Dom. Sierra 1670. Padrón N.o 28.181, situado con frente a la calle N.o 34 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Paraje Balneario Santa Lucía del Este).

SOCRATES BALMELLI PUGLIA. — Dom. 8 de Abril 4639. Padrón 28.192, situado con frente a calle 33, solar 9, manzana 51 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones). (Balneario Santa Lucía del Este).

DOMINGO BASILIO FILQUEIRA. — Lavalleja 2168. Padrón N.o 30.024, solar 15, manzana 47, situado con frente a la calle N.o 38 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).

LUIS IGNACIO ROJAS BASSO y|o ALBERTO MELUSSO. Dom. Antonio Díaz 4468, solar 5, manzana 53, Padrón 28.196, situado con frente a calle N.o 38 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).

JULIO CESAR CUELLO y|o LYDIA ADELA MARTINEZ. — Dom. Ganaderos 4529. Padrón 28.196 (hoy 33.779 m.á). Solar 10, manzana N.o 53, situado con frente a la calle N.o 39 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).

ROBERTO WALTER CASSANELLO. Dom. Estación Montes (Canelones o Guaviyú 2840, ap. 2), situado con frente a la calle N.o 2 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este). Padrón N.o 381.

ITALO PASTORE ARABEITY. — Dom. Marco Bruto 1179. Padrón 28.155, solar 18, manzana 38, situado con frente a la calle N.o 10 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).

ZULMA PADILLA MOURE. — Dom. Esparta 3738. Padrón N.o 16.727 m|á, solar 15, manzana 46, situado con frente a la calle N.o 19 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones), (Balneario Santa Lucía del Este).
2) $156.00 15|pub. 21370 Dic.21-v.en.13.

BANCO CONTINENTAL

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20-9-933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación a su nombre o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre dichos solares que, pasados quince días de la última publicación de este aviso,

habrán caducado todos sus derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años.

A) MARIA T. SCARCELLA de OTERO. Solar ubicado en a 18.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 471 en m|á, señalado con el N.o 4 de la manzana 40, según plano del agrimensor Raúl Bonino, inscripto el 27 de Octubre de 1942 con el N.o 1619 en la Dirección General de Catastro, consta de una superficie de 296 metros 02.

B) FRANCISCO LENA. Solar ubicado en la 7.a sección judicial de Canelones (Balneario Atlántida), empadronado con el N.o 29.442 en m|á, señalado con el N.o 27 de la manzana P, y que según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, inscripto el 25 de Enero de 1952 con el N.o 6897 en la Dirección General de Catastro, consta de una superficie de 600 metros.

C) MANUEL PEREZ y APOLONIA SABINA SENA. Solar sito en la 11.a sección judicial de Montevideo (Barrio Bella Italia), empadronado con el N.o 190.763, según plano de los agrimensores Santiago Rivero y J. Eduardo Alvarez, inscripto el 26 de Febrero de 1934 con el N.o 85 en la Dirección General de Catastro, consta de una superficie de 401 metros 622 cms.

D) MARTHA BARROS de VIERA. Solar ubicado en la 6.a sección judicial de San José (Balneario Playa Pascual), empadronado con el N.o 9847 en m|á, señalado con el N.o 5 de la manzana A, según plano del agrimensor Juan C. Barruti, inscripto el 20 de Enero de 1955 con el N.o 621 en la Oficina Dptal. de Catastro de San José, consta de una superficie de 728 metros.

E) ENEAS SCANDROGLIO. Solar sito en la 7.a sección judicial de Canelones (Balneario Atlántida), empadronado con el N.o 29.442 en m|á, señalado con el N.o 39 de la manzana F., según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, inscripto el 25 de Enero de 1952 con el N.o 6897 en la Dirección General de Catastro consta de una superficie de 740 metros 94.

2) $90.00 15|pub. 21972 En.4-v.en.25.

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.

Se hace saber a JUAN PABLO GIACHELLO, promitente comprador del solar N.o 10 de la manzana "R" del barrio Pueblo Victoria, empadronado con el N.o 35.797 de Montevideo, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho al citado solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrá caducado todo derecho que pudiere corresponderles sobre el citado inmueble, por no haberse pagado las cuotas convenidas durante cuatro años, conforme a lo dispuesto por la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933. — La Industrial Francisco Piria S. A.

2) $30.00 15|pub. 21767 Dic.29-v.en.20.

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.

Se hace saber a MIGUEL SANTIAGO SANCHEZ y EUGENIA CANTERO, promitentes compradores del solar 22 de la manzana 20 del barrio Hipódromo, empadronado con el número 136.746 de Montevideo, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho al citado solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre el citado inmueble, por no haberse pagado las cuotas convenidas durante cuatro años, conforme a lo dispuesto por la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933. — "La Industrial Francisco Piria S. A.".

2) $24.00 15|pub. 22056 En.5-v.en.26.

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a SALVADOR CHIACCHIO promitente comprador del solar 10 de la manzana 276; a LUIS ALBERTO ANTUNEZ GONZALEZ, promitente comprador del solar 5 de la manzana 524; a MARCELINO MUNDO GONZALEZ, promitente comprador del solar 2 de la manzana 261; a AMADO SOBA VIDAL, prometiente comprador del solar 12 de la manzana 458; a MANUEL GARCIA GARCIA, prometiente comprador del solar 12 de la manzana 433; a TULIO FRANCISCO MONTAÑEZ CATALANO, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 445; a LUIS W. y ANABELA D. NAVAS FRESSOLA, prometientes compradores del solar 22 de la manzana 444; a JOSE LUIS DE LA RIVA PIÑEYRO, prometiente comprador del solar 2 de la manzana 446; a WALTER ERRECART REYES y ELBIO FRANCO MAZZONI, prometientes compradores del solar 7 de la manzana 404; a BLANCA CELESTE DONADIO NUÑEZ, prometiente compradora del solar 6 de la manzana 433; a JOSE ZANONI RIGHI y JULIO C. CAROZO, prometientes compradores del solar 12 de la manzana 443; a MARIA ELIDA RODRIGUEZ y ROSA GARCIA de CASTRO, prometientes compradores del solar 6 de la manzana 324; y a NELIDA MARIA GOMEZ GOMEZ, prometiente compradora del solar 6 de la manzana 450, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 2098 del L.o 38; 753 del L.o 58; 424 del L.o 62; 2244 del L.o 62; 1642 del L.o 61; 3292 del L.o 64; 3178 del L.o 61; 3171 del L.o 61; 3257 del L.o 61; 890 del L.o 68; 3010 del L.o 65; 435 del L.o 68 y 440 del L.o 68, respectivamente, y se hace saber también a DELBAIR MATTOS MARTINEZ, prometiente comprador del solar 3 de la manzana 474 y a CARLOS HUMBERTO LARA ABREU, prometiente comprador del solar 8 de la manzana 439, también del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley número 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 4 de Enero de 1959. — Por Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.

2) $78.00 15|pub. 26 En.7-v.en.27

3-Convocatorias Comerciales

GRAFEX SOCIEDAD ANONIMA GRAFICA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de Grafex S. A. Gráfica, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1960, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Galicia 1966, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o Elección del Directorio; 3.o Elección del Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.o del Decreto del 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Nota: La asamblea queda citada además en segunda convocatoria, en el caso de no haber quórum suficiente para la primera, para el mismo día a las 10 y 30 horas. — El Directorio.

3) $19.60 7 pub. 21847 Dic.30-v.en.11.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Enero de 1960, a las 9.30 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Gral. San Martín N.o 2778, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Capitalización de reserva por revaluación del activo (Ley 12.595); 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el registro para intervenir en la asamblea se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para su realización, y que para participar en la misma, deben presentar en la Caja de la Compañía, sus acciones o certificados bancarios de depósito. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — El Secretario.

3) $20.00 10|pub. 21989 En.4-v.en.16.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 20 de Enero de 1960, a las 17 horas en nuestra sede social Juncal 1511, para tratar los asuntos siguientes:

1.o Reforma de los estatutos; 2.o Revaluación del activo fijo. Capitalización mediante emisión de acciones liberadas y destino del saldo; 3.o Remuneración del Directorio para el ejercicio 1959-60; 4.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — El Secretario.

3) $20.00 10|pub. 21987 En.4-v.en.16.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en el inciso J) del artículo 17 y en los artículos 27 y 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 de Enero de 1960, a las 11 horas en la calle Comercio 1491 de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la mesa de asistencia y escrutinio (artículos 29 y 40); 2.o Memoria, estados de situación y resultados, distribución de utilidades, forma de pago del dividendo e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al 35 ejercicio social, cerrado el 31 de Octubre de 1959 (artículos 25, 29 y 43); 3.o Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 26); 4.o Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 24); 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 33).

Notas: A) Si al momento señalado no asistieran accionistas que representen la cuarta parte del capital integrado, la asamblea se realizará treinta minutos después, con los accionistas presentes (artículos 31 y 32); B) Para formar parte de la asamblea, los accionistas tendrán previamente que inscribirse (artículo 38) hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la Gerencia, calle Comercio 1491, de las horas 9 a 11. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1959. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 22059 En.5-v.en.12.

COMPAÑIA SALUS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los artículos 19, 20, 23 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 22 de Enero de 1960, a las 17 horas en la Bolsa de Comercio.

Orden del día:

1.o Designación por el Presidente de tres accionistas a los efectos del artículo 27 de los estatutos; 2.o Reforma del artículo 5.o de los estatutos sociales (Aumento de capital); 3.o Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Nota I. — Trancurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital presentado (artículo 26).

II. — De conformidad con el artículo 20 de los estatutos y 2.o del Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y resolución de este Directorio, los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deben depositar las acciones o certificados de instituciones bancarias, en el Banco La Caja Obrera, Casa Central, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres. El registro de accionistas será abierto en dicha institución bancaria el día 11 del corriente mes y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para esta asamblea. — El Directorio.

3) $46.80 13 pub. 22029 En.5-v.en.22.

IMPULSORA COMERCIAL URUGUAYA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Impulsora Comercial Uruguaya S. A.", para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 16 de Enero de 1960 a las 16 horas y 30 minutos en el domicilio de la Avda. Gral. Flores N.o 4121, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aumento de capital; 2.o Reforma de estatutos.

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones o certificado bancario de depósito con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) $3.60 2 pub. 56 En.7-v.en.8.

JOSE J. VALLARINO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de José J. Vallarino Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Enero de 1960 a las 11 y 30 horas, en la Avda. 8 de Octubre N.o 2720 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1959 y memorias del Directorio y Sindicatura; 2.o Designación de Directorio por el período que vencerá el 31 de Octubre de 1962; 3.o Designación de Síndicos, titular y suplente, para el período 1959-1960; 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, Avda. 8 de Octubre N.o 2720, con la antelación que determinan los estatutos y que el balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memorias están a su disposición en la misma Oficina. — Montevideo, 7 de Enero de 1960. — El Directorio.

3) $16.80 6|pub. 37 En.7-v.en.14.

"LA AURORA" JOSE MARTINEZ REINA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Enero de 1960, a las 17 horas, en su local de la calle Uruguayana 3795, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta; 2.o Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Informe del Síndico; 4.o Designación de cinco suplentes de Directores, Síndico y dos suplentes, 5.o Reavalúo del activo (Ley 12.595); 6.o Aumento de capital y emisión de acciones.

De conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y artículo 29 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado del Banco en que las tengan depositadas en las Oficinas de la Sociedad, calle Uruguayana 3795, con cinco días de anticipación. En esa oportunidad se les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — José Martínez Reina, Presidente. — Dr. Antonio Rubio Mullin, Secretario.

3) $14.40 3|pub. 17 En.7-v.en.11.

4–Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FERNANDO SARTUNTÚN, solicitando traslado con destino a un Sep. de arrendamiento propiedad del Concejo Departamental, los restos del señor Emilio Sartuntún, procedentes del Sep. N.o 2566 del Cementerio del Buceo, se hace público esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 14078 Set.10-v.en.21.

Se han presentado los herederos de BELEN BIGONES o VIGONES solicitando la expedición de título duplicado del nicho 263 del Cementerio del Buceo a cuyo nombre estaba el documento primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1959. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 19282 Nov.19-v.mz.31.

Con referencia a los antecedentes de carpeta municipal N.o 17769 caratulados: "OLARTE LUIS. Solicita se tomen medidas para el desalojo del Panteón N.o 3, triángulo N.o 5" del Cementerio Local, este Concejo resolvió proceder de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de la Ordenanza sobre Cementerio en vigencia, debiéndose proceder al desalojo de todos los ataúdes existentes en la parte interna del panteón mencionado. Este aviso se publicará durante noventa días. Vencido este plazo sin que se deduzca reclamo, se procederá de acuerdo a la parte final del precitado artículo 23 — Trinidad, 17 de Setiembre de 1959. — Alfredo J. Puig Spangenberg, Presidente. — Dr. Ricardo Ximénez Borges, Secretario Letrado.
4) $144.00 90|pub. 15981 Oct.6-v.feb.19.

Se ha presentado el señor JUAN DESTOUET LANEZ solicitando nuevo título del solar número 104 del Cementerio del Norte, en virtud del extravío del primitivo boleto expedido a su nombre. Se hace pública la petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 14499 Set.15-v.en.26.

5–Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Dolores Basalo contra JACINTO ESPIGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 94), se hace saber que por resolución del día 15 de Junio de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Dolores Basalo y Jacinto Espiga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 21429 Dic.22-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "CABRERA KARLEN CARMEN JUANA y TAUBER HELMUT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 475), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carmen Juana Cabrera Karlen y Helmut Tauber y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 1.o, Ley 10.783). Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Amílcar Mantaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 32 En.7-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "BARABINO PARODI de PUPPO ELSA y OSCAR PUPPO GELSI. Dis. y liquidación de la sociedad conyugal" (V-1105), se hace saber que con fecha treinta de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Oscar Puppo y Elsa Barabino: En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $46.00 20|pub. 21276 Dic.18-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LONGONI, JUAN JOSE y MILKA LORENZA REYNA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (53-571), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 21911 Dic.31-v.en.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "López, Martín Alfonso con AIDA ROSA PEREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (53-581), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 21876 Dic.30-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Pereira de Ruso Carmen Genoveva contra RUSO ALFREDO. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución N.o 3491 de fecha Diciembre 5 del corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Alfredo Ruso y Carmen Genoveva Pereira de Ruso, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 11 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
5) $46.00 20|pub. 21971 En.4-v.feb.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "JUAN ANTONIO DAVID DE LIMA y ALBA MAI de DAVID de LIMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Antonio David de Lima y Alba Mai de David de Lima, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). Se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 3 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 21500 Dic.22-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "María Francisca García contra JOSE RAMON SALABERRY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de María Francisca García Camacorto y José Ramón Salaberry Olazábal, citándose a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la Ley 18 Set. 1946). Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 41 En.7-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Dedicación Rivero contra LEON GUTIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 17 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña Dedicación Rivero y don León Gutiérrez, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o Ley 18 Set. 1946). Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 49 En.7-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Diego Vilar contra REGINA ISIDORA BRANCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 5 de Diciembre actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes, proveniente del matrimonio de Diego Vilar y Regina Isidora Branca, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946). Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1959.
5) $40.00 20|pub. 22027 En.5-v.feb.2.

6–Disoluciones de Sociedades

"LLUGAM LTDA."

Se hace saber al público y comercio en general a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad "Llugam Ltda." que giraba en el ramo de Ferretería en la Villa de Guichón, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad "Gustá Hnos. y Acuña". Acreedores presentarse dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos en el Estudio del Cr. Juan A. Cernicchiaro.
6) $24.00 20|pub. 21471 Dic.22-v.en.21.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Llámase acreedores de la firma Fernández de su comercio situado en la Avda. San Martín N.o 2978. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1959.
6) $8.00 20|pub. 21852 Dic.24-v.en.25.

"BERRUTTI y GHIGLIERMINO"

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad "Berrutti y Ghigliermino" que en los ramos de Tienda, Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, giraba en esta plaza. Acreedores: Templo esquina Jacinto M. Laguna. — Nueva Palmira, 1.o de Diciembre de 1959. — RINALDO E. BERRUTTI. — N. H. GHIGLIERMINO.
6) $16.00 20|pub. 22009 En.5-v.feb.2.

7–Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Elbio Elpidio Sotelo contra MARIA EDELMA PAMPILLON. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 280), se cita, llama y emplaza a doña María Edelma Pampillón, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y que el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Noviembre 19 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34109 Nov.27-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ada Walkyria Fiorini contra OSCAR PASTOR BASANTA. Divorcio unilateral" (L.o 55, F.o 689), se cita, llama y emplaza a don Oscar Pastor Basanta para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub. 21893 Dic.31-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Alberto Muniz contra ATILIA DIAZ. Divorcio. L.o 56, F.o 61", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Atilia Díaz, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 21937 En.4-v.feb.15.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO BITUMINOSO
Decreto Junta Departamental de Octubre 23 de 1956

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las Avenidas Manuel D. Rodríguez y José P. Varela entre los tramos comprendidos desde la calle Artigas a la Ruta 3, para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas pavimentadas. — San José, 16 de Diciembre de 1959.

8) $80.00 30|pub. 21863 Dic.30-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIA MERCEDES o MARIA MERCEDES OLIVERA. Sucesión" (L.o 42, Folio 531), se cita, llama y emplaza a Leonor Favilla Olivera, Belmirio Saavedra Márquez, Doralina Olivera Madruga, María Dorila Olivera Madruga, Yde Olivera Madruga, Araceli Olivera Madruga y Manuela Olivera Madruga, sus sucesores, causahabientes o cesionarios para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes de acuerdo con los artículos 1071 y 1124 del Código Civil. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Mayor próxima. — Rivera, Diciembre 7 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

8) $60.00 30|pub. 21219 Dic.17-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "ANA ALVEZ de RODRIGUEZ o ANA ALVEZ DA SILVA de RODRIGUEZ o ANA ALVES DA SILVA de RODRIGUEZ y PEDRO RODRIGUEZ ALVEZ Sucesiones" (L.o 43, F.o 89), se cita, llama y emplaza a Donato Alberto Rodríguez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes de acuerdo con los artículos 1071 y 1124 del Código Civil. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Mayor próxima. — Rivera, Diciembre 12 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

8) $60.00 30 pub. 21330 Dic.18-v.feb.2.

9-Expropiaciones

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PASO DE LOS TOROS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble suburbano propiedad de JUSTO DA SILVA, empadronado con el número 1324 (parte), ubicado en la manzana número 165, de esta ciudad, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, afectado por la expropiación para la construcción de viviendas económicas, a que concurran a deducir sus derechos de acuerdo al artículo 15 de la Ley N.o 3958 modificada por el Decreto Ley N.o 10247. — Miguel Volpe, Presidente. — Juan R. Sosa, Secretario.

9) (C.C.) 30|pub. 34108 Nov.27-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terrenos que se detallan a continuación:

Rutas Nos. 80 y 81. — Tramos: Migues - Tala y Migues. Km. 65 de Ruta 7. — Ubicada en la 9.a sección judicial del Dpto. de Canelones. — Expediente N.o 4340. — Propiedad de PABLO RAUL y MYRIAM ROURE CASAS. — Padrón números 9864 (parte) y 5605 (parte). — Area: 26 Hás. 4291 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1959.

9 $12.80 8|pub. 21767 Dic.29-v.en.11.

U. T. E.
PLAN BAYGORRIA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes números 12.023 de fecha 10 de Noviembre de 1953 (Baygorria) y 9.722 del 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varios inmuebles ubicados en el Centro Poblado Centenario, 11.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, de acuerdo con la R. 59.—151.970 de fecha 12 de Noviembre de 1959.

Dichos inmuebles están indicados en el plano parcelario que se encuentra de manifiesto por el término legal en la Oficina Topográfica de la U.T.E. (Palacio de al Luz, 7.o piso), calle Paraguay N.o 2431) y en el Juzgado de Paz de la citada Sección Judicial y corresponden a los propietarios, números de padrón y áreas respectivas, que se expresan a continuación:

11.a Sección Judicial del Departamento de Durazno

Padrón	Propietario	Area aprox
6451	Nicolás Herrera (h)	5.740 m2.
7438	Darío Frugone	2.000 "
6465	Darío Frugone	1.000 "
4897	Carlos B. Inzúa	73.197 "
6655	Carlos B. Inzúa	17.181 "
6694	Juan Gerónimo Viera	2.000 "
6650	Suc. Gabino Mendieta	2.000 "
6822	Eulogia Correa y Antonio Rocha	2.928 "
245	Felipa Telechea	1.514 "

Este aviso se hace a los efectos de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho legal sobre los expresados inmuebles, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota: La oposición u observación se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la U.T.E. (Oficina Topográfica) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Oficina. — José Brissolese Serra, Encargado de Procuración Oficina Topográfica Plan Baygorria.

9) (C.C.) 10|pub. 30004 En.7-v.en.20.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes números 12.023 de fecha 10 de Noviembre de 1953 (Baygorria) y 9.722 del 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varios inmuebles ubicados en la 11.a y 3.a Sección Judicial del Departamento de Durazno y 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con la R. 59.—152574, de fecha 3 de Diciembre de 1959.

Dichos inmuebles están indicados en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Oficina Topográfica de la U.T.E. (Palacio de la Luz, 7.o piso, calle Paraguay 2431) y en los Juzgados de Paz de las citadas Secciones Judiciales y corresponden a los propietarios, números de padrón que se expresan a continuación:

11.a Sección Judicial del Departamento de Durazno

Padrón	Propietario
6855	Suc. Lino Teclo Cedrés
6723	Suc. Lino Teclo Cedrés
7404	Juana Pabla Churi o Juana Abella Churi
310	Carlos B. Inzúa
320	Gerónimo L. Pérez
326	Joaquín Suárez
4297 p.	Nelson de las Heras
4297 p.	Nelson A. Inzúa
6223	Nelson A. Inzúa
6219	Juan Poggio
224	Luciano Bermúdez
	3.a Sección Judicial de Durazno
1457	Siul Cabezudo
	10.a Sección Judicial de Tacuarembó
2036	Etelvina Moreira de De María
6465	José Miguel Beloqui
2019	José Miguel Beloqui
2015	Sara Vallebona de Oddo y otros
2059	Sociedad Mario Ibarra e hijos
2027	El Estado (Ministerio de Def. Nal.)
2026	El Estado (Ministerio de Def. Nal.)
344	El Estado (Ministerio de Def. Nal.)

Este aviso se hace a los efectos de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho legal sobre los expresados inmuebles de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota: La oposición u observación se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la U.T.E. (Oficina Topográfica) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Oficina. — José Brissolese Serra, Encargado de Procuración Oficina Topográfica Plan Baygorria.

9) (C.C.) 10|pub. 30005 En.7-v.en.20.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: ROBERTO FARACHIO DUFFOUR, domiciliado en la calle Miguel Barreiro 3126 al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Escribano, ofrezco la información de los señores Rómulo Rossi y Juan Antonio Salvo que informarán acerca de mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Otrosí digo: Que al solo efecto de las publicaciones solicito se habilite el feriado. Será justicia. — Roberto Farachio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $24.00 10|pub. 22033 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: ROMULO ERNESTO ROSSI PALOMBO, domiciliado en la calle Francisco Aguilar 777 al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Escribano ofrezco la información de los señores Roberto Farachio y Juan Antonio Salvo que informarán acerca de mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. Otrosí digo: Que al solo efecto de las publicaciones solicito se habilite el feriado. Será justicia. — Rómulo E. Rossi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efetcos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $24.00 10 pub. 22034 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: JUAN ANTONIO SALVO MENDEZ, domiciliado en la calle Mercedes 1530 al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Escribano ofrezco la información de los señores Rómulo Rossi y Roberto Farachio que informarán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Otrosí digo: Que al solo efecto de las publicaciones solicito se habilite el feriado. Será justicia. — Juan A. Salvo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $24.00 10|pub. 22035 En.5-v.en.19.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 4.122

Se llama a licitación pública para la compra de 9.000 toneladas de carbón mineral.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la División Compras, ubicada en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada) el día 8 de Enero de 1960, a las 15 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local mencionado en el párrafo anterior.

12) (C.C.) 7|pub. 34425 Dic.29-v.en.8.

N.o 4.010. — Segundo llamado. — Medicamentos. — Apertura: 19 de Enero de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.013. — Segundo llamado. — Artículos de papelería. — Apertura: 19 de Enero de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.022. — Segundo llamado. — Utiles de oficina. — Apertura: 19 de Enero de 1960, a las 17 y 30 horas.

N.o 4.031. — Segundo llamado. — Formularios y fichas. — Apertura: 18 de Enero de 1960, a las 17 y 30 horas.

N.o 4.104. — Un refrigerador eléctrico. — Recepción: 20 de Enero de 1960, a las 15 horas. — Apertura: 27 de Enero de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.105. — Cintas de caucho. — Apertura: 22 de Enero de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.109. — Ejecución de trabajos de fundición en hierro. — Apertura: 22 de Enero de 1960 a las 16 horas.

N.o 4.112. — Sobres y papeles impresos. — Apertura: 21 de Enero de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.113. — Cubiertas y cámaras. — Apertura: 21 de Enero de 1960, a las 17 y 30 horas.

N.o 4.114. — Rodamientos. — Apertura: 18 de Febrero de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.115. — Bolsas de papel para envasado de cemento portland. — Apertura: 18 de Enero de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.116. — Herbicidas. — Apertura: 19 de Febrero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.117. — Mangueras para incendio.—Apertura: 19 de Febrero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.118. — Materiales para cañerías de agua. — Apertura: 29 de Enero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.119. — Material de plomo y zinc. — Apertura: 25 de Enero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.120. — Caños y columnas de hormigón.— Apertura: 20 de Enero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.121. — Chassis - camiones. — Apertura: 16 de Febrero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.123. — Intercambiador de cationes. — Apertura: 19 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.124. — Instalación eléctrica en Juan Lacaze. — Apertura: 5 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.125. — Reconstrucción de cubas de fermentación. — Apertura: 3 de Febrero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.126. — Ropa de brin. — Apertura: 29 de Enero de 1960, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 34509 En.5-v.en.15

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O.S.E.)
LICITACION PUBLICA N.o 403
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Amoníaco, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), al precio de $ 2.10.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 28 de Enero de 1960 a la hora 10. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 34453 Dic.30-v.en.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 65-12
Primer llamado
Inmueble del Banco sito en la Avda. 18 de Julio y calles Magallanes, Guayabo y Minas. Obras de demolición.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, edificio que ocupa la Agencia Cordón.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 20 de Enero de 1960, a la hora 16.
12) (C.C.) 5|pub. 34502 En.4-v.en.11.

LICITACION PUBLICA N.o 65-11
Suministro de revólveres y balas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 10 de Febrero de 1960, a la hora 14 y 30, en el salón de reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 34501 En.4-v.en.11.

LICITACION PUBLICA N.o 64-50
Segundo llamado
Suministro de 8 máquinas protectoras de cheques y una máquina de escribir tituladora

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para el suministro del título, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 1.o de Febrero de 1960, a la hora 14 y 30, en el salón de reuniones, 2º piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 34503 En.4-v.en.11.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
Proveeduría
LICITACION PUBLICA N.o 5275

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 14 muebles metálicos, 6 simples y 8 dobles, para la guarda de expedientes de acuerdo con los planos y especificaciones del respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Sierra 1671.
Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día miércoles 13 de Enero de 1960, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 4 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30002 En.7-v.en.13.

CAJAS DE ASIGNACIONES FAMILIARES ADSCRIPTAS A LA CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA
LICITACION PUBLICA N.o 3-1959
Segundo llamado
Muebles y artefactos para oficina

Se llama a licitación pública por segunda vez para la compra de muebles y artefactos para oficina, conforme al pliego de condiciones que puede retirarse en Uruguay 780 o Carlos Ma. Ramírez 546, de 13 a 18 y 30 horas los días lunes a viernes. Apertura el 17 de Enero de 1960 a las 15 horas en Carlos Ma. Ramírez 546, Montevideo.
12) $9.60 8|pub. 21758 Dic.29-v.en.11.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES DEL DEPARTAMENTO DE SALTO N.o 7

Se pone en conocimiento de los interesados en presentarse a la licitación de precios promovida por esta Caja para proveerse de Ficheros y Muebles cuya apertura se realizará el día 15 de Enero, que las personas que así lo prefieran podrán presentarse hasta el día 8 de Enero en el Consejo Central de Asignaciones Familiares en la calle San José 1132 de Montevideo.
La apertura de todas las propuestas se realizará en presencia de los interesados que concurran en el local de la Caja en la ciudad de Salto a la hora 9 del día 15 de Enero de 1960. — José R. Martínez Jardim, Gerente.
12) $9.00 3|pub. 22022 En.5-v.en.8.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 168
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para la venta de recortes de papel, envolturas de bobinas, etc., con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas.
Las propuestas se abrirán el día 20 de Enero de 1960 a la hora 10 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1959. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 34428 Dic.29-v.en.11.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
Departamento Comercial.—Sección Licitaciones
LICITACION PUBLICA N.o 5-60
Primer llamado. — C. y F. y|o FOB
Adquisición de bananas

Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de hasta 62.000 dólares de bananas, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935, primer piso, en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 19 de Enero de 1960, a las 8 horas en la sede del Consejo, calle Paysandú N.o 935, primer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 30006 En.7-v.en.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO

Lic. Púb. N.o 444. — Materiales eléctricos.— 22 de Enero de 1960. Hora 10.
Lic. Púb. N.o 446. — Artículos de limpieza e higiene. — 22 de Enero de 1960. Hora 11.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos respectivos, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo 518, en la fecha y horas que se indican precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la dependencia ya citada.— Montevideo Enero de 1960. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 30003 En.7-v.en.20.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Licitación N.o 24

Vista la Resolución Superior de fecha 22 de Diciembre de 1959, relacionada con las modificaciones a los pliegos de condiciones particulares de Obras Públicas para Construcción de Edificios Escolares, postérgase la apertura de las propuestas para el segundo llamado a licitación pública de las obras de la Escuela N.o 109 de Villa del Sauce, Departamento de Canelones, hasta el día 29 de Enero a las 10 horas. — José Pagani, Secretario.
12) (C.C.) 7|pub. 34430 Dic.29-v.en.8.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 126
Segundo y último llamado
Provisión de hasta 500 sacos para el Servicio de Giros Postales

Se llama por segunda y última vez a licitación pública para la provisión de hasta 500 sacos para el Servicio de Giros Postales, según modelo, que puede verse en la División Giros (Casa Central de Correos, primer piso), de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso) los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Enero de 1960 a las 9 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre de 1959. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 34485 Dic.31-v.en.15.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
SEGUNDO LLAMADO

Instalación y explotación de una Oficina de Cambios en el Aeropuerto Nacional de Carrasco. Pliego de condiciones en Sección Despacho, Zabala 1338, 2.o piso. Presentación y apertura de propuestas: Enero 22 de 1960, a las 10 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 34442 Dic.30-v.en.14.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"— llama a las siguientes licitaciones públicas:
H. C. N.o 675. — Cánulas para traqueotomía. — Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 15 de Enero de 1960, a la hora 9.
H. C. N.o 676. — Catgut. — Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 15 de Enero de 1960, a la hora 10.
H. C. N.o 677. — Papel camilla. — Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 15 de Enero de 1960, a la hora 11.
H. C. N.o 678. — Tintura de benjuí. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 15 de Enero de 1960, a la hora 12.
H. C. N.o 680. — Aceite para motores.—Primer llamado. Plaza. — Apertura: 18 de Enero de 1960, a la hora 9.
H. C. N.o 681. — Caño galvanizado. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 18 de Enero de 1960, a la hora 10.
H. C. N.o 682. — Zócalos y baldosas.—Primer llamado. Plaza. — Apertura: 18 de Enero de 1960, a la hora 11.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas —planta baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 3 pub. 30008 En.7-v.en.11.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente: Licitación N.o 212. — Segundo llamado. — Limpieza mensual de máquinas de oficina. — Apertura: 15 de Enero de 1960. Hora 9.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016 estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1959.
12) (C.C.) 8|pub. 34500 En.4-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD NACIONAL
Plan de Obras Públicas
Primera Serie. — Primer llamado

Debidamente autorizada, y de acuerdo con la ley de Plan de Emergencia para Obras Públicas promulgada por el P. E. el 16 de Diciembre de 1959, la Dirección de Vialidad Nacional (del M.O.P.) llama a los señores contratistas de obras inscriptos en el Registro respectivo de esta Dirección, o que soliciten en tiempo su inscripción aportando las informaciones previas reglamentarias, y sean aceptados como resultado de las mismas e incorporados al Registro, a las licitaciones públicas —1.a serie— de obras de carreteras y puentes incluídas en dicha ley, que se detallan a continuación, con indicación respectiva de día y hora de apertura de propuestas en el despacho de la Dirección, Sala de Licitaciones, Avenida Uruguay N.o 1120, piso 4.o.
1.a) El 19 (diecinueve) de Enero de 1960, hora 9 y 30 (nueve y media): Obras en Ruta 26, tramo de punto terminal de la carretera actual, a Puente de Paso de las Toscas del Caraguatá, con puentes en Arroyos Cinco Sauces y Blanquillo (Dpto. de Tacuarembó). Art. 3º. Cap. I. Vialidad. Ap. "A". Grupo "a". Numeral 2.
2.a) El 25 (veinticinco) de Enero de 1960 a la hora 9 y 30: Obras de transformación de la carretera a Colonia en varios trozos entre km. 22,259 y km. 92 (Depto. de San José). Ley 12.463 (5-12-57) y art. 3.o. Cap. I. Ap. "A". Grupo "a". Numeral 16, de ley 16 de Diciembre de 1959.
3.a) El 29 (veintinueve) de Enero de 1960, hora 9 y 30: Obras de terminación en Ruta 60 del tramo Minas - Pan de Azúcar, con puente sobre el arroyo Pan de Azúcar y pasaje superior sobre vía férrea (trozo de 15, 7 km.) (Dpto. de Maldonado). Art. 3.o. Cap. I. Ap. "A". Grupo "a". Numeral 12.
4.a) El 4 (cuatro) de Febrero de 1960, hora 9 y 30: Obras en Ruta 14, tramo Mercedes a Paso Lugo del Arroyo Grande, trozo de 7, 3 km. inmediato a Paso Lugo (Dpto. de Soriano). Numeral 5 del cit. art. 3.o. I - "A" - "a".
5.a) El 5 (cinco) de Febrero de 1960, hora 9 y 30: Obras de reparaciones (en tablero) del puente de Paso de Pache del Río Santa Lucía (Ruta 5) (Dpto. Canelones y Florida). — Numeral 15.
Planos y especificaciones pueden consultarse en Secretaría General de la Dirección, piso 4.o, y adquirirse, previo depósito del importe respectivo en Tesorería, piso 2.o, en Dpto. II. Estudios piso 5.o. Los planos deberán adquirirse con la anticipación establecida en el pliego,

haciendo constar Dpto. II. Estudios, como es habitual, en el recibo de Tesorería la fecha de presentación de éste. Se encarece consultar, especialmente a los nuevos contratistas, los requisitos de presentación de propuestas, documentos de Caja de Jubilaciones y de las Asignaciones Familiares, sellados, etc., a fin de evitarse inconvenientes en el acto de apertura de propuestas. — Ing. Ezequiel Sánchez González, Director. — Enrique Ezcurra, Secretario General Interino.
12) (C.C.) 10|pub. 34418 Dic.28-v.en.12.

Licitación pública N.o 1-1960

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero próximo a las 10 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 34487 Dic.31-v.en.15.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Segundo llamado a licitación

Para la adquisición de hilo patente.

Apertura: día 15 de Enero de 1960. Hora 9. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 34508 En.5-v.en.8.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

LICITACION N.o 110

Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de 3 válvulas de trasmisión tipo 207.

Licitación N.o 110. — Vence el día 15 de Enero de 1960, a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7.30 a 13 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959.
12) (C.C.) 8|pub. 24510 En.5-v.en.15.

LICITACION N.o 113

Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de equipos y materiales radioeléctricos.

Licitación N.o 113. — Vence el día 29 de Enero de 1960, a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7.30 a 13 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34511 En.5-v.en.19

LICITACION N.o 107

Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la instalación de artefactos de iluminación fluorescentes.

Licitación N.o 107. — Vence el día 22 de Enero de 1960, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7.30 a 13 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34512 En.5-v.en.19.

LICITACION N.o 82

Aviso. — Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a licitación pública para la adquisición de repuestos para máquinas de grabación marca "Presto", Modelo 950 - S. R.

Licitación N.o 82. — Vence el día 20 de Enero de 1960, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7.15 a 13 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34388 Dic.23-v.en.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 15

Primer llamado

Artículo: Servicio diario de transporte de leche.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 8 de 1960, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959.
12) (C.C.) 8|pub. 34413 Dic.28-v.en.8.

Licitación pública N.o 17

Primer llamado

Artículos: Tornillos con tuercas, Arandelas planas, Arandelas de presión, Clips para máquinas, Aceite fino para máquina, Estaño puro, Oídos para soplete, Pintura, negra, blanca y gris, "Incalux" o similar, Chavetas, Caño de goma, Almohadillas, Pinceles, Grasa fina, Broches, Papel esmeril gruesas y finas, Sierras para cortar metales, Acido chorhídrico, Aguarrás mineral, Tinta blanca, Cemento Dupont o similar, Plomo, Soldadura de plata, Bórax para soldar, Alambre cocido, Patas goma para máquinas escribir, Tipos alambre de acero, Cintas color negro fijo, Arandelas planas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 25 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34414 Dic.28-v.en.12.

Licitación pública N.o 8

Primer llamado

Artículos: Lamparillas, Tubos fluorescentes.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 12 de Enero de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34387 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 7

Primer llamado

Artículos: Máquinas para peluquero, Peinillas, Jaboneras, Asentadores de cuero y pita, Brochas, Cepillos, Navajas, Piedras alumbre, Pulverizadores, Tijeras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 12 de Enero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34386 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 2

Primer llamado

Artículos: Calcetines marrones, Alpargatas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 14 de Enero de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34385 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 9

Primer llamado

Artículos: Faroles a mantilla, Faroles bombillos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 14 de Enero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34384 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 1

Primer llamado

Artículos: Tiradores y Tricotas de lana.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 20 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959.
12) (C.C.) 10 pub. 34379 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 13

Primer llamado

Artículos: Tablones lapacho, Tablones iviraro, Tablas pino Brasil, Hierro llanta, Hierro planchuela, Hierro media caña, Hierro redondo, Hierro cuadrado, Bulones, Remaches, Tornillos, Clavos, Papel de lija.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 22 de Enero de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34382 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 14

Primer llamado

Artículos: Limas triangulares, Piedras afilar al agua y aceite, Cinta para sierra carnicero y Piola driza bandera.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 18 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34381 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 10

Primer llamado

Artículos: Hachas para leña y carne, Rastrillos, Palas de dientes, rectas y pocear, Arados chicos y medianos, Carretillas, Barretas, Horquillas para pasto, Picos, Pisones, Tijeras, Cabos, Calderas, Jarras, Baldes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 20 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34380 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 11

Primer llamado

Artículos: Cuchillas de cocina, Chairas, Máquinas picar carne, Sierras completas para carnicero, Cuchillos tinaifer.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 18 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34378 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 5

Primer llamado

Artículos: Fiambres surtidos, Fruta de estación, Limones, Gallinas, Huevos, Manteca y Boniatos o Zapallos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 8 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34377 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 16

Primer llamado

Artículo: Jergas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 22 de Enero de 1959, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34383 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 12

Primer llamado

Artículos: Pino Brasil, Tirantes pino tea, Compensado pino Brasil, Tornillos cabeza plana, Clavos, Puntas finas, Cola fría, Pinceles, Lima plana, Lima media caña, Formones, Cepillos para carpintero, Escuadras, Mechas para madera, Mechas para alfajías, Raspas para madera, Serrucho, Cinta sierra sin fin, Limas triángulos, Guillames, Puntas finas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 11 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34376 Dic.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 6

Primer llamado

Artículos: Aceite puro de girasol, Arvejas, Arroz común, Avena laminada, Azúcar, Café, Cebada glaseada, Canela molida o en rama, Dulce de membrillo, Duraznos en almíbar, Fariña, Fideos comunes, Macarrones, Mostacholes y tallarines, Garbanzos, Grasa comestible, Harina de maíz, Lentejas, Maíz pisado, Mondadientes, Orejones, Papas, Pasas de uva, Pasta o extracto de tomates, Porotos comunes, Queso fresco y duro, Sal gruesa y fina, Sémola, Té, Tocino o Panceta salada, Vinagre o similar, Yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 8 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34375 Dic.23-v.en.8.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Dto. del Batallón de Infantería N.o 12 y a la Circunscripción Marítima del Este, u otras Unidades del Ejército y la Marina a destacarse en la ciudad de Maldonado, dentro del período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1960, se hace necesario licitar los siguientes artículos:

Carne vacuna, Pan, Galleta, Leche, Verduras, Leña, Carne capón, Mondongo, Cebollas, Lechugas o similar, Pescado.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 13 de Enero de 1960, a las 10 horas — Montevideo, Diciembre 24 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 34478 Dic.31-v.en.8.

Licitación pública N.o 4

Primer llamado

Artículo: Leña de eucaliptos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 11 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34374 Dic.23-v.en.8.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Escuela Militar de Aeronáutica ubicada en Pando, se hace necesario licitar los siguientes artículos, para los consumos reglamentarios comprendidos entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960:

Carne vacuna, carne capón, carne ternera, Mondongo, Pescado fresco, Leche, Manteca, Fiambre surtido, Fruta de estación, Huevos, Limones, Cebollas, Lechugas o similar, Zapallos o boniatos, Verduras, Acelgas, Tomates.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 13 de Enero de 1960, a las 10 horas — Montevideo, Diciembre 24 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 34482 Dic.31-v.en.8.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal del Item 3.16 del Batallón de Infantería N.o 8 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Paysandú, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960, se hace necesario licitar los siguientes artículos:

Pan, Galleta, Carne vacuna, Leña, Carne de capón, Mondongo, Leche, Cebollas, Lechugas, Verdura, Tomates.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 13 de Enero de 1960, a las 10 horas — Montevideo, Diciembre 24 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 34472 Dic.31-v.en.8.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Apostadero Naval "La Paloma" u otra Unidad del Ejército a destacarse en La Paloma (Rocha) durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960, se hace necesario licitar los siguientes artículos:

Carne de vaca, Pan, Galleta, Leche, Leña, Carne de capón, Mondongo, Pescado, Verduras, Cebollas, Tomates, Lechugas o similar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 13 de Enero de 1960, a las 10 horas — Montevideo, Diciembre 24 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 34456 Dic.31-v.en.8.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Base Aeronáutica N.o 1 u otra Unidad a destacarse en el Aeropuerto de Carrasco, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960, se hace necesario licitar los siguientes artículos:

Carne de vaca, Pan, Galleta, Leche, Leña, Carne de capón, Mondongo, Verduras, Cebollas, Lechugas o similar, Tomates.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 13 de Enero de 1960, a las 10 horas — Montevideo, Diciembre 24 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 34457 Dic.31-v.en.8.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña, a la Base Aeronáutica N.o 2 u otra Unidad de la Fuerza Aérea a destacarse en Santa Bernardina, durante el período del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960, se hace necesario licitar los siguientes artículos:

Pan, Galleta, Leche, Leña, Lechuga o similar, Tomates, Cebollas, Verduras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 13 de Enero de 1960, a las 10 horas — Montevideo, Diciembre 24 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 34458 Dic.31-v.en.8.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña, a la Base Aeronaval N.o 2 (Capitán Curbelo), u otra Unidad de la Marina, a destacarse en la Laguna del Sauce, en el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960, se hace necesario licitar los siguientes artículos:

Carne de vaca, Carne capón, Pan, Galleta, Leche, Mondongo, Pescado, Verduras, Cebollas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 13 de Enero de 1960, a las 10 horas — Montevideo, Diciembre 24 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 34459 Dic.31-v.en.8.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal del Item 3.16 del Destacamento en Canelones, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Canelones, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1960, se hace necesario licitar los siguientes artículos:

Carne de vaca, Leche, Leña, Carne capón, Mondongo, Cebollas, Lechugas, Verduras, Tomates.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 13 de Enero de 1960, a las 10 horas — Montevideo, Diciembre 24 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 34460 Dic.31-v.en.8.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Grupo de Artillería N.o 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Trinidad, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre (inclusive) de 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, Galleta, Leña, Leche, Carne vacuno y capón, Verduras, Cebollas, Lechugas, Tomates.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 13 de Enero de 1960, a las 10 horas — Montevideo, Diciembre 24 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 34461 Dic.31-v.en.8.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Grupo de Artillería N.o 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en San Ramón, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre (inclusive) de 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, Galleta, Leña, Leche, Carne vacuno y capón, Cebollas, Lechugas, Verduras y Tomates.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 13 de Enero de 1960, a las 10 horas — Montevideo, Diciembre 24 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 34462 Dic.31-v.en.8.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Batallón de Infantería N.o 7, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Salto durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Leña, Verduras, Lechugas o similar, Cebollas, Tomates, Pan, Galleta y Leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 13 de Enero de 1960, a las 10 horas — Montevideo, Diciembre 23 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 34463 Dic.31-v.en.8.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal del Item 3.16 del Batallón de Infantería N.o 9, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Fray Bentos durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, Galleta, Leña, Leche, Carne vacuna, Capón, Cebollas, Lechugas, Verduras, Tomates.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 13 de Enero de 1960, a las 10 horas — Montevideo, Diciembre 23 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 34473 Dic.31-v.en.8.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal del Item 3.16 del Batallón de Infantería N.o 6 y Región Militar N.o 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de San José durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y 31 dee Diciembre de 1960, se hace necesario licitar los siguientes artículos:

Pan, Galleta, Leña, Leche, Carne vacuna, Capón, Cebollas, Lechugas, Verduras, Tomates.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 13 de Enero de 1960, a las 10 horas — Montevideo, Diciembre 23 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 34471 Dic.31-v.en.8.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal del Item 3.16 del Batallón de Infantería N.o 5 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Mercedes durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, Galleta, Leña, Cebollas, Lechugas, Verduras, Tomates, Carne vacuna, Capón.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 13 de Enero de 1960, a las 10 horas — Montevideo, Diciembre 23 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 34470 Dic.31-v.en.8.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal del Item 316 del Batallón de Infantería N.o 10 y Regimiento de Infantería N.o 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Treinta y Tres, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre, inclusive, de 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leña, leche, carne de vacuno y capón, cebollas, lechugas, verdura, tomates.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Enero 13 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 34475 Dic.31-v.en.8.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña, al personal del Item 316 del Batallón de Infantería N.o 11 y Región Militar N.o 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Minas, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre, inclusive, de 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leña, leche, carnes vacuno y capón, cebollas, lechugas, verdura y tomates.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Enero 13 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959.

12) (C.C.) 5 pub. 34476 Dic.31-v.en.8.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal del Batallón de Infantería N.o 12 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Rocha, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre, inclusive, de 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leña, leche, carnes vacuno y capón, cebollas, lechuga, verdura y tomates.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Enero 13 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 34477 Dic.31-v.en.8.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal del Batallón de Ingenieros N.o 2, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Florida, en el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre, inclusive, de 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leña, leche, carnes de vacuno y capón, cebollas, lechuga, verdura y tomate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Enero 13 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 34479 Dic.31-v.en.8.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal del Batallón de Ingenieros N.o 3 y Región Militar N.o 3, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Paso de los Toros, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre, inclusive, de 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leña, leche, carnes vacuno y capón, cebollas, lechuga, verdura y tomates.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Enero 13 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 34480 Dic.31-v.en.8.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos reglamentarios de víveres frescos y leña al Batallón de Ingenieros N.o 4, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la Laguna del Sauce, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre, inclusive, de 1960, se hace necesario licitar los renglones siguientes:

Carne vacuna y capón; pan, galleta, leche, leña, mondongo, cebollas, lechugas, verdura, tomates.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Enero 13 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 34481 Dic.31-v.en.8.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña, al personal del Destacamento del Batallón de Infantería N.o 9, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Artigas, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre, inclusive, de 1960, se hace necesario licitar los siguientes gengigones:

Pan, galleta, leña, leche, carnes de vacuno y capón; cebollas, lechugas, verdura y tomates.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Enero 13 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 34474 Dic.31-v.en.8.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal del Regimiento de Caballería N.o 2, u otra Unidad del Ejército a destcacarse en la ciudad de Durazno, durante el período comprendido entre el

1.o de Enero al 31 de Diciembre, inclusive, de 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, leche, carnes de vacuno y capón; cebollas, lechuga, verdura y tomates.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: Enero 13 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 34464 Dic.31-v.en.8.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña, al personal del Regimiento de Caballería N.o 3, y Brigada de Caballería N.o 1, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Rivera, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre, inclusive, de 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, leche, carnes de vacuno y capón; cebollas, lechuga, verdura y tomates.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: Enero 13 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 34465 Dic.31-v.en.8.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal del Regimiento de Caballería N.o 5, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Tacuarembó, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre, inclusive, de 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, leche, carnes vacuno y capón; cebollas, lechugas, verduras y tomates.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: Enero 13 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 34466 Dic.31-v.en.8.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Regimiento de Caballería N.o 7 u otra Unidad del Ejército a destacarse en Santa Clara de Olimar, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre, inclusive, de 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, leche, carne vacuno y capón; cebollas, lechugas, verdura y tomates.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: Enero 13 de 1960 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 34467 Dic.31-v.en.8.

Licitación pública N.o 3
Segundo llamado

Artículos: Maíz, Avena o Cebada. Alfalfa, Paja o Espartillo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 13 de 1960, a las 9 horas.— Montevideo, Diciembre 30 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 34505 En.4-v.en.11.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Regimiento de Caballería N.o 8 y el personal de la Brigada de Caballería N.o 2, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Melo, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre, inclusive, de 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leche, leña, carnes vacuno y capón; cebollas, lechuga, verdura, tomates.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: Enero 13 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 34468 Dic.31-v.en.8.

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal del Batallón de Infantería N.o 4 y Regimiento de Infantería N.o 2, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Colonia, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre, inclusive, de 1960, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, leche, carne vacuno, carne capón; cebollas, lechuga, verdura y tomates.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: Enero 13 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 34469 Dic.31-v.en.8.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:
N.o 4866. — 100.000 ms. de hilo especial para sellar medidores. — Segundo llamado. — Ap.: 12 de Enero de 1960, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4884. — 1.500 ms. cúb. de mezcla gruesa y 100 fina. — Segundo llamado. — Ap.: 13 de Enero de 1960, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4907. — Contratar la ampliación del edificio de la Central Telefónica de Santa Lucía (Canelones): gabinete higiénico y vestuario.— Ap.: 29 de Enero de 1960, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 5.00.
N.o 4908. — Camioneta, ambulancia, carrocería totalmente metálica, tipo vagoneta rural, 4 puertas laterales y 1 trasera, etc. — Ap.: 8 de Marzo de 1960, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.25 a 13.03 horas. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 34443 Dic.30-v.en.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Oficinas Centrales y Servicios Generales
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 27

Se llama a licitación pública para la compra de papel mimeógrafo, papel obra alisado, sobres, matrices y tinta para mimeógrafo destinados a esta Facultad.
La apertura de las propuestas se hará efectiva el día viernes 8 de Enero de 1960, a las 10 horas, en el local de la Administración.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la referida Administración (Gral. Flores 2125) de lunes a viernes de 7 a 13.30 horas. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 34424 Dic.23-v.en.8.

FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 28

Se llama a licitación pública para al adquisición de sillas de madera tipo escritorio y sillas con apoyo para escribir.
La apertura de las propuestas se hará efectiva el día miércoles 13 de Enero de 1960 a la hora 9, en el local de la Administración.
LICITACION PUBLICA N.o 29
Se llama a licitación pública para la adquisición de muebles metálicos.
La apertura de las propuestas se hará efectiva el día miércoles 13 de Enero de 1960 a las 10 y 30 horas en el local de la Administración.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad (Gral. Flores 2125) de lunes a viernes de 7 a 13.30 horas. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 34431 Dic.29-v.en.11.

FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 26
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de una Estufa para Cultivo, destinada al Dpto. de Histología.
La apertura de las propuestas se hará efectiva el día jueves 14 de Enero de 1960 a las 9 horas, en el local de la Administración.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración, General Flores 2125, de lunes a viernes de 7 a 13.30 horas. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 34498 En.4-v.en.14.

FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 30

Se llama a licitación pública para la adquisición de un Transformador Regulador de Voltaje, con las siguientes características:
Voltaje primario: 180 a 240 volts (preferiblemente) o 90 a 125 volts 50 c|s.
Voltaje secundario: 115 vots (preferiblemente) o 225 volts.
Regulación: mejor que 4 o|o.
Potencia: 1.000 voltampere (nominal).
La apertura de las propuestas se hará efectiva el día jueves 14 de Enero de 1960 a las 10 y 30 horas en el local de la Administración.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad General Flores 2125 de lunes a viernes de 7 a 13.30 horas. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 34486 Dic.31-v.en.18.

13—Llamados a Acreedores

FREEMAX S. A.

Freemax S. A. cita a sus acreedores para que presenten sus créditos al 3 de Diciembre de 1959, en el domicilio del Síndico, Camino Maldonado N.o 5069, a fin de ser reconocidos dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959.
13) $16.00 20|pub. 20649 Dic.9-v.en.8.

"ROJAS Y ROJAS"

ZUNILDA LEMES DE ROJAS, viuda de uno de los integrantes de la firma "Rojas y Rojas", establecida en Las Piedras, Cuarta Sección Judicial de Canelones, en el ramo de Despacho de Bebidas Alcohólicas y Almacén de Comestibles, en la calle República Argentina esquina Alsina, a fin de conocer la situación de dicha firma y pagar las deudas, llama a los acreedores de dicha firma (Ley 26|IX|904). Acreedores con justificativos en la Escribanía E. Falco. Las Piedras Av. General Flores 581. Las Piedras. — Las Piedras, 20 de Diciembre de 1959.
13) $82.00 20|pub. 21902 Dic.31-v.en.29.

CONICA S. A.
LLAMADO A ACREEDORES

Habiendo el Directorio de esta Sociedad Anónima proponer a la Asamblea General la ampliación de capital y su consiguiente modificación de estatutos, se llama a sus acreedores de acuerdo con al Ley de 26 de Setiembre de 1904 y dentro del término legal, se presenten al local de la calle Presidente Giro 2460 con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, 2 de Enero de 1960. — El Directorio.
13) $24.00 20|pub. 21932 Dic.31-v.en.29.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 7 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

LUIS KNUROZOWSKI, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cerrito 259 y VITA TSIMBEROV, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cerrito 259.

4.a Sección

JOSE ANTONIO GASALLA, 40 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Soriano 868 y MARIA ELVA QUINTERO, 38 años, soltera, profesora normal, argentina, domiciliada Soriano 868.

5.a Sección

JACOB LICHTFELD, 38 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Durazno 1409 y LIBE ROTSZTEJN, 30 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Durazno 1409.

7.a Sección

JUAN CARLOS GOMEZ, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Salvador 1614 y NELLY RAQUEL HERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1614.
LUIS GUILLERMO BARLETTA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cebollatí 1563 y MARTA GLADYS GARABELLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1563.
PRIMITIVO MIRANDA, 23 años, soltero, tintorero, español, domiciliado Maldonado 1609 y MARIA ANGELICA IPARAGUIRRE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1607.
MANUEL LOPEZ, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Colonia 1691 y HORTENSIA ZAPATA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1691 Ap. 5.
AURELIO EDUARDO FERNANDEZ, 26 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Colonia 1557 y MABEL TERESITA LABANCA, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Colonia 1557.

9.a Sección

FRANCISCO NITTO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Junio 5763 y JACINTA TOLEDO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Junio 5763.
ANTONIO MARTIN GOMEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1706 y MARA IVONNE BREA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5454.
EMILIO ALDO BAIETTO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Garzón 1883 y LIDIA AMELIA ALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Los Pirinchos 2711.
NELSON RUBEN SANCHEZ, 27 años, soltero,

marino militar, oriental, domiciliado Acahay 5825 y MARIA GLADYS PEREYRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Acahay 5826.

10.a Sección

RAMON ANTUNEZ, 25 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Oviedo 4604 y JULIA JUDITH MEDINA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada R. Costanera 1929.

ANTONIO SCAPICCHIO, 23 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado G. Viana 2715 y ERLINDA ANGELOTTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2715.

ALFREDO ROBERTO BRANDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humberto 1.o N.o 3948 bis y ANA MARIA TARDITTI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Comercio 1727.

11.a Sección

MANUEL GRANJA, 27 años, soltero, sastre, español, domiciliado Mateo Cortés 5236 Ap. 2 y JOSEFA LAMAS, 25 años, soltera, española, domiciliada Mateo Cortés 5236 Ap. 1.

NELIDO FAUSTO PEREIRA, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ombú 3079 bis. y MARIA SARA PEREIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1ra. N.o 3188.

RAUL SABAS CABRERA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4759 y MARIA DA SILVA, 24 años, soltera, sastre, oriental, domiciliada Teniente Galeano 3782.

13.a Sección

JUAN JOSE LOPEZ, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Filipinas 3866 y GLORIA MARY GONZALEZ DIAZ, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Rusia 2361.

14.a Sección

JULIO CESAR ROCCA MAGLIANO, 24 años, soltero, procurador, oriental domiciliado Solís Grande 945 y MYRIAN NANCY COPPOLA SALABERRY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Correa 3460.

JOSE HIPOLITO TERRA GALLINAL, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Irigoitía 1006 e ISABEL YOUNG GORLERO, 24 años soltera, oriental, domiciliada Buschental 3400.

CALISTO PIO GOMEZ ROVEGNO, 55 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hervidero 3296 Ap. 7 y ERLINDA AMANDA RIVERO CHIRIFF, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Hervidero 3296.

RICARDO ALBERTO FIGOLI MANTARAS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Progreso 947 y NELVA MARIA CESAR CHIRIBAO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Adolfo Berro 890.

15.a Sección

ADOLFO FERMIN GASSER, 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 18 de Julio 1871 y ANA MARIA HOMANN, 19 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 1871.

17.a Sección

RAMON JOSE MENDEZ, 24 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Ch. Mendoza s|n. y MARIA TERESA GALAIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cilla. Grande s|n.

CELESTINO BERON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ch. Mendoza s|n. y ALICIA AMARAL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José Ramírez 3527.

MAXIMO RUBEN FLORES, 23 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Los Jockeys 4816 y ROSA BITANCURT, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Salustio 4023.

18.a Sección

ALDO RONCAGLIOLO, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2528 y MYRTA BEATRIZ CASAS, 21 años, soltera, argentina, domiciliada 21 de Setiembre 2604.

DANTE FRANCISCO CARAMBULA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano García 2469 Ap. 12 y SARA DE OLEA BELLONI, 27 años, soltera, oriental domiciliada Solano García 2444.

REDUCINDO DOMINGO MONTES DE OCA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 3045 y GLADYS MABEL BARRETO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 3045.

HUGO WALTER BARLETTA, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. Paullier 1476 Ap. 17 y ANA MARIA ALLIAUME, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3343 Ap. 5.

MARCELO LUIS ANDRE, 25 años, soltero, ingeniero agr. oriental, domiciliado I. Bosch 2565 y MARGARITA MARIA PIÑEYRO CHRISTOPHERSEN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. E. Pouey 2489.

SALOMON PESAH, 28 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Libertad 2390 Ap. 2 y RAQUEL DUEÑAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 580.

HECTOR CARLOS BLANCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2673 y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Timbó 2660.

JULIAN JOSE BERNADOU, 26 años, soltero, visitador médico, oriental, domiciliado Maldonado 2236 y MARIA AGUEDA NORIEGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2239.

MARIANO ROMEO BRITO, 29 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Luis de la Torre 1029 y SUSANA MOLINARI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2327.

ANTONIO MARIA ZAPRIZA, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Rivera 2293 Ap. 2 y WALKYRIA CARRASCO, 24 años, soltera, oriental domiciliada Isabelino Bosch 2582.

JAIME ARTURO TIERNEY, 29 años, soltero, oriental, domiciliado G. A. Baldomir 2426 y MARIA SUSANA PEREIRA, 26 años, soltera, argentina c|nat. domiciliada A. Díaz 1314 Ap. 1.

NEMESIO FERNANDEZ, 42 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Coloíó 2580 Ap. 5 y MARIA DOLORES COSTA, 47 años, divorciada, española, domiciliada Coloíó 2580 Ap. 5.

ALBERTO LLOFRIU, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2255 Ap. 5 y MARIA SOLEDAD TRONCOSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2255 Ap. 5.

SANTIAGO GABADIAN, 41 años, divorciado, electricista, armenio, domiciliado Obligado 1117 y ACABI GURLEKIAN, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Trabajo 2787.

JUAN PEDRO CARBAJAL, 51 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Masini 3384 y MARTA VIOLETA SICARDI, 40 años, soltera, oriental, domiciliada R. Masini 3384.

GUALBERTO PEREYRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1171 y VIRGINIA GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1173 Ap. 2.

JAIME ARTURO DARRE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2372 y MARTHA SONIA OTERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada E. Wilson 433 Ap. 2.

ANDRES GRANATO, 65 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado Bto. Mitre 2844 y CRISTALINA PEREZ, 62 años, viuda, española, domiciliada Bto. Mitre 2844.

20.a Sección

OSCAR BOEDO, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Timote 4528 y GLADYS BERMUDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 4528.

MANUEL CARLOS CAYETANO, 20 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado J. M. Vidal 468 y MIRTA RAMONA MARICHAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tres Cruces 373.

21.a Sección

PEDRO SISA LOPEZ 42 años, divorciado, peluquero, oriental, domiciliado Las Magnolias 4631 y NELLY VICENTE, 32 años, divorciada, oriental domiciliada Las Magnolias 4631.

14) $ 42.00 3|pub. v.en. 14.

Montevideo, Enero 5 de 1960

3.a Sección

JORGE AMENGUAL AGUILERA, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1371 piso 4.o y BLANCA ESMERALDA BONNAFON VIGNOTTI, 32 años, divorciada, educacionista, oriental, domiciliada Misiones 1371 piso 4.o

4.a Sección

EGON CARLOS HECHT, 38 años, soltero, marino, alemán, domiciliado Andes 1224 y ROSA BALLESTEROS, 31 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andes 1224.

MARIO SEBASTIAN BIANCHI, 25 años, soltero, empleado, bancario, oriental, domiciliado Canelones 1015 y ROSA CASERTA LEMBO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1015.

5.a Sección

HECTOR ALVAREZ BOCAGE, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San José 1338 piso 4 y MARIA AMALIA MAUTONE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1338 piso 4.o

11.a Sección

WALTER ARNALDO ACOSTA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cochabamba 3245 y ELIDA BERNABELA ORREGO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cochabamba 2967.

12.a Sección

CAMILO ANTONIO MIGUEL DELLA VALLE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 3684 y NELSA ELENA CAUCI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Caiguá 3684.

RAMON ONEY SIMON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2869 y BEATRIZ BUSTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 2222.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2012 Ap 3 y MARTHA ELENA GATTI, 14 años, soltera, oriental domiciliada Domingo Aramburú 2012 Ap. 3.

HOFFMA FERREIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2689 y AURORA SENA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2689.

GUILLERMO ELOY MORADA, 38 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Burgues 3275 y MARIA ELENA MENDEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3275.

CARLOS ALBERTO PAPALEO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pando 2783 y ALBA ROSA ALMEIDA, 32 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 2686.

ISAAC BENCHOAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2476 y CLARA FRIEDMAN, 21 años, soltera, dibujante, italiana, domiciliada San Martín 2471.

WASHINGTON HERRERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2913 y MARIA ESTHER PERDOMO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 2913.

13.a Sección

ARIEL RUBEN TEJERINA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Filipinas 4238 y NARCISA NORA CHIAZZARO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 4238.

14.a Sección

FELIX ROBERTO PAVONI FABRI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Húsares 3579 y MABEL PITA CURBELO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Húsares 3579.

15.a Sección

JOSE LOPEZ, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado 18 de Julio 1872 y NORMA MABEL PEREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1882.

JUAN RAMON GILBERTO AGUIRRE, 49 años, divorciado, médico, paraguayo, domiciliado P. de María 1279 e HILDA MARIA ROSA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1279.

CESAR WASHIGTON VOLONTE, 24 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Dante 1825 y ETHEL ARBENOIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 1825.

ANGEL OMAR BIANCHI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 918 y MARIA LUISA SANES, 20 años, viuda, oriental, domiciliada San Salvador 1822.

19.a Sección

LUIS CESAR TEJERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gutiérrez 1893 y NANZY ELENA PANZARDI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gutiérrez 1893.

CARLOS ENRIQUE KEGEL, 22 años, sotero, empleado, oriental, domiciliado Libres 1661 y CONCEPCION ALÉ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Libres 1630.

20.a Sección

WASHIGTON LOPEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concordia 4232 y MARIA FARIAS 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 1025.

BRUNO TONIOLO, 24 años, soltero, textil, italiano, domiciliado José B. Freire 83 y MARIA ESTHER CLARENS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Freire 83.

23.a Sección

LUIS AURELIO ROSSO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Comandante Braga 2684 y LUBA BEATRIZ SVETOGORSKY, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Comandante Braga 2684.

ROBERTO JORGE PEREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2986 y NELIDA ZULEMA MORASSI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2986.

ROQUE SOCORRO TOCCE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3000 Ap. 11 y ANAILDA NATALIA DIAZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3000 Ap. 11.

OSCAR SADIT TEJERIA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2731 y JOSEFA VALES, 31 años, soltera, peluquera, española, domiciliada Carlos Anaya 2731.
14) $2.00 3|pub. v.en.8.

15-Pagos de Dividendos

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 11 del corriente mes, se abonará en las Oficinas de la Casa Central del Banco, calle Zabala N.o 1532, el dividendo provisorio que corresponde al 31 de Diciembre de 1959, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 5 de 1960. — El Secretario.
15) $5.40 3|pub. 33 En.7-v.en.11.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "MACHADO M. NACIANCENO. Prescripción" (L.o 59, F.o 142), se cita, llama y emplaza a los señores Rudecindo Machado, Gerardo o Guillermo Gerardo Núñez, y sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto del siguiente inmueble: Terreno ubicado en la localidad "Batlle y Ordóñez", 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronado con el N.o 186, que es parte del solar 4 de la manzana 12 y según plano del agrimensor José Pedro Núñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2042 el 21 de Setiembre de 1959, tiene un área de un mil doscientos cincuenta metros, que se deslindan así: 25 ms. de frente al N.E. a la calle Lavalleja; 25 ms. al S.O. con el padrón N.o 194 de Fortunato Cisneros: 50 ms. al N.O. de frente a la calle Dr. Héctor Giannarelli, por formar esquina y 50 ms. al S.E. con el padrón N.o 187 de Nacianceno Machado, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que por auto N.o 16.959 de 1.o de Diciembre de 1959 fue habilitada la Feria Judicial Mayor de Enero de 1960, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
16) $132.00 30|pub. 21041 Dic.17-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "CLAVELLI JULIO M. Prescripción" (C-994), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, universal y singular al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 63.018, según planilla de contribución inmobiliaria que adjunta, compuesta de una superficie de 246 ms.2, 53 decímetros, según plano y mensura del agrimensor Francisco L. De Bellis del 16 de Noviembre de 1959, registrado con el N.o 38.865 en la Dirección General de Catastro el 18 del mismo mes y año, cuyo deslinde es el siguiente: 9 ms. 56 de frente por el Sud-Este a la calle Ildefonso García por donde lleva el N.o de puerta 4189 y distante el punto medio 14 ms. 53 de la calle Gral. José Villagrán; por el Sud-Oeste rectas de 5 ms. y 20 ms. 94, lindando con el inmueble padrón 63.019; por el Nord-Oeste, 9 ms. 55 con la propiedad padrón 63.016; por el Nord-Este, 25 ms. 82 con el inmueble padrón N.o 63.017. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
16) $120.00 30 pub. 2206 En.5-v.feb.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SERÉ SOLEDAD. Prescripción" (L.o 47, F.o 400), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Soledad Seré, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, que forma parte del padrón N.o 98.671 (antes padrón número 31.168 en mayor área) y que según plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 2 de Noviembre de 1920, se halla señalada con la letra "B", y tiene una superficie de 13 metros 9970 centímetros, área que según lo establecido en las respectivas escrituras de trasmisión de derechos posesorios, se deslinda así: 92 centímetros al Norte, por donde confina con bien de Luciano Gómez y José Sámano; 9,90 metros al Este lindando con bien del señor Calcagno; 1,62 metros al Sur, limitando con propiedad de Carmen A. de Ferrari; y al Oste, dos líneas, una de 5,70 metros, y la otra de 4,42 metros, limítrofes con la fracción "A" del mismo plano, que integra el padrón N.o 98.671, y que da frente al Oeste a la Avenida Brasil. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Carmen Argento de De Ferrari, Angela De Ferrari de Rampini, Teresa De Ferrari de Lapouyade, María De Ferrari de Ravaschio y o Nicolás Calcagno, a sus herederos o sucesores a cualquier título, universal o singular, y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $163.00 30|pub. 21868 Dic.30-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Quinteros Conrado contra DEL MARCO de MENDEZ MARGARITA, sus sucesores o causahabientes a cualquier título. Prescripción treintañal", se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio para tentar la conciliación, contestar la demanda y proseguir el juicio, a Margarita del Marco de Méndez, su sucesión y causahabientes a cualquier título, como así a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, padrón N.o 1991, solar 7 de la manzana 67 de la ciudad de Trinidad, primera sección judicial de Flores, con superficie de 922 ms. 35 dms. 12 cms. 50 mms. cuadrados, lindando: Norte: calle Treinta y Tres; Este, calle Independencia; Sur: solar 5 y Oeste, solar 8. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. —Trinidad, Diciembre 18 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
16) $72.00 30|pub. 21526 Dic.23-v.feb.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MAXIMO ARMAND UGON y OFELIA BRUM BITTENCOURT. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 137), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Maura H. dos Santos, Ramón Roger, Juan Francisco Serpa, María González de Umpierre Cayetano Umpierre y José V. Pisciottano, sus herederos o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de tierras, ubicada en la zona suburbana de esta ciudad, novena sección judicial del Departamento de Rivera, cuya mensura fue practicada por el agrimensor Tito V. Roland en Setiembre de 1958, según plano que expidiera inscripto con el N.o 1625 el 17 de Noviembre de 1958 y consta de una superficie (libre de calles cerradas en su interior) de diez hectáreas y siete mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados (10 Hás. 7765 ms.2), cuyos límites son: al Noreste, padrones números 4793, 4788, 4789, 4790, 4791 y 4781; al Sureste, el Arroyo Cuñapirú y al Oeste y Suroeste, padrones números 4792 y 4794 y padrones números 4796 y 4797, que es parte de las Quintas númerosr 29, 30, 43, 44, 192, 193 y 194 del ejido de esta ciudad y plano oficial. Este inmueble está empadronado con el N.o 4793. A los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Mayor próxima. — Rivera, Diciembre 15 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $132.00 30|pub. 21827 Dic.30-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchebury, dictada en los autos caratulados: "1959. ERNESTO CONRADO CUNEO. Prescripción adquisitiva". Padrón 759" (L.o 20, N.o 609 F.o 272), se cita, llama y emplaza, a José Temponi y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien inmueble, situado en esta ciudad, primera sección judicial de Río Negro: el empadronado con el N.o 759, situado en la manzana N.o 34, que según plano del agrimensor Artigas W. Bruzzone de Mayo de 1953, inscripto el 12 de Junio de ese mismo año con el N.o 432 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, tiene un área de 230 ms. 37 dms. y se deslinda así: 10 ms. 73 cms. al Nord-Oeste y Sud-Este, respectivamente de frente a la calle Sarandí y lindando con el padrón N.o 770, y 21 ms. 47 cms. al Sud-Oeste y Nord-Este, respectivamente, por donde linda con los padrones números 771, 758 y con el padrón N.o 760 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
16) $132.00 30|pub. 21746 Dic.29-v.feb.10.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
RUBEN JOSE ARROLLI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un personaje de historieta al que denomina "Wimpy" y el seudónimo Ruben Lanc. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 21562 Dic.23-v.en.8.

JOSE B. YANNELLI por la A.G.A.D.U., solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la entidad.
BERNARDO ABATE declárase único autor de "antares N.o 1", álbum de versos, "Hay un viaje hacia la luna" (música), candombe, y "Mi gatito Tanané" (letra), ranchera.
ANDRES ALGIBAL declárase único autor de "Por los caminos de España", pasodoble, "Pequeña enamorada", choro, y "Para mi barrio", milonga. (Música).
ANGEL BESSIO y LUIS CARUSO declaránse únicos autores de "Marela", tango.
TITO CABANO y LUIS CARUSO declaránse únicos autores de "Bien de bien", milonga.
JOSE CALANDRA declárase único autor de "La melodía e la canzone", álbum.
DODO CALOR declárase única autora de "Vieille foto" y "Blue Balloon" (de un poema de Ivy Eastwick), canciones.
ISIDRO ORISTIA declárase único autor de los arreglos de "Noche de paz", (de Franz Gruber), y "Jingle bells", (de J. Pierpont), canciones.
LUIS D. CURUCHET y JUAN RIOS declaránse únicos autores de "Nuestro idilio", tango.
VICTOR D'ELIA MAGLIANO declárase único autor de "Castillos", álbum.
JACQUES EMIRKANIAN declárase único autor de "Apasionado", foxtrot, y "Risueña", marcha.
ROMULO FERNANDEZ TRUJILLO declárase único autor de "Tardecita dominguera", tango y "Nostalgia Caribe", canción habanera.
ALFONSO FOGAZA y GREGORIO D. DELLAPIAZZA declaránse únicos autores de "Rumbiando p'al centro", milonga.
JUAN ALVARO GARCIA declárase único autor de "Alvaro Drey", seudónimo.
SOMEL GATTI declárase único autor de "Tú y yo, mi amor", y "Sin amargura", tangos.
JACINTO E. GOMEZ declárase único autor de "Trémolo N.o 2", obra para guitarra, y "Danza marinera", tarantela.
HORACIO LOPEZ declárase único autor de "Me gusta esa mujer", candombe.
FRANCIA MACIEL declárase único autor de "Avívate Paparulo", tango y "El colachata", ritmo original.
NILDA MARECO declárase única autora de "Siempre juntos", vals.
FRANCISCO A. MUJICA, LUIS PASTORIZA y BERNARDO ABATE declaránse únicos autores de "Tenés que acusarte", tango.
PEDRO ALIVERA declárase único autor de "Mi ciudad vieja", letra.
CELICA L. DE PEREZ declárase única autora de "Un poco de fantasía", álbum de narraciones para niños.
LUIS A. PASTORIZA y WALTER VENTRELLA declaránse únicos autores de "Tenés que razonar", tango.
FRANCISCO ROMEO y LUIS MAR CARUSO declaránse únicos autores de "Para vos, muchacho", tango.
ENRIQUE SAMANIEGO declárase único autor de "Despertar de mi aldea", y "Paso Yobay", polcas paraguayas.
RUBEN SANABRIA declárase único autor de "Fiesta india", polca onomatopéyica.
RUBEN SANABRIA, y WALER ROSCONI declaránse únicos autores de "Guarania del amor", guarania.
RUBEN SANABRIA, NEWTON LACONICH y WALTER ROSCONI declaránse únicos autores de "Lágrimas de madre", polca paraguaya.
RUBEN SANABRIA, NEWTON LACONICH y EDELMIRA LESTER declaránse únicos autores de "Sortilegio de amor", guarania.
FEDERICO SILVA y TITO CABANO declaránse únicos autores de "En la madrugada", tango.
FEDERICO SILVA y DONATO RACCIATTI declaránse únicos autores de "Tal vez mañana" (Quizás), tango.

HUGO P. TRIAY declárase único autor de "Amanecer", álbum.

JUAN VENTURA declárase único autor de "Rica tela", tango.

JUAN YOZZI declárase único autor de "Milongón para este baile", milogón.

ELVIO DE LEONARDIS ZITO y ALFREDO G. CARUSO declárase únicos autores de "Por qué rezan las campanas?", tango. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $42.00 10|pub. 21636 Dic.24-v.en.21.

JOSE VICTOR FLEITAS, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Mi primer Amor" (tango) de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 21642 Dic.24-v.en.11.

JULIO ENRIQUE KNEIT por CENTRO DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONOMICAS, solicita la inscripción de la obra titulada "Trámites Administrativos", de la que es autor el mandante — Montevideo, 17 de Diciembre de 1959 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 21661 Dic.24-v.en.11.

EMA CLOTILDE MOLINARI, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Ortografía. Método viso-audo-motor", de la que se declara autora. - Montevideo, 21 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 21931 Dc.31-v.en.15.

LA FACULTAD DE DERECHO solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega, de las que es editora: "El Domicilio en el Derecho Privado Internacional" (Vieira, M. A.), "Personas Jurídicas" (Gambino, H.), "Estudios Jurídicos en Memoria de J. J. Amézaga", "La Tentativa" (Araujo, O.), "El Contencioso Administrativo de Anulación" (Giorgi, Héctor), "Los Pactos" (Mayer, F.), "El Régimen Internacional del Matrimonio" (Alfonsín, Q.), "Tratado de la Sociedad Conyugal" (Vaz Ferreira, E.), "Los Cheques" (Echevarría Leunda, J.), "Tratados de Montevideo 1889-1939-1940", "Las Tasas en la Hacienda Pública" (Giampietro, G.), "Simposio sobre el Proyecto de Convención de Derechos Humanos de Santiago de Chile", "Código Penal Alemán" (Espínola, J. C.), "Revista de la Facultad. Años 1958. Nos. 1, 2, 3 y 4; 1959 Nos 1 y 2" — Montevideo, 18 de Diciembre de 1959 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) (C.C.) 10|pub. 34419 Dic.28-v.en.12.

OSCAR MEIJOME, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del título "Vida Genial y Trágica de Miguel Servet" del que se declara autor. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 4 En.7-v.en.20.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "RUBEN CHAGAS y JULIANA RUIZ de CHAGAS. Rectificación de partida. L.o 29, N.o 1053, F.o 96", se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado Ruben Chagas y Juliana Ruiz de Chagas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo, en la forma que se expresa: donde dice: Al margen N.o 30, fs. 15 v. Chagas Jonny Oglebys... "sexo femenino" "es hija", debe decir: "Sexo masculino es hijo", por ser el verdadero sexo. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. Se habilita la feria mayor. — Melo, Diciembre 18 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 21851 Dic.30-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ROSARIO CONTE. Rectificación de partida" (L.o 22, F.o 36, N.o 632), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosario Conte, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde dice "nació una criatura del sexo masculino" debe decir: "nació una criatura del sexo femenino", que es el verdadero. A los efectos legales se hace constar que la gestionante se halla auxiliada de pobreza y que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 21 de 1959.— Raúl Trigo, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30001 En.7-v.en.27.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo Hipotecario Urbana N.o 1817 Serie "C 1956" a cargo de ALBA URRETA ROSSI, el próximo 26 de Enero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Luis Alberto Amestoy venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y ocho mil ochocientos seis pesos ($ 38.806.00) un terreno y mejoras en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón número 149.065, el que según plano del agrimensor Juan Alberto Nicola inscripto en la Dirección General de Catastro el 16 de Agosto de 1943 con el N.o 1, tiene una superficie de setecientos cuatro metros ocho mil trescientos cuarenta y un centímetros y se deslinda: 18 ms. 40 cms. de frente al Nor-Oeste a la calle Santiago Figueredo N.o 4158 entre las de Francisco Plá y Guenoas, distando el punto medio 21 ms. 60 cms. de la esquina con la calle Francisco Plá, 38 ms. 19 cms. al Nor-Este, lindando con el padrón N.o 77.970, 18 ms. 43 cms. al Sur-Este con los solares 3 y 2 padrón N.o 175.540 y 38 ms. 36 cms. al Sur-Oeste con el padrón N.o 112.383.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 36.305.89 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 30.190.40; H) El inmueble está hipotecado en segundo grado a favor de los esposos Abel Gaspar Domínguez - Dorotea Oneto y los esposos Raúl Castro Montes - María Esther Boga. I) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, en su sede central —Plaza Constitución— pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, Diciembre treinta y uno de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.
20) (C.C.) 8|pub. 30007 En.7-v.en.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Atilio Cogorno con JOSE FERNANDEZ ALONSO. Ejecución hipotecaria" (L.o 56, F.o 188), se hace saber al público que el día 9 de Febrero próximo a las 10 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil y señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene y demás accesorios dominiales, ubicado en la décimo cuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el número noventa y tres mil ochocientos cuarenta y cinco, mensurado por el agrimensor Raúl B. Conde, el cinco de Mayo de mil novecientos veinticuatro, según plano inscripto el mismo día en la Dirección de Topografía, compuesto según título de propiedad y plano citado de la superficie y límites siguientes: Area: doscientos nueve metros. Deslinde: once metros de frente al Norte a la calle Román García, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil ochenta y dos, entre las calles Cuaró y Buricayupí, distando el punto medio de dicho frente cincuenta y un metros treinta centímetros de la calle Cuaró; al Este, diecinueve metros con el inmueble padrón cincuenta y seis mil veinte, que es propiedad de los señores Pascual Molina Guerrero y José Fernández Alonso; once metros al Sur, con propiedad de doña Jacinta Gil de Berná y diecinueve metros al Oeste con Carolina Gil de Gulbernan.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión legal del martillero, así como los gastos de escritura, certificados, impuestos y honorarios. Que los títulos del bien y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero, a disposición de los interesados y que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Más informes: 43002 y 401935 y Yaro 1121.
20) $108.00 15|pub. 22058 En.5-v.en.26.

PLINIO ORIBE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "BENSION HAJMI y ARMANDO FERRARI, en autos ENSENADA SOCIEDAD ANONIMA. Intervención Judicial. Cesación de Condominio" (L.o 54, F.o 439), se hace saber que el día 23 de Enero próximo a las 18 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por el martillero Plinio Oribe, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, en remate judicial, sobre la base que se expresará, de los siguientes bienes ubicados en Punta del Este, Departamento de Maldonado, primera sección judicial, paraje Cantegrill, señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzana 41 del plano del agrimensor Asaguas Nougué levantado en Noviembre de 1946 e inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 70. Primero: Solar 1. Padrón N.o 2920. Superficie: ms. 9.361.81, así deslindados: ms. 84,608 en línea curva de frente al Nor-Oeste sobre calle de 17 metros; ms. 50,263 al Oeste de frente a la calle Martiniano R. Chiossi, formando esquina con el viento anterior; ms. 80,19 de frente a la Avenida Roosevelt al Suroeste, formando esquina con el frente anterior; ms. 62,00 al Sureste limitando con el solar 6 y ms. 97,63 al Nor-Este, limítrofe con los solares 2 y 4. — Base: $ 199.722.67. — Segundo: Solar 2. Padrón N.o 2.921. Superficie: ms. 2.375.49, así deslindados: ms. 48,952 en línea curva al Norte sobre calle de ms. 17 de ancho; ms. 50,034 al Este limitando con fracción N.o 3; ms. 38.44 al Sur, limitando con el solar 4 y ms. 57.63 al Oeste con la fracción N.o 1.—Base: $ 52.250.00. — Tercero: Solar 3. Padrón N.o 2.922. Superficie: ms. 1.736.31, así deslindados: ms. 50,50 en línea curva al Norte de frente a la calle de 17 metros; ms. 31,381 al Este también en línea curva a otra calle de 17 metros de ancho, formando esquina con el anterior viento; ms. 38,44 al Sur, limitando con el solar 4 y ms. 50,034 al Oeste limitando con la fracción N.o 2.—Base: $ 99.273.34. — Cuarto: Solar 4. Padrón N.o 2.923. Superficie: metros 2.515.67. Deslinde: ms. 30.054 al Este sobre calle de 17 metros de ancho en línea curva; metros 69,552 al Sur-Este limitando con el solar 5; ms. 40,00 al Sur-Oeste limítrofe con la fracción N.o 1 y metros 76,88 al Norte limitando con los solares 2 y 3. — Base: $ 50.320.00. — Quinto: Solar 5. Padrón N.o 2.924. Superficie: metros 2.433.31, así deslindados: ms. 34,11 al Nor-Este en línea curva sobre calle de 17 metros de ancho; ms. 56,366 al Sur-Este con la fracción N.o 8; ms. 45,706 al Sur-Oeste con solar 6 y ms. 69.552 al Nor-Oeste con la fracción N.o 4.— Base: $ 48.453.34. — Sexto: Solar 6. Padrón N.o 2925. Superficie: ms. 2.610.00. Deslinde: metros 45,00 al Sur-Oeste de frente a la Avenida Roosevelt; ms. 62,00 al Nor-Oeste con el solar N.o 1; ms. 45,706 al Nor-Este con la fracción N.o 5 y ms. 54,00 al Sur-Este con el solar N.o 7. — Base: $ 66.120.00.

Se previene: I) Que en el padrón N.o 2922 se encuentra ubicado un chalet de dos plantas con un área edificada de 216,00 metros; II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 3140. B|49; IV) Serán de cargo de los compradores los gastos y derechos de escrituración. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor para la publicación de los edictos y realización del remate. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $138.40 22|pub. 21075 Dic.16-v.en.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Paganini Giuria con MARIETA FERRETJANS de MOISES", L.o 54 F.o 205, se hace saber que el día 15 de Enero de 1960, a las 15 y 30 horas, en el salón calle Piedras 318, por el martillero designado, Haroldo Gomensoro, de la firma "Gomensoro y Castells", se sacará a la venta en remate público y, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, los bienes inventariados en autos. Seña: 30 o|o. Informes: Teléfono 9.22.33.
20) $9.60 8|pub. 22045 En.5-v.en.15.

JOSE A. BALLESTERO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "Cigarda Juan Pedro con MARIETA MAURICIA FERRETYANS y otro. Ejecución de hipoteca. L.o Ficha 831", se hace saber que el día 2 de Febrero de 1960 a las 10 y 30 horas, en su ubicación, por el martillero José A. Ballestero, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, sin base y al mejor postor, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene sito en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 56266, señalado con el N.o 1 en el plano del ingeniero Luis Casella de Fe-

brero de 1927, inscripto en la D. de Topografía del M. de O. Públicas en Marzo de ... año, con una superficie de 414 ms ... ms. 54 cms. deslindados así: 27 ms. de frente al Suroeste a calle Uruguayana cuyas puertas de entrada llevan los números 3394-96-98 y 3400 por 25 ms. 4 cms. al Norte sobre la calle Gil donde las puertas de entrada llevan los números 904, 906 y 908. Tiene 20 ms. 85 cms. al Este, lindando con solar 2, y 15 ms. 5 cms. al Sur, lindando con solar 4, todos del plano citado.

Se previene: A) El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, en efectivo, a los efectos legales; B) Son de cargo del comprador, los gastos y derechos de escrituración, la comisión del rematador e impuestos municipales; C) Los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde el inmueble está gravado con primera hipoteca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó el Feriado Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y de la diligencia de remate.— Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $78.00 15 pub. 31 En.7-v.en.27.

JOSE JURI
Juzgado de Hacienda de Primer Turno de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez del Juzgado de Hacienda de Primer Turno de Montevideo, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio contra ISOLINO VILLANUEVA, L.o 49, F.o 573. Ejecución de Prenda, se hace saber que el martes 19 de Enero de 1960 en el local de la calle 25 de Mayo 661 y a la hora 16 se procederá por intermedio del martillero señor José Juri al remate sin base y al mejor postor de las siguientes mercaderías:

? Heladeras eléctricas comerciales, vitrina heladera, máquina conservador de helados, horno eléctrico, Spiedo eléctrico, cortadora de fiambres "Berkel", mostradores, instalaciones, mesas, sillas, etc., embargadas en autos. Se previene: que será de cargo del comprador la comisión del rematador y el 30 o|o de seña que deberá consignar en el acto y en efectivo al adjudicársele la oferta a los efectos legales se h... estas publicaciones.

20) $24.00 10|pub. 21981 En.4-v.en.18.

ANGEL HOMERO DOTTI
Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "GUTIERREZ JUAN JOSE. Denuncia artículo 40 del Código Rural" (L.o 4, F.o 56), se hace saber que el día quince de Febrero del año entrante a las 14 horas en el Local Feria Ganadero de la firma "Nelson Dotti y Cía." sito en Malbajar de esta sección, por intermedio del martillero don Angel Homero Dotti, asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes semovientes: Una vaca overa negra, raza holandesa herrada con la siguiente marca: y teniendo como distintivo la siguiente señal: agujero en la derecha y muesca por arriba en la izquierda; un torito orejano de marca y señal, raza cruza suizo-holandesa, pelo lobuno; una ternera orejana de marca y señal, raza pampa-holandesa, pelo pampa colorada; y un ternero pelo overo con manchas blancas y coloradas, orejano de marca y señal, raza Durham-Holandesa.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el total en dinero efectivo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y el impuesto municipal. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, Diciembre 16 de 1959. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

20) $36.00 10 pub. 21779 Dic.29-v.en.13.

ALFONSO R. DAMASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "EMILIO TOMAS, HECTOR LUIS, JOSE RAUL, CARLOS OMAR, HUGO HORACIO, WALTER EDUARDO y TERESITA MABEL CORTI. Tutela, L.o 21; F.o 167, N.o 202", se hace saber al público que el día 8 de Febrero de 1960 a las 9 y 30 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. Leandro Gómez N.o 955 (Altos), por intermedio del rematador don Alfonso R. Damasco, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate al mejor postor y con la base de $ 1.250.56 de las 2|49 avas partes que corresponden a los menores Carlos Omar, Hugo Horacio, Walter Eduardo y Teresita Mabel Corti, en los siguientes bienes: 2 fracciones de chacras y mejoras situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, individualizadas en el plano de mensura del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Dirección de Obras Municipales con el N.o 141, el 2 de Diciembre de 1929, cuyos padrones, áreas y deslindes son los siguientes: A) Una está señalada como chacra N.o 506 en el plano general del Ejido de la ciudad de Paysandú, empadronada con el N.o 4324 y tiene una superficie de 18 Hás. 4470 ms. 24 dcms., que se deslinda así: 429 ms. 50 cms. a cada uno de sus cuatro lados, dando frente: por el Norte, a la calle "14"; por el Este, a la calle "G"; por el Sur, a la calle "13"; y por el Oeste, a la calle "F"; y B) La otra es parte de la chacra N.o 562 del plano general del Ejido de la ciudad de Paysandú, está empadronada con el N.o 4331 y tiene una superficie de 9 Hás. 2235 ms. 1250 cms. que se deslinda así: por el Norte, 429 ms. 50 cms. de frente a la calle "13"; igual medida al Sur, lindando con Antonio Riera o sucesores; por el Este, 214 ms. 75 cms., e igual medida al Oeste, dando frente a las calles "G" y "H", respectivamente que forman esquina con la calle "13". Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escritura se pagarán en el orden que indica la ley; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o) Que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 16 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $108.00 15|pub. 12 En.7-v.en.27.

FEDERICO DURDÓS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Fioravante Antonio Vassalucci contra MELANIA BARBOZA DE SILVERA y JUAN PEDRO SILVERA. Venta de bienes en subasta pública", se hace saber que el día 9 de Febrero de 1960, a las 9 horas y, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Federico Durdós, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble hipotecado: Una fracción de terreno, con construcciones, mejoras y accesorios, situada en la manzana N.o 171 de la planta urbana de esta ciudad, 1.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1.509, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Ildefonso P. Estéves, del 9 de Diciembre de 1946, que, según el mismo plano, tiene una superficie de 500 metros 3.860 cms., y, según título, tiene 474 metros 481.350 milímetros, que se deslinda: al Sureste, calle República Argentina; al Suroeste, calle Jaime Ros, formando esquina con la anterior; al Noroeste, Fidel Acosta; y al Noreste, el solar N.o 2 del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos, impuestos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos pertinentes están glosados a los autos, a disposición de los interesados. Y a los solos efectos de esta publicación habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $66.00 15|pub. 22028 En.5-v.en.26.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "PEDROZO de VACO CARMEN FELIPA y otros. Venta de inmuebles, L.o 24, número 1076, F.o 341", se hace saber que el día 10 de Febrero de 1960, a las 9 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Cerro Largo, en Río Branco, se sacarán a la venta en remate judicial, por intermedio del martillero Ricardo Saralegui, con la base de un peso el metro cuadrado, los solares señalados con los N.os 1 al 16, inclusive, que forman parte de las manzanas 101 y 102, empadronados con el N.o 653, ubicados en la ciudad de Río Branco, 3.a sección judicial de Cerro Largo, individualizados en el plano del agrimensor Francisco Rodríguez Llano, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo, con el N.o 1477 el 24 de Noviembre de 1958. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de su cargo, la comisión legal del rematador, el impuesto a los remates y los gastos de escrituración, a excepción de los que las leyes ponen de cargo de los enajenantes; 3.o) Que los títulos de propiedad, el plano referido y demás antecedentes, se encuentran agregados al expediente individualizado ut-supra, el que será remitido al indicado Juzgado de Paz a disposición de los interesados, y 4.o) Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 24 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $66.00 20|pub. 60 En.7-v.feb.3

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
SEGUNDA COPIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "PALMIRA PIZZARROSA de PIROTTO y Otros. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Domingo Iribarne, en representación de Palmira Pizzarrosa de Pirotto y otros, solicitando expedición de segunda copia de la hijuela de don Salvador Domingo Pirotto, expedida por el escribano Carlos Pigurina el 29 de Marzo de 1948, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Salto con el número 364 al folio 270 en Mayo del citado año, la que se refiere a los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada actualmente con el N.o 1309, señalada con el N.o 2 en el plano relativo a la mensura y división practicada por el agrimensor Edmundo Montautti, en Abril de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 52 el 4 de Julio de igual año, compuesta de una superficie de 273 hectáreas 3777 metros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, en 2928 metros 40 centímetros y 33 metros, con la fracción N.o 1; al Este, línea recta ligeramente quebrada de 262 metros 30 centímetros y 529 metros 70 centímetros, con el Camino Vecinal por medio, en parte con la fracción número 9 y con la fracción 8; por el Sur, en 163 metros y 2832 metros con la fracción N.o 3; y por el Oeste, el Río Uruguay; 2.o) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contenga, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Salto, manzana municipal 216 y catastral 84, empadronada en mayor área con el N.o 2485, actualmente empadronada en mayor área con el N.o 1244, señalada con el N.o 3, en el plano relativo a la mensura y división practicada por el agrimensor Edmundo Montautti en Abril de 1944, inscripto con el N.o 55 en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 297 metros 39 decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, en 27 metros 70 centímetros, con la fracción N.o 2 adjudicada al heredero Juan Pirotto; por el Este, en 10 metros 75 centímetros de frente a la Avda. Blandengues; por el Sur, línea quebrada que partiendo del Este corre al Oeste, 17 metros 30 centímetros, quiebra al Noroeste en 1 metro 40 centímetros y luego al Suroeste, en 9 metros 20 centímetros, por medio con la fracción 4; por el Oeste, en 10 metros 96 centímetros con la fracción N.o 1; 3.o) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 1999, que comprende las chacras N.os 179 y 176 a que hace referencia el plano de la mensura judicial practicada por el agrimensor Telésforo Herrán en Octubre de 1887, compuesta según copia fiel del referido plano, certificada por el agrimensor Héctor Herrán en Setiembre de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local con el N.o 148, el 18 de igual mes y año, de una superficie total de 26 hectáreas 8965 metros 84 decímetros, cuyos límites son: por el Norte, calle por medio con la chacra N.o 180, hoy del Estado; por el Este, el arroyo San Antonio por medio con Juan Luis y José Quagliotto y María Isabel Williams; por el Sur, calle por medio con la chacra 175, hoy Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto y por el Oeste, con la chacra 177 de la sucesión de Emilio Pigurina y chacra 178 de Teresa María P. de Yorio y José Quagliotto; 4.o) 16 lotes de terrenos, ubicados en la planta suburbana de la ciudad de Salto, 2.a sección judicial, los que de acuerdo con el plano de mensura y división levantado en Julio de 1928, por el agrimensor Héctor Herrán, inscripto en la Dirección de Obras Municipales el 4 de Noviembre de 1929, se deslinda así: de la manzana N.o 248 hoy N.o 286, el lote N.o 40, con 500 metros de superficie, con frente al Norte, a la Avenida Paraguay, empadronado en mayor área con el N.o 3639; de la manzana N.o 247 hoy 257, los lotes N.os 107, con 487 metros 3900 centímetros, con frente al Norte a la calle Guaraní y al Este, a la calle Río Branco; 109, con 528 metros 8000 centímetros, con frente al Oeste, a la calle Juncal, y N.o 112 con 412 metros 5000 centímetros, con frente al Oeste a la calle Río Branco y al Sur, a la calle 6 de Abril, empadronados antes en mayor área con el N.o 3395 y ahora con el N.o 4804 y N.o 3395 de la manzana N.o 243 hoy 227, los lotes N.os 128, con 513 metros 7500 centímetros con frente al Norte a la calle 6 de Abril y al Oeste, a la calle Teófilo Córdoba; 129, 130 y 131, con 500 metros de superficie cada uno y dan frente al Oeste, a la calle Teófilo Córdoba, empadronados con el número 3160; de la manzana N.o 245 hoy 255, los lotes N.os 69, con 522 metros y frente al Este a la calle Teófilo Córdoba; 70 con 542 metros 8850 centímetros, con frente al Este, a la calle Teófilo Córdoba y N.o 71, con 362 metros 2775 centímetros con frente al Sur, a la calle 6 de Abril; empadronados antes en mayor área con el N.o 3383, hoy padrón N.o 4796; de la manzana N.o 241 hoy 229, el lote N.o 184 con 443 metros 5000 centímetros de superficie con frente al Este a la calle Dr. Bilbao, empadronado antes en mayor área con el N.o 4623, hoy padrón 4794; y de la manzana N.o 231 hoy 200, los lotes números 212, 213 y 214 con 450 metros de superficie cada uno, con frente al Oeste a la calle Río Branco y N.o 231, con 519 metros 4960 centímetros con frente al Sur a la calle Chaná; empadronados antes en mayor área con el N.o 2889 y hoy con los N.os 4770 y 4776. En consecuencia, se emplaza, por el término de treinta días, a todos los que por cualquier título tuvieren interés en este juicio, a presentarse a deducir sus

derechos, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 19 de 1959. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.

21) $148.00 10|pub. 21966 En.7-v.en.20.

22–Sociedades de Responsabilidad

"BAYSA LTDA."

Por documento privado de 30 de Noviembre de 1959, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 583 al Folio 2229 del Libro N.o 1 de Contratos, los señores HECTOR BAUZÁ y ELBIO SALDARINI constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, que se extracta a continuación: Socios: Héctor Bauzá y Elbio Saldarini. Denominación: "Baysa Ltda.". Domicilio principal: Ciudad de Montevideo, calle Arismendi 1415. Plazo: cinco años, prorrogables por períodos de un año. Objeto: Fabricación, acondicionamiento y venta de artículos de plástico, envases de plástico, venta de artículos para el hogar, aparatos de radio y televisión, artículos fotográficos y máquinas y materiales para fotografía y radiografía, y cualquier clase de operaciones civiles y comerciales, importación y exportación. Capital: Cincuenta mil pesos, aportado por los socios por partes iguales e integrado en un cincuenta por ciento y el saldo en plazo de ciento ochenta días, dividido en cuotas de mil pesos. Administración: por Directorio formado por los dos socios, que pueden actuar conjunta o separadamente.

22) $28.00 10|pub. 21523 Dic.23-v.en.8.

INK LTDA.

Con documento privado, suscrito en Marzo de 1959, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 212 al F.o 880 del L.o 1 de Contratos el que fue modificado por instrumento de fecha 18 de Agosto de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 435 al F.o 1717 del L.o 2, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Ink Ltda.". Domicilio: en la ciudad de Montevideo, calle Paysandú 941, piso 4.o, escs. 9-10. Socios: DOMINGO LEPANTO BRUZZONE, LUIS FIGNONI, LEON KULLA, KURT SPEYER, ROBERTO y JAIME MILBURN. Objeto: Fabricación de tinta, importación de lapiceras y artículos de escritorio y de productos y artículos. Plazo: cinco años prorrogables automática e indefinidamente por plazos idénticos. Capital: $ 60.000.00 (sesenta mil pesos) m|n. dividido en 600 cuotas de pesos 100.00 c|u. Integrado el 50 por ciento y el saldo cuando los administradores lo exijan. Administradores: Kurt Speyer y Roberto Milburn. Uso de la firma social: a cargo de los administradores. Balance: 31 de Julio de cada año.

22) $32.00 10|pub. 21671 Dic.24-v.en.11.

SIMON M. AISHEMBERG S. R. L.

Por contrato privado, celebrado el 24 de Noviembre de 1959, y certificadas las firmas por el escribano Jorge Brum, se modificó la sociedad de responsabilidad limitada "Simón M. Aishemberg Sociedad Limitada", modificación que fue inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 587 al F.o 2247 del L.o 2 de Contratos. Por el referido instrumento, se modificó la cláusula décimo séptima del Capítulo V del Contrato Social, por la cual, al fallecimiento del socio Simón Mario Aishemberg, la sociedad debería disolverse parcialmente, por lo que la totalidad de los otros socios, resolvieron por dicho instrumento y en base a la asamblea de socios de fecha 28 de Agosto de 1957, según acta N.o 22, y en base al artículo 9.o del Capítulo Tercero, letra "b" del Contrato Social, dado la calidad de aquél, de fundador de la sociedad, aceptara como socios a todos los integrantes de la sucesión en la proporción que les corresponde en la misma, o sea: la señora Dina Teresa Deambrosis de Aishemberg, con la mitad de la referida cuota social, y a los señores Julia Ana Aishemberg Deambrosis y Mario Aishemberg Deambrosis, con la cuarta parte cada uno de dicha cuota, sin perjuicio de la parte que este último tiene ya en calidad de socio, con capital propio, considerando por tanto a este último, como una ampliación de su capital ya integrado; pero retrotrayendo a la fecha del fallecimiento del socio fundador todos los derechos y obligaciones que se consideran que toman los nuevos socios mencionados, ocupando por consiguiente, el mismo lugar que el causante y desde la fecha de su deceso, lo que por este contrato dejan establecido todos de común acuerdo por ambas partes. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1959.

22) $48.00 10|pub. 21727 Dic.28-v.en.12.

I. A. U. LIMITADA

Por acta otorgada ante el escribano C. A. Du Pré el 5 de Diciembre de 1959 se constituyó la "Industria Algodonera Uruguaya Sociedad de Responsabilidad Limitada" (I. A. U. Ltda.) inscribiéndose el contrato en el Registro Público de Comercio con el N.o 618 al F.o 2362 del Libro 1. Objeto: Fabricación e industrialización de artículos de algodón u otras fibras textiles. Capital: $ 62.000.00 integrado por partes iguales. Socios: JULIO MARIA y GERAR-DO ROBA CASSANELLO. Domicilio: Bulevar Artigas 4551. Administración y uso de la firma social: Ambos socios conjuntamente o separadamente. Ejercicio y balances: Anual, del 1.o de Julio de cada año al 30 de Junio del año siguiente. Plazo: Cinco años prorrogables indefinidamente por períodos sucesivos de un año. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959.

22) $20.00 10|pub. 21780 Dic.29-v.en.13.

"INDART Y MORATORIO LIMITADA"

Por documento privado, suscrito en la ciudad de Paysandú el 1.o de Diciembre corriente, inscripto en el Registro de Comercio de Paysandú del 2 del mismo mes con el N.o 47, del F.o 190 al 194 del L.o 29, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, con estas bases principales: Integrantes: TOMAS HAROLDO INDART GOMEZ y LUIS ALBERTO MORATORIO GUASSARDI. Objeto: I) Casa de electricidad, artículos para el hogar, bazar y ferretería; II) Importación, exportación, representación, distribución, corretaje y ventas de toda clase de automotores, maquinarias, motores, mercaderías, productos y materias primas; y III) La realización de toda otra actividad mercantil en que pueda tener interés la sociedad. Domicilio: Ciudad de Paysandú (18 de Julio N.o 1015). Razón Social: "Indart y Moratorio Limitada". Administración y uso de la firma social: Indistintamente por cualquiera de los dos socios. Capital: $ 100.000, aportado por partes iguales habiendo integrado cada socio $ 30.000, en efectivo. Plazo: cinco años, prorrogable automáticamente por períodos iguales. Distribución de ganancias y pérdidas: en proporción a los aportes. Fondo de reserva: cinco por ciento. Ejercicio social: 31 de Diciembre de cada año. — Paysandú, 21 de Diciembre de 1959.

22) $32.00 10|pub. 21854 Dic.30-v.en.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"MINASIAN SOCIEDAD LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano Alberto Martínez Irigoyen, el 27 de Octubre de 1959, cuya primera copia fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 639 al F.o 2413 del Libro N.o 2 de Contratos el 9 de Noviembre de 1959; LEBON MINASIAN, LEVON MARTIN MINASIAN y MARIA MINASIAN, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Minasian Sociedad Limitada". Objeto: Fabricación, venta al por mayor o al detalle, exportación e importación de calzados. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Razón Social: Minasian Sociedad Limitada. Administrador: Lebon Minasian. Capital social: $ 55.000.00 integrado por Lebon Minasian $ 25.000.00, y Levon Martín Minasian y María Minasian $ 15.000.00 cada uno. Plazo: Cinco años a partir del 1.o|II|959 prorrogable automáticamente por períodos anuales sucesivos. Balance anual: 31 de Enero. — Montevideo, Noviembre 10 de 1959.

22) $24.00 10|pub. 21910 Dic.31-v.en.15.

"ELECTRICIDAD DIAGONAL LIMITADA"

Por instrumento privado del 14 de Diciembre de 1959 con firmas certificadas por el escribano Enrique Silberstein, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 605 al F.o 2321 del L.o N.o 1 de Contratos, entre los señores LEOPOLDO GELBER y DANIEL PRESSER se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Electricidad Diagonal Limitada". Razón social: "Gelber y Presser Ltda.". Domicilio: Montevideo. Objeto: Electricidad en general. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por 2 años más durante 10 períodos. Capital: $ 80.000.00 aportado por los socios por partes iguales. Administración: Los dos socios indistintamente.

22) $16.00 10|pub. 21943 En.4-v.en.18.

TACUAREMBO IMPORTADORA y EXPORTADORA LIMITADA

A los efectos del Decreto-Ley 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que por documento privado del 30 de Noviembre de 1959, cuyas firmas fueron certificadas por el escribano Raúl Mantrana, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Tacuarembó Importadora y Exportadora Limitada", inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 621 al F.o 2370 del L.o 1 de Contratos. Objeto: Importación, exportación y representaciones. Capital: $ 250.000.00, aportado por los socios: Lázaro Gorkin e Ida Lapilover, $ 122.000.00 cada uno, y Juan Naime y Rómulo Forte, $ 3.000.00 cada uno, en efectivo, se integró el 50 o|o. Plazo: 3 años, prorrogable por períodos anuales, bianuales o trianuales. Balance: 30 de Noviembre. Administración: Lázaro Gorkin e Ida Lapilover, conjunta o separadamente. Distribución de ganancias y pérdidas: 25 o|o para cada uno de los socios, menos 5 o|o fondo de reserva y las pérdidas en igual proporción.

22) $24.00 10|pub. 21939 En.4-v.en.18.

"FUHRMANN URUGUAYA LIMITADA"

Por escritura de 11 de diciembre de 1959 ante el escribano Jorge J. Cassanello otorgada por los socios "Fuhrmann y Compañía Naamlooze Vennootschap" (de Amsterdam - Holanda) y "Fuhrmann y Compañía Sociedad Anónima", se aumentó el capital social de "Fuhrmann Uruguaya Limitada" a seiscientos mil pesos, aportando cada socio ciento cincuenta mil pesos. El capital anterior era de trescientos mil pesos, también aportado por partes iguales. Este aumento se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 629, F.o 2.406, del Libro N.o 1. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1959.

22) $16.00 10 pub. 22018 En.5-v.en.19.

Por escritura autorizada en Rivera, por la escribana Zulema Yelpo Andrade, en Diciembre primero de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 26 de fojas 102 a 105, los esposos ALEIXO FRAQUELLI y ESTELA COITINHO, y MIGUEL NOZAR cedieron a la Sucesión de Marçal Hourcade la cuota que les correspondía en la Sociedad "Cicori Limitada", que gira en Rivera, y Marçal Hourcade Crespo cedió a Emilce Eloiza, Ruth, Neder, Luis Alberto, Emiliano y Mirtha Hourcade Crespo siete octavos de su cuota en la misma Sociedad. Acreedores en Faustino Carámbula 1143, Rivera.

22) $24.00 20|pub. 3 En.7-v.feb.3.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 87.987. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gebrüder Giulini G.m.b H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "GILUCOR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 21565 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 88.062. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Con esta fecha Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CONGA", para distinguir artículos de las clases 13 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 22023 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 88.003. — Montevideo, Diciembre 1959. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "NEBUSIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 21664 Dic.24-v.en.11.

ACTA N.o 88.019. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Con esta fecha Ing. Francisco Elices, de Montevideo, Uruguay ha solicitado la marca "SILVERAMA", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 21821 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 88.051. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Con esta fecha Laboratorios Celsius S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: "FRUTAL EFERVESCENTE CELSIUS", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 21963 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 88.042. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Con esta fecha Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "KAOCARBON", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 46 En.7-v.en.20.

ACTA N.o 88.043. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Con esta fecha Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "COLIBIAR", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 47 En.7-v.en.20.

ACTA N.o 88.065. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sadef S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DESPEJOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 35 En.7-v.en.20.

ACTA N.o 88.069. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Athena S. A., de Montevideo, solicita la marca "PEPTODUAL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 36 En 7-v.en 20.

ACTA N.o 88.076 — Montevideo, Diciembre 31 de 1959 — Con esta fecha, Juan E Guyer por Adam Opel Aktiengesellschaft de Alemania, solicita la marca "KADETT", para distinguir artículos 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 44 En.7-v.en.20.

ACTA N.o 88.047. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Con esta fecha J. P. Urrestarazú y Cía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BIOF-LITEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 21960 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 88.030. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ORLON CANTRECE", para distinguir artículos de las clases 4 y 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21835 Dic.30-v.en.14.

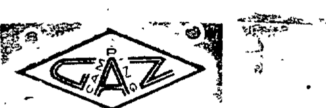
ACTA N.o 88.031. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Luis Campodónico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MOWLUYA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos.. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21836 Dic.30-v.en.14.

ACTA. N.o 87.997. — Montevideo Diciembre 18 de 1959. — Con esta fecha Ricardo Cohn Deambrosio por Eska národní podnik de Chob, Checoslovaquia ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 21848 Dic.30-v.en.14.

ACTA No 87.933. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Con esta fecha La Comercial Técnica Sociedad Anónima, Financiera e Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 21820 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 88.015. — Montevideo Diciembre 22 de 1959 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FRESKITA", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21709 Dic.28-v.en.12.

ACTA N.o 87.927. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Societe Monsavon-L'Oreal S. A. de París, Francia, ha solicitado la marca "HAUTE MODE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21822 Dic.30-v.en.14.

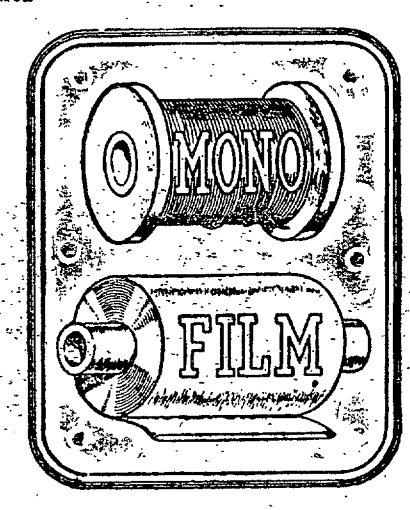
ACTA N.o 88.021. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — Con esta fecha S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca: "BRILLANT", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccin.
23) $4.00 10|pub. 21795 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 88.022. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — Con esta fecha S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca: "AURORA", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 21796 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 88.024. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan A. Viacava y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORAZON", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.) — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21759 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 88.027. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Con esta fecha Walter Wagner y Fritz Schimmerling, de Montevideo, solicita la marca "UNIVERSAL", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 21774 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 87.962. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha Jaime Richardson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $38.00 10|pub. 21376 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 87.992. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por R. S. Hudson Ltd. de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "OMO", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21547 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 88.011. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Olin Mathieson Chemical Corporation (E. U.A.), solicita la marca "CONSENSUS AGROVETERINARIO" para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21641 Dic.24-v.en.11.

ACTA N.o 88.044. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Revillon, Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 22025 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 87.386. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Tokyo Shibaura Electric Company Limited (Japón), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 11, 12 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 21535 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 88.052. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Con esta fecha, Vermiculite Uruguaya Ltda., de Montevideo, solicita la marca "VERMITE", para distinguir los artículos de las clase 8. — Publíquese po rdiez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 22053 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 88.053. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Monitor Enginneering y Oil Apliances Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca "MONITOR", para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 22094 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 87.991. — Montevideo, Diciembre de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "KEYCRON", para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19 — — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21554 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 88.046. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Con esta fecha J. P. Urrestarazú y Cía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LABBY'S", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21959 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 88.039. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements Terrot, S. A., de Francia, ha solicitado el registro de la marca

TERROT

para distinguir artículos de las clases 23 y 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub 21958 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 88.045. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Con esta fecha Víctor Jerusalmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CANAL BUENOS AIRES", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21942 En.4-v.en.18.

ACTA N.o87.951. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Con esta fecha el señor Federico Leopold, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "READY PLAST", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21677 Dic.24-v.en.11.

ACTA N.o 88.008. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Con esta fecha Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca: "L'ESPOIR", para distinguir la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 21580 Dic.23-v.en8.

ACTA N.o 88.004. — Montevideo, Diciembre 21 1959. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "MANSONIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21665 Dic.24-v.en.11

ACTA N.o 87.988. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kablo Kladno, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 7, 8, 11 y 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 21564 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 87.986. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scott Paper Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 21563 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 88.017. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societa Farmaceutici Italia (Italia), solicita la marca "ORANABOL" para distinguir los artículo de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21708 Dic.28-v.en.12.

ACTA N.o 88.005. — Montevideo, Diciembre 1959. — Con esta fecha Roberto Draper por Schering Aktiengesellschaft Alemania, solicita registrar la marca "FLURYMAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21666 Dic.24-v.en.11.

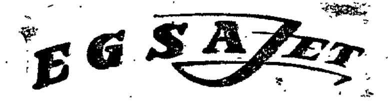
ACTA N.o 87.930. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por José Pérez y Pérez, de Montevideo, solicita la marca "POTALUX", para distinguir los artículos de la clase 1 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21197 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 88.018. — Montevideo, Dicembre 22 de 1959 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, solicita la marca "ULTRAZIDE", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21797 Dic.28-v.en.12.

ACTA N.o 87.968. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha P. Dubourg en representación de Miguel A. Igounet, de Montevideo, solicita la marca "SOLANGE", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21773 Dic.29-v.en.13.

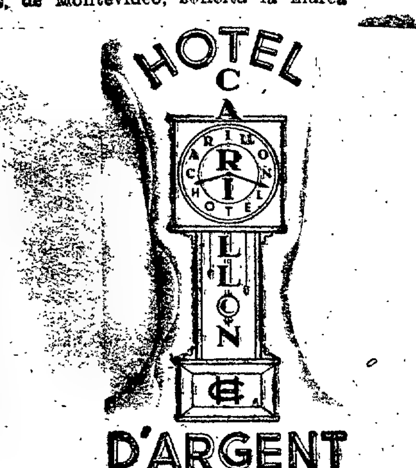
ACTA N.o 88.029. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Con esta fecha Leopoldo Goldemberg, de Montevideo solicita registrar la marca "LA CASA DEL PISTON" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 21797 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 87.983. — Montevideo, Diciembre 17 1959. — Con esta fecha P. Dubourg en representación de Enrique Ghiringhelli S. A. de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 24 s|d.
23) $18.00 10|pub. 21776 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 87.982. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Con esta fecha Raúl Esteban Torres, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.00 10|pub. 21775 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 88.023. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Con esta fecha Santiago Koundakjian de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccin.
23) $20.00 10|pub. 21956 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 88.014. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Con esta fecha José R. Pérez, de Montevideo, solicita renovar la marca: "La URUGUAYA", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.80 10|pub. 21688 Dic.20-v.en.15.

ACTA N.o 88.076. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959 — Con esta fecha, Juan E. Guyer por Byl-Gulden-Lomberg, Chemische Fabrik G.m.b.H., de Alemania, solicita la marca "ISOPYRIN", para distinguir artículos 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 45 En 7-v.en 20.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.956. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ticvensa, S. A., de Caracas, Venezuela, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo método de construcción de elementos estructurales e interestructurales verticales para viviendas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21561 Dic.23-v en.8.

ACTA N.o 12.951. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Montecatini" Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimento para la preparación de copolímeros de elevado peso molecular y copolímero así obtenido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21559 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 12.959. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Montecatini" Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), han solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Proccedimiento para la produción de peliculas transparentes de polimeros elevados y lineales de propileno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $12.00 10|pub. 21558 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 12.949. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Montecatini" Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), han solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Polímeros de elevado peso molecular insaturados y lineales y procedimiento para prepararlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21557 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 12.948. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Montecatini" Societa Generale per L'Industria e Chimica (Italia), ha solicitado patendustela Mineraria e Chimica (Italia), han solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Perfeccionamientos relativos a la poilmerización de butadieno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decréto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo T. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $12.00 10|pub. 21556 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 12.963. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cynamid Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuesto heterocíclicos ntrogenados y procedimiento para prepararalos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21706 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.o 12.952. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Montecatini" Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), han solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Elastomero substancialmente saturado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21560 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 12.962. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg y Cía., en representación Virgilio Dante Toechetto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención po rel término de quince años para "Mejoras en cerraduras aplicables a cualquier dispositivo de cerrojo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21778 Dic.29-en.13.

ACTA N.o 12.965. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras de un dispositivo de control termostático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21758 Dic.31-v.en.13.

ACTA N.o 12.967. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Con esta fecha el señor Lorenzo G Correa, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras de arados de rejas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21754 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 12.947. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por John Chales Cavanagh y Edwin George Inman, de Perth, Estados de Australia Occidental, Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de material enriquecido con proteina a partir de materiales contenedores de proteina con un contenido relativamente alto de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $12.00 10|pub. 21817 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 12.953. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Con esta fecha Andrea Bonomi, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de falleba", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21816 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 12.954. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Con esta fecha Andrea Bonomi, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en fallebas o similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21815 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 12.957. — Montevideo, Diciembre de 1959. — Con esta fecha, el señor Laszlo Havas, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Adaptador para limpieza y encerado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21866 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 12.966. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Con esta fecha Viterm S. A. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tapón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21819 Dic30-v.en.14.

ACTA N.o 12.968. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Bureau de Services Techniques a L'Instrie Chimique et Annexes S. A. (Oficina de Servicios Técnicos para la Industria y Anexos S. A.), de Zürich, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pintura y matreial de revestimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub 21839 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 12.97_. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Brands Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método para deshidratar una amplia variedad de substancias no vivientes, y productos obte-

nidos por este método". Adicional al Acta Nº 12.929, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21837 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 12.955. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Con esta fecha Andrea Bonomi, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bocallaves y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub 21813 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 12.960. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Homer Webb Forrer y Prentice Jackson Wood, de Georgia, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios de fijación de paneles de cartón y estructura de caja de cartón que incorpora dichos medios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) 12.00 10|pub. 21814 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 12.969. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maquinaria Textil del Norte de España, S. A., (Matesa), de España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en telares sin lanzadera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21838 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 12.971. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Paul Arnor Owren, de Blommenholm, Baurum, Noruega, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Reactivo para el contralor de la coagulabilidad de la sangre y procedimiento para su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21818 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 12.975. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Bancroft y Sons Co., de Estados Unidos de América, ha solictiado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para crespar", y de acuerdo con lo dispone el artículo 3.o de decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21908 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 12.958. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Con esta fecha el señor P. Dubourg en representación de Antonio Brandestini, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Anclaje de haces de alambres para construcciones de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21777 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 12.976. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 22054 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 12.937. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Con esta fecha, los señores Ricardo Gómez y José Alvarez de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo dispensador de flúido para encendedores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretatario.
24) $12.00 10|pub. 22055 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 12.966. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959 — Con esta fecha, Vitterm S. A. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tapón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 24 Ene.7-v.en.20.

ACTA No 12.972. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959 — Con esta fecha, el señor Manuel Sánchez de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo sujetador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Hugo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 27 En.7-v.en.20.

25—Ventas de Comercio

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor OSCAR OLARIAGA, ha prometido en venta al señor Jesús García Naya, el comercio del Ramo de Ferretería y Bazar, establecido en la calle Larrañaga N.o 2582 de esta ciudad. — Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959.
25) $ 24. 20|pub. 22046 En.5-v.feb.2.

Interviniendo el Banco Internacional, comunico que cedí a mi socio Blandina Arias la cuota parte que me corresponde en el comercio ubicado en la calle Guaná N.o 2043|9, de esta ciudad, con retroactividad al día 5 de febrero de 1959. — Acreedores al Comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — JOSEFINA IBAÑEZ de CAYUELA. — Blandina Arias. — ANTONIO CAYUELA.
25) $ 16.00 20|pub. 22004 En.5-v.feb.2.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos vendido el café y bar sito en la calle Río Negro 1648, al señor Raúl Sanroman. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1959. — MAXIMINO DOMINGUEZ, ASUNCION CASTRO de DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 21414 Dic.21-v.en.20.

Se comunica que se ha prometido en venta a Manuela Fernández Vázquez de Maceira y Estrella Iglesias de Depaulo el Almacén de comestibles de la calle Domingo Aramburú N.o 2189. Acreedores presentarse en el mismo de 16 a 18 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre de 1959. — JUANA MANUELA MURIALDO de YANNIBELLI.
25) $16.00 20|pub. 20863 Dic.14-v.en.13.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Hugo Pérez González el comercio en el ramo de comestibles, frutas y bebidas embotelladas ubicado en la calle Alzaibar 1256 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Zabala 1463. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Diciembre 7 de 1959. — FLORENCIA PACHECO PRATES de MAZZA. — EDUARDO MAZZA.
25) $16.00 20|pub. 20829 Dic.11-v.en.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender la mitad indivisa que me corresponde en el comercio ubicado en la calle Líbano N.o 1428, que gira en los ramos de Almacén de comestibles, al señor Alfonso A. Martínez, con fecha 30 de Noviembre de 1959. Acreedores al comercio. Líbano N.o 1428. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL MARTINEZ MARTINEZ. — DOLORES PRADO ARIS.
25) $24.00 20|pub. 20891 Dic.14-v.en.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que JAIME HODARA y JULIA MASLIAH, han prometido vender a Moises Schiffer, el comercio en el ramo de tienda, denominado "El Chileno", sito en esta ciudad, calle Comodoro Coé 3445. Interesados presentarse Esc. Antonio Bidart, Rincón 512 ps. 2 de esta ciudad. — Montevideo Noviembre 25 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 20780 Dic.11-.en.12.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a Vilma Ramponi de Kunzel, el comercio en el ramo de almacén, comestibles, y bebidas alcohólicas embotelladas, ubicado en la Av. Agraciada 3550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Zabala 1463 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — MARIA VIQUEIRA de LOPEZ. — FRANCISCO LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 20827 Dic.11-v.en.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Ulises José Dabán Rossi y Olga Peña Bustamante la peluquería para damas calle Guipuzca 418 apto. 5. Acreedores a doctor Pedro Sorrentino. Veinticinco de Mayo 555 Esc. 114. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — ELINA CORREA FERREIRA.
25) $16.00 20|pub. 20557 Dic.11-v.enr.11.

Ante el escribano Daniel Terra, prometí vender al señor Carlos Torres Alonso, la carnicería sita en Carlos Nery 3505. Acreedores presentarse en el comercio con los justificativos de sus créditos por duplicado. — Montevideo, Diciembre de 1959. — PEDRO ALVAREZ DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 21331 Dic.17-v.en.18.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asoc. Nal de Balanceadores, R. Branco 1568, hemos prometido en venta a Yanieri y Ferraro el almacén comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en Eduardo Acevedo 901, habiendo tomado éstos posesión del mismo en la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1959. — RAUL NEGRO CERIANI. — OLGA de SOUZA.
25) $24.00 20|pub. 21017 Dic.15-v.en.14.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos en venta nuestro negocio que gira en el ramo de Panadería, lechería y venta de comestibles y bebidas fermentadas, establecido en la calle Nelson 3355, á don Oscar Mancebo Sexto y doña Felisa Pallas. Acreedores: Valdivia y Cía., 25 de Mayo 132, piso 3, Ap. 21. — Montevideo 30 Noviembre de 1959. — LINO MARTINEZ. — MARIA LUISA OLGA PARGA DE MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 20844 Dic.11-v.en.12.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a Nelson Dinor García Rivas el comercio en el ramo de bar y alcohólicas, ubicado en la calle César Díaz 1552|54 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Zabala 1463 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — FELIPE VIDAL. — HUMBERTO ROSALES PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 20828 Dic.11-v.en.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Infantes N.o 3547 a los señores Juan y Vicente Di Lorenzo Di Nicola, el día 30 de Noviembre de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LUIS A. CABRERA. — DELMA BLANCA GARCIA. — LORENZO D. AGOSTINI BOGGIAN.
25) $16.00 20|pub. 20890 Dic.14-v.en.13.

Se hace saber que hemos prometido en venta a "Salæ, Iriarte y Bofill S. A." nuestro comercio en el ramo de Ferretería, ubicado en la Avda. Agraciada N.o 1998 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Armando Teperino. Rincón 432. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — LUIS B., RICARDO M. y EDUARDO PRATO.
25) $16.00 20|pub. 21181 Dic.16-v.en.15.

De común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta referente al comercio de almacén ubicado en María S. de Munar N.o 2357. Venta de Eligio Rebuffo a Luis Filippini. Acreedores: Escribanía Piccardo. 8 de Octubre N.o 4178. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LUIS FILIPPINI. — ELIGIO REBUFFO.
25) $16.00 20|pub. 21140 Dic.16-v.en.15.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que la señora ROSA TOSCANO de VASCO y el señor SALOMON MONKAS prometieron vender al señor Mario Baroni el garaje ubicado en la calle Cavia N.o 2774. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez N.o 1492, esc. 218. — Escribano Wellington T. Castellucci.
25) $16.00 20|pub. 21124 Dic.16-v.en.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender la cuota parte que me corresponde del comercio ubicado en la calle Chiavari N.o 3000 que gira en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, al señor Herminio Salgueiro Fernández, con fecha Diciembre 1.o de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Chiavari número 3000. — JOSE TRIGO COTELO. — PASTORA HERMIDA.
25) $24.00 20|pub. 21550 Dic.23-v.en.22.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055, prometí vender al señor Leopoldo Rodríguez Alvarez mi negocio que gira en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Santa Lucía 4897 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — JOSE GARCIA POSE. — LUIS GARCIA VEIGA.
25) $16.00 20|pub. 21648 Dic.24-v.en.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender, a los señores Ramón y Manuel Casal Vilariño, el café y bar sito en la calle Sierra 1955|57, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1959. — CARLOS GHINI CERONI y MARIA CELIA BESTUTTI de GHINI.
25) $24.00 20|pub. 21070 Dic.16-v.en.15.

A los efectos legales pertinentes hago saber que he vendido a Luis María Rasero el comercio de Carnicería que tengo establecido en esta ciudad, casa calle Charrúa N.o 1124. Los acreedores pueden presentar sus cuentas en el domicilio preindicado. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1959. — FELIX SANTIAGO RASERO.
25) $16.00 20 pub. 20945 Dic.14-v.en.13.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055, prometí vender al señor José Garrido Oso, mi negocio que gira en el ramo de restaurant y bebidas fermentadas, denominado "El Pavo", ubicado en la calle San José 1333, de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — MANUEL ABAL VARELA.
25) $16.00 20|pub. 21646 Dic.24-v.en.25.

Prometimos vender a "León Chebi S. A." el comercio de instituto de belleza de la calle San José 1184 con el nombre de "Realce Peinados" de acuerdo a la ley Setiembre 26 de 1904. Los Acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — "CALCELIA, DECAUX DEL ARCO".
25) $16.00 20|pub. 21637 Dic.24-v.en.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de Alvarez Durán, Pazos y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 685, esc. 5, prometimos vender a los señores Manuel Negreira y José Ametjeiras, el café y bar sito en Lima 1652, quienes tomaron posesión del mismo el 16 de Noviembre de 1959. — EMILIO EVARISTO MISA VARGAS. — CONSUELO VILANOVA.
25) $16.00 20|pub. 21639 Dic.24-v.en.25.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395, prometimos vender a el señor Manuel Sobrado el comercio sito en la calle Rivera 3450 de esta ciudad que gira en el ramo de café, bar y restaurant. Acreedores en Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — ABEL GOMEZ y VENERADO EIRIS.
25) $16.00 20|pub. 21235 Dic.17-v.en.18.

Interviniendo Centro Comercial del Río de la Plata, hemos prometido vender al señor Juan Balsa Rivas la Cervecería", padrón 36.538, ubicada en General Flores 2931. Acreedores: Colonia 1443. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 21 de 1959. — OMAR RABINO BORDACHARE. — EMINDA TEMIS MIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 20760 Dic.10-v.en.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a la señora Abigail Bravo de Pérez, el negocio de "Peluquería para Damas", establecido en la calle Convención N.o 1263, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — NATIVIDAD ROBATTO.—URBANO WASHINGTON CONZA.
25) $24.00 20|pub. 21232 Dic.17-v.en.18.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055, prometí vender al señor HECTOR OMAR PIÑEYRO, mi negocio que gira en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Soriano 752 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — JOSE FERNANDEZ CASTAÑHO.
25) $16.00 20|pub. 21644 Dic.24-v.en.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de Alvarez Durán, Pazos y Cía. de la Asoc. Nac. de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 685, esc. 5, prometimos vender al señor Jesús Gómez Pereiro, almacén, bar y lechería, sito en Boulevard Gral. Aparicio Saravia 3598, quien tomó posesión del mismo el 25 de Noviembre de 1959. — MALBERTO OLEGARIO SABATEL — NELSA BASTIANI. — JULIO OMAR SABATEL. — MARIA DULCINEA GADEA.
25) $24.00 20|pub. 21638 Dic.24-v.en.25.

Oficinas Panzera, Paraguay 1176 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio, ubicado en la calle Carlos Crocker 2800, en el ramo de "Provisión y Lechería" al señor José Seoane Pedrouzo. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ANTONIO GARCIA PEREZ. — JOSE SEOANE PEDROUZO.
25) $24.00 20|pub. 21649 Dic.24-v.en.25.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asoc. Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568 hemos prometido en venta a Sada y Lavalle el comercio en los ramos de Venta de Cigarrillos, Confituras y Utiles Escolares establecido en 21 de Setiembre N.o 2946, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1959. — ELENA PASTORA CARRERA de PEREZ. — RODOLFO PEREZ CASAÑAS. — FELIPE MARIA PEREZ CASAÑAS.— MARIA DEL CARMEN CARRERA.
25) $24.00 20|pub. 21720 Dic.28-v.en.26.

Prometí vender a Isaac B. Galún y Mauricio Averbuj el Taller de Composturas de Calzado que en Montevideo, gira bajo la razón de Mendel Osinski, desde la calle Magallanes 1582. Ley 26|9|1904. Acreedores presentarse en el mismo local. — MENDEL OSINSKI.
25) $16.00 20|pub. 20679 Dic.10-v.en.11.

Habiendo prometido vender a don Rodolfo González el comercio que en el ramo de garaje y anexos gira en esta ciudad, calle Fabio de María 1325, bajo la razón social "Adolfo González y Cía." se hace saber: Acreedores: V. A. Rodríguez 1384. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — ADOLFO GONZALEZ y CIA.
$16.00 20 pub. 21228 Dic.18-v.en.19.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, la señora CARMEN ETCHEVERRIA DE DOMINGOS, ha prometido en venta a la señora ALBA MOREALE GUGLIELMONE, el comercio del ramo de Pensión, establecido en la calle Jaime Cibils 2787. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1033, dentro del plazo legal. — Montevideo, de 1959.
25) $24.00 20|pub. 21427 Dic.21-v.en.20.

Se hace saber al público que JUAN GARCIA CASTELAO ha prometido vender a Juan Barcia Vieites el Taller de Carpintería ubicado en Quijote N.o 2476. Acreedores presentarse en Juan C. Gómez N.o 1479, esc. 51. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959.
25) $16.00 20 pub. 21279 Dic.18-v.en.19.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a B. Campoli S. A. (En formación), el comercio en el ramo de Taller Mecánico establecido en La Paz 1321-25. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — 14 de Diciembre de 1959. — "HECTOR SUPPICCI SEDES LTDA".
25) $16.00 20|pub. 21057 Dic.16-v.en.15.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Uberfil José Berrueta la provisión de comestibles sita en la calle San Fructuoso N.o 1851 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, 12 de Diciembre de 1959. — REGINA VITKOV DANIEVICH.
25) $16.00 20|pub. 21581 Dic.23-v.en.22.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender al señor Manuel Pensado Tasende la Panadería "La Camelia" situada en la calle García de Zúñiga N.o 3761, el que tomó posesión el 1.o de Diciembre de 1959. Acreedores presentarse con sus créditos por duplicado en Esc. M. S. Rabellín, Gral. Flores 3363. — RUBEN LOUREIRO. — ELSA ZUNINO.
25) $16.00 20 pub. 21250 Dic.17-v.en.18.

Comunico que prometí vender al señor Alarico Cobo la carnicería que tengo en la calle San Francisco 673 bis del Balneario Shangrilá. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en Constituyente 1695, dentro del plazo legal. — ARMANDO HERMOGENES LASTRA.
25) $24.00 20|pub. 21236 Dic.17-v.en.18.

A efectos ley 26 de Setiembre 1904, hacemos saber que Amadeo L. Batto prometió vender a Milton Iglesias y Francisco Pedro Olguín, el bazar y ferretería de Agraciada 3881 ante Esc. Walter M. Presa Testa. Acreedores a cobrar sus créditos a India Muerta 3982 de 9 a 12.— Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — AMADEO BATTO. — MILTON IGLESIAS. — FRANCISCO PEDRO OLGUIN.
25) $24.00 20|pub. 21203 Dic.17-v.en.18.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a las señoras María Dolores Barral y Emilia Babío, la provisión sita en la calle Dolores Pereyra Rossell N.o 1651 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — AGUSTIN AGUERAS. — CARMEN BOGA.
25) $16.00 20|pub. 21583 Dic.23-v.en.22.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Rogelio Ignacio Echeverría Olivera ha prometido en venta a la señora Elena Gladys Espinosa, el comercio del ramo de tienda y mercería, establecido en la calle Uruguayana 3305 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1033, dentro del plazo legal. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 21634 Dic.24-v.en.25.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Constantino Basoa y Antonio Carrera, el negocio de 'Café, Bar y Bebidas Alcohólicas Restaurant y Billar" establecido en la calle Sierra N.o 2428, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1959. — ARTESINO EDUARDO VILAR LOPEZ. — RENEE CARNERO. — NICASIO LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 21233 Dic.17-v.en.18.

Se hace saber que he prometido en venta a los señores Francisco Welsz y Raúl Katz, la casa de comercio que bajo la denominación de "Hotel Independencia" gira en esta plaza, ubicado en la Plaza Independencia 713. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, fijándose como domicilio a esos efectos en la calle 18 de Julio 1817, 2.o piso, Apto. 3. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — JULIO Z. FEUER BLAU.— RENEE PLIJAN de FEUER.
25) $24.00 20|pub. 20834 Dic.11-v.en.12.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055, prometí vender al señor José García Pose mi negocio que gira en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Chile 297, Santa Lucía, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — INOCENCIO PEDRO PEREZ VIDAL.
25) $16.00 20|pub. 21645 Dic.24-v.en.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Francisco Mourelle Riveiro el Almacén y Bar sito en la calle Miguelete N.o 2150, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — ANSELMO DIAZ RODRIGUEZ. — EVARISTO DIAZ PENA. — RAMON DIAZ PENA. — MARIA CARLOTA RAMA de DIAZ. — VALENTINA VECINO de DIAZ.
25) $24.00 20 pub. 20717 Dic.10-v.en.11.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio de Farmacia sito en la calle Colonia 1577, a la señorita Araceli Solana Delgado. Acreedores presentarse Escribanía Carlos López Fernández, Avda. 18 de Julio 1953, piso 2, escritorio 6. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — SUCESORES DE ELIAS LARRE.
25) $16.00 20|pub. 20706 Dic.10-v.en.11.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera Interviene. Comunica que ha prometido en venta el comercio del señor Juan Emilio Taque en el ramo de Almacén, lechería, frutas y bebidas fermentadas, sito en la calle Gregorio Camino 648, al señor Carlos Hagopian Panikian. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — JUAN EMILIO TAQUE. — CARLOS HAGOPIAN PANIKIAN.
25) $16.00 20|pub. 20681 Dic.10-ven.11.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera Interviene. Comunica que ha prometido en venta el comercio del señor José Francisco Barizo, en el ramo de Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas y baar sito en la calle Propios 1951, al señor José Sala Aldava. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — JOSE FRANCISCO BARIZO. — JOSE SALA ALDAVA.
25) $16.00 20|pub. 20682 Dic.10-v.en.11.

De acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que el señor OLINTO PEDRO CARRETO GIORGI prometió en venta a "Monte Caseros S. A.", la carnicería y anexos ubicada en 8 de Octubre 2402. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 213, Escribano Wellington T. Castellucci.
25 $16.00 20|pub 21125 Dic.16-v.en.15

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Samuel Lorenzo y Juan Francisco Iglesias González, el café y bar, sito en la calle Rincón 453; quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1959. — ALBINO JUSTO TILVES. — AGUSTIN PEREZ PEREZ y CONCEPCION PEREZ de PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 21069 Dic.16-v.en.15.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a la señora Laura Montans Rial la provisión de comestibles, frutas, verduras y lechería sita en Bulevar Propios N.o 3898 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — RAUL VAZQUEZ.
25) $16.00 20 pub. 21582 Dic.23-v.en.22.

Comunico que he prometido en venta a favor de los señores Juan Francisco Trujillo y Rogelio González Díaz, el establecimiento comercial que en el ramo de taller mecánico, repuestos y anexos tengo establecido en esta ciudad en local de calle Manuel Herrero y Espinosa número 323 entre las de Rodó y Roosevelt, siendo de mi cargo el pasivo y créditos de dicho comercio. Acreedores presentarse en el mismo dentro de treinta días. Y a efecto de lo exigido por Ley 26 Setiembre 1904, procedo a estas publicaciones. — Mercedes, Diciembre 16 de 1959. — LUIS M. GUEREIN.
25) $32.00 20|pub. 21521 Dic.23-v.en.22.

Hago saber que he prometido vender al señor Tomás García, el comercio que en los ramos de almacén y alcohólicas tengo en esta ciudad, Barrio Estación. Acreedores deberán presentarse en Escribanía Indalecio Perdomo, calle Rodó 581 de esta ciudad. — Minas, Noviembre 3 de 1959. — BERNARDO GONZALEZ ALONSO.
25) $16.00 20|pub. 21402 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Guillermo Fernández García, la cuota parte que me pertenece de la sociedad de hecho que teníamos formada para la explotación del comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Colonia N.o 2250 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — ANGEL FERREIRA CLEMENTE.
25) $32.00 20|pub. 21367 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José González Inflesta y Tomás Martínez Alvarez, el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Piedras N.o 500 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1959. — LUIS RIVAS CASTRO. — LUIS GONZALEZ REY.
25) $24.00 20|pub. 21359 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Francisco López Pacoret y Ramón y Francisco Canedo Arijón el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Sierra N.o 2001 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959. — JUAN RAMON RODRIGUEZ. — GUIDO MELONI SCIAVETTA.
25) $24.00 20|pub. 21360 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Sábino Rodríguez Díaz y Domingo Antonio Collazo el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avda. Gral. Flores N.o 4350 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1959. — RAMON TORRES ROBAINA.
25) $24.00 20|pub. 21361 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Antonio Vidal Rodríguez el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Sarandí N.o 542 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959. — EMILIO LEDO ARGIZ. — ANTONIO VIDAL RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 21362 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometido en venta al señor Jorge Gandós Reilly el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Yí N.o 1390 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1959. — NELSON CARIDE GARCIA. — ANTONIO VILAR MUÑOZ.
25) $24.00 20|pub. 21364 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Mario Raúl Veciño Ricci, la cuota parte que me pertenece de la sociedad de hecho que teníamos formada para la explotación del comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y almacén de comestibles, frutas y verduras, gira en la calle 14 de Julio N.o 1354 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1959. — ADOLFO ALVAREZ AGUILERA.
25) $32.00 20|pub. 21366 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Jesús Carbajal Alvarez el Depósito de Quesos, Productos de Granja y Fermentadas, establecido en Santiago de Chile 1324, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Suc. Cordón, Constituyente 1176, Sección Venta de Negocios. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — Por Suc. de MANUEL DOMINGUEZ ALONSO: BALBINA PEREZ de DOMINGUEZ, MANUEL TATO PEREZ, CANDIDA CHARQUERO de TATO, MANUEL DOMINGUEZ PEREZ, MARCELINA OTERO de DOMINGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 21369 Dic.21-v.en.20.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista los señores ANGEL MARIA CARDILLO TEJERA y JUAN CARLOS CARDILLO TEJERA han prometido en venta al señor Francisco Caserta Lembo y señora Teresa Maio de Macías el comercio del ramo de Bar, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. General Flores 4557. Se efectúan estas publicaciones a efecto de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 1959.
25) $24 00 20|pub. 21426 Dic.21-v.en.20

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación de Balanceadores, hemos vendido el café y bar al señor Carlos Rodríguez Cazador; situado en la calle Paraguay N.o 1324. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — FRANCISCO NIETO. — ELSA ESTEVEZ de NIETO.
25) $24.00 20|pub. 21417 Dic.21-v.en.20.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores, hemos prometido vender al señor Manuel Alvez el café y parrillada sito en Avda. Centenario N.o 2757. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — JESUS CASAL y FELISA MARTINEZ de CASAL.
25) $24.00 20|pub. 21416 Dic.21-v.en.20.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Francisco Eloy Díaz Menéndez y Juan Fernández el bar sito en la Rambla Roosevelt N.o 295, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959. — LEANDRO y CELSO MONTESERIN ARGUL y MANUEL RODRIGUEZ ARGUL.
25) $24.00 20|pub. 20718 Dic.10-v.en.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores José Segura Albacete, José Fernández Cano, Ramón Fernández Bernardo, Manuel Tomás Gómez Vilanova y Antonio Ramón Ruas Agra el hotel sito en la Avenida 18 de Julio N.o 974, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — EVERGISTO PIRIZ RAMOS y LILA FERNANDA MERLANO de PIRIZ.
25) $24.00 20|pub. 20714 Dic.10-v.en.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores José Silveira Raña, Manuel Silveira Raña y José Rebon González el café y bar sito en la calle Ciudadela N.o 1152, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959. — MANUEL BUELA SIGUEIRO, AURORA CASAL de BUELA y ANTONIO BUELA SIGUEIRO.
25) $24.00 20|pub. 20715 Dic.10-v.en.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Ricardo Varela Varela y Benjamín Labrador Puñal el café y bar sito en la calle Yacaré N.o 1596, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — JESUS LAREO RODRIGUEZ, BASILIO TILVE VILLAVERDE y FAUSTINO GOMEZ RIVERO.
25) $24.00 20|pub. 20716 Dic.10-v.en.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a María Frau de Barcelo, el Almacén y Lechería, ubicado en Cebollatí N.o 1594. Acreedores: Estudio Muzio, Avenida 18 de Julio 1103 piso 3, escritorio 5. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — ROBERTO FERNANDEZ. — RENEE GONZALEZ de FERNANDEZ. — EUGENIO CASAS. — ELIDA FERNANDEZ de CASAS.
25) $16.00 20|pub. 20756 Dic.10-v.en.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Baldomero Fernández Menéndez, el hotel sito en la Avenida 18 de Julio N.o 937, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo 1.o de Diciembre de 1959. — AVELINO OTERO VALVERDE. — ALBINA PIÑEYRO de OTERO. — RAUL OTERO PIÑEYRO. — CELDA FERNANDEZ de OTERO.
25) $24.00 20|pub. 20713 Dic.10-v.en.11.

Prometí vender al señor Ernesto Almanzor Sanz el comercio en tintorería, sito en Carlos María Ramírez 227. Acreedores presentarse en el mismo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1959. — HUMBERTO PANIZZA.
25) $16.00 20|pub. 21807 Dic.29-v.en.27.

Se comunica que interviniendo escribanía Fco. Montoro Elizaurdia Augusto Gabrielzyk y María Kolschek, prometieron vender a Guillermo y Jorge Gabrielzyk, el taller mecánico, de calle Feliciano Rodríguez 3084. Acreedores presentarse en plazo ley 26 de Setiembre de 1904, en Treinta y Tres 1324. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1959.
25) $16.00 20|pub. 21747 Dic.29-v.en.27.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asoc. Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta a Armando Eugiloli Cocchiararo el Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en Alarcón N.o 1553 de esta ciudad, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1959. — MARIA LUISA IGLESIAS.
25) $24.80 20|pub. 21721 Dic.28-v.en.26.

Prometí vender a Francisco González Rodríguez, carnicería, Industria 3590 bis. Acreedores presentarse Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. Ley Setiembre 1904. — JOSE MARIA VAZQUEZ PENSADO.
25) $8.00 20|pub. 21831 Dic.30-v.en.28.

Interviene "Garsan", 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12. Prometí vender al señor Ramón Sixto Pardo, el comercio de almacén, sito en Isla Gaspar N.o 2402 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores al comercio. — ZENON KALADJDJIAN. — ISGI HOTINIAN.
25) $16.00 20|pub. 21823 Dic.30-v.en.28.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores HORACIO ATTANASIO y FELIX CROCCIA han prometido vender el comercio de sala de diversiones y cabaret ubicado en Bartolomé Mitre número 1261. Acreedores presentarse en la Escribanía Tróccoli. Plaza Independencia 1378, primer piso, de la hora 10 a 12. — Juan Antonio Tróccoli.
25) $16.00 20|pub. 21202 Dic.18-v.en.19.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Fernando Gabino Diego Benítez el establecimiento comercial que gira en el ramo de carnicería instalada en esta ciudad, en la finca de la Avenida Agraciada N.o 3105. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos a la casa indicada, dentro del plazo legal. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — LUIS BRANCATO FERME. — ROQUE ANTONIO BRANCATO FERME. — MODESTA VALLES.
25) $24.00 20|pub. 21314 Dic.18-v.en.19.

Interviniendo Cofinsa S. A. de Financiaciones y Mandatos (En formación). Sec. Escribanía, prometimos vender al señor José Ahicart el comercio que gira en el ramo de Café y Bar de la calle Millán 4317 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26-9-1904, en el domicilio de la Compañía: Uruguay 1213. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — FRANCISCO GARCIA. — SALVADOR REBOIRAS.
25) $16.00 20|pub. 21334 Dic.18-v.en.19.

He prometido vender al señor Wáshington Carlos Rojas Martini, el comercio que gira en ramo almacén y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en Libertad, 6.a sección judicial de San José, frente a Ruta N.o 1, entre calles 25 de Agosto y Rodó. Acreedores, presentarse en oficinas de la escribano Hispania García Larre, Libertad, calle 25 de Agosto s|n. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Libertad, 3 de Diciembre de 1959. — CORNELIO CIPRIANO MENDEZ.
25) $24.00 20|pub. 21662 Dic.30-v.en.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a la sociedad "Indart y Moratorio Limitada", el establecimiento comercial que en el ramo de bazar y casa de electricidad y bajo la denominación de "Casa Bardelli", gira en esta plaza, calle 18 de Julio N.o 1015, la que tomó posesión del comercio en el día de hoy. Acreedores presentarse en el comercio citado. — Paysandú, 1.o de Diciembre de 1959. — Por "HECTOR R. BARDELLI y CIA.": HECTOR R. BARDELLI.
25) $24.00 20|pub. 21653 Dic.30-v.en.28.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055, prometí vender al señor Santiago Alberti Recoba y la señorita Clara Barizzo Lema, mi negocio que gira en el ramo de mercería, agencia de mensajero y agencia de quiniela, ubicado en la calle Río Negro 1256 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — GLADYS NELSA De DEON de MELE. — VICTOR MELE.
25) $24.00 20|pub. 21647 Dic.24-v.en.25.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Roberto Crespo Otero, el negocio de Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Orinoco N.o 4943, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — ANGEL VIÑOLES. — GLADYS GULLON. — ANELIO VIÑOLES.
25) $24.00 20|pub. 21934 Dic.17-v.en.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores he prometido en venta al señor José Raña Fernández el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle San José N.o 1225 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas de Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1959.—ENRIQUE ROUZA GUERREIRO.
25) $24.00 20|pub. 21363 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Indalecio Márquez Rodríguez el comercio que gira en el ramo de Almacén cbles. frut., verd. y alcoh. embot. ubicado en la calle Bartolomé Mitre N.o 1491 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — MANUEL RODRIGO NUÑEZ.
25) $24.00 20|pub. 21365 Dic.21-v.en.20.

En cumplimiento de la Ley de 26-IX-1904 y actuando la Oficina Mussio Gay, Cerrito 685, esc. 10, comunicamos que prometí vender al señor Hebert Giordano el comercio de venta de pan, bizcochos y fermentadas embotelladas de Canelones 2228. Acreedores al comercio.— Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — MARIA AMELIA CANEDO de MORALES. — LUCIANO MORALES VARELA.
25) $16.00 20|pub. 21409 Dic.21-v.en.20.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre 1904 se emplaza a los acreedores de la firma Clareda y de León, propetaria de la Estación de Servicio automotriz sita en la Av. Italia esquina Av. Bolivia, para que dentro del plazo legal, concurran con los justificativos de sus créditos al Estudio del Esc. Roberto D. Negro, calle Rincón 487, esc. 209, de 9 a 12 y de 15 a 18.—Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — JOSE OLADERA. — CARLOS DE LEON.
25) $24.00 20|pub. 21351 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender al señor Domingo Vázquez Mourelle, el Almacén bar y ferretería de la calle Santa Lucía 4652 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores 25 de Mayo 707 Ap. 12 piso 6. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1959. — ORESTES MAGLIONE FERIOLE, LIDIA LANDO, ROLANDO JULIO FERRARI, MARIA OFELIA SOSA.
25) $24.00 20|pub. 21379 Dic.21-v.en.20.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que el señor RAFAEL OLEO PIRIZ y la señorita ELMA MARIA FERRO BALBO, prometieron vender a los señores Laureano Pérez, Oscar Daniel Mamberto y Carlos Evaristo Moreda el Hotel ubicado en la calle Ciudadela 1369. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez 1492 Esc. 218. Escribano Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub 21390 Dic.21-ven.20.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor JOSE DIEGUEZ ha prometido en venta a los señores José Alonso Castro y Mario Roveta, el comercio del ramo de reparto de productos alimenticios establecido en las Zonas Judiciales Nos. 8, 19, 23, 9, 13. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 21424 Dic.21v.en.20.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor SANTIAGO RAMA ha prometido en venta a los señores Américo Antonio Vivas y Davilino Méndez Azambuya el comercio del ramo de Bar bebidas alcohólicas y almacén establecido en la calle Paysandú 1047 al 1049. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 17 Diciembre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 21425 Dic.21-v.en.20

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por documento de fecha 29 de Octubre de 1959, ROMULO GUL prometió vender a Blanca Inés Martiñano el negocio de Venta de Cigarrillos, Confituras, etc. y Subagencia de Quinielas, ubicado en la Avda. Brasil N.o 3056. Acreedores Escribanía M. Mastrángelo de Massa, Misiones 1371, esc. 33.
25) $16.00 20|pub. 21892 Dic.31-v.en.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Guillermo Fernández la mitad indivisa de la Carnicería sita en Comercio 1929. Acreedores presentarse en Sarandí 356. Esc. 20 de 16 a 18 horas, en plazo legal. — Montevideo, Diciembre 1959. — BENITO VELOSO SALGADO.
25) $16.00 20|pub. 21346 Dic.21-v.en.20

Ley 26 de Setiembre de 1904. Llámase acreedores de la firma JESUS YARZA, por venta a Jaime Blasco, de su taller de calzado, calle Canelones 2208 bis. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1959.
25) $8.00 20|pub. 21411 Dic.21-v.en.20.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388 prometimos vender al señor Guillermo Palmer Sastre la Pensión Familiar que tenemos instalada en esta ciudad calle Millán 4348. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1959. — LAURENTINA LOPEZ SOTO DE GOMEZ. — GERARDO BAUTISTA GOMEZ.
25) $16.00 20|pub. 21352 Dic 21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores he prometido en venta a la señora Aida Sara Busson Terragona el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, beb. ferment. ubicado en la calle Daniel Muñoz N.o 2249 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, 27 de Noviembre de 1959. — GODOFREDO RODRIGUEZ CASENAVE.
25) $24.00 20|pub. 21358 Dic.21-v.en.20.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de compra-venta, gira en esta ciudad, calle Batoví N.o 2250, bajo la razón social Jacobo García e hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José García López. Acreedores presentarse en Escribanía Aneiros, calle Buenos Aires 583. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — JACOBO GARCIA. — JOSE GARCIA LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 21986 En.4-v.feb.1.o.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José Galante García y Manuel Garabal Pena el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Rincón N.o 651 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959. — JOSE RAÑA FERNANDEZ. — FRANCISCO BARROS BARREIRO.
25) $24.00 20|pub. 21357 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Antonio y Campio Lama López el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Paraguay N.o 1400 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — EDUARDO ANTELO ESTEVEZ.
25) $24.00 20|pub. 21353 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Osvaldo, Omar y Eduardo Villamiel Fernández el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avda. Gral. Flores N.o 2799 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1959. — DAVID TOURIÑO TOSAR. — MANUEL TOURIÑO SILVA.
25) $24.00 20|pub. 21354 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Manuel Outeiro Villar y Manuel Albino Barreiro el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Sierra N.o 1697 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — LUIS, RICARDO y JOSE RUA CODECIDO.
25) $24.00 20|pub. 21355 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Benjamín García Salaño el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Gabriel A. Pereira número 3250 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1959. — ANTONIO VIDAL RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 21356 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo Oficina "José R. Sanjurjo" Av. 18 de Julio 1465 E-21 prometimos vender a los señores Héctor O. Verdier y Roberto Silvera el comercio del ramo Restaurant y bar con bebidas alcohólicas, de la calle Burgues 2749 bis de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — SERAFIN TOME ESTEVEZ, ROSA PINTOS MARTINEZ, JOSE OTERO LORENZO, ARGENTINA TOME LORENZO, SERGIO BLANCO MARTINEZ, JOSEFINA TOME LORENZO.
25) $24.00 20|pub. 21392 Dic.21-v.en.20

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Roberto Couto Vilas el negocio de "Venta de Pan y Leche y Comestibles y Fermentadas Embotelladas", establecido en la calle Mac Eachen número 1502, de esta ciudad. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — PEDRO RESCIC. — LEOPOLDA SRUKELJ.
25) $24.00 20 pub. 21930 Dic.31-v.en.29.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor José Calvo Cambón, el Café, Bar con bebidas alcohólicas de la calle Fernando Otorgués N.o 1201 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26-9-1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, apto. 12, P. 6. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1959. — SERAFIN IGLESIAS MARTINEZ. — TRINIDAD LORENZO CONDE.
25) $24.00 20|pub. 21909 Dic.31-v.en.29.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con la intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación N. de Balanceadores hemos vendido el café y bar de General Flores N.o 3849 al señor Manuel Alonso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — ENRIQUE VIGO y RAQUEL CASERZA de VIGO.
25) $24.00 20|pub. 21418 Dic.21-v.en.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender al señor Eleuterio Scavino la sucursal ODA número 46 que en el ramo de Almacén de Comestibles y Productos de Granja y bebidas alcohólicas embotelladas, gira en esta plaza en la Avda. Garzón número 1880, quien tomó posesión de la misma el día 15 de Mayo de 1956. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1418. — Montevideo, 22 de Octubre de 1959. — DELI S. A.
25) $24.00 20 pub. 21897 Dic.31-v.en.29.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Grecia N.o 3749, a los señores Eduardo Antelo y Ramiro Lema, con fecha Octubre 15 de 1959. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE MANUEL MIÑIÑO.— MIRIAM DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 21980 En.4-v.feb.1.o.

Volterra. Balances. Colonia 1171. Of. 4. Intervino en el acto que prometí vender la casa de comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles en la calle Bolivia casi Santos Lugares de la ciudad de La Paz al señor Prudencio Aquino. Acreedores presentarse en la oficina interviniente. Plazo de Ley 26-9-1904. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — ANTONIO RODRIGUEZ MONTERO.
25) $16.00 20|pub. 21973 En.4-v.feb.1.o.

Volterra. Balances. Colonia 1171. Of. 4. Intervino en el acto que prometí vender la casa de comercio que gira en el ramo de Café y Bar en la calle Conciliación 4097 de esta ciudad al señor Jesús Flores. Acreedores presentarse en la oficina interviniente. Plazo de Ley 26-9-1904. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — MARIA AURORA MENDEZ MALDONADO.
25) $16.00 20|pub. 21974 En.4-v.feb.1.o.

Prometí vender a Félix Mujica y Ricardo Fernández el comercio de peluquería, calle Williman 641. Acreedores en la misma. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — OSCAR NIZ.
25) $8.00 20|pub. 21961 En.4-v.feb.1.o.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a la señorita Zoraides Aires Méndez la lechería y elaboración de helados sita en la calle Andes N.o 1441, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1959. — JUSTINO TECHERA SILVA y MARIA TERESA GAGO de TECHERA.
25) $24.00 20 pub. 21955 En.4-v.feb.1.o.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender nuestro comercio de Fábrica de Pastas y Fiambrería "Capitol" de Avenida Larrañaga N.o 2497 a María Esther Torinotti Gamba. Acreedores a Escribanía Presa Testa, Rincón 468, esc. 18. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — HOMERO E. LUCADAME. — RENEE IRIS VOLONTE. — MARIA ESTHER TORINOTTI.
25) $24.00 20|pub. 21941 En.4-v.feb.1.o.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Walter Martínez Almada el comercio que en el ramo de café y baar y bebidas alcohólicas gira en esta ciudad calle Pintos Cardeiro 5201. Acreedores presentarse con sus justificativos en dicho comercio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — LUIS IAFRATE. — WALTER MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 1 En.7-v.feb.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido": prometimos vender al señor Primitivo Lema; el Baar y bebidas Alcohólicas de la calle Justicia 2052 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26. 9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, piso 6 Ap. 12. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959. — JUAN ANIBAL POSE. — ARTURO R. DE LOS SANTOS. — ALBINA PEDRON. — ANGELA ESTHER GARRIDO.
25) $24.00 20|pub. 21381 Dic.21-v.en.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Ulises José Dabán Rossi y Raúl Emilio Dutrenit el garaje "Censa" ubicado calle Guayabos 1705. Acreedores a Doctor Pedro Sorrentino. Veinticinco de Mayo 555 Esc. 114. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959 — ENZO HIPOLITO MANRIQUE.
25) $16.00 20|pub. 20558 Dic.11-v.enr.12.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338, prometimos vender a los señores Luis Enrique Zangaro e Iris Grosso de Zangaro, la provisión de comestibles sita en la calle Concepción Arenal 1850 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 25 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 2 de 1959. — UBERFIL BERRUETA.— ILDA OBELAR.
25) $24.00 20|pub. 21031 Dic.15-v.en.14.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338 prometí vender a los señores Bernabé Roiz Alberto Roiz y Juan Campo, el bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Buenos Aires 442 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 30 de 1959. — CELESTINO MOURELLE.
25) $24.00 20|pub. 21032 Dic.15-v.en.14.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338 prometimos vender a los señores Ignacio Goenaga y Juan Goenaga, el bar y bebidas alcohólicas, sito en José L. Terra 2223, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — MIGUEL BONINO. — MARIA MERCEDES JORGE.
25) $16.00 20|pub. 21023 Dic.15-v.en.14.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338, prometimos vender a la señora Bruna Dutra Rocha, la provisión, sita en Av. Italia 4700 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 24 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959.— ANA M.a RIVERO. — CARLOS PIEDRA CUEVA.
25) $16.00 20|pub. 21034 Dic.15-v.en.14.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338, prometí vender a la señora Dolores Pérez de Bastos, la Panadería, venta de pan y fermentadas sita en la calle Burgues 2944 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1959. — JOSE GUTIERREZ SANCHEZ.
25) $16.00 20|pub. 21035 Dic.15-v.en.14.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338, prometimos vender a los señores Bautista Lista y José Cotelo, el bar y bebidas alcohólicas sito en Bulevar Artigas 4549 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — JUAN OTERO. — MARIA TERESA BARRETO.
25) $24.00 20|pub. 21030 Dic.15-v.en.14.

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender al señor Alejandro Rosenberg el activo del negocio de lechería, comestibles y fermentadas embotelladas, que gira en Dr. Martín C. Martínez 1606 "Lechería Municipio". Acreedores presentarse en término legal: Escribanía Tinsky: Juan C. Gómez 1305, piso 2, esc. 4 y 5. — SIEGFRIED SOMMER.
25) $16.00 20|pub. 21033 Dic.15-v.en.14.

Interviene oficinas "Garsan", 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12. Prometí vender al señor Norberto Gómez Ortiz, el comercio de almacén, bar, sito en la calle Cuchilla Grande 3302 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores calle Sainz Rozas 3131. — Montevideo, 1.o Diciembre 1959. — JULIO CESAR GRECO. — MARIA DELIA SALVIA.
25) $16.00 20|pub. 20975 Dic.15-v.en.14.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista José A. Caimi y José García ha prometido en venta al señor Esteban I. Cardona, el comercio del ramo de Farmacia "El Cóndor" establecido en la calle Durazno 1600 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal.— Montevideo, 11 de Diciembre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 20969 Dic.15-v.en.14.

Vendí a la Farmacéutica María Angélica Martínez Catalina de Rodríguez la Farmacia "Rambla Sur" sita en calle Maldonado 1465 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la misma. A los efectos de la Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre 1959. — ELENA AIDA OFICIALDEGUI DE NAVIA.
25) $16.00 20|pub. 20586 Dic.9-v.en.8.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender al señor Juan Antonio García Castro: la Provisión frutas, verduras y lechería de la calle Estero Bellaco 2845 de esta ciudad. Acreedores. Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores 25 de Mayo 707 piso 6 Ap. 12. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — MIGUEL TEMPONE. — CONCEPCION SEIJAS DE TEMPONE.
25) $24.00 20|pub. 20604 Dic.9-v.en.8.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender a la señora Carmen Abal de Nandín el Almacén de Comestibles, frutas y fermentadas embotelladas de la calle Gurméndez 2298 de esta ciudad Acreedores de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores 26 de Mayo 707 p. 6, Ap. 12. Montevideo. Diciembre 1.o de 1959.— OLGA IRMA SIMOIS DE ANSELMI. — LUIS ALBERTO ANSELMI.
25) $24.00 20|pub. 20602 Dic.9-v.en.8.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Eulogio Pisco y Manuela Germil de Pisco", que integrábamos para la explotación del Café, baar y restaurant, emplazada en la calle César Díaz 1356 de esta ciudad, prometiendo el señor Eulogio Pisco vender su cuota parte de capital a la señora Manuela Germil de Pisco Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — EULOGIO PISCO.
25) $24.00 20|pub. 20603 Dic.9-v.en.8.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del Comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la Avda. Millán 3775, en el ramo "Pajarería", al señor Ricardo Blanco. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ALBA ESPOSITO DE MARTINEZ. — RICARDO BLANCO.
25) $24.00 20|pub. 20598 Dic.9-v.en.8.

Interviniendo Oficina Mitre de Juncal 1395 piso 4, esc. 53. Prometí en venta al señor Miguel Tempone el Comercio de Comestibles y emb. ferm., ubicado en la calle Santa Ana 1686 de esta ciudad Acreedores en Oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — MARIA RAMIREZ DE APARICIO.
25) $16.00 20|pub. 20611 Dic.9-v.en.8.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender a la señora María Mosca de De Luca, el Almacén de Comestibles, Frutas y fermentadas. Embot., sito en la calle Propios 3495 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — FRANCISCO CRESPO GALAN — JESUSA BALLESTEROS ARZUAGA.
25) $ 24.00 20|pub0 20609 Dic.9.-v.en.8.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Erlich Nº 3935, en el ramo de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y fermentadas embotelladas, a la señora Julia Electra Grandi de Abelleira. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — SANTOS ISMAEL GONZALEZ. — JULIA ELECTRA GRANDI DE ABELLEIRA.
25) $ 24.00 20|pub. 20599 Dic.9.-v.en.8.

Antonio Oliveros, Beatriz Amonini de Oliveros, María Alonso de Oliveros y Héctor Oliveros, comunican a efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender al señor Simón de Wolf el comercio que en el ramo de Bar y Almacén está ubicado en Avenida Garzón 1367. Los acreedores presentarán sus cuentas en 18 de Julio 1103 piso 3, escritorio 5. (Estudio Muzio). — Montevideo, Diciembre 3 de 1959.
25) $ 24.00 20|pub. 20606 Dic.9.-v.en 8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Restaurant y Bebidas Fermentadas al detalle, ubicado en la calle Garibaldi Nº 1889 al señor Oscar Abel de Aramburú con fecha 1.o de Diciembre de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904 — FRANCISCO BARBATO. — PROCOPIO YAVARONE. — AMANDA CEDRES DUARTE.
25) $ 16.00 20|pub. 20610 Dic.9.-v.en.8.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometí vender al señor Manuel Varela; el Almacén de Comestibles de la calle Gil N.o 896 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707 piso 6 Ap. 12. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959. — JESUS MARTINEZ. — CONSUELO FIGEIRAS PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 21380 Dic.21-v.en.20.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender al señor Manuel Iglesias Lozada el café y bar sito en la calle Piedras 152. — Diciembre, 16 de 1959. — EDUARDO BROCOS. CARMEN GONZALEZ DE BROCOS, MANUEL PICOS y EMA LANZA DE PICOS.
25) $24.00 20|pub. 21415 Dic.21-v.ene.20.

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 de Setiembre 1904. Llámase acreedores de la firma Silvio Pizzo y Argenrio Almeida de su Farmacia ubicada en la Avda 8 de Octubre N.o 3658. — Montevideo 18 de Diciembre de 1959.
25) $8.00 20|pub. 21490 Dic.22-v.en.21.

Conforme Ley 26-9-954, prometemos vender a Aurelio Costoya Neira y Manuel Iglesias López el negocio de "Salón de té, chocolatería y bebidas fermentadas" sito en calle Eduardo Acevedo 1424. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Buenos Aires 574, esc. 6. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1959. — ALFONSO GARCIA OTERO. — MARIA LUISA PAULLIER.
25) $16.00 20|pub. 21474 Dic.22-v.en.21.

Conforme Ley 26-9-904, prometemos vender a Américo Varela López el negocio de "Taller de chapa y pintura" sito en calle Piedra Alta 1918. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Buenos Aires 574 esc. 6. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1959. — PEDRO PEREZ GARCIA.— MARTHA SPLINGER HERRERA.
25) $16.00 20|pub. 21475 Dic.22-v.en.21.

Prometí vender (Ley Setiembre 26 de 1904) a don Agustín de Rosa el almacén, venta de pan y bebidas fermentadas de Simón Martínez 4653, donde se presentarán los acreedores. — DOLORES RAMA de BARREITO.
25) $16.00 20 pub. 21453 Dic.22-v.en.21.

Prometí vender a don Manuel García Muiño la Panadería Belgrano, Gral. Las Heras 2170. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a Cerrito 509. — Montevideo. Diciembre de 1959. — JUAN PAGANI.
25) $16.00 20|pub. 21452 Dic.22-v.en.21.

Prometimos vender a los señores Antonio Domínguez, Francisco Alonso Gil, Feliciano Rodríguez y Manuel Alonso, la Panadería Unión Americana, San Martín 3223. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Cerrito 509. — Montevideo, Diciembre de 1959. — MANUEL y LUCIANO LAGO. — MANUEL GRAIÑO.
25) $16.00 20|pub. 21451 Dic.22-v.en.21.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Abram Goldberg, prometió vender a Francisca y Soledad Díaz Martínez el comercio en el ramo de Tienda y Mercería denominada "Tienda del Este", sito en est. aciudad, calle Constituyente N.o 1114. Interesados presentarse a Esc. Antonio Bidart, calle Rincón N.o 512, 2.o piso, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 24 de 1959. — A. GOLDBERG.
25) $24.00 20|pub. 21450 Dic.22-v.en.21.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a los hermanos Roberto Pedro y Rodolfo Camiruaga, el comercio en el ramo de Farmacia, instalado en calle 18 de Julio, del Pueblo de Tranqueras, 3.a sección, Rivera. Acreedores deben presentarse en Sarandí N.o 537 dentro del plazo legal. — Rivera, 23 de Febrero de 1959 — MARIO BRUM. — ANGELA BISIO de BRUM.
25) $24.00 20 pub. 21448 Dic.22-v.en.21.

Interviniendo el Estudio de los doctores Montoro Elzaurdia - Sosa Días, se comunica que los señores RAUL y MAURICIO LUIS ALBERTO GIMENEZ LOPEZ, han adquirido la totalidad del capital accionario de "Freemax S. A." Acreedores de la sociedad presentarse en Treinta y Tres 1324, dentro del plazo previsto en Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1959.
25) $16.00 20|pub. 21449 Dic.22-v.en.21.

Interviendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometí vender a los señores Jesús Yarza Herrán y doña Aurora Argentina Sastre de Regueiro el negocio de "Café bar despacho de bebidas alcohólicas y restaurant", establecido en la calle Constituyente 1627 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 16 de 1959 — ROBERTO RAICES — MARIA ELENA VACCA.
25) $24.00 20|pub. 21493 Dic.22-v.en.21.

Interviendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender mi parte mitad al señor José Llana Díaz, del negocio de Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas", establecido en la Avenida Gral. Flores 2386, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 7 de 1959. — ROBERTO CRESPO OTERO. — ELVIRA CONDE.
25) $24.00 20|pub 21494 Dic.22-v.en.21.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hemos prometido vender el Café y Bar sito en la calle Consulado 3204, por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores, al señor José Juste. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — MANUEL PRADO. — SERGIO PEREZ. — ABEL GOMEZ. — PLACERES CARBAJAL de GOMEZ.
25) $24.00 20|pub. 22052 En.5-v.feb.2.

Interviniendo el Banco Internacional comunicamos que hemos prometido en venta a los señores Jorge Olmedo e Higinio Alejandro Caraballo, el comercio de Bar y Alcoholes sito en Carlos María Ramírez N.o 250, de esta ciudad. — Acreedores en Zabala 1463. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — ANGEL M. GARCILASO. — JUANA OLIVERA de VASQUEZ. — AMERICO ALEJO VASQUEZ.
25). $16.00 20|pub. 22006 En.5-v.feb.2.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Guillermo Rafael Geremías D'Ambrois, el comercio ubicado en la calle Chaná 1904, en el Ramo de Despensa, Frutas y Verduras. — Acreedores en Zabala 1463. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — SANTIAGO ARIEL GARCIA. — BLANCA ROSA CALATRONI.
25) $16.00 20|pub. 22005 En.5-v.feb.2.

27-Varios

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

BECAS PARA ESTUDIANTES DE SAN JOSE
Llamados a aspirantes

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con el decreto de 17 de Julio de 1945, por el que se instituyeron las becas "Narcisa Came de Bringas" y "Elcira y Zoraida Bringas", llama a aspirantes para el otorgamiento de una de dichas becas, para el período a iniciarse con el año lectivo 1960.

Dicha beca se destina a costear estudios secundarios, prepaartorios y universitarios superiores; o estudios especializados en establecimientos científicos o artísticos de la República.

Los aspirantes no podrán ser mayores de 25 años y deben haber cursado 6.o año de Enseñanza Primaria o su equivalente. Deberán presentarse por sí, o por representante legal en caso de ser menores no emancipados o habilitados.

Las solicitudes se recibirán en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y en la Intendencia Municipal de San José, hasta los 60 días desde la primera publicación de este aviso en el Diario Oficial; y deberán indicar los estudios que el aspirante se propone realizar y su duración. El peticionante deberá justificar su aptitud y vocación para la carrera elegida.

El Ministerio e Intendencia referidos proporcionará a los interesados la información complementaria que deseen. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1959.
27) (O.C.) 10|pub. 34493 Dic.31-v.en.15.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de DOLORES ARDITO de RODRIGUEZ SOUTULLO y MARIO RODRIGUEZ SOUTULLO" (L.o 55, F.o 678), se hace saber que los señores Alberto Zarzabal Lourtaux, María Lías Paino de Zarzabal y Emilio Benito Conde Peña, en su carácter de cesionarios de las promesas de compraventa a plazos inscriptas en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos con el número 649 al F.o 1884 del L.o 86 y con el N.o 648 al F.o 1882 del L.o 86, respectivamente, han solicitado la escrituración definitiva de los siguientes bienes: A) Solar empadronado con el número 53.606, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 22 en el plano trazado por el ingeniero Donato Gaminara el 18 de Marzo de 1910, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 23 del mismo mes y año, según el cual mide 280 ms. cuadrados y tiene: 10 ms. de frente al Nor-Este, a la calle Aragón distando su punto medio 83 ms. 20 cms. de la esquina formada por la calle del frente con la Avenida General Eugenio Garzón, por 28 ms. de fondo, limitando: al Sur-Este, con el solar 23; al Sur-Oeste con el solar 8 y al Nor-Oeste, con el solar 21; y B) Solar empadronado con el N.o 53.605, ubicado en la 20a. sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 21 en el plano trazado por el ingeniero Donato Gaminara el 18 de Mayo de 1910, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 23 del mismo mes y año, según el cual mide 280 ms. cuadrados y tiene: 10 ms. de frente al Nor-Este a la calle Aragón por 28 ms. de fondo, limitando: al Sur-Este con el solar 22; al Sur-Oeste con más terreno de la misma manzana y al Nor-Oeste con el solar 20. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sucesión de Mario Rodríguez Soutullo, integrada por Mario Ramón, María Catalina, Delia Petronila, Sara Angela, Ramón María y Manuel Andrés Rodríguez Ardito, o a quienes fueran sus sucesores a título singular o universal a fin de que comparezcan a otorgar las respectivas escrituras de compra-venta respecto del inmueble empadronado con el N.o 53.606 a favor de los esposos Alberto Zarzabal y María Lías Paino de Zarzabal y respecto del empadronado con el número 53.605 a favor del señor Emilio Benito Conde Peña, bajo apercibimiento que de no comparecer serán otorgadas de oficio, las escrituras de dominio a favor de los solicitantes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $240.00 30|pub. 20888 Dic.14-v.en.27.

COMPROMISO DE COMPRA Y VENTA

Interviniendo el Banco Internacional comunico que cedí al señor Pedro Pérez González, la cuota parte que me corresponde del negocio ubicado en Av. San Martín 2600 de esta ciudad, con retroactividad al día 10 de Julio de 1959, según compromiso de compra y venta suscrito con los señores Juan Amigo Lois y José Pérez Esteve. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — FRANCISCO PORTEIRO. — PEDRO PEREZ GONZALEZ. — JOSE PEREZ ESTEVEZ. — JOSEFA GRANDAL. — JUAN AMIGO LOIS.
27) $24.00 20|pub. 22003 En.5-v.feb.2.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravié libreta de ahorros N.o 2501 del Banco Territorial del Uruguay. Agencia Cordón, a nombre de MARIA VAZQUEZ CABEZAS. — Montevideo, Enero de 1960.
27) $1.80 3|pub. 21999 En.5-v.en.8.

ATLANTIS LIMITED

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|959|A-128) la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en Primera categoría de las ceras microcristalinas en el rubro 91 subrubro 290 del Código de Mercaderías del Contralor de Exportaciones e Importaciones. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1959.
27) $12.00 10|pub. 22039 En.5-v.en.19.

COOPERATIVA BANCARIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda Convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperatva Bancaria, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales (Art 45) convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 11 de Enero de 1960, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454 de la ciudad de Montevideo, a la hora 20, en segunda convocatoria, y con cualquier número de asociados que asista, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o Lectura del acta anterior; 2o Ratificación de la resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 16 de Noviembre de 1959, relacionada con la Reforma de Estatutos; 3o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

REFORMA DE ESTATUTOS

Texto Actual:

Artículo 6º Todo asociado podrá suscribir un número ilimitado de participaciones socales, las que podrá integrar al contado o en cuotas mensuales, cuyo monto así como el interés que devengaran fijará anualmente la Asamblea, a propuesta del Consejo Directivo

Texto resuelto por la Asamblea del 16|11|59:

Artículo 6º Todo asociado podrá suscribir un número ilimitado de participaciones sociales, las que podrán integrar al contado o en cuotas mensuales, cuyo monto, así como el interés que devenguen, fijará anualmente la Asamblea, a propuesta del Consejo Directivo.

Texto actual:

Artículo 7º En los casos de reingreso de asociados que el Consejo Directivo autorice, el socio deberá restituir íntegramente y de una sola vez, el aporte básico al capital social, de acuerdo al inciso 2.o del art. 5.o que tenía integrado en el momento de su retiro.

Texto resuelto por la Asamblea del 16|11|59.

Artículo 7º En los casos de reingreso de asociados que el Consejo Directivo autorice, el socio deberá restituir íntegramente y de una sola vez, el aporte al capital social que le hubiera sido reintegrado en el momento de su retiro. No obstante, el Consejo Directivo podrá fijar períodos de franquicias para la reintegración del aporte al capital social en cuotas.

El Consejo Directivo reglamentará la presente disposición y fijará los intereses correspondientes.

Texto Actual:

Artículo 18. La Asamblea es la autoridad suprema de la sociedad y tienen derecho a intervenir en ella todos los socios que hayan integrado por lo menos, el 20 o|o de su participación social. La Asamblea será convocada una vez por año por vía ordinaria, para sesionar a más tardar el 30 de Octubre, con el objeto de considerar el balance y la memoria anual y todo otro asunto que se incluyere en el orden del día; por el Consejo Directivo, a solicitud del dos por ciento de los socios, presentada con 45 días de anticipación a la fecha indicada.

Texto resuelto por la Asamblea del 16|11|59.

Artículo 18. La Asamblea es la autoridad suprema de la sociedad y tienen derecho a intervenir en ella todos los socios que tengan 1 año de antigüedad como tales, por lo menos. La Asam. será convocada una vez por año por vía ordinaria para sesionar a más tardar el 30 de Oct. con el objeto de considerar el balance y la memoria anual y todo otro asunto que se incluyere en el orden del día, por el Consejo Directivo, o a solicitud del dos por ciento de los socios, presentada con 45 días de anticipación a la fecha indicada.

Texto Actual:

Artículo 19. La primera convocatoria a Asamblea deberá efectuarse: A) Mediante avisos fijados en los Almacenes sociales y en las Instituciones que se mencionan en el inciso A) del artículo 10 de este estatuto, con una antelación de quince días; y B) En el Diario Oficial y en un diario de la Capital de notoria circulación, por el término de 5 días debiendo aparecer la primera publicación con 15 días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea.

Texto resuelto por la Asamblea del 16|11|59.

Artículo 19. La primera convocatoria a Asamblea deberá efectuarse: A) Mediante avisos fijados en los Almacenes sociales y en las Instituciones que se mencionan en el inciso A) del artículo 10 de este estatuto, con una antelación de 10 días; y B) En el Diario Oficial y en un diario de la Capital de notoria circulación, por el término de 5 días debiendo aparecer la última publicación con cinco días de anticipación a la celebración del acto.

Texto Actual:

Artículo 20. La Asamblea se reunirá extraordinariamente: A) Toda vez que, a juicio del Consejo Directivo, lo exijan los intereses de la sociedad. B) Para considerar la reforma total o parcial de estos estatutos conforme a lo establecido en el artículo 45. C) A pedido escrito y fundado de por lo menos de la décima parte de los socios, que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 18. En este caso, para que la Asamblea Extraordinaria quede constituída, y pueda adoptar resolución, deberá estar presente un número de socios equivalente, por lo menos a los dos tercios de los que pidió la convocatoria. D) A pedido de la Comisión Fiscal.

En estos dos últimos casos la convocatoria se hará dentro de los 60 días de presentada en forma la solicitud.

Texto resuelto por la Asamblea del 16|11|59.

Artículo 20. La Asamblea se reunirá extraordinariamente: A) Toda vez que, a juicio del Consejo Directivo, lo exijan los intereses de la sociedad. B) Para considerar la reforma total o parcial de estos estatutos, conforme a lo establecido en el artículo 45. C) A pedido escrito y fundado de por lo menos de la décima parte de los socios, que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 18. En este caso, para que la Asamblea Extraordinaria quede constituída y pueda adoptar resolución, deberá estar presente un número de socios equivalente, por lo menos, a dos tercios de los que pidió la convocatoria. D) A pedido de la Comisión Fiscal. En estos dos últimos casos la convocatoria se hará dentro de los 60 días de presentada en forma la solicitud. E) Para considerar asuntos que sean declarados graves y urgentes por el Consejo Directivo, por la Comisión Fiscal o por la décima parte de los socios en la forma establecida en el inciso C) en los cuales peligre el patrimonio de la Institución o la continuidad de los servicios que presta a los afiliados.

En estos casos la convocatoria podrá hacerse con 48 horas de anticipación, mediante dos publicaciones en cinco diarios de la capital, dando amplia publicidad por otros medios que se consideren convenientes y comunicándose a la Inspección General de Hacienda y Corte Electoral a sus efectos.

De esta Asamblea Extraordinaria se realizará una única convocatoria, quedando constituída con cualquier número de asociados que asista.

Texto Actual:

Artículo 21. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, sesionarán válidamente a la hora fijada, y en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa.

Si no se lograse este quórum, se hará una segunda convocatoria para que la Asamblea se reúna dentro de los diez días siguientes al de la primera convocatoria. En este caso los avisos de convocatoria se fijarán y publicarán en la forma establecida en el artículo 19, reduciéndose a seis días los plazos de quince días que en él se establecen.

Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de socios presentes, salvo los casos en que se establecen mayorías especiales en estos estatutos.

Texto resuelto por la Asamblea del 16|11|59.

Artículo 21. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, sesionarán válidamente a la hora fijada, y en primera convocatoria, con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa.
Si no se lograse este quórum, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria dentro de los quince días siguientes al de la primera.
En este caso los avisos de convocatoria se fijarán y publicarán en la forma establecida en el artículo 19.
Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de socios presentes, salvo los casos en que se establecen mayorías especiales en estos estatutos.

Texto Actual:

Artículo 29. En la sesión constitutiva de cada Consejo, se procederá a elegir Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero; quienes desempeñarán el cargo por dos años, pudiendo ser reelectos. En caso de acefalía de alguno de los cargos enunciados en el artículo 26, el Consejo designará su sustituto.

Texto resuelto por la Asamblea del 16|11|59.

Artículo 29. En la sesión constitutiva de cada Consejo, se procederá a elegir Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero, quienes desempeñarán el cargo por dos años, pudiendo ser reelectos.
En caso de acefalía de alguno de los cargos enunciados en el artículo 29, el Consejo designará su sustituto.
En caso de acefalía total del Consejo Directivo, el gobierno de la Institución será ejercido provisoriamente por la Comisión Fiscal, la que deberá convocar de inmediato una Asamblea General Extraordinaria dando cuenta de los hechos que la motivan y se estará a lo que esta última resuelva.

Texto Actual:

Artículo 37. Todos los documentos relativos a movimiento de fondos u obligaciones sociales deberán llevar la firma del Presidente, Secretario, y Tesorero.

Texto resuelto por la Asamblea del 16|11|59.

Artículo 37. El uso de la firma de la sociedad corresponderá al Presidente y Secretario conjuntamente, o a quienes los remplacen, en caso de vacancia por licencia, enfermedad o ausencia prolongada de cualquiera de éstos.
Todos los documentos relativos a movimientos de fondos u obligaciones sociales deberán llevar además de la firma del Presidente y Secretario la del Tesorero.
En todos los casos, las firmas del Presidente, Secretario y Tesorero podrán ser suplidas respectivamente por las del Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero.

Texto Actual:

Artículo 40. Sus funciones serán las generales de contralor y especialmente: A) Harán frecuentes e imprevistos arqueos de caja. B) Presentarán trimestralmente al Consejo Directivo un informe sobre el estado de las registraciones en los libros de la sociedad con dictamen especial sobre la cuenta de ingresos y egresos. C) Dictaminarán anualmente sobre el Inventario Estado de Situación y Cuenta de Remanente de Gestión a someterse a la Asamblea. Este informe, conjuntamente con un resumen de los presentados trimestralmente, deberán incorporarse a la Memoria Anual. D) Vigilarán el estricto cumplimiento de los estatutos y de las leyes. E) Tendrán derecho a insertar en la orden del día del Consejo Directivo y de las Asambleas, todos aquellos asuntos que estimen de interés para la sociedad. F) Podrán asistir a las sesiones del Consejo Directivo, e informar verbalmente o por escrito sobre los asuntos que consideren de interés. G) Podrán convocar Asambleas Extraordinarias cuando las circunstancias lo requieran y con el voto conforme de sus tres integrantes.
Texto resuelto por la Asamblea del 16|11|59.

Artículo 40. Sus funciones serán las generales de contralor y especialmente: A) Harán frecuentes e imprevistos arqueos de caja. B) Presentarán trimestralmente al Consejo Directivo un informe sobre el estado de las registraciones en los libros de la sociedad, con dictamen especial sobre la cuenta de ingresos y egresos. C) Dictaminarán anualmente sobre el Inventario, Estado de Situación y Cuenta de Remanente de Gestión a someterse a la Asamblea. Este informe conjuntamente con un resumen de los presentados trimestralmente, deberán incorporarse a la Memoria Anual. D) Vigilarán el estricto cumplimiento de los estatutos y de las leyes. E) Tendrán derecho a insertar en la orden del día del Consejo Directivo y de las Asambleas, todos aquellos asuntos que estimen de interés para la sociedad. F) Podrán asistir a las sesiones del Consejo Directivo, e informar verbalmente o por escrito sobre los asuntos que consideren de interés. G) Podrán convocar Asambleas Extraordinarias cuando las circunstancias lo requieran y con el voto conforme de sus tres integrantes. H) En caso de acefalía total del Consejo Directivo, la Comisión Fiscal asumirá provisionalmente el gobierno de la Institución, dando cuenta de inmediato a una Asamblea Extraordinaria que convocará al efecto.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 12.179, los señores asociados deberán presentar documentos de identidad (C. Cívica, C. de Identidad, etc.).
Estatutos: Artículo 21: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, sesionarán válidamente a la hora fijada, y en primera convocatoria, con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa. Si no se lograse este quórum, se hará una segunda convocatoria para que la Asamblea se reúna dentro de los diez días siguientes al de la primera convocatoria. En este caso los avisos de convocatoria se fijarán y publicarán en la forma establecida, en el artículo 19, reduciéndose a seis días los plazos de quince días que en él se establecen. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de socios presentes, salvo los casos en que se establecen mayorías especiales en estos estatutos.
Artículo 25. Ningún asociado podrá tener más de un voto, salvo el caso del artículo siguiente.
Artículo 26. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas con las limitaciones del artículo 4º del Decreto del 5|3|948. (Los socios podrán particularmente hacerse representar por mandatarios en las Asambleas, pero cada mandatario no podrá representar a más de un socio a la vez; esta limitación no rige para los casos de Asambleas delegadas, cuyos integrantes son electos conforme a las disposiciones de los respectivos estatutos. Los Directores no podrán ser mandatarios de los socios). — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Carlos Martínez Echebarne, Presidente. — Ulises V. Galli Ducret, Secretario.
27) $ 324.00 5|pub. 22064 En.5.-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que el señor ALEJANDRO CESAR BANFI MASSIOTI y el señor ANGEL EMILIO TECITOR, cedieron a los señores HUGO CESAR GALLI, JOSE LIBER RODRIGUEZ y EMILIO BUSTO VILLAR los derechos emergentes del compromiso de compraventa suscrito con los señores ABEL CONSTANTINO MENENDEZ y AQUILINO GARCIA MENENDEZ, referente al Bar, rotisería y casa de comida ubicada en 21 de Setiembre 2853 de esta plaza. Los acreedores de los Srs. Banfi y Tecitor y de los señores Menéndez y García deberán presentar dentro del término legal los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 218. Escribano Wellington T Castellucci
27) $32.00 20|pub. 21123 Dic.16-v.en.15.

MAK S. A., MORA y CIA. y OTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|959|A-117) la siguiente gestión:
Solicitud de inclusión en tercera categoría de los motores eléctricos de las características que se detallan a continuación:
1.o) Motores monofásicos: hasta 1 1|2 H.P. de dos polos y cuatro polos, de 110 volts y 220 volts; 2.o) Motores trifásicos: hasta 10 H.P. de dos, cuatro, seis y ocho polos de 110 volts, 220 volts, 380 volts, 440 volts y 500 volts; 3.o) Pulidoras y amoladoras: A) Monofásicas; desde 1|8 hasta 1 H.P.; B) Trifásicas desde 1|4 hasta 5 H.P., ambos tipos de dos polos y cuatro polos; 4.o) Motores Universales: 200 y 300 watts, 25.000 R.P.M., actualmente codificados en el rubro 90-34, Motores en general, 1.a Categoría. — Montevideo, 23 de Octubre de 1959.
27) $28.00 10|pub. 21875 Dic.30-v.en.14.

B. CAMPOLI LIMITADA
MODIFICACION

Ante Escribano Raúl Astarita, 17 Diciembre de 1959: a partir del 31 Diciembre 1959: se sustituye la razón social por la de "Regno y Aguirre Limitada" administración y uso de firma social, a cargo de los dos socios conjuntamente. — Montevideo, Diciembre 1959. — BRUNO REGNO. — HILARIO A. AGUIRRE.
27) $8.00 10|pub. 21710 Dic.28-v.en.12.

VENTA DE CUOTA

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Bela Levi ha adquirido la cuota de capital que el señor RODOLFO GOMBO poseía en la Sociedad Comercial "RODOLFO GOMBO y BELA COHN", en el ramo de taller de confecciones, en Yaró 1127 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 8 de 1959.
27) $24.00 20|pub. 20841 Dic.11-v.en.12.

CLAUSURA COMERCIO

Hago saber a sus efectos que con fecha 30 de Noviembre de 1959 clausuré el comercio de peluquería que giraba en la calle Martín C. Martínez 2250 de esta ciudad. — Acreedores presentarse al Rematador Serafín Oriado, Rincón 669 Esc. 7. — Montevideo, Diciembre 1959. — WALTER ACQUOSTO.
27) $16.00 20|pub 21934 Dic.16-v.en.15.

RESCISION DE PROMESA COMPRA-VENTA

Comunicamos que hemos rescindido la promesa de compra-venta de 25 de Junio de 1959, referente al comercio de "Cervecería, Minutas y Fermentadas" sito en Río Negro N.o 1511 y que el 18 de Diciembre de 1959 tomó posesión de dicho negocio su propietario señor Oscar Estévez Pérez. Los acreedores deberán presentarse en Agraciada 1513, p. 3, ap. 5, dentro del plazo de la Ley 26-IX-904. — OSCAR ESTEVEZ. — NILDA BORGES de ESTEVEZ. — CARLOS PASQUIN.
27) $24.00 20|pub. 21399 Dic.21-v.en.20.

CLAUSURA DE COMERCIO

ADRIAN FERNANDEZ PUGA ha resuelto clausurar su comercio que gira en ramos Fonda y Alcohólicas Embotelladas sito en Carretera Canelón Chico, km. 24 (frente Oyama). Acreedores presentarse. Ley 26-IX-904. — Las Piedras, 11-XI-959.
27) $16.00 20|pub. 20963 Dic.15-v.en.14.

CESION DE CUOTA

En escritura autorizada por el Escribano Rivera S. Viera el 8 de Octubre de 1959, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 553 al F.o 2122 del L.o 1, VITO y VINCENZO CINEFRA, cedieron a NACHMAN DAITSCH sus cuotas sociales en "Alfa Uruguaya Limitada". — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959.
27) $12.00 10|pub. 21141 Dic.29-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que cedimos nuestras cuotas sociales en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "GISI, Limitada", con domicilio en Sarandí 340, en el ramo de Taller y Venta de confecciones, a nuestro consocio el señor Rubin Silberberg y al señor Juda León Rodzewicz. Acreedores presentarse dentro del término legal en la Escribanía Nemirovsky, Ituzaingó 1309. Apto. 6. — ABRAHAM GINDEL. — OSCAR GINDEL.
27) $16.00 20|pub. 21083 Dic.16-v.en.15.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar Nº 1388 hemos cedido al Sr. José Feijoo Feijoo, todos los derechos que nos correspondía como promitentes compradores del comercio sito en ésta ciudad, calle General Las Heras Nº 1850, en el ramo Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — MANUEL PEREZ UCHA. — MARIA MENDEZ DE PEREZ.
27) $ 24.00 20|pub. 20601 Dic.9.-v.en.8.

QUIMUR S. A. ISUSA

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta, 865|959|A- 132) la siguiente gestión:
Solicitud de inclusión en 3ra Categoría a los Feritilizantes Minerales Elaborados en todas sus formas — Montevideo, 23 de Noviembre de 1959
27) $8.00 10|pub 21992 En.4-v.en.18.

QUIMUR S. A. ISUSA

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|959|A- 131) la siguiente gestión:
Solicitud de inclusión en 3ra Categoría a los Fertilizantes Superfosfatos. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1959.
27) $8.00 10|pub. 21990 En.4-v.en.18.

QUIMUR S. A. ISUSA

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta, 865|959|A-130) la siguente gestión:
Solicitud de inclusión en 3ra. Categoría del Acido Sulfúrico en todas sus concentraciones. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1959.
27) $8.00 10|pub. 21991 En.4-v.en.18.

En virtud de proyectar CAINSA la compra de todos los bienes integrantes del establecimiento agrícola del señor Víctor F. de Basabe, ubicado en Lenguazo, 7.a sección del Depto. de Artigas se llama a los acreedores del vendedor a presentar sus créditos en duplicado en CAINSA, calle Buenos Aires 484, 4.o piso, Montevideo, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la primera publicación.
27) $24.00 20|pub. 21962 En.4-v.feb.1.o.

CLAUSURA DE COMERCIO

Clausuro mi comercio de Almacén de comestibles frutas y verduras, ubicado en la calle Américo Vespucio 1437, con fecha 22 de Diciembre de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores a la calle Chuy 3221. — CARMELO MESA ORTUÑO.
27) $16.00 20|pub. [illegible] En.7-v.feb.5.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DACILA o DASILA BENITEZ PAEZ o PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 72 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA BERTERRETCHE de MARURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Blanca Pereda, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10 pub. 73. En.8-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA MARTINEZ o MARTINEZ CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 79 En.8-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BOUCHECK o JOSEF BOUCEK o BOUCHECK KADECKA y de ANNA BERANCK KOSPAR de BOUCEK o ANA BERANEKK KASPAR o GASPAR de BOUCEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1959. — Ricardo Isasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 99 En.8-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIA VIÑOLES de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, Diciembre 30 de 1959. — José Ferreira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 67 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRACIANA OLHAGARAY de VIDALES o MARIA G. OLHAGARAY de VIDALES o MARIA OLHAGARAY de VIDALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, Diciembre 29 de 1959. — José Ferreira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 66 En.8-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO CABRERA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 29 de Diciembre de 1959. —

1) $12.00 10|pub. 84 En.8-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO SKORUBSKI o FEDERICO o TEODORO FEDERICO SKORUBSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los solos efectos de su publicación. — Paysandú, 17 de Diciembre de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 78 En.8-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO BACIGALUPI o BACIGALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de estas publicaciones. — Rocha, Diciembre 29 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 108 En.8-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO GUTIERREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 28 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.

1) $12.00 10|pub. 89 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA del CARMEN FRESCO de ARCAUS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.

1) $12.00 10|pub. 90 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de BARBARA CARMELA PIPPOLO de MAJUL y ELIAS MAJUL, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 24 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.

1) $12.00 10|pub. 91 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DANIEL MAZZUCHI o MAZUCHI o MAZOCHI o MAZUQUI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 23 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.

1) $12.00 10|pub. 92 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA TELLECHEA de BARRANDEGUY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 30 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.

1) $12.00 10|pub. 93 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE DOROTEO ECHEZARRETA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, ... de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.

1) $12.00 10|pub. 94 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA PAULINA VAZQUEZ de GOMEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 24 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.

1) $12.00 10|pub. 95 En.8-v.en.21.

3—Convocatorias Comerciales

TABLACURVI S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Enero de 1960 a las 10 horas en la sede social, Rincón 487, escritorio 1109, piso 11, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio y Síndico; 2.o Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1959; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Depósito de acciones hasta el día 16 de Enero de 1960. — El Directorio.

3) $5.40 3|pub. 110 En.8-v.en.12.

TABLACURVI S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Enero de 1960 a las 11 horas en la sede social, Rincón 487, piso 11, escritorio 1109 a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Reforma de estatutos sociales para aumentar el capital autorizado; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Depósito de acciones hasta el día 16 de Enero de 1960. — El Directorio.

3). $5.40. 3|pub. 111 En.8-v.en.12.

ELECTROQUIMICA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 11 horas, en el local de la calle Paysandú N.o 979, para tratar la siguiente orden del día:

Aumento del capital social.

Se recuerda que los accionistas que deseen participar de la asamblea, deben depositar en Secretaría sus acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada. — Montevideo, 5 de Enero de 1960. — El Directorio.

3) $12.00 5|pub. 101 En.8-v.en.14.

TASSANO - LOPEZ ALLEGUE S. A.
YOUNG, DEPTO. DE RIO NEGRO

De conformidad con las disposiciones reglamentarias se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Enero de 1960 a las 19 horas en su local social, Avenida 18 de Julio, Young, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al quinto ejercicio, vencido el 30 de Setiembre de 1959; 2.o Pronunciación sobre el informe del Síndico; 3.o Nombramiento de Síndico titular y suplente; 4.o De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, facultar al Directorio para que se distribuya en acciones y/o efectivo en los porcentajes que estime oportuno, las utilidades del ejercicio 1958-59.

Artículo 14.—Para tomar parte en las asambleas deberán los accionistas, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la celebración de las mismas, depositar en las oficinas de la Sociedad las acciones o certificados provisionales. En sustitución de las acciones o certificados provisionales se admitirán los recibos de depósitos de las mismas, otorgadas por un Banco del país. A cada accionista que haya llenado este requisito se le expedirá una boleta de admisión, en la que constará el número de acciones debidamente individualizadas así como el total de votos que le corresponda. — Alvaro López Allegue, Presidente. — Raúl Tassano Perotti, Secretario.

3) $14.40 3|pub. 83 En.8-v.en.12.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1960 a las 18 horas en el local de la Avda. Uruguay 2054, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria anual del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1958-1959; 2.o Elección de un miembro titular del Directorio y titular y suplente de Síndico; 3.o Modificación del artículo 5.o de los estatutos.

Se advierte a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en la asamblea,

es necesario depositar en la Caja Social hasta el 25 de Enero sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Enero de 1960. — La Secretaría.
3) $42.00 15|pub. 71 En.8-v.en.28.

REISA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día martes 12 de Enero de 1960 a las 11 horas en el local social de la calle Rincón 723, piso 1.o, escritorio 7, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o Elección de nuevo Directorio y Síndico para el ejercicio que termina el 31 de Diciembre de 1960; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, el depósito de sus acciones deberá realizarse en el local social, hasta tres días antes del día fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $4.00 1|pub. 69 En.8-v.en.8.

PITAPAT S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 11 de Enero de 1960 a las 10 horas 30 minutos en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1959; 2.o Elección de Directorio; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 85 En.8-v.en.8.

SPLENDID S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 11 de Enero de 1960 a las 10 horas 20 minutos en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1958; 2.o Elección de Directorio; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 86 En.8-v.en.8.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "AGEN PABLO SILVA y MARIA RAMONA LABORDA de SILVA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 32, Folio 385), se hace saber que por resolución número 11.771 de fecha 17 del corriente dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Agén Pablo Silva y doña María Ramona Laborda de Silva y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 28 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 82 En.8-v.feb.4.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Juan Carlos Rondán contra MARIA ELVIRA RIVERO. Divorcio por causal" (L.o 32, F.o 383), se cita, llama y emplaza a doña María Elvira Rivero por el término de treinta días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados ante este Juzgado por don Juan Carlos Rondán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 21 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
7) $16.00 10|pub. 81 En.8-v.en.21.

8—Emplazamientos

PAVIMENTACION CIUDAD DE RIVERA

Se emplaza a los propietarios de los padrones números 3031, 3032, 3033, 3034, 6073, 3019, 5500, 5634, 3020, 3194, 6115, 6114, 6113, 3193, 3192, 3191 con frentes a la calle Reyles entre Sarandí y Uruguay y padrones números 3008, 5969, 3009, 3010, 5772, 3011, 3024, 3023, 3022, 3021, 3020 con frentes a la calle Uruguay entre Lavalleja y Reyles para que se notifiquen dentro de quince (15) días de esta publicación de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar en la Sucursal del Banco de Crédito, calle Sarandí esquina Florencio Sánchez. — La Empresa. — Sarandí 499.
8) $7.20 2|pub. 87 En.8-v.en.12.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)
LICITACION PUBLICA N.o 982
Segundo llamado

Suministro de 2.500 litros de líquido concentrado, a ser disuelto en agua, para la limpieza de coches.
Fecha de apertura: 20 de Enero de 1960. — Hora 10.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Diciembre de 1959. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 84507 En.8-v.en.8.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
LICITACION PUBLICA N.o 439
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para 6.000 metros de copias de planos, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), al precio de $ 1.75.
El acto de al recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 2 de Febrero de 1960 a la hora 10. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30011 En.8-v.en.18.

LICITACION PUBLICA N.o 440
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la prestación del Servicio de Camiones y Camionetas, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala número 1395 (primer piso), al precio de $ 3.15.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 18 de Enero de 1960 a la hora 10. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30012 En.8-v.en.18.

LICITACION PUBLICA N.o 407
Primer llamado

Llámase a licitación pública para suministro de tres cortinas de chapa ondulada o cortinas de malla de hierro, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), al precio de $ 2.10.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 9 de Febrero de 1960 a la hora 10. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30013 En.8-v.en.18.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACION PUBLICA N.o 62
Segundo llamado

Matrices para mimeógrafo tipo "Gestetner"
Apertura: día martes 19 de Enero de 1960 — Hora 10.

LICITACION PUBLICA N.o 63
Primer llamado

Ficheros metálicos tipo "Mesa"
Apertura: día martes 19 de Enero de 1960.— Hora 11.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Oficina de Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 989 (2.o piso) todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 y 30 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1960. — La Proveeduría.
12) (C.C.) 8|pub. 30009 En.8-v.en.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la impresión de recibos para el cobro del Impuesto de Enseñanza Primaria, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045.
La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en la sede del Organismo, el día 22 de Enero corriente, a las 10 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 1|pub. 30010 En.8-v.en.8

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 19 de Enero de 1960:
Hora 8 y 15. — Lic. N.o 1346. — Algodón hidrófilo. — Plaza. Primer llamado.
Hora 8 y 30. — Lic. N.o 1339. — Adaptación de un local con destino a Sub-estación de UTE en el Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos. — Plaza. Segundo llamado.
Hora 8 y 45. — Lic. N.o 1340. — Transporte de mercaderías desde los locales de la Aduana al Sector Suministros y desde los Depósitos del Consejo Nacional de Subsistencias y de Contralor de Precios al Sector Suministros. — Plaza. Periódica. Segundo llamado.
Hora 9. — Lic. N.o 1336. — Refrigeradores. — Plaza. Tercer llamado.
Hora 9 y 15. — Lic. N.o 1335. — Lápices. — Plaza. Tercer llamado.
Hora 9 y 30. — Lic. N.o 1341. — Uniformes, equipos, impermeables, botas, etc. — Plaza. Segundo llamado.
Martes 26 de Enero de 1960:
Hora 8. — Lic. N.o 1328. — Reforma, reparación general en el Pabellón de Maternidad del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha. — Plaza. Tercer llamado.
Hora 8 y 15. — Lic. N.o 1329. — Tractor para trabajo agrícola. — Plaza. Tercer llamado.
Hora 8 y 30. — Lic. N.o 1330. — Artículos de ferretería, barraca, etc. — Plaza. Tercer llamado.
Hora 8 y 45. — Lic. N.o 1323. — Carrozado de chassis Chevrolet. — Plaza. Cuarto llamado.
Hora 9. — Lic. N.o 1324. — Artículos de zapatería. — Plaza. Cuarto llamado.
Hora 9 y 15. — Lic. N.o 1325. — Artículos de ferretería, barraca, etc. — Plaza. Cuarto llamado.
Hora 9 y 45. — Lic. N.o 1345. — Cubiertas para tractor. — Plaza. Primer llamado.
Hora 10. — Lic. N.o 1347. — Mantenimiento y conservación de ascensores. — Periódica. Plaza. Primer llamado.
Hora 10 y 15. — Lic. N.o 1348. — Suministro e instalación de una caldera de baja presión y tanque subterráneo para la cocina del Asilo L. Piñeyro del Campo. — Plaza. Primer llamado.
Martes 23 de Febrero de 1960:
Hora 8. — Lic. N.o 1344. — Baldocines, ladrillos refractarios, etc. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.
Pedido de precios del día miércoles 20 de Enero de 1960:
Hora 10. — P. P. 495. — Torrefacción de café. — Periódica. Plaza.
Pedido de precios del día miércoles 27 de Enero de 1960:
Hora 10. — P. P. 494. — Obras de pinturas en el Centro de Salud Pública de San Carlos.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Montevideo, 5 de Enero de 1960. — (Aviso N.o 441).
12) (C.C.) 2|pub. 30017 En.8-v.en.11.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 8 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.
De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

HECTOR GALMES, 29 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Río Branco 1556 Ap. 701 y DELIA MARGARITA JUANICO, 29 años, soltera, oriental domiciliada Río Branco 1556 Ap. 701.

2.a Sección

ZAPICAN GASTAÑAGA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 190 y ELVIRA CASTRO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 190.

5.a Sección

SILVANO LEONCIO BIRRIEL, 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Yí 1122 y URSULA SAGRADINI NIETO, 43 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1122.
HECTOR UGO CORDEIRO, 33 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Isla de Flores 1275 Ap. 5 y ROSA ZULIMA BORDA, 35 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Isla de Flores 1275 Ap. 5.
LUIS ENRIQUE PEREZ GOMAR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1209 Ap. 6 y SUSANA LOSARDO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1088.

8.a Sección

BERNARDO CARLOS PONCE, 55 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Paraguay 1706 y MARIA HAYDE RIVERO, 33 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Paraguay 1706.

BRAULIO APARICIO PEREZ ROS, 33 años, soltero, viajero, argentino, domiciliado Lima 1332, Ap. 7 y FLORA ESTELA INGOLD, 34 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada Lima 1332, Ap. 7.

JOSE OMAR HERBON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1416 y HERMINIA TEODOSIA FOTTI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asunción 1505.

9.a Sección

ENRIQUE FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Abrevadero 5525 y EVAGELINA ROMAR, 32 años, soltera, española, domiciliada Abrevadero 5525.

MIGUEL GERMANO, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Margarita 5733 y MYRELLA SUAREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carnot 5757

10.a Sección

ALBERTO ARTEMIO CALO, 27 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Juanicó 3428 y ETHEL ALVAREZ PREMOLE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juanicó 3659 Ap. 22.

ANGEL VICTOR GUTIERREZ, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nancy 4415 y BLANCA AMELIA SILVA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2112.

ENRIQUE GOMEZ CARREÑO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Plutarco 3864 y BLANCA ESTHER GALVAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tobobá 3999.

ISIDORO QUINTIN OBELAR, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Santander 2060 y ANA LEONOR MAZZETTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Santander 2060.

FRANCISCO MELO, 25 años, soltero, prof. educ. física, oriental, domiciliado Dr. Decroly 5073 bis Ap. 10 y DOLLY ETHEL LADERECHE, 26 años, soltera, prof. educ. física, oriental, domiciliada Asamblea 4552.

FELICIANO LUIS SANTOS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2378 Ap. 2 y LIA GRACIELA TERRA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Aceguá 4659.

MILOSLAV NATER, 32 años, soltero, mecánico, checoslovaco, domiciliado Pernas 2641 y MARIA ELENA TOURIÑO, 35 años, viuda, argentina, domiciliada Pernas 2641.

11.a Sección

RODOLFO VALENTINO FIERRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Central 4406 y ROMA ITALIA PEÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Central 4406.

GERMAN BERTO MELLI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roma 5046 y NELLY HAYDEE VIDAL, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Grande 3122.

AMERICO WALDEMAR MEDINA, 21 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 5010 e IRMA FELIPA DELGADO, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Gronardo 3526.

12.a Sección

SEVERINO GRUSZKA, 48 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Colorado 1784 Ap. 4 y MALA GLASER, 36 años, soltera, polaca, domiciliada Colorado 1784 Ap. 4.

JUAN CARLOS BERROSTEGUIETA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 3553 y MARTHA RITA AREVALO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bella Vista 1635.

WALTER DOMINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3313 bis y MARIA GLADYS GARAT, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2893.

VICTOR COLONNA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 2110 y ELBA FERREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Rodrigo 3147.

MAXIMO JOSE CORREA, 58 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Guadalupe 2117 y MARIA ZULEMA HERNANDEZ, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2117.

ARTEMIO SUAREZ, 41 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Mariano Soler 3337 y ENILDA RUIZ, 41 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3337.

JUAN MARIA GONZALEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro P. Vidal 2398 y RENEE MARCOLINI, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Pedro P. Vidal 2398.

JORGE EDUARDO GIORDANO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 3916 y NELLY ESTHER BARBA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Artigas 3916.

14.a Sección

ANIBAL EMILIO ABBATE PIRIZ, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Fructuoso 1219 y RENEE ESTHER GARRONE BOUZOUT, 24 años, soltera, prof. de corte, oriental, domiciliada San Fructuoso 1219.

CARLOS ANTONIO BARREIRO, 29 años, soltero, contador público, paraguayo, domiciliado Agraciada 3048 y CELIA ELVIRA OXILIA, 35 años, soltera, médico, paraguaya, domiciliada Agraciada 3048.

EZIO SANTIAGO RISTA ZONA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3426 y CARLA VIGNALI ALTIERI, 24 años soltera, oriental, domiciliada Avda. Suárez 3226.

17.a Sección

OSCAR FEDERICO GOMEZ, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Esparta 3776 y MARIA CARMEN VARELA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cabarí 4278.

EDGAR MENDEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itacumbú 3922 y CELIA UBIEDO, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Itacumbú 3922.

AGLADAIR DUARTE, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4787 y ASUSENA MARLEN ALVEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4787.

ESTEBAN ISIDORO PIÑEYRO, 63 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Larravide 2977 y LUCIA ISABEL MARTINEZ, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2977.

20.a Sección

JOSE ALBERTO CORREDOIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4282 y MABEL PHOYU, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4282.

ANTONIO LUGARELLI, 25 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Aldao 876 y CLARA OLGA GALAIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4618.

22.a Sección

URBANO LORENZO ROADE, 28 años, soltero, carnicero, español, domiciliado Chimborazo 3287 y SONIA ARCE RISOTTO, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Chimborazo 3287.

EMILIO GUERRERO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 3774 y AMELIA MARGARITA MARICHAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Noberto Ortiz 3774.

ANTONIO VILLARQUIDES, 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 2827 y CELIA BERNARDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 2825.

14) $2.00 3|pub. v.en.11.

17.a Sección

JUAN FRANCISCO ZAPATA, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Callao 3460 y NERI PITAMEGLIO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3460.

23.a Sección

RAFAEL JOSE CAMPOLLO, 25 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2485 y EMILIA ESTHER COUTO, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2485.

14) 1|pub. v.en.8.

15—Pago de Dividendos

EMILIO BENZO S. A.

Se comunica que a partir de la fecha está a disposición de los señores accionistas el dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1959 en nuestras oficinas de la calle Paysandú N.o 1024. — Montevideo, Enero de 1960. — El Directorio.

15) $6.00 5|pub. 100 En.8-v.en.14.

IMPULSORA DE ATLANTIDA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 4 de Enero de 1960, pueden hacer efectivo el cobro de los dividendos correspondientes al 5.o ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1959, en el Banco del Departamento de Canelones, Suc. Atlántida. — Atlántida, 3 de Enero de 1960. — Diego A. Bastreri, Presidente. — José Cerisola. Secretario.

15) $1.60 1|pub. 80 En.8-v.en.8.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JOSE ROMANO. Prescripción" (L.o 22, F.o 47, N.o 645), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a don Antonio Rinaldi y sucesores a cualquier título, sobre el bien que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de chacra, parte de la chacra N.o 650 del Ejido de esta ciudad de Paysandú, empadronada con el N.o 4251, sito en la segunda sección judicial, que tiene según Planilla de C. Inmobiliaria, una superficie de 8 Hás. 9395 ms. y según plano del agrimensor Manuel Piaggio, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 1591 el 13 de Octubre de 1959, una superficie de 8 Hás. 3845 metros y que linda: al Noroeste, en 214,63 ms. con la calle "11"; al Sureste, en 215,86 ms. con "Camino General a la Colonia"; al Noreste, en una línea de 419,17 ms. que la separa del inmueble empadronado con el N.o 4252, propiedad de don Julio Juan Ronca; y al Suroeste, en 369.75 ms. con la calle "C". Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 9 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 76 En.8-v.feb.18.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JULIO CESAR LAGNIER, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripcón de tres fotografías referentes a "Vistas Generales de Piriápolis" de las que se declara autor. — Montevideo, 5 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 74 En.8-v.en.21.

MARIA DE SOCORRO ARGENZIO, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "El Libro de Ruth" de la que se declara autora. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 63 En.8-v.en.21.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ETCHEGOIMBERRY LUIS PEDRO. Rectificación de partida" (L.o 43, F.o 157), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Luis Etchegoimberry, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Luis Pedro, por figurar en ella el inscripto, como nacido el 15 de Mayo de 1945, en lugar del 15 de Mayo de 1942. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 96 En.8-v.en.28.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 457 serie "B|1955" a cargo de DOMINGO NICOLAS BALDASSARI y RAMONA ERCILIA BARBOZA, el próximo 29 de Enero, a las 10 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Salto, calle Uruguay N.o 499, el rematador señor Juan Carlos Barboza, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil setecientos catorce pesos ($ 9.714.00), un terreno y mejoras, situado en "Constitución", undécima sección judicial del Departamento de Salto, manzana Catastral N.o 8, padrón N.o 48, el que según plano del agrimensor Ernesto G. Sisto de Abril de 1955 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el número 502, el 27 de los mismos, tiene una superficie de novecientos treinta y ocho metros sesenta decímetros y se deslindan: 24 ms. 88 cms. de frente al Sur-Este a la calle 25 de Mayo, 38 ms. de frente al Sur-Oeste a la calle 25 de Agosto, por ser esquina, 24 ms. 52 cms. al Nor-Oeste y 38 ms. al Nor-Este, lindando por ambos vientos con el padrón N.o 47.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.314.18 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente compra-

dor deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, y al mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo asciende al día del remate a $ 5.486.19; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, en su Sede Central, Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales o en la Sucursal en la Ciudad de Salto. — Montevideo, Diciembre treinta de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 30015 En.8-v.en.18.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

IMPRENTA MIGUEZ SOCIEDAD LIMITADA

Según instrumento privado suscripto el cuatro de Junio de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de Junio de 1959 con el N.o 216, F.o 715, el señor ANICETO NAVARRO GARCIA cedió a favor del señor José Miguez García la cuota social que le correspondía en la Sociedad Imprenta Miguez Sociedad Limitada. — Montevideo, Enero de 1960.

22) $8.00 10|pub. 98 En.8-v.en.21.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 88.064. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Con esta fecha Juan Pedro Salgado Alves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 doce). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 112 En.8-v.en.21.

25—Ventas de Comercio

Interviene Cofinsa S. A. (En formación), Secc. Escribanía, Uruguay 1313. Prometí vender al señor Manuel Varela Riaj, el negocio de café y bar con bebidas alcohólicas sito en la calle 25 de Mayo 249 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores en Cofinsa S. A. (En form.). — Montevideo, 5 de Enero de 1960. — FRANCISCO LORENZO PIZZARRO — LUIS SALGUEIRO VAZQUEZ y ENRIQUE SALGUEIRO VAZQUEZ.

25) $16.00 20|pub. 104 En.8-v.feb.4.

Se hace saber al comercio y al público, la disolución de la sociedad que giraba en plaza bajo la denominación "París Hotel Ltda.". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del Cr. Juan Alberto Cernicchiaro.

25) $16.00 20|pub. 77 En.8-v.feb.4.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

La Junta Departamental de Rocha, Decreta:

Art. 1.o A partir de la promulgación de la presente Ordenanza prohíbese el estacionamiento de vehículos de carga superior a las seis toneladas en las calles pavimentadas en base a tratamiento bituminoso, de ciudades, villas y pueblos del Departamento de Rocha.

Art. 2.o A los efectos de cargar, descargar o efectuar reparaciones precarias, podrán estacionarse solamente el período que duren dichas operaciones.

Art. 3.o Las infracciones a la presente Ordenanza serán penadas en la siguiente forma: 1.a vez; con multa de Veinticinco pesos; 2.a vez; con multa de cincuenta pesos; 3.a vez; con multa de doscientos pesos y retiro de la libreta de conducto por el término que fije el Concejo Departamental.

Art. 4.o El personal inspectivo del Concejo Departamental y de los Concejo Locales vigilarán el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lino E Silvera, Presidente. — José M. Lema, Secretario. — Rocha, Diciembre 17 de 1959. — Resolución N.o 2320. Cúmplase la resolución de la Junta Departamental de fecha 10 de los corrientes. 2.o Insértese, publíquese, comuníquese, archívese. — Dr. Héctor Lucián Canzani, Presidente — Enrico O. Rodríguez de los Santos, Secretario.

27) (C.C.) 1|pub. 30014 En.8-v.en.8.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Notificación

Por la presente y en virtud de haber sido imposible hacerlo en forma personal, notificamos: 1.o) A la señora Alicia Arrambide de Melcomian, del fallo del Tribunal que entendió en el llamado a contratación de 1 (un) cargo de Auxiliar Revelador (B-10-14-36hs. $ 385.00) para el Servicio de Radiología, que es el que sigue: fue designada para desempeñar el cargo la señora Alejandrina Galván de Soca. 2.o) A los señores Barome J. Pereyra, Alberto H. Camacho, Elcio Fernández, Olegario Curbelo, Luis A. Espinosa, Artigas Santos, José I. Ayala, José L. Gatti, Nelson Ferreira, Roberto González, Juan Buenahora, Arnoldo Soria, Julio C. García, Primitivo Rodríguez, Modesto Montero, Julio C. Fernández, Emilio F. García, Tomás Flores, Ruben Bonanni, Andrés Castro, Walter Borche, Domingo Pereyra, Roberto Ferraz, Gabino Colina, Julio Rodríguez Basso, Walter Varela, Santiago Ortuño, Ruben Portuguez, Niemen Berrutti, José R. Núñez Ojeda, Luis A. Fernández y Ramón Olivera, del fallo del Tribunal que entendió en el llamado a provisión titular de 7 cargos de Ayudantes Vigilantes Gº 8 y 8 cargos de Ayudantes Vigilantes Grado 7, que es el que sigue: 1) Felicio R. Trinidad, 2) Julio Z. Guerra, 3) Carlos Ma. Etchandía, 4) Pedro Delgado, 5) Ruben A. Lourido, 6) Adalberto Mihalí, 7) Miguel A. Bardallo, 8) Walter Olivera, 9) Rodolfo Alegre Dibello, 10) Luis Teixeira Núñez, 11) Ramón A. Do Canto, 12) José P. Monzón, 13) Gabriel E. Domínguez, 14) Raúl Rivas, 15) Eduardo Díaz Santurio. Para el caso de desistimiento por parte de alguno de los interesados y|o de rechazo por parte de Oficina Médica, se califican a los siguientes aspirantes, en el siguiente orden: 16) Carlos N. Beares, 17) Julio C. Pontet, 18) Venus Castro, 19) Luis Descalzi, y 20) José R. Núñez Ojeda. — Conste. — Secretaría General. — Concursos.

27 (C.C.) 1|pub. 30016 En.8-v.en.8.

C. O. F. U. R.
CITACION A ELECCIONES Y ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la "Cooperativa de Funcionarios Públicos Jubilados y Pensionistas de Rocha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de sus Estatutos y Decreto del 31 de Agosto de 1955 reglamentando la ley número 12.179, cita a sus asociados para las elecciones de cuatro titulares y cuatro suplentes de su Consejo Directivo; cinco titulares y cinco suplentes de Tribunal de Honor; tres titulares y tres suplentes de Síndicos; y tres titulares y tres suplentes de Comisión Electoral, que se realizará el Domingo 7 de Febrero de 1960, de 16 a 20 horas, en el local social, Florencio Sánchez y 25 de Agosto, haciendo constar que los miembros salientes del Consejo Directivo son los señores: Julio H. Romero, Luis Larrañaga, Héctor Caymaris Casals y Alejandro Cazzulli. Las listas completas deberán registrarse antes del 29 de Enero, ante la Comisión Electoral.

Además, se cita para la asamblea general ordinaria, a realizarse el lunes 28 de Marzo de 1960, a las 20 horas en el local social, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración del balance e inventario al 31 de Diciembre de 1959 y Memoria Anual; 3) Aprobación de las Elecciones; 4) Distribución de las utilidades (70 o|o de las utilidades líquidas se repartirán de acuerdo con las compras de cada socio haya realizado durante el año); 5) Designación de dos socios que firmen el acta de la asamblea.

27) $40.00 10|pub. 109 En.8-v.en.21.

FERR-HOGAR LTDA.

Según instrumento privado de fecha 1.o de Setiembre de 1959, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 23 de Diciembre de 1959 con el N.o 630 al folio 2409 del libro N.o 1 de Contratos, el señor ANTONIO VAZQUEZ CAMPELO y LUISA ZULEMA PERRONE ceden libre de obligaciones y gravámenes a Rayo Sociedad Anónima, la cuota social que poseen en la Sociedad que alcanza a la suma de $ 15.000.00 (quince mil pesos). — Montevideo, Enero de 1960.

27) $16.00 10|pub. 88 En.8-v.en.21.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(SUD AMERICA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento al artículo 20 de los Estatutos, se convoca a asamblea general ordinaria de la Asociación para el día 25 de Enero de 1960, a las 20 horas, en el local de la Asociación, ubicado en la calle Santiago Figueredo N.o 3730, Montevideo; con el siguiente orden del día:

Considerar y aprobar el balance y memoria del ejercicio del año 1959; Elección de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — El Directorio.

27) $14.40 12|pub. 103 En.8-v.en.25.

INMOBILIARIA SARASOLA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Inmobiliaria Sarasola Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta de constitución de la sociedad

INMOBILIARIA SARASOLA S. A.

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay a primero de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve ante mí, Escribano autorizante y testigos, al final nombrados, comparecen en el domicilio fijado a estos efectos, calle Treinta y Tres número mil quinientos doce, segundo piso, escritorio doce, las personas que se expresan a continuación, señores don José María Sarasola, viudo de primeras nupcias de doña María Esther Dajas, oriental, que firma José M. Sarasola, doña María Inés Sarasola París, casada en primeras nupcias con don José Mendiola, española, que firma María Inés Sarasola de Mendiola, don Juan Luis Font Sarasola, casado en primeras nupcias con doña Estela Font, oriental, que firma Juan L. Font Sarasola, María Inés Font Sarasola, casada en primeras nupcias con don Jorge Camou, que firma Mª Inés Font de Camou, Miguel Angel y María Isabel Font Sarasola, solteros, y firman respectivamente Miguel Font Sarasola y M. Isabel Font Sarasola, María Esther Sarasola Dajas y su esposo de primeras nupcias don Manuel Mendiola, que firman Mª Esther Sarasola de Mendiola y M. Mendiola, doña María Beatriz Sarasola Dajas, casada, en primeras nupcias con don Gustavo González Chas, oriental, que firma M. Beatriz Sarasola de González Chas, doña María Eulalia Sarasola, casada en primeras nupcias con don Julio Lestido, oriental, que firmar Mª Eulalia Sarasola de Lestido, doña María Renée Sarasola Dajas, casada en primeras nupcias con don Nelson Vázquez Tapie, oriental, que firma M. Renée Sarasola de Vázquez, doña María del Carmen Mendiola, española, casada en primeras nupcias con don Walter Carriquiry, que firma Mª del Carmen Mendiola de Carriquiry. Los comparecientes, presentes a este acto, son personas mayores de edad y vecinos de esta ciudad y para que lo consigne en este acta manifiestan que en su calidad de fundadores, han resuelto constituir, una sociedad anónima con el nombre de "Inmobiliaria Sarasola Sociedad Anónima", con domicilio en la ciudad de Montevideo, y que se regirá con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio y de las leyes de la materia, pertinentes, y por lo que se establece en los estatutos que los comparecientes dan ya por aprobados en este acto y que se insertan a continuación y solicitan al Escribano actuante, los incorpore al Registro de Protocolizaciones a su cargo y hecho, les expida los testimonios que solicitaren.

CAPITULO I

Artículo 1º Bajo la denominación de "Inmobiliaria Sarasola Sociedad Anónima" queda constituída una sociedad anónima, que se regirá por lo establecido en los presentes estatutos, Código de Comercio y leyes vigentes. Su duración se fija hasta el 31 de Marzo del año 2009.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto, adquirir, enajenar, permutar, construir, explotar, fraccionar, colonizar, gravar, hipotecar, administrar, dar y|o tomar en arrendamiento o anticresis, bienes inmuebles, muebles, semovientes y toda clase de acciones, créditos, derechos y títulos, por cuenta propia y|o de terceros. Podrá asimismo la sociedad adquirir y|o tomar parte en negocios agrícolas, comerciales, comisionarios, financieros, ganaderos o industriales, por su sola cuenta, en sociedad con terceros, y|o por cuenta de terceros sin constituir "holdings" y podrá conceder y solicitar créditos y préstamos con garantía personal, hipotecaria y|o prendaria, etc., o sin ellas, dar y tomar dinero en anticresis. En consecuencia, podrá realizar

o concertar las operaciones indicadas, con otras sociedades con particulares o con Bancos inclusive de la República Oriental del Uruguay y el Hipotecario del Uruguay y Seguros del Estado, conformes a sus leyes orgánicas. Emitir bonos, obligaciones y|o debentures, cuando sea autorizado por ley, con garantía especial, flotante hipotecaria o sin garantía y ejecutar y|o realizar todos los actos, contratos y|o gestiones, tanto en el país como en el extranjero, que tengan relación directa con el objeto social.

Art. 3º El domicilio, la dirección y la administración de la sociedad, estarán en la ciudad de Montevideo pudiendo con el voto favorable de la mayoría del Directorio, trasladar a cualquier lugar de la República o del extranjero. El Directorio además, podrá establecer agencias, representaciones y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o fuera de ella, asignándoles o no, capitales para sus operaciones.

CAPITULO II

Capital social

Artículo 4º El capital social se fija en la cantidad de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional) constituídos por acciones al portador, de un valor nominal de quinientos pesos cada una, pudiendo ser aumentado hasta $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos moneda nacional) por el voto unánime del Directorio, dándose en este caso preferencia a los accionistas, para la suscripción de nuevas acciones, a prorrata de las que ya posean. Las resoluciones del Directorio en las que se autorice un aumento del capital social, hasta el límite de $ 2.000.000.00 se protocolizarán ante el Escribano Público a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siguiéndose para los casos de los aumentos predichos, los trámites legales que rigen para la reforma o modificación de los estatutos. Ningún accionista tendrá derecho de receso o rembolso del valor de las acciones por los aumentos de capital, salvo lo establecido en la ley del diecinueve de Junio de mil novecientos nueve.

Art. 5º Ningún accionista podrá vender, ceder o de toda otra manera enajenar o desprenderse de sus acciones, sin haber solicitado previamente al Directorio por escrito su consentimiento, y haberlo obtenido también por escrito del Directorio. Cuando se tratare de vender acciones, el portador de las mismas, deberá ofrecerlas a los accionistas por intermedio del Directorio y por carta que dirigirá a éste, indicando la cantidad que desea enajenar y el precio a que las ofrece. El Directorio trasmitirá de inmediato ese ofrecimiento a los accionistas, para distribuirlas a prorrata entre los que, eventualmente, desearen adquirirlas y contestará al ofertante dentro de un plazo de 30 días; las acciones que ha podido colocar o lo autorizará a que las venda directamente. Se reputará ilícita a la venta directa de esas acciones, por menor precio que el solicitado para la venta a los accionistas. Para garantía del fiel cumplimiento de estas normas, todos los accionistas estarán obligados a depositar en la sociedad, a la orden del Directorio, el 20 o|o de las acciones que poseen.

Art. 6º La sociedad llevará un libro de registro de acciones, en el que constarán los nombres de los accionistas y domicilio de los mismos, la cantidad de acciones que posean, su valor nominal, numeración de las acciones, y fecha de emisión de las mismas. En ese libro de registro, se anotarán todas las trasiaciones de dominio, sujetas a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 7º Las acciones serán suscriptas por dos Directores, pudiendo un solo título representar más de una acción. Las acciones son indivisibles a los efectos del sufragio de sus tenedores y la sociedad no reconoce más de un propietario por cada una de ellas. El hecho de ser accionista, implica el conocimiento y plena aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones de sus autoridades constituídas, tomadas de acuerdo a los estatutos y a la ley. Hasta tanto no sean emitidas las acciones definitivas, podrán ser entregados a los accionistas, certificados nominativos provisorios, que también serán suscriptos por dos Directores, debiéndose cumplir los requisitos expresados en el artículo 6.

CAPITULO III

Administración

Artículo 8º La administración, dirección y gobierno de la sociedad, serán ejercidos por un Directorio, compuesto de tres miembros que tendrán iguales derechos y obligaciones y tres suplentes todos designados por la asamblea general ordinaria de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que su mandato se considerará prorrogado hasta el día en que los respectivos remplazantes tomen posesión de sus cargos. Podrán ser reelectos indefinidamente.

Art. 9º El Directorio ejerce la representación legal de la sociedad en todos los casos. Todos los actos que obliguen a la sociedad, deberán ser autorizados por el Presidente y Secretario, o quienes hagan sus veces, quienes podrán actuar por sí o por medio de mandatario.

Art. 10. El Directorio está revestido de las más amplias facultades para llenar los fines para que ha sido creada la sociedad y en tal sentido, para administrar, dirigir y disponer de los bienes sociales o aquellos que le fueren confiados por terceros, tanto en la República como en el extranjero. Para adquirir, enajenar, gravar, comprometer o realizar cualquier otro acto de riguroso dominio, sobre toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas de fábrica, patentes de invención, créditos, títulos y acciones, para hacer tradición, para percibir lo que no adeude a la sociedad y para obligar a ésta, en los casos de saneamiento, conforme a la ley para ejecutar todos y cada uno de los casos determinados en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, que aquí se da por reproducido, para efectuar todo acto, para el cual las leyes requieran o puedan requerir, mención especial de facultad; para reglamentar las condiciones de emisión de las acciones, en los casos de aumento de capital, para interpretar con intervención del Síndico en su caso, los presentes estatutos, para formular el reglamento interno general y modificarlo. Por lo tanto el Directorio podrá ejecutar y|o realizar todos los actos, contratos y|o gestiones, que tengan relación directa o indirecta con el objeto de la sociedad, (artículo 2º)

Art. 11. Después de cada elección, el Directorio procederá a nombrar por simple mayoría, a quienes habrán de ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y en cualquier tiempo, por mayoría absoluta de sus integrantes, proceder a nueva distribución de cargos.

Art. 12. El Directorio podrá nombrar uno o más Directores delegados, gerentes, administradores o apoderados, a quienes podrá delegar total o parcialmente, las facultades de administración que le confiere este estatuto, pudiendo reasumirlas en cualquier momento, revocando los cargos y|o los poderes conferidos.

Art. 13. El Directorio se reunirá cuantas veces lo crea conveniente cualquiera de sus miembros y lo hará por lo menos una vez al mes. Para formar quórum, se necesitarán los tres miembros que lo integran. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 14. Si el Directorio quedara desinteresado, se citará a los suplentes por su orden. Si la vacancia fuera temporal, el mandato del nuevo miembro designado, durará hasta que se reintegre el titular.

Art. 15. Los Directores no serán necesariamente accionistas y podrán ocupar cargos de Administradores, Gerentes o cualquier otro puesto rentado dentro de la sociedad sin que por este hecho, pierdan las atribuciones de Directores.

Art. 16. La asamblea general de accionistas, podrá modificar el número de miembros del Directorio y en cada caso fijará el quórum necesario para sesionar.

Art. 17. El Directorio podrá nombrar a uno o más de sus miembros para que en representación de la sociedad suscriban las escrituras públicas o privadas relacionadas con cualesquiera clases de operaciones y contratos sociales, cuando el Presidente o el Secretario, tuvieren algún impedimento, implicación o incompatibilidad para hacerlo.

CAPITULO IV

Del Presidente, Vicepresidente y Secretario

Artículo 18. Corresponde al Presidente: 1.o) Convocar al Directorio de acuerdo con el artículo 13, presidiendo sus reuniones y dando cuenta de los asuntos a resolver; 2.o) Presidir las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, dirigiendo las discusiones y cuando ellas se hayan vuelto inconvenientes, podrá suspenderlas hasta el día y la hora que indique, por un tiempo no mayor de diez días; 3.o) Autorizar con su firma, las actas de las asambleas y del Directorio y las memorias, inventarios y balances; a someter a la consideración de aquellas, lo mismo que todos los actos, contratos, escrituras y documentos públicos y privados, en que sea parte la sociedad y que hayan sido autorizadas previamente por el Directorio o por la asamblea; 4.o) En general, fiscalizar la administración social, cumpliendo todas las resoluciones que el Directorio o las asambleas le encomendaren, pudiendo adoptar, en caso de urgencia, las medidas que crea pertinentes, dando cuenta de ellas el Directorio, en la primera sesión que celebre, para en definitiva, resuelva o juzgue a su respecto.

Art. 19. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus funciones, en caso de impedimento de éste con las mismas facultades.

Art. 20. Corresponde al Secretario: 1.o) Colaborar con el Presidente en hacer cumplir todas las resoluciones del Directorio y de la asamblea; 2.o) Tener a su cargo la custodia del archivo social; 3.o) Redactar y suscribir con el Presidente, las actas del Directorio y las relativas a las asambleas, que se extenderán en libros especiales, foliados y llevados en forma. En las actas del Directorio, determinará el nombre de los Directores presentes y en las relativas a las asambleas cumplirá lo dispuesto en el artículo 22: 4.o) Firmará con el Presidente todas las escrituras públicas que este deba firmar, salvo las expresadas en el artículo 17.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 21. Las asambleas de accionistas, legalmente constituídas representan a la totalidad de los accionistas y ejercer plenos derechos en la sociedad y sus decisiones obligan por igual a todos ellos, aún ausentes o disidentes. Las asambleas resolverán por mayoría de votos, salvo disposición contraria de las leyes o de estos estatutos. La reconsideración de una resolución ya adoptada, requerirá ser votada favorablemente por dos tercios de votos presentes, cuando menos. Las resoluciones y las observaciones que los accionistas hicieren, se harán constar en el libro de actas de asambleas. En las actas se harán constar también los nombres de los accionistas concurrentes y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la asamblea y por dos accionistas designados al efecto por la misma. En las asambleas sólo se tratarán los asuntos que figuren en la orden del día.

Art. 22. La asamblea general ordinaria, se reunirá dentro de los noventa días de la fecha del cierre del ejercicio social, el día, lugar y hora que designe el Directorio a fin de considerar la memoria, balance e informe del Síndico.

Art. 23. Las asambleas generales extraordinarias, se reunirán siempre que el Directorio, o el Síndico, lo estimen convenientes y oportuno, o cuando la soliciten por escrito con indicación de los asuntos a tratarse un número de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital realizado. En este último caso deberá el Directorio convocar a la asamblea, dentro de los treinta días siguientes al recibo de la solicitud.

Art. 24. Las asambleas quedarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital realizado. No concurriendo ese número, se convocará por segunda vez, con igual objeto otra asamblea a celebrarse dentro de media hora de realizada la primera la cual quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas o la proporción del capital representado. Una vez iniciada la asamblea podrá esta continuar deliberando, hasta agotar el orden del día, aún en el caso de que, por haberse retirado uno o más de los presentes, no quede el porcentaje exigido al principio de este artículo.

Art. 25. Actuarán como Presidente y Secretario de la asamblea, los que desempeñen esos cargos en el Directorio o quienes los sustituyan. En su defecto, la asamblea designará quien actúe como Presidente y|o Secretario.

Art. 26. Las convocatorias para las asambleas, se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el "Diario Oficial" y otro periódico de Montevideo, debiendo aparecer la primera publicación por lo menos quince días antes de la fecha de la asamblea, adoptando en casos excepcionales las medidas necesarias para que la convocatoria pueda ser conocida por todos los accionistas.

Art. 27. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes, en la sede social, hasta 3 (tres) días antes de aquel en que deba realizarse la asamblea. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las carta poder.

Art. 28. Se computará un voto por cada diez acciones de quinientos pesos cada una, sin, con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder.

Art. 29. Las resoluciones que a continuación se detallan solo podrán ser tomadas, por el voto favorable de accionistas que representen más de los 3|4 del capital social realizados: 1.o) Reformar los estatutos; 2.o) Destituir a cualquiera de los Directores o Síndico; 3.o) Fusionar la sociedad con otra compañía o sociedad; 4.o) Prorrogar la duración o anticipar la disolución de la sociedad.

CAPITULO VI

Síndico

Artículo 30. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico, nombrado por la asamblea general de accionistas, la que también designará un suplente para remplazar en todos los casos al titular. Podrá asistir a las reuniones del Directorio, interviniendo en las discusiones, pero sin voto y podrá ser relecto. Son atribuciones del Síndico: Examinar la contabilidad, dictaminar sobre la memoria, inventario y balance y convocar la asamblea general cuando lo omitiera el Directorio.

CAPITULO VII

Balance y distribución de utilidades

Artículo 31. El año administrativo de la sociedad, terminará el 31 de Marzo de cada año.

Art. 32. Anualmente se efectuará un inventario general del activo y pasivo. Los elementos del primero sufrirán los castigos y amortizaciones normales que el Directorio estime convenientes.

Art. 33. Después de deducir los gastos generales y de proveer las amortizaciones que el Directorio estime conveniente se someterá a resolución de la asamblea general su propuesta de

distribución del remanente de las utilidades de cada ejercicio: A) Igualmente el Directorio someterá a decisión de la asamblea las sumas necesarias para otras reservas y previsiones ordinarias y extraordinarias que el Directorio estime procedentes; B).

Art. 34. De los beneficios para dividendos, podrá destinarse por la asamblea de accionistas, a propuesta del Directorio, las sumas que se reputen convenientes, para amortizaciones extraordinarias, formación de fondos con fines de previsión, completar dividendos futuros, ampliaciones, mejoras y adquisiciones.

Art. 35. Los fondos mencionados en el artículo 33, podrán ser capitalizados por la asamblea propuesta por el Directorio, si hubiere acciones a emitir, las que se distribuirán a prorrata entre los accionistas.

CAPITULO VIII

Disolución

Artículo 36. La sociedad quedará disuelta en cualquiera de los casos previstos por la ley o cuando resuelva la asamblea de acuerdo con el artículo 30 y su liquidación estará a cargo del Directorio asistido del Síndico.

Disposiciones transitorias

Artículo 37. El cierre del primer ejercicio económico se efectuará el treinta y uno de Marzo del año mil novecientos sesenta y uno.

Art. 38. El primer Directorio estará constituído por los señores don José María Sarasola Paris (Presidente), don Juan Luis Font Sarasola (Secretario) y don José Mendiola Echeverría (Vocal) en su calidad de titulares y los señores Manuel Mendiola Sarasola, Jorge Camou Soruet y Walter Carriquiry Mugica en concepto de suplentes.

Art. 39. Desígnase como Síndico titular al señor Cervantes Gustavo González Chas y Síndico suplente al señor Miguel Angel Font Sarasola.

Art. 40. Se designa a los escribanos don Héctor J. Decia Cauton y o Raúl Dabezies, para que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación del Poder Ejecutivo de estos estatutos, quienes quedan autorizados y facultados para aceptar las modificaciones o supresiones que les sean exigidas, por dicho poder. Asimismo deberán proceder a la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y a su publicación en la forma dispuesta por las leyes de la materia. Para constancia se labra la presente, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes, por ante mí junto con los testigos don Mateo Nadal Palmer y don Fernando Salgado Gascue, vecinos hábiles de esta vecindad y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — José M. Sarasola. — María Inés Sarasola de Mendiola. — Juan L. Font Sarasola. — María Inés Font de Camou. — M. Isabel Font Sarasola. — Miguel Font Sarasola. — M. Beatriz Sarasola de González Chas. — M. Renee Sarasola de Vázquez. — María Eulalia Sarasola de Lestido. — María del Carmen Mendiola de Carriquiry. — María Esther Sarasola de Mendiola. — Manuel Mendiola. — Mateo Nadal Palmer. — Fernando Salgado Gascue. — Raúl Dabezies.

Protocolización de acta de constitución de la Sociedad Inmobiliaria Sarasola Sociedad Anónima. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede procedo a incorporar al registro de protocolizaciones a mi cargo el acta de constitución y estatutos de la sociedad "Inmobiliaria Sarasola Sociedad Anónima", señalándola con el número dos de fojas trece a veintiuno vuelto. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada el día dieciséis de Febrero del año en curso bajo el membrete protocolización de acta de constitución de la sociedad "Dodera Sociedad Anónima" por don Carlos Dodera y otros del folio uno al doce. — Hay un signo. — Raúl Dabezies.

Concuerda lo testimoniado fielmente con el original de su mismo tenor, que corre agregado al registro de protocolizaciones a mi cargo. En fe de ello y para la sociedad "Inmobiliaria Sarasola Sociedad Anónima", expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raúl Dabezies.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — Visto: La gestión de "Inmobiliaria Sarasola Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección G. de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Inmobiliaria Sarasola Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley número 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase al documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de Octubre de 1959. — Francisco Cargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Raúl Dabezies, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Treinta y Tres N.o 1512, esc. 12, al señor Juez digo: Por "Inmobiliaria Sarasola Sociedad Anónima", según facultades que resultan de los estatutos cuyo testimonio se acompaña, artículo 40. — I) Los testimonios acompañados acreditan la constitución, régimen estatutario y obtención de la personería jurídica y aprobación administrativa para la sociedad "Inmobiliaria Sarasola Sociedad Anónima". — II) En mérito a la facultad acordada al compareciente, estoy autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, y que se conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, artículos 32 y 407). — III) A los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Inmobiliaria Sarasola Sociedad Anónima"; B) Que el objeto resulta del artículo segundo de los estatutos acompañados, cuyo texto se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es en Avda. Ocho de Octubre N.o 4530; D) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor teniendo un capital autorizado de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional. Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1.o) Se me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2.o) Que previos los trámites de estilo se conceda a la sociedad "Inmobiliaria Sarasola Sociedad Anónima", la inscripción en el Registro Público de Comercio y la Matrícula de Comerciante; 3.o) Que los edictos y documentos cuyo desglose corresponda podrán ser entregados al firmante o a la doctora Nelda Cabrera. — Otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se obtendrá una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en este escrito. — Raúl Dabezies.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 6186. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 10 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

17.255. — Montevideo, Noviembre 13 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímase en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 23 de Noviembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 404 al F.o 2663 del Libro 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo 30 de Noviembre de 1959. — Con el N.o 452 al F.o 250 del L.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

$777.00 1|pub. — 21257.

CASTELLAMONTE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Castellamonte Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

En Montevideo a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen los señores Carlos Rauschert Chiarino, casado en únicas nupcias con doña Magdalena Pareja Silveira, don Juan Domingo Ratti, casado en únicas nupcias con doña Elena Racca Sciarra y don Carlos H. Stanham, soltero, y con domicilio en la calle Treinta y Tres 1356, piso 1, de esta ciudad y convienen: Constituir una sociedad anónima con el nombre de "Estoril Sociedad Anónima" que se regirán por los siguientes estatutos.

Artículo 1.o. Bajo el nombre de "Estoril Sociedad Anónima" y por el término de cien años a partir de la fecha, queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer, por resolución del Directorio sucursales, dentro o fuera del país.

Art. 2.o. La sociedad tendrá por objeto ejercer y realizar por cuenta o a nombre propio, de terceros o en participación y sin limitación de especie alguna, con igual amplitud que una persona natural, toda clase de actividades, operaciones, hechos, actos y contratos comerciales, civiles, inmobiliarios, financieros o de cualquier otra índole que se relacionen directamente con sus fines y por tanto: A) Comerciar, fabricar, negociar, industrializar, elaborar y explotar todo género de bienes, corporales o incorporales, cualquiera sea su origen o procedencia; B) Ejercer la importación, exportación, representación, comisión y consignación de dichos bienes; C) Realizar operaciones de cualquier índole sobre bienes de toda clase, corporales o incorporales, muebles e inmuebles, reales y personales y administrar, disponer, enajenar, adquirir, gravar y liberar esos bienes; D) Sin que ello implique actividad bancaria, explotar el crédito, utilizándolo o concediéndolo mediante las más diversas operaciones; E) Contratar con personas físicas y jurídicas de derecho público y privado, nacionales o extranjeras, incluso con los Estados, municipios, entes autónomos y servicios descentralizados; F) Sin que importe constituir "holding", integrar, participar, constituir y financiar sociedades y empresas tanto en el país como en el extranjero; G) Ejercer y asumir la acción y defensa judicial y administrativa y conferir y ejercer la representación y delegación contractual, judicial y legal; H) Establecer en cualquier lugar del mundo, agencias, sucursales y filiales.

Art. 3.o. El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), moneda nacional uruguaya, representados por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El Directorio fijará el monto y forma de las emisiones, así como los plazos de suscripción, términos y condiciones de integración, pudiendo disponer que la misma se efectúe en dinero, inmuebles, mercaderías u otros valores mobiliarios.

Art. 4.o. La suscripción o posesión de acciones implica la aceptación de los estatutos y de las resoluciones del Directorio y de la asamblea general.

Art. 5.o. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a tres miembros, que durarán tres años en sus funciones y que serán relegibles sin limitación. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera asamblea general siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6.o. El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un Director mandara por escrito o por telegrafo como si ese miembro hubiera estado presente en la sesión y hubiese votado en persona. Los Directores pueden hacerse representar por medio de carta poder por cualquier persona, sea o no miembro del Directorio. En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros, su cargo será ocupado por el suplente respectivo hasta la próxima asamblea general.

Art. 7.o. El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente quien durará tres años en su cargo. En caso de ausencia o impedimento, el Directorio nombrará un Presidente ad-hoc. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente, o de la mayoría de sus miembros, o del Síndico si lo hubiere. Sus resoluciones, que serán tomadas por absoluta mayoría teniendo en caso de empate el Presidente doble voto, deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los asistentes a la sesión o por el Director que al efecto se designe.

Art. 8.o. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén expresamente previstos en los mismos. Estos poderes no tiene más que dos límites: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas por estos estatutos a la asamblea general.

Art. 9.o. La representación del Directorio se ejercerá por intermedio de su Presidente o de los vocales conjuntamente, sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio de confiar a una persona, dentro o fuera de su seno, la ejecución de actos determinados o la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Podrá también trasmitir, por medio de poderes sin limitación alguna, todas las actuaciones que el Directorio tiene por estos estatutos. La firma de la persona o personas autorizadas por el Directorio o del apoderado obliga válidamente a la sociedad.

Art. 10. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Toda asamblea general extraordinaria será convocada por el Directorio, o a pedido del Síndico si lo hubiere, o de la mitad del capital integrado por lo menos, expresando en los dos últimos casos el objeto de la reunión. La convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días de recibida la solicitud correspondiente.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio con ocho días de anticipación y una publicación en el "Diario Oficial" y en cualquier otro diario de circulación de la Capital, debiendo incluirse en la convocatoria la orden del día. La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de urgencia, la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación, comunicándose por escrito a

la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Las resoluciones que se adopten en la asamblea así convocada serán válidas a condición de que los accionistas presentes o representados cubran la totalidad del capital integrado.

Art. 12. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas el día antes, a más tardar, del fijado para la reunión. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales.

Art. 13. Las asambleas generales serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director o un Presidente ad-hoc. De todo lo resuelto se labrará acta, que se registrará en un libro especial y será firmada por el Presidente y un accionista designado por la asamblea.

Art. 14. En la asamblea general se someterá a los accionistas lo siguiente: A) La memoria y balance anual del ejercicio social, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere: B) La designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando corresponda, así como del Síndico y su suplente si así se resuelve; C) El reparto de utilidades y la fijación de los dividendos; D) Los asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día.

Art. 15. Para resolver el aumento del capital social o su disminución, la prórroga de la sociedad o su disolución anticipada o la reforma de los estatutos, se requerirá en primera citación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de los accionistas presentes que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a la asamblea y esta resolverá con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea su número y el capital que representen.

Art. 16. Cada año, la asamblea general podrá designar, si lo considera conveniente, un Síndico titular y su suplente, cuyo cometido será inspeccionar la contabilidad y verificar los inventarios y balances. La retribución del Síndico si lo hubiere, la fijará la asamblea general.

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio de la sociedad. Hasta tanto no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad, y hasta tanto no quede constituído el primer Directorio, quedan facultados los socios fundadores para realizar, conjunta o separadamente, negocios y gestiones sociales por "Estoril Sociedad Anónima" en formación.

Art. 18. Quedan comisinados los únicos fundadores señores Carlos Rauschert Chiarino, Juan Domingo Ratti y Carlos H. Stanham, así como el contador Juan Antonio Charino, para que realicen, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar o discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la Matrícula de Comerciantes. — Carlos Rauschert Chiarino. — Juan Domingo Ratti. — Carlos Hugo Stanham.

Certifico: Que los señores doctor Carlos Rauschert Chiarino, que firma de igual modo, contador Juan Domingo Ratti, que firma J. Domingo Ratti y don Carlos Hugo Stanham, que firma C. H. Stanham, persona de mi conocimiento, suscribieron a mi presencia el documento que antecede, ratificándose en su contenido; Para que conste siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — J. M. Durán Guani, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — Visto: La gestión de "Estoril Sociedad Anónima", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que por existir otra sociedad con esta denominación, los interesados resolvieron (Fs. 8) sustituirla por la de "Castellamonte Sociedad Anónima". Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de "Castellamonte Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones de Fs. 8, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales, Secretario".**

Fs. 8. — Señor Ministro de Hacienda. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Contador Juan E. Azzini. — Juan Antonio Chiarino, con domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, en la tramitación de la sociedad anónima "Estoril" (Carpeta 751|59) al señor Ministro digo: Que en virtud de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, indicando la existencia de otra sociedad anónima de ese nombre, con personería jurídica ya concedida, vengo a aceptarlo, solicitando se continue el trámite ya iniciado en este expediente bajo el nuevo nombre de sociedad Anónima "Castellamonte". Dígnese el señor Ministro proveer de conformidad. — Juan Antonio Chiarino.

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de Octubre de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Carlos Rauschert Chiarino, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1356, piso 1, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Castellamonte Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comerico y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio. Solicito, admás, la inscripción de la sociedad, en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Castellamonte Sociedad Anónima"; B) El objeto surge del artículo 2.o de los estatutos; C) El domicilio de la sociedad es en la calle Treinta y Tres N.o 1356, piso 1; D) La sociedad no tiene Gerente ni factor; E) La sociedad tiene un capital de $ 50.000.00. Por lo expuesto del señor Juez solicito: 1) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se efectúen los desgloses pertinentes y se expidan los certificados del caso.

Otrosí digo: Que mi representación surge del artículo 18 de los estatutos.

Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Será justicia. — Carlos Rauschert Chiarino.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 5916. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 30|959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

16392. — Montevideo, Noviembre 3|959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 20 de Noviembre 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 481 al Fo. 2407 del libro 2 de Estatutos conste. — Artecona.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 587 al Fo. 252 vuelto del Lo. 1 de Matrículas de Comerciantes, se efectuó la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

$93.00 1|pub. 21258

ESTANCIA SANTA RITA S. A.
(Ex ROJA SOCIEDAD ANONIMA)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Roja Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, en la que consta el cambio de su denominación por "Estancia "Santa Rita Sociedad Anónima" cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 4. — En Montevideo, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las dieciocho y cuarenta y cinco horas, se reúne la asamblea general extraordinaria de "Roja Sociedad Anónima," en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, presidida por el Secretario señor Alejandro Hareau para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Cambio de nombre de la sociedad; 2.o) Designar un accionista para firmar el acta. Controlado el libro de asistencia a asamblea se comprobó la presencia de los siguientes señores accionistas: Rodolfo Hareau, representado por Fernando Hareau, Alejandro Hareau, Juan Domingo Ratti y Elsa Silberstein. También se encontraba presente el señor Carlos Crivelli en representación de la Oficina de Ganancias Elevadas. A continuación se detallan los capitales inscriptos que se encuentran anotados en el libro rubricado asistencia a asamblea, al folio N.o 4: Rodolfo Hareau, $ 4.000.00, 2 votos; Alejandro Hareau, $ 4.000.00, 2 votos; Juan Domingo Ratti, $ 60.000.00, 6 votos; Elsa Silberstein, $ 58.000.00, 6 votos. $ 126.000.00. 16 votos. En total han concurrido cuatro accionistas, tres por sí y uno por poder, que representan un capital de $ 126.00.00 con derecho a dieciséis votos. Se procede a tratar el primer punto de la orden del día y resuelve la asamblea autorizar al Directorio a cambiar el nombre de la sociedad cuando lo crea conveniente, llamándose "Estancia Santa Rita Sociedad Anónima". Se considera el segundo punto y se designa al señor Juan Domingo Ratti a firmar el acta. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó el acto siendo las 19 horas. — J. Domingo Ratti. — J. Hareau. — Carlos Crivelli.

Es testimonio fiel, del documento privado original que he tenido a la vista, cuyo texto he cotejado personalmente con el que reproduce. En fe de ello y a solicitud de "Roja Sociedad Anónima", lo expido, sello, signo y firmo en Montevideo, a trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Alfonso Arcos Mondino, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1959. — Visto: La solicitud de "Roja Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 30 de Setiembre de 1957 y que consiste en el cambio de su denominación por "Estancia Santa Rita Sociedad Anónima". Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Roja Sociedad Anónima", documentada en acta notarial de fs. 17 a 18 en la cual consta que ha cambiado su denominación por "Estancia Santa Rita Sociedad Anónima". A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo. — **ECHEGOYEN.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales, Secretario".**

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de Octubre de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Juan Antonio Chiarino por "Estancia Santa Rita Sociedad Anónima" (Ex Roja Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1356 piso 1. al señor Juez dice: De conformidad al testimonio que se adjunta el Poder Ejecutivo aprobó la reforma de los estatutos sociales de "Roja Sociedad Anónima" en la que consta el cambio en su denominación por la de "Estancia Santa Rita Sociedad Anónima". Por lo expuesto del señor Juez, solicito: Se sirva disponer la inscripción de la reforma estatutaria de la sociedad mencionada en el Registro Público y General de Comercio y que, oportunamente, se expida testimonio y se devuelvan los recaudos que se adjunta, haciéndose las publicaciones legales. Sírvase el señor Juez, proveer de conformidad. — Juan Antonio Chiarino Aguirre.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 5725. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

16.390. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 25 de Noviembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 494 a lfolio 2496 del Libro N.o 2 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

$188.00 1 pub. — 21259.

LEGALERA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante

este Juzgado se ha presentado "Legalera Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta. — En la ciudad de Montevideo, el día doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez horas, en el local de la casa número mil trescientos setenta y uno, escritorio treinta y uno de la calle Misiones se reúnen los señores Luis Rafael Erausquin y Victoria María Legal de Erausquin, y resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por el siguiente estatuto:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "Legalera Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción del estatuto en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2.o El objeto de la sociedad es: A) La adquisición, compra-venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia y/o de terceros; B) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y/o de terceros pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; C) La compraventa, importación, exportación y fabricación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia y/o de terceros; D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia y|o de terceros sin que esto implique el ejercicio de funciones específicamente bancarias; E) Instalar toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como también intervenir en todas estas actividades por cuenta propia o ajena, en carácter de socio, co-partícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación del presente estatuto y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo desease durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos en el desempeño del cargo de Director. Los Directores permanecerán en su cargo hasta que sean designados sus sustitutos o sean relegidos.

Art. 6.o En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8.o El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto, y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, casas de comercio, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare conveniente; dar y tomar en arrendamiento inmuebles; contratar servicios; constituir anticresis; realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones; II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; firmar y aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligaciones o créditos, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real; depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad, en la forma que desease, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición; consentir la hipoteca recíproca y demás estipulaciones de los respectivos reglamentos de co-propiedad en aquellos casos de adquirir o enajenar inmuebles construídos dentro del régimen de la Ley N.o 10.751, III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo; conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigio; someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos; hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones; renunciar expresamente los recursos legales; entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; entablar el recurso de fuerza; prorrogar jurisdicciones; percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad IV) Suprimir, cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción, fijando atribuciones poderes; facultades y remuneraciones; V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico —si lo hubiere—, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a las oficinas fiscales que correspondan con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si los hubiere—, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico —si lo hubiere—, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas, aún las que se reúnan para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas totalmente. No lográndose quórum y pasada la primera media hora que la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver cualquier asunto, aún los preevistos por la Ly de 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las oficinas fiscales que corresponda.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dadas a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán, y la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores así como también el doctor Walter Temesio para que actuando conjunta o separadamente, indistintamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de este estatuto y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción del estatuto en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciante y la rúbrica de libros de comercio pertinentes e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Y de conformidad se firma la presente acta en el lugar y fecha ut-supra. — Victoria María Le Gal de Erausquin. — Luis Rafael Erausquin.

Miguel Rodolfo Botta, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por doña Victoria María Le Gal de Erausquin y por don Luis Rafael Erausquin, personas de mi conocimiento, quienes expresan ser: la primera francesa ciudadana legal uruguaya, el segundo uruguayo; mayores de edad, casados entre sí, ella en segundas (viuda de sus primeras nupcias con don Julio Morra) y él en primeras nupcias, domiciliados en esta ciudad, en la casa número mil setecientos ocho, apartamento mil doscientos seis, de la Avenida Agraciada. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Miguel R. Botta.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Visto: La gestión de "Legalera Sociedad Anónima" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Legalera Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley

N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, cevuélvase la documentación presentada y expíqase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de Octubree d 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Walter Temesio, con domicilio en la calle Misiones N.o 1371 piso cuarto, escritorio N.o 31, al señor Juez, digo: Que vengo a solicitar la inscripción del estatuto de "Legalera Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio; II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: 1.o) La sociedad se denomina "Legalera Sociedad Anónima"; 2.o) Tiene por objeto: A) La adquisición, compra-venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia y|o de terceros; B) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y o de terceros pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; C) La compra-venta, importación, exportación y fabricación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia y o de tercero; D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia y|o de terceros sin que esto implique el ejercicio de funciones específicamente bancarias; E) Instalar toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como también intervenir en todas estas actividades por cuenta propia o ajena, en carácter de socio, co-partícipe o financiador. Para poder obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social; 3.o) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones 1371 piso 4o., escritorio 31. 4.o) Al frente de la sociedad anónima estará el Directorio. Por lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 21 del estatuto social. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la patente de giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Walter Temesio.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 6257. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959 — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

17.253. — Montevideo, Noviembre 13 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 24 de Noviembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 410 al Fo. 2705 del libro N.o 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo 3 de Diciembre de 1959. — Con el N.o 468 al F.o 257 del libro N.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana. Actuario.

$345.00 1|pub — 21377

RUBRON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "RUBRON S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de "Patricios S. A."

En Montevideo, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo, casado con Dora de San Vicente Fernando Etchegorry, uruguayo, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos domiciliados en la calle Misiones 1424, piso 2.o resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o Con el nombre de Patricios S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La adquisición, compra-venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; B) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y|o de terceros; pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; C) La compra-venta, importación, exportación y fabricación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías por cuenta propia o de terceros; E) Instalar toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como también intervenir en todas estas actividades por cuenta propia o ajena, en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o mas directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrán en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que represente más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrán disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos,

etc., de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigida hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Elbio E. Espinosa para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Carlos J. Lecueder. — Fernando Etchegorry. — Luis E. Lecueder. — Daniel Terra, escribano. Certifico que: Las firmas que anteceden pertenecen a los señores Contadores Carlos José Lecueder, casado con doña Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry, casado con doña Beatriz Maurer y Luis Eugenio Lecueder, casado con doña Carmen Luisa Atchugarry, todos orientales, mayores de edad, de mi conocimiento, domiciliados en la calle Misiones mil cuatrocientos veinticuatro segundo piso. En fe de ello, a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un signo, Daniel Terra. Hay un sello: Daniel Terra, escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 27 de octubre de 1957. — Visto: la gestión de "Patricios S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que por existir otra sociedad con esta denominación los interesados resolvieran (fs. 9) sustituirla por la de "Rubrón S. A.". Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "Rubrón S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 quedando su capital autorizado fijado en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

F.S. 9. — "Señor Ministro de Hacienda. — Presente. De mi consideración. — Luis Alberto Robirú, con domicilio en la calle Misiones 1424, piso 2.o, en representación de "Patricios S. A." (Carpeta N.o 1057|59) ante Ud. se presenta y expone: Que hemos sido notificados de que existe una sociedad con el nombre de mi representada. Que sus fundadores señores Carlos J. Lecueder, Fernando Etchegorry y Luis E. Lecueder, han resuelto cambiar la denominación de Patricios S. A. por la de Rubrón S. A. Por lo expuesto solicito del señor Ministro que previa vista a la Inspección General de Hacienda y al señor Fiscal de Turno, se apruebe el estatuto de Rubrón S. A. y se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. Saludamos al señor Ministro muy atte. — Luis Alberto Robirú.

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de noviembre de 1959. — F. Gargaglioni. Hay un sello.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 2214. — Presentado hoy veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las quince y 20 horas e inscripta en este registro con el N.o 493 al F.o 2494 del libro N.o 2 de estatutos. — María I. Artecona. — Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 100.00 y ley 10.650 por valor de $ 250.00. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Luis Alberto Robirú con domicilio en la calle Misiones 1424, piso 2.o al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de Rubrón S. A. en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio; II) Solicito además la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina: Rubrón S. A.; B) Tiene por objeto la adquisición, compra-venta, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o de los estatutos sociales; C) El domicilio de la Sociedad será en la calle Misiones 1424, piso 2.o; D) La Administración de la Sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores Contador Carlos J. Lecueder; Contador Fernando Etchegorry y Contador Luis E. Lecueder.

Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro, porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Luis A. Robirú.

Recibido hoy noviembre siete de mil novecientos cincuenta y nueve. Conste. — Pereda. Tomé razón al F.o 670 del L.o 55 con el número 2273. — Pereda.

Montevideo, 9 de noviembre de 1959. — Al despacho. — Pereda.

N.o 23.050. — Montevideo, noviembre 10|959. Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. B. Pereda.

Montevideo, noviembre 11|959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. — Fiscalía de lo Civil de Primer Turno.

N.o 5.498. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 11|959. — (Estatutos "Rubrón S. A.) Fracisco Pagano.

Recibido hoy noviembre trece de mil novecientos cincuenta y nueve, doy fe. — Pereda. — Montevideo, 13 de noviembre de 1959. — Al despacho. — Pereda.

N.o 23.395. — Montevideo, Noviembre 16|959. — Vistos con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos, expídase testimonio y archívese. Honorarios $ 150.00. Impuestos $ 12.00. — Landa. — B. Pereda.

Montevideo, noviembre 17|959. Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. — Conste. — Montevideo, 17 11|959. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 25 de noviembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el número 493 al F.o 2494 del libro 2 de estatutos. — Conste. — Artecona. — Montevideo, 30 de noviembre de 1959. — Con el N.o 466 al F.o 256 del L.o 2 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy, siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve doy fe. — Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$128.00 1|pub. — 21384.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADOS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Sociedad Uruguaya de Esmaltados Sociedad Anónima" solicitando la modificación de sus estatutos sociales, la que se transcribe a continuación,

TESTIMONO:

Acta N.o 393

En Montevideo, siendo las 11 horas del día 26 de Agosto de 1959, bajo la Presidencia del doctor Ramón Varela Radío, se reune el Directorio de la "Sociedad Uruguaya de Esmaltados Sociedad Anónima" (S.U.E.). Actúa de Secretario el doctor Bernardo Ferrés y asisten los demás miembros del Directorio: señores: doctor Ramón Alvarez Lista, don Martín Trabucati, don Carlos Varela Collazo y el Síndico don Angel Aller. — Acta anterior: Por Secretaría se da lectura al acta anterior N.o 392 que se aprueba por unanimidad y sin observación alguna. — Aumento de capital: el señor Presidente manifiesta que ha reunido al Directorio para tratar especialmente el aumento del capital social. Expresa que brevemente llegaremos al límite de la autorización del Poder Ejecutivo, fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2:000.000 00) m|n). Proponen que se efectúen las gestiones necesarias y se paguen los impuestos correspondientes a fin de elevar el capital a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5:000.000.00) m|n. de acuerdo con el artículo 4.o de los estatutos, aprobado según Decreto 4|XI|49. Todos los señores Directores están plenamente de acuerdo con el criterio del señor Presidente y por lo tanto se resuelve unánimemente aprobar esta moción. Y no siendo para más, se levanta la sesión siendo las 11 horas y 45 minutos de la fecha ut-supra. — R. Varela Radío. — Bernardo P. Ferrés.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con su original que luce a fojas nueve y diez del libro de actas del Directorio de la "Sociedad Uruguaya de Esmaltados Sociedad Anónima" (S.U.E.) que he visto y al que en caso necesario me remito. En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diez de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — Ernesto Buerrini, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1959. — Visto: La solicitud de "Sociedad Uruguaya de Esmaltados Sociedad Anónima" (S.U.E.) a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital con la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00). Considerando: Según acta notarial adjunta (Fs. 37 y vuelta) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Sociedad Uruguaya de Esmaltados Sociedad Anónima" (S.U.E.) el que queda fijado en la suma de cinco millones de pesos (pesos 5:000.000.00). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1959. — F. Gargaglioni.

Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Se acreditó con la libreta N.o 15832 el pago de la Patente de Giro de la firma padrón 85.832. — Vio.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo) — N.o 2280. — Presentado hoy tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las once horas y veinte minutos e inscripta en este registro con el N.o 516 al Fo. 2640 del libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 3.000.00 y Ley 10.650 por valor de pesos 7.500.00. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Ramón Varela Radío y Bernardo P. Ferrés, Presidente y Secretario, respectivamente de "Sociedad Uruguaya de Esmaltados Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 70 al señor Juez decimos: I) Que según resulta de los testimonios que acompañamos la "Sociedad Uruguaya de Esmaltados Sociedad Anónima" de acuerdo con la resolución de su Directorio de fecha 26 de Agosto de 1959, resolvió aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00), aumento que fue aprobado por el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 10 de Noviembre de 1959. II) Que la calidad de Presidente y Secretario de los comparecientes resulta del certificado adjunto, con referencia al acta N.o 379 del Directorio y N.o 41 del libro de asambleas de la sociedad. En razón de lo expuesto, venimos a solicitar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio que se inscriban las actuaciones pertinentes referentes al aumento de capital aprobado en el Registro Público de Comercio y se nos expidan los edictos correspondientes. Quiera el señor Juez previos los trámites de estilo, así disponerlo.

Otrosí decimos: Que una vez inscripto el aumento de capital se desglose y se devuelva la documentación acompañada, pudiendo retirarla el señor Domingo Martínez.

Quiera el señor Juez así disponerlo. — Montevideo, Noviembre de 1959 — Bernardo P. Ferrés. — Ramón Varela Radío.

Recibido hoy Noviembre siete de mil novecientos cincuenta y nueve, conste. — Llugain.

Tomé razón al Fo. 677 del Lo. 55 con el N.o 2791. — Llugain.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1959. — Al despacho. — Llugain.

N.o 24157. — Montevideo, Noviembre 23|959. — Presentado el estatuto, lo que podrá hacer sin necesidad de escrito: Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — Alfredo L. Llugain.

Montevideo, Noviembre 23|959. — Se agrega un estatuto, conste. — Pereda.

Montevideo, Noviembre 24|959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento, conste. — Pereda.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 5780. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 24|959. — Francisco Pagano.

Recibido hoy Noviembre, veintiséis de mil novecientos cincuenta y nueve, conste. — Pereda.

Montevideo, Noviembre 26|959. — Al despacho. — Pereda.

N.o 24484. — Montevideo, Noviembre 26|959. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos, expídase testimonio y archívese. Honorarios pesos 500.00, impuesto $ 40.00. — Landa. — B. Pereda.

Montevideo, 26|959. — Al Registro Público de Comercio, en vista bajo conocimiento, conste.

Montevideo, 2 de Diciembre de 1959. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 3 de Diciembre de 1950. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 516 al Fo. 2640 del libro 2 de Estatutos, conste. — Artecona.

Recibido hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, doy fe. — Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita el feriado mayor a los efectos de su publicación. — Montevideo, diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$333.00 1|pub. 21116.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Urumet S. A. Comercial e Industrial

Balance General al 31 de Diciembre de 1956

Activo —

Cuentas bancarias deudoras	$	58.344.69
Caja	"	46.698.68
Deudores en cuentas corrientes	"	142.399.64
Depósitos en garantía	"	547.94
Existencia de mercaderías	"	12.289.07
Títulos depositados en garantía	"	500.00
Títulos en cartera	"	500.00
Acciones en otras sociedades	"	86.988.59
Inversiones en otras compañías	"	20.020.80
Muebles y útiles	"	2.992.75
	$	371.282.16

Pasivo —

Acreedores en cuentas corrientes	$	21.903.09
Ctas. bancarias acreedoras	"	52.931.25
Capital realizado	"	240.000.00
Fondo de reserva estatutario	"	8.912.60
Fondo de reserva especial	"	31.174.42
Utilidades a distribuir. Ejercicio 1956	"	2.598.99
Operaciones pendientes	"	13.761.81
	$	371.282.16

Aprobado por la Asamblea de Accionistas el 28|3|57.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 64 del libro Copiador, rubricado el 18 de Diciembre de 1947 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

Cuadro de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1956

Pérdidas —

Gastos generales	$	20.580.08
Sueldos	"	22.359.20
Amortizaciones	"	328.47
Intereses y descuentos	"	2.948.63
	$	46.216.38
Utilidad del ejercicio	"	2.598.99
	$	48.815.37

Ganancias —

Negociación de mercaderías	$	8.735.28
Comisiones ganadas	"	6.392.71
Comisiones negocios exterior	"	33.687.38
	$	48.815.37

Aprobado por la Asamblea de Accionistas el 28|3|57.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Resultados se halla copiada a folios 65 del libro Copiador, rubricado el 18 de Diciembre de 1947 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

Proyecto de Distribución de Utilidades

A fondo de reserva estatutario:

5 o|o sobre $ 2.598.99	$	129.95

A fondo de reserva especial:

Saldo utilidad ejercicio 1956	"	2.469.04
Total utilidades ejercicio 1956	$	2.598.99

Aprobado por la Asamblea de Accionistas el 28|3|57.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 66 del libro Copiador, rubricado el 18 de Diciembre de 1947 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 48.00. — 1|pub. — 19268.

Diomar S. A.

Balance General Sintético al 30 de Junio de 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Setiembre de 1959

Activo —

Banco La Caja Obrera cuenta dólares	$	532.88
Accionistas	"	3.200.00
Gastos de formación	"	1.233.63
Imp. Sust. del de Herencias	"	1.803.64
Pérdidas y ganancias	"	1.991.44
Pérdidas al 30 de Junio de 1959	"	1.538.41
	$	10.300.00

Pasivo —

Fidusa	$	300.00
Capital integrado	"	6.800.00
Capital suscrito	"	3.200.00
	$	10.300.00

Estado de Pérdidas y Ganancias sintético al 30 de Junio de 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Setiembre de 1959

Rubros que arrojaron pérdidas:

Gastos generales	$	41.20
Honorarios administración	"	1.800.50
Amort. gastos de formación	"	411.21
Amort. Imp. Sust. del de Herencias	"	138.76
	$	2.391.67

Se deduce:

Diferencia de cotización	"	853.26
Pérdidas al 30|6|59	$	1.538.41

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados están copiados a fs. 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de Julio de 1957 y anotado con el número 3594 al fo. 42 del libro respectivo 7.

$ 25.20. — 1|pub. — 19262.

Cruz Atlántica S. A.

Balance General Sintético al 30 de junio de 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de setiembre de 1959

Activo—

Bancos	$	600.05
Víctor Paullier y Cía.	"	33.759.21
Deudores varios	"	25.664.94
Cuentas corrientes	"	49.222.28
Terrenos Agraciada y Galicia	"	100.000.00
Obra Portofino	"	76.754.71
Pérdidas ejercicios anteriores	"	76.577.86
Pérdidas ejercicio al 30 de junio de 1959	"	108.674.81
	$	471.253.86

Pasivo —

Capital Integrado	$	200.000.00
Banco Hipotecario	"	75.169.71
Cilsa	"	108.404.25
Civa Ltda.	"	72.679.90
Filasa	"	15.000.00
	$	471.253.86

Estado de Pérdidas y Ganancias Sintético al 30 de junio de 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de setiembre de 1959

Rubros que arrojaron pérdidas:

Gastos generales	$	14.869.24
Intereses cuentas corrientes	"	17.730.48
Impuestos y patentes	"	6.757.68
Honorarios administración	"	825.00
Intereses hipotecarios	"	83.533.04
	$	123.715.34

Se deduce —

Rubro que arrojó utilidad

Reembolso de gastos	$	15.040.53
Pérdidas Ejercicio 1958|1959	$	108.674.81

Los presentes estados han sido copiados a fs. 12 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de diciembre de 1951 y anotado con el número 6015 a fo. 457 del libro respectivo.

$ 27.00. — 1|pub. — 19260.

CAJA POPULAR JOSE PEDRO VARELA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 15 DE DICIEMBRE DE 1959

D E B I T O — (Activo) —			
Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 293.00		
Vellón	" 36.32	$ 329.32	
Encaje fiduciario		" 210.574.00	$ 210.903.32
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay, cta. cte.			" 18.129.40
Deuda Pública			" 43.881.65
Suma del Encaje			$ 272.914.37
Realizable:			
Inmuebles, edificio para renta			" 1.736.66
Exigible:			
Cuentas corrientes y bancos		$ 132.770.11	
Valores descontados		" 1.133.057.94	
Deudores en gestión		" 4.561.41	
Otras colocaciones		" 2.209.55	
Inmovilizado:			
Muebles y útiles y material de escritorio		$ 22.952.20	
Edificios para uso del Banco		" 9.600.00	" 32.452.26
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 107.030.39
Total del Débito - Activo			$ 1.686.732.69
Cuentas de orden:			
Valores depositados			$ 116.774.00
C R E D I T O — (Pasivo) —			
Patrimonial:			
Capital realizado		$ 220.450.00	
Fondo de reserva	$ 17.513.94		
Previsiones	" 19.737.28	" 37.251.22	$ 257.701.22
Exigible a la vista:			
Ctas. corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 104.683.65	
Bancos		" 9.995.26	" 114.678.91
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)		$ 689.976.44	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días		" 389.553.27	" 1.079.529.71
Exigible:			
Varios acreedores			" 22.536.72
Varias cuentas acreedoras:			
Saldos acreedores no especificados			" 212.286.13
Total del Crédito - Pasivo			$ 1.686.732.69
Cuentas de orden:			
Depositantes de valores			$ 116.774.00

Se autoriza su publicación en el "Diario Oficial". — C. Terradas Ackermann, Inspector de Hacienda.

$ 111.60 1|Pub. — 21276.

PARQUEVISION SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO

Disponible:			
Banco Mercantil			$ 926.89
Realizable:			
Inmuebles		$ 308.108.03	
Menos: amortización aplicada		" 206.14	" 307.901.89
Transitorio:			
Contribuciones a vencer		$ 670.26	
Gastos préstamo hipotecario		" 1.101.00	" 1.771.26
Nominal:			
Gastos organización		$ 6.001.69	
Menos: amortización ejercicio 1957|1958	$ 1.152.34		
Amortización ejercicio 1958|1959	" 1.200.34	" 2.352.68	" 3.649.01
Resultados:			
Pérdida neta ejercicio 1957|58		$ 3.662.94	
Pérdida neta ejercicio 1958|59		" 18.557.86	" 22.220.80
			$ 336.469.85

PASIVO

No exigible:			
Capital autorizado		$ 500.000.00	
Menos: capital suscripto a integrar	$ 44.000.00		
Acciones en cartera	" 400.000.00	" 444.000.00	$ 56.000.00
Exigible:			
Acreedores hipotecarios		$ 90.000.00	
Intereses a pagar		" 967.50	
Acreedores varios		" 189.162.51	
Cuentas a pagar		" 339.84	" 280.469.85
			$ 336.469.85

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de setiembre de 1959.

El presente Estado se halla copiado a folios 10 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de marzo de 1958 y anotado con el N.o 1203 a folios 2 del libro 8.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

PERIODO: JULIO 1.o DE 1958 A JUNIO 30 DE 1959

Ventas:

No se realizaron ventas en el ejercicio.

Gastos:

Gastos y honorarios escrituras	$ 2.423.80
Intereses hipotecarios	" 4.356.75
Timbres y sellados	" 313.15
Gastos generales	" 112.98
Gastos organización	" 1.200.34
Plano de mensura	" 376.00
Impuestos municipales	" 1.043.97
Papelería	" 16.00
Impuestos	" 680.01
Contribución Inmobiliaria	" 846.21
Intereses y gastos bancarios	" 4.462.51
Honorarios varios	" 2.400.00
Propaganda	" 120.00
Amortización inmuebles	" 206.14
Pérdida neta	$ 18.557.86

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de setiembre de 1959.

El presente Estado se halla copiado a folios 11 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de marzo de 1958 y anotado con el N.o 1203 a folios 2 del Libro 8.

$ 90.00. — 1|pub. — 17725.

ESTANCIAS REYNALDO J. BONINO S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MAYO DE 1859 EJERCICIO 1958|59

ACTIVO

Caja	$	16.101.16
Cuentas corrientes	"	608.027.77
Haciendas	"	1.260.966.60
Frutos y cereales	"	137.480.95
Inversiones	"	18.500.00
Campos	"	910.318.17
Construcciones y mejoras	"	409.604.16
Repoblación forestal	"	305.47
Muebles, útiles, herramientas, máquinas	"	92.918.67
Praderas artificiales	"	46.594.27
Agricultura	"	18.758.38
	$	3.519.575.60
Acciones a emitir	"	500.000.00
Acciones emitidas	"	1.500.000.00
	$	5.519.575.60

PASIVO

Bancos, cuentas corrientes	$	23.243.10
Cuentas corrientes	"	466.623.47
Capital integrado	"	1.500.000.00
Fondo de reserva	"	76.023.45
Fondo de previsión	"	99.793.85
Fondo plagas y epizootias	"	23.634.58
Fonde estabilización dividendos	"	50.000.00
Reserva por valuación mejoras	"	306.191 49
Pérdidas y ganancias	"	974.065.66
	$	3.519.575.60
Capital autorizado	"	2.000.000.00
	$	5.519.575.60

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 14 de octubre de 1959.

El presente Estado se halla copiado en el libro Copiador certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno el 30 de setiembre de 1949; en el folio 85.

PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MAYO DE 1959

DEBE

Sueldos, jornales, destajos, comisiones, remuneraciones, cargas soc., consumo	$	334.125.64
Impuestos, tasas y contribuciones	"	106.025.48
Intereses	"	20.661.83
Materiales y reparaciones	"	57.315.26
Combustibles, semillas, abonos	"	30.435.78
Praderas y forrajes	"	72.444.26
Gastos generales	"	73.016.70
Amortizaciones	"	52.907.61
Arrendamientos	"	21.570.00
Mortandad	"	22.824.63
Cuentas corrientes	"	1.920.00
Utilidad del ejercicio	"	974.065.66
	$	1.767.312.85

HABER

Ventas	$	779.289.49
Producción	"	988.023.36
	$	1.767.312.85

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 14 de octubre de 1959.

El presente Estado se halla copiado en el folio 86 del libro Copiador certificado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno el 30 de setiembre de 1949.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE MAYO DE 1959

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 14 de octubre de 1959

Al fondo de reserva 5 o|o	$	48.703.23
Al fondo de previsión	"	420.000.00
Al fondo estabilización dividendos	"	120.000.00
A los accionistas, dividendo	"	375.000.00
	$	963.703.23
Saldo a cuenta nueva	"	10.362.43
	$	974.065.66

El presente Estado se halla copiado en el folio 87 del libro Copi[illegible]rtificado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno el 30 de setiem[illegible]e de 1949.

$ 108.00. — 1|pub. — 17622.

EDUARDO LOPPACHER S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO

Inmovilizado:		
Bienes raíces	$ 1.474.034.91	
Obras en construcción	" 268.031.12	
Muebles y útiles	" 105.209.36	
Automóviles	" 89.779.11	$ 1.937.054.50
Circulante:		
Mercaderías	$ 3.576.632.82	
Mercaderías en Aduana	" 88.169.81	" 3.664.802.63
Disponible:		
Caja y Bancos	$ 2.703.502.89	" 2.703.502.89
Exigible:		
Deudores varios en cuenta corriente	$ 1.841.276.49	
Hipotecas a cobrar	" 163.900.13	
Depósitos en garantía	" 918.552.52	
Banco República cuenta importación	" 218.799.01	" 3.142.528.16
Realizables:		
Valores, acciones y títulos		" 3.000.00
		$ 11.450.888.18

PASIVO

No exigible:		
Capital integrado	$ 6.000.000.00	
Fondo de reserva	" 1.000.000.00	$ 7.000.000.00
Exigible:		
Acreedores varios accionistas	$ 2.573.849.29	" 2.573.849.29
Ganancias:		
Saldo de ejerc. anterior	$ 23.401.33	
Ganancias del ejercicio.	" 1.853.637.56	" 1.877.038.89
		$ 11.450.888.18

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1959

PERDIDAS —	$ 1.408.20
Muebles y útiles	" 11.360.59
Automóviles	" 461.819.98
Gastos generales	" 127.858.31
Descuentos e intereses	" 62.455.60
Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio	" 546.783.34
Impuestos fiscales	" 18.472.87
Pólizas de seguros	
	$ 1.230.158.89
Saldo	" 1.877.038.89
	$ 3.107.197.78
GANANCIAS —	
Saldo ejercicio anterior	$ 23.401.33
Alquileres y explotación de propiedades	" 139.405.59
Mercaderías	" 2.943.907.03
Deudores varios	" 483.83
	$ 3.107.197.78

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Presentado a la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el día 29 de setiembre de 1959, correspondiente al 14.o ejercicio terminado el 30 de junio de 1959

A fondo de reserva	$ 270.000.00
" personal	" 180.185.09
" dividendo 23.1|2 o|o	" 1.410.000.00
" nuevo ejercicio	" 16.853.80
	$ 1.877.038.89

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el día 29 de setiembre de 1959.

Los presentes balances se hallan copiados a folios 699, 700 y 701 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de enero de 1959 y anotado con el N.o 216 al folio 96 del libro respectivo N.o 3.

$ 120.00 — 1|pub. — 16595.

I. N. C. S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 31 de diciembre de 1957

ACTIVO

Disponible:			
Caja		$ 1.209.31	
Bancos		" 77.679.25	$ 78.888.56
Exigible:			
Deudores por incorporaciones		$ 789.822.56	
Deudores varios		" 3.569.14	
Obligaciones a cobrar		" 5.000.00	
Depósitos en garantía		" 915.38	" 799.307.08
Realizable:			
Mercaderías			" 5.400.00
Fijo:			
Máquinas y herramientas	$ 15.906.06		
Amortizaciones	" 12.323.67	$ 3.582.39	
Muebles y útiles	$ 20.890.95		
Amortizaciones	" 20.531.55	" 359.40	" 3.941.79
Regularización del pasivo:			
Inversiones en obras			" 1.739.564.29
Transitorio:			
Créditos flotantes			" 300.000.00
De orden:			
Acciones depositadas en garantía			" 20.000.00
Total del activo			$ 2.947.101.72

PASIVO

No exigible:		
Capital integrado	$ 421.700.00	
Fondo reserva estatutario	" 21.263.57	
Fondo de previsión	" 87.702.86	
Utilidades ejercicio 1956-1957	" 51.457.98	
Utilidades sin distribuir ejercicio 1955-1956	" 1.500.11	$ 583.624.52
Exigible:		
Bancos	$ 138.082.95	
Bancos con garantía hipotecaria	" 212.122.85	
Acreedores varios	" 99.868.71	
Documentos a pagar	" 40.000.00	" 490.074.51
Amortizable:		
Banco Hipotecario del Uruguay	$ 345.337.97	
Menos: Diferencia cotización a recuperar	" 32.128.54	" 313.209.43
Regularización del activo:		
Incorporación de inmuebles en proceso		" 1.510.146.61
Transitorio:		
Cuentas a pagar	$ 12.950.00	
Previsión para leyes sociales	" 17.096.65	" 30.046.65
De orden:		
Depositantes de acciones en garantía		" 20.000.00
Total del pasivo		$ 2.947.101.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 28|29 del libro Copiador de Balancetes certificado el 27 de diciembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS EJERCICIO 1956-1957

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 31 de diciembre de 1957

GANANCIAS

Beneficios sobre obras	$ 136.179.54
Beneficios por administración de propiedades	" 12.467.09
Intereses cobrados	" 12.254.17
Alquileres cobrados	" 6.750.00
Honorarios y comisiones cobrados	" 10.364.56
Otros ingresos	" 512.28
Total de ganancias	$ 178.527.64

PERDIDAS

Retribuciones personales	$ 61.575.68
Gastos de oficinas	" 12.292.06
Impuestos	" 16.671.78
Intereses pagados	" 24.027.24
Amortizaciones	" 1.583.61
Gastos generales de administración	" 10.919.29
Total de pérdidas	$ 127.069.66

RESUMEN

Ganancias	$ 178.527.64
Pérdidas	" 127.069.66
Ganancia líquida	$ 51.457.98
Saldo ejercicio anterior	" 1.509.11
	$ 52.958.09

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 30 del libro Copiador de Balancetes certificado el 27 de diciembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

CUADRO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES EJERCICIO 1956-1957

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 31 de diciembre de 1957

Utilidad líquida del ejercicio 1956-1957		$ 51.457.98	
Utilidad sin distribuir ejerc. 1955-1956			$ 1.500.11
Directorio y Síndico:			
11 o|o s|$ 51.457.98	$ 5.660.38		
Personal:			
15 o|o s|$ 51.457.98	" 7.718.69		
Sondo de previsión	" 35.000.00	" 48.379.07	
		$ 3.078.91	
Fondo de reserva:			
5 o|o s|$ 3.078.91		" 153.95	" 2.924.96
Saldo sin distribuir que pasa al próximo ejercicio			$ 4.425.07

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 31 del libro Copiador de Balancetes certificado el 27 de diciembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 171.00. — 1|pub. — 17544.

CARVE VOULMINOT SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MAYO DE 1959

Aún no se ha sometido a la aprobación de la Asamblea

ACTIVO			PASIVO		
Cuentas corrientes		$ 161.386.28	Obligaciones a pagar		$ 10.460.45
Haciendas		" 298.402.80	Hipotecas		" 36.295.50
Aves		" 600.00	Cuentas a pagar		" 18.422.72
Títulos y acciones		" 1.100.00	Capital		" 800.000.00
Semillas		" 10.580.58	**Pérdidas y ganancias:**		
Campos		" 534.393.96	Gananc. ant.	$ 102.380.99	
Mejoras	$ 38.902.09		Ganancia ejercicio 1958|59	" 109.970.35	" 212.351.34
Menos amortizaciones	" 26.801.23	" 12.100.86			
Máquinas, útiles y herram.	$ 75.988.96				
Menos amortizaciones	" 22.233.43	" 53.755.53			
Avenales	$ 30.210.00				
Menos amort.	" 25.000.00	" 5.210.00			
		$ 1.077.530.01			$ 1.077.530.01

BALANCE DE RESULTADOS

Período: 1.° de junio de 1958 - 31 de mayo de 1959

Aún no se ha sometido a la aprobación de la Asamblea

GANANCIAS —

Leña	$ 766.00		
Cueros	" 5.047.30		
Lanas	" 150.774.37		
Trigo	" 11.936.11		
Avena	" 5.095.12		
Girasol	" 13.347.17		
Aves	" 370.00		
Haciendas	" 216.862.65		
Carne	" 1.072.30	$ 405.271.02	

PERDIDAS —

Intereses	$ 102.60		
Sueldos y jornales	" 30.743.10		
Semillas	" 3.352.15		
Arrendamientos	" 630.00		
Asignaciones Familiares	" 1.488.69		
Contribución Inmobiliaria	" 8.291.67		
Sobretasa Inmobiliaria	" 2.037.91		
Jubilaciones rurales	" 3.000.00		
Impuesto sustitutivo	" 9.984.17		
Intereses hipotecarios	" 2.225.23		
Gastos de esquila	" 9.857.65		
Trilla	" 13.007.06		
Gastos generales	" 85.958.11		
Reparaciones	" 36.367.67		
Avenales (amort.)	" 10.000.00		
Mejoras (amort.)	" 12.000.00		
Explotación en común	" 66.254.66	" 295.300.67	
Utilidad líquida		$ 109.970.35	

La Utilidad líquida pasa a engrosar ejercicios futuros.

El presente Estado se halla copiado a folios 66 y 67 del Libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de noviembre de 1952 y anotado con el N.° 172 a folios 160 del libro respectivo

$ 90.00 1|Pub. — 16806.

VARELA RADIO S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO

Disponible:		
Caja y Bancos		$ 33.450.48
Circulante:		
Mercaderías generales		" 4.003.288.49
Exigible:		
Varios deudores		" 2.040.551.10
Realizable:		
Títulos y acciones		" 9.033.08
Inmovilizado:		
Instalaciones	$ 89.779.97	
Muebles y útiles	" 32.858.76	
Maquinarias	" 9.682.04	
Rodados	" 154.836.02	" 287.156.79
Fijo:		
Inmuebles		" 908.259.10
Transitorio:		
Depósitos en garantía	$ 16.898.92	
Depósitos en garat. import.	" 108.997.90	" 125.896.82
		$ 7.407.635.81

PASIVO

No exigible:		
Capital integrado	$ 4.000.000.00	
Fondo de reserva	" 105.629.86	
Reserva facultativa	" 400.000.00	$ 4.505.629.86
Exigible:		
Bancos	$ 847.974.13	
Documentos a pagar	" 145.000.00	
Acreedores varios	" 694.760.19	
Acreedores por consign.	" 157.290.65	
Acreedores accionistas	" 207.814.62	" 2.052.839.59
Transitorio:		
Saldo ejercicio anterior	$ 15.465.17	
Utilidad del ejercicio	" 833.701.19	" 849.166.36
		$ 7.407.635.81

BALANCE DE RESULTADOS AL 30 DE JUNIO DE 1959

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE —

Impuestos y contribuciones al Estado	$ 446.240.22
Amortizaciones varias	" 31.906.30
Sueldos y comisiones	" 811.510.63
Seguros	" 24.234.65
Alquileres	" 30.500.00
Gastos generales	" 152.972.87
Gastos viaje	" 41.697.05
Gastos de rodados	" 125.443.81
Propaganda	" 1.328.00
Intereses	" 77.901.83
Cuentas incobrables	" 15.048.48
Utilidad del ejercicio	" 833.701.19
	$ 2.592.485.07

HABER —

Bonificaciones y descuentos	$ 54.641.45
Mercaderías generales	" 2.537.843.62
	$ 2.592.485.07

REPARTO DE UTILIDADES

Ejercicio 1958-59

Fondo de reserva estatutario	$ 35.435.06
Fondo de reserva facultativo	" 600.000.00
Dividendo acciones preferidas 5 o|o s|500.000.00	" 25.000.00
Aguinaldos y gratificaciones	" 100.000.00
A disposición del Directorio	" 73.266.13
	$ 833.701.19

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 30 de setiembre de 1959.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 21, 22 y 23 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de abril de 1953 y anotado con el N.o 3052 a folio 54 del libro respectivo.

$ 90.00 — 1|pub. — 16974.

A S T E C S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

ACTIVO

Caja		$ 4.263.64
Banco Comercial, Punta del Este		17.30
Banco de Montevideo		" 1.595.50
Inmuebles		" 72.050.00
Rodados		" 38.224.50
Gastos de Constitución		" 2.500.00
Pérdidas y Ganancias:		
Pérdidas al 31 de diciembre de 1956	$ 4.196.72	
Pérdidas del Ejercicio 1957	" 201.34	
Pérdidas del Ejercicio 1958	" 10.563.71	$ 14.961.77
Total del Activo		$ 133.612.71

PASIVO

Capital Realizado	$ 80.000.00
Obligaciones a Pagar	" 38.224.50
Acreedores Varios	" 13.219.21
Caja Rural	" 2.169.00
Total del Pasivo	$ 133.612.71

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE —

Deudores Incobrables	$ 863.68
Gastos Reforma de Estatutos	" 994.55
Gastos Generales	" 2.253.63
Impuestos	" 1.022.96
Jornales y Aportes Legales	" 13.194.57
	$ 18.329.39

HABER —

Cuenta Explotación	$ 7.765.68
Pérdida del Ejercicio	" 10.563.71
	$ 18.329.39

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de setiembre de 1959.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de mayo de 1954 y anotado con el N.o 1980 a f.o 272 del L.o 2.

$ 54.00 — 1|pub. — 16712.

PALACIO SALVO S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO

Bienes Inmuebles			$ 1.539.578.59
Instalaciones, Muebles y Utiles, Reforma de la Instalación de Agua Caliente e Instalación Eléctrica			" 228.869.71
Caja			" 11.963.16
Sobretasa y Contribución Inmobiliaria (2.o Semestre Año 1959)			" 58.624.00
Combustible			" 1.287.93
Caja de Jubilaciones			" 1.105.30
Alfredo J. Schwarzbart			" 35.000.00
Arrendatarios Varios			" 103.860.73
			$ 2.080.289.42
Cuentas de Orden:			
Acciones Depositadas en Garantía (Directores)	$	125.000.00	
Valores Depositados en Garantía de Alquileres	"	50.275.00	" 175.275.00
			$ 2.255.564.42

PASIVO

Capital Realizado			$ 1.750.000.00
Amortizaciones de Muebles y Utiles			" 5.398.32
Depositantes de Garantía			" 3.512.50
Sobretasa y Contribución Inmobiliaria Año 1959			" 117.248.00
Bancos Territorial del Uruguay y Rural			" 7.986.99
Ganancias y Pérdidas			" 196.143.61
			$ 2.080.289.42
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía (Directores)	$	125.000.00	
Depositantes de Valores en Garantía Alquileres	"	50.275.00	" 175.275.00
			$ 2.255.564.42

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 30 de setiembre de 1959.

El presente estado se halla copiado a fs. 68 del libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de marzo de 1951.

ESTADO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1959

PERDIDAS —

Salarios, Aportes Jubilatorios y Asignaciones Familiares	$	136.972.11
Impuestos	"	222.468.22
Agua Corriente, Energía Eléctrica y Teléfonos	"	62.914.05
Combustible	"	6.435.75
Seguros	"	4.788.11
Amortizaciones de Muebles y Utiles e Instalaciones	"	2.699.16
Utiles de Escritorio	"	280.20
Honorarios Profesionales y Dietas Directores	"	38.190.00
Intereses	"	12.154.71
Conservación del Edificio	"	12.951.67
Inquilinos	"	1.035.83
	$	500.799.81
Utilidad Líquida en el Ejercicio	"	196.143.61
	$	696.943.42

GANANCIAS —

Alquileres	$	675.847.17
Servicio Reclamo	"	9.129.81
Cuenta Nueva	"	11.966.44
	$	696.943.42

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 30 de setiembre de 1959.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A Dividendos:		
11 o|o s|$ 1.750.000.00	$	192.500.00
A Cuenta Nueva:		
Saldo	"	3.643.61
	$	196.143.61

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 30 de setiembre de 1959.

El presente estado se halla copiado a fs. 67 del libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de marzo de 1951.

$ 90.00. — 1|pub. — 16649.

LURONA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1959

Aprobado en la Asamblea de accionistas del 1.° de junio de 1959

ACTIVO			PASIVO		
Inmuebles rurales	$	204.420.25	Acreedores varios	"	2.187.13
Haciendas	"	137.600.00	Gastos generales a pagar	"	6.400.22
Muebles y útiles	"	6.201.75	Depositantes de acciones	"	2.000.00
Banco de Crédito c|c.	"	21.494.04	Capital	"	357.000.00
Deudores varios	"	34.777.73	Cuentas de resultado:		
Gastos de organización	"	8.329.20	Ganancias del ejercicio	"	40.073.69
Acciones en garantía	"	2.000.00	Ganancias del ejercicio anterior	"	7.161.93
	$	414.822 97		$	414.822.97

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE ABRIL DE 1959

Aprobado en la Asamblea de Accionistas del 1.° de junio de 1959

GANANCIAS—				
Ventas del ejercicio:				
Lana	$	52.399.67		
Haciendas	"	63.871.82		
Cueros, cerdas, etc.	"	2.274.61	$	118.546.10
PERDIDAS—				
Jornales personal	$	9.045.15		
Gastos manutención	"	3.047.81		
Arrendamientos	"	20.224.00		
Gastos esquila	"	4.300.88		
Remedios y vacunas	"	7.257.73		
Amortización reproductores	"	13.235.25		
Contribuciones e impuestos	"	12.514.76		
Varios y gastos de viaje	"	8.846.83	"	78.472.41
Utilidad del ejercicio			$	40.073.69

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades del Ejercicio	$	40.073.69
Utilidades no distribuidas en el ejercicio pasado	"	7.161.93
Total a distribuir	$	47.235.62
A dividendo: 12 o|o sobre $ 357.000.00 v|n.	"	42.840.00
Utilidad sin distribuir	$	4.395.62

Registrado en el libro Inventario. Rubricado con el N.° 1573 al folio 248 del libro N.° 4.

$ 86.40. 1|Pub. — 16962.

COMPAÑIA TABACALERA URUGUAYA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de setiembre de 1959

ACTIVO			PASIVO		
Acciones a emitir "Series A y B"	$	500.000.00	Capital autorizado	$	1.000.000.00
Valores en caución	"	1.000.00	Fondos de reservas	"	791.841.79
Propiedad calle Asunción N.° 1159	"	364.891.67	Depositantes de valores	"	1.000.00
Caja y Bancos	"	785.703.98	Cuentas a pagar	"	691.528.90
Muebles, útiles e instalaciones	"	66.561.01	Cuentas de amortizaciones	"	135.584.20
Derechos y marcas	"	136.424.20	Impuestos	"	35.856.11
Mercaderías Generales	"	510.978.65	Descuentos a liquidar	"	35.247.58
Bonos de Defensa Nacional	"	2.000.00	Premios s|tabacos	"	5.910.91
Varias cuentas deudoras	"	978.472.48	Socios fundadores	"	552.835.45
Consignaciones	"	54.323.30	Varias cuentas acreedoras	"	17.194.99
			Ejercicio 1957|58 (saldo)	"	49.291.18
			Ejercicio 1958|59	"	29.740.83
			Remitentes de efectos en consignación	"	54.323.30
	$	3.400.355.24		$	3.400.355.24

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Correspondiente al 32 Ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de setiembre de 1959

PERDIDAS —

Bonificaciones y comisiones	$	186.248.37
Descuentos	"	426.114.72
Gastos generales	"	97.976.05
Impuestos	"	83.556.31
Sueldos, jubilaciones y asignaciones	"	374.628.57
Fletes	"	61.141.82
Envases	"	134.314.86
Propaganda	"	50.36
Gratificaciones y donaciones	"	12.793.55
Fondo de compensación para mejoras sociales	"	52.753.86
Intereses	"	3.261.59
Estímulo al cultivo de tabacos	"	1.590.00
Pérdidas y ganancias	"	1.842.85
Gastos legales	"	225.80
Utilidades	"	29.740.83
	$	1.466.239.54

GANANCIAS —

Comisión por venta de tabacos	$	1.456.923.53
Beneficio sobre venta de mercaderías generales	"	9.316.01
	$	1.466.239.54

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Correspondiente al 32 Ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1959

(Artículo 29 de los Estatutos)

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de setiembre de 1959

Utilidad del ejercicio actual	$	29.740.83		
Utilidades no distribuidas del ejercicio anterior	"	49.291.18	$	79.032.01
Reserva legal	$	2.974.08		
Directorio y Síndico	"	4.312.42		
Amortizaciones de Activo	"	10.489.20		
Dividendos	"	30.000.00	"	47.775.70
Saldo para ejercicios futuros			$	31.256.31

Los presentes Estados se hallan copiados a folios 52 al 54 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de febrero de 1951.

$ 90.00 1|Pub. — 16947.

FIBRAVEGETAL S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1959

(Aprobado por la Asamblea de fecha 27 de agosto de 1959)

ACTIVO

Cuentas:

Caja	$	88.718.04
Bancos	"	57.678.54
Deudores por ventas	"	502.744.20
Deudores varios	"	186.261.62
Almacenes generales	"	161.222.81
Materiales en proceso	"	40.610.30
Depósitos en expedición	"	26.284.73
Materiales en tránsito y Aduana	"	3.261.54
Cargos diferidos	"	27.635.76
Terrenos	"	5.242.50
Edificios	"	304.656.67
Máquinas y motores	"	830.097.72
Instalaciones	"	72.107.58
Muebles y útiles	"	17.234.08
Autos, camiones y rodados	"	31.044.84
Acciones sin emitir	"	19.000.00
	$	2.373.790.13

PASIVO

Cuentas:

Dividendos			$	[illegible].300.00
Retribución Directorio y Síndico			"	[illegible].910.46
Acreedores			"	[illegible].047.95
Capital a emitir			"	[illegible].000.00
Capital integrado			"	[illegible].000.00
Fondo de reserva			"	[illegible].003.40
Reserva para amortizaciones:				
Edificios	$	[illegible]		
Máquinas y motores	"	307.325.00		
Instalaciones	"	31.788.20		
Muebles y útiles	"	10.124.92		
Autos, cam. y rod.	"	14.106.96	"	[illegible]
Gratificaciones al personal			"	[illegible].00
Previsión para impuestos a pagar			"	100.000.00
			$	2.373.790.13

El presente Estado se halla copiado a folios 276 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de abril de 1956 y anotado con el N.o 2251 a folios 372 del libro N.o 3.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1958|1959

(Aprobado por la Asamblea de fecha 12 de agosto de 1959)

DEBE

Impuestos Gan. Elev. y Sust y 2 o|o s| las Ganancias (30-6-58)		$ 47.833.40
Gastos de administración y ventas		" 266.807.01
Sueldos	$ 51.585.20	
Aportes jubilatorios	" 30.084.70	
Asignaciones familiares	" 3.185.38	
Alquiler e impuestos	" 2.491.40	
Teléfono luz y agua	" 961.51	
Viáticos y locomoción	" 8.866.95	
Papelería y útiles	" 1.245.96	
Timbres y sellados	" 6.402.75	
Seguros vencidos	" 530.17	
Patente de Giro	" 460.50	
Intereses	" 18.727.41	
Reparto propio	" 4.511.76	
Impuesto a las ventas	" 106.258.60	
Descuentos s|ventas	" 13.681.20	
Varios	" 17.813.52	
Deudores por ventas (incobrables legales)		" 763.23
Utilidad a distribuir		" 569.104.65
		$ 884.508.29

HABER

Previsión para impuestos a pagar (30-6-58)	$ 40.000.00
Resultado de explotación industrial	" 818.813.94
Intereses de colocaciones	" 17.401.84
Ingresos o créditos varios	" 8.292.51
	$ 884.508.29

El presente Estado se halla copiado a folios 277 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de abril de 1956 y anotado con el N.o 2251 a folios 372 del libro N.o 3.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1958-1959

(Aprobado por la Asamblea de fecha 12 de agosto de 1959)

DEBE

Distribución:		
Retribución Directorio y Síndico		$ 56.910.46
Fondo de reserva		" 25.609.71
Reserva para amortizaciones		" 11.284.48
Edificios	$ 1.711.54	
Máquinas y motores	" 8.699.85	
Instalaciones	" 873.09	
Previsión para impuestos a pagar		" 160.000.00
Gratificaciones al personal		" 21.000.00
Dividendo 30 o|o		" 294.300.00
		$ 569.104.65

HABER

Utilidad según estado anterior	$ 569.104.65
	$ 569.104.65

El presente Estado se halla copiado a folios 278 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de abril de 1956 y anotado con el N.o 2251 a folios 372 del libro N.o 3.

$ 166.40. — 1|pub. — 16298.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.